

"TIERRA Y LIBERTAD"

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial "Tierra y Libertad" es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 10 de julio de 2019	6a. época	5722
	A 1 D 1		

SUMARIO **GOBIERNO DEL ESTADO** PODER LEGISLATIVO Acuerdo Parlamentario por el que se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del municipio de Coatlán del Río. Morelos.Pág. 6 Acuerdo Parlamentario por el que se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del municipio de Huitzilac, Morelos,Pág. 7 Acuerdo Parlamentario por el que se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del municipio de Jantetelco, Morelos.Pág. 8 Acuerdo Parlamentario por el que se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del municipio de Jiutepec, Morelos.Pág. 9 Acuerdo Parlamentario por el que se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del municipio de Miacatlán, Morelos,Pág. 10 Acuerdo Parlamentario por el que se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del municipio de Ocuituco, Morelos.Pág. 11 Acuerdo Parlamentario por el que se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del municipio de Puente de Ixtla, Morelos.Pág. 12 Acuerdo Parlamentario por el que se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del municipio de Tepoztlán, Morelos.

Acuerdo Parlamentario por el que se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del municipio de Tetecala, Morelos.
Acuerdo Parlamentario por el que se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del municipio de Tlaltizapán, Morelos.
Acuerdo Parlamentario por el que se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del municipio de Tlaquiltenango, Morelos.
Acuerdo Parlamentario por el que se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del municipio de Tlayacapan, Morelos.
Acuerdo Parlamentario por el que se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del municipio de Xochitepec, Morelos.
Acuerdo Parlamentario por el que se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos.
Acuerdo Parlamentario por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a través de la Coordinación Estatal de Protección Civil y a los 36 municipios del Estado, para que sus respectivas áreas de Protección Civil, en uso de sus atribuciones y obligaciones, se coordinen y lleven a cabo las acciones preventivas, reactivas y de auxilio a la población, establecidas dentro de sus programas operativos y protocolos correspondientes, ante la inminencia del impacto por fenómeno hidrometeorológico que pudiera generar la temporada de lluvias 2019.
Pág. 20

- 1.g. 1.g. 1
DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS VEINTICINCO Por el que se designa al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.
DECRETO NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO Por el que se otorga pensión por Jubilación a la ciudadana Maribel Ortiz Chacón. Pág. 67
DECRETO NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE Por el que se otorga pensión por Jubilación al ciudadano Javier Domingo Olvera
DECRETO NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO Por el que se otorga pensión por Jubilación al ciudadano Pedro Sánchez Gadea
DECRETO NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO Por el que se otorga pensión por jubilación a la ciudadana Rosa Yudelia Musick Pardo. Pág. 77
DECRETO NÚMERO TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO Por el que se otorga pensión por Jubilación al ciudadano Jorge Hipólito Prieto.
Nombramiento de la M. en D. Patricia Socorro Bedolla Zamora, como Coordinadora de Archivo del Congreso del Estado de Morelos.
Pág. 83 PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Convocatoria 004 para participar en la Licitación Pública Nacional.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Acuerdo por el que las autoridades educativas de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, garantizan la plena validez de las actas del Registro Civil en hoja blanca tamaño carta impresa de la Plataforma Nacional del Registro Civil, así como el no solicitar actas del Registro Civil actualizadas para los diferentes trámites ante la Secretaria y sus Organismos Descentralizados y/o Desconcentrados; y facilitar el ingreso de los estudiantes al Sistema Educativo Nacional en todos los niveles educativos y modalidades ante la falta de documentos de identidad.

.....Pág. 85

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS (CCYTEM) Código de Conducta del Consejo de Ciencia y

Código de Conducta del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos.

.....Pág. 87

ORGANISMOS

COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS

Sesión de Instalación del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

......Pág. 89

Sesión de Instalación del Sistema Estatal de Fiscalización del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

.....Pág. 92

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

Acuerdo SO/AC-89/16-V-2019, por el que se deja insubsistente el similar SE/AC-632/31-XII-2018 y se aprueba el Acuerdo por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Gilberto Reyes Camacho, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo número 75/2019.

Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ayuntamiento de Cuernavaca.

.Pág. 99

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JANTETELCO

Dictamen pensionatorio, por el cual el Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos, le otorga al C. Lauro Albertino Vergara Zamora, pensión por Cesantía en Edad Avanzada.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC

Acuerdo SM/079/05-06-19, por el que se concede pensión por Jubilación a Julián Juárez Balderas.

......Pág. 117

Acuerdo SM/083/20-06-19, emitido en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de junio del año 2019.

......Pág. 122

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MIACATLÁN

Decreto por el que se otorga pensión por Jubilación, a favor de Rogelio Téllez Arizmendi.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YAUTEPEC	DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y TRES: Por el que se concede pensión por Jubilación a
Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de	la C. María Victoria Abarca Martínez.
Egresos del municipio de Yautepec, Morelos, para el	
Ejercicio Fiscal del primero de enero al treinta y uno de	DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y
diciembre del dos mil diecinueve.	
	CUATRO: Por el que se concede pensión por
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE	Jubilación a la C. Verónica Castrejón Román.
ZACUALPAN DE AMILPAS	PECRETO NIÚMERO POSCIENTOS SESENTA N
-	DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y
Reglamento para la Expedición de Pensiones a favor de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de	CINCO: Por el que se concede pensión por Jubilación
•	a la C. Patricia Ramírez Saldívar.
Zacualpan de Amilpas.	PEOPETO NIÚMEDO POSSIENTOS SESENTA N
OPCANISMOS DE AVUNTAMIENTOS	DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y
ORGANISMOS DE AYUNTAMIENTOS SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL	SIETE: Por el que se concede pensión por Jubilación
	a la C. Josefa González Delgado.
MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA	Pág. 62
Acuerdo por el que se crea el Consejo de Información	DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y
Clasificada y la Unidad de Transparencia.	OCHO Por el que se concede pensión por Jubilación
Pág. 144	a la C. María Guadalupe Urbina Bahena.
EDICTOS Y AVISOS	Pág. 63
Pág. 147	DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y
SEGUNDA SECCIÓN	NUEVE Por el que se concede pensión por
GOBIERNO DEL ESTADO	Jubilación a la C. Martha Pérez Aranda.
PODER LEGISLATIVO	Pág. 65
DECRETO NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE Por el	DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Po
que se abroga el diverso número dos mil setecientos	el que se concede pensión por Jubilación al C. José
ochenta y cuatro, del diecinueve de abril de dos mil	Luis Chimalpopoca Ochoa.
dieciocho, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y	Pág. 67
Libertad" no. 5618 el uno de agosto del mismo año, y	DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y
emite Decreto mediante el cual se otorga pensión por	UNO Por el que se concede pensión por Jubilación a
Jubilación, al C. Santos Aguirre Díaz.	la C. Francisca González Cruz.
Pág. 4	Pág. 68
DECRETO NÚMERO SESENTA Por el que se	DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y
abroga el diverso número mil quinientos cuatro, del	DOS Por el que se concede pensión por Jubilación a
seis de diciembre de dos mil dieciséis, publicado en el	C. Odilón Parra Flores.
Periódico Oficial "Tierra y Libertad" no. 5476 el	Pág. 69
veintidós de febrero de dos mil diecisiete, y emite	DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y
Decreto mediante el cual se otorga pensión por	TRES Por el que se concede pensión por Jubilación
Jubilación, a la C. Natalí Sánchez Ríos.	al C. Antonio Popoca Pérez.
Pág. 8	Pág. 71
DECRETO DOSCIENTOS CATORCE Por el que se	DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y
reforman los artículos 106, 107, 108, 146, 176 y 176	CUATRO Por el que se concede pensión por
Bis del Código Penal para el Estado de Morelos.	Jubilación a la C. Sara Trinidad Zamorano.
Pág. 19	Pág. 72
DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y	DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y
SIETE Por el que se reforma y adiciona la Ley de	CINCO Por el que se concede pensión por Jubilación
Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Morelos.	al C. Guillermo Ortíz Nieto.
Pág. 48	Pág. 73
DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y	DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y
DOS Por el que se concede pensión por Jubilación al	SEIS Por el que se concede pensión por Jubilación a
C. Esteban Fernando Vidal Rosas.	C. Alejandro Tlatelpa Bello.
Pág. 56	Pág 7/

DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE.- Por el que se concede pensión por Jubilación a la C. María Teresa Huicochea Orihuela.Pág. 76 DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE.- Por el que se concede pensión por Viudez, a la C. Gabriela García Gil, cónyuge supérstite del finado Ozcar Hermenegildo Villegas Villegas.Pág. 77 DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA.- Por el que se concede pensión por Viudez, a la C. Elena Bermúdez Pureco, cónyuge supérstite del finado Rodolfo Olvera Hernández.Pág. 79 DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO.- Por el que se concede pensión por Viudez, a la C. Rosa María Alatorre Paredes, concubina supérstite del finado Héctor Mundo Villegas.Pág. 80 DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS.- Se concede pensión por Viudez y Orfandad, a favor de la C. Eliud Crisanto Martínez por propio derecho y en representación de su descendiente Oscar Méndez Crisanto.Pág. 82 DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES.- Por el que se concede pensión por Viudez y Orfandad, a favor de la C. Donalda Sotelo Hernández por propio derecho y en representación de sus descendientes Guillermo Uziel, Johann Aron y Ricardo Jasan de apellidos Albarrán Sotelo, beneficiarios del finado Guillermo Rodolfo Albarrán Esquivel.Pág. 84 DECRETO NÚMERO TRESCIENTOS NUEVE.- Por el que se concede pensión por Viudez, a la C. Ana María de Jesús López Enríquez, cónyuge supérstite del finado Juan Manuel Cuevas Jiménez.Pág. 86 DECRETO NÚMERO TRESCIENTOS ONCE.- Por el que se aprueba la Minuta en los términos en que fue enviada, toda vez que, de su estudio y análisis el Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa.Pág. 87 DECRETO NÚMERO TRESCIENTOS VEINTIDÓS .-Por el que se reforma y adiciona la Ley de Salud del Estado de Morelos.

.....Pág. 96

DECRETO NÚMERO TRESCIENTOS VEINTITRÉS.-Por el que se abroga el diverso número tres mil doscientos sesenta y nueve, aprobado en Sesión Ordinaria de Pleno de la LIII Legislatura el diez de julio de dos mil dieciocho, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5622 Segunda Sección, el quince de agosto del mismo año, por el que se concedió pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Severino Báez Márquez, dejándolo sin efecto legal alguno.

DECRETO NÚMERO TRESCIENTOS VEINTICUATRO.- Por el que se abroga el diverso número tres mil doscientos, aprobado en Sesión de Pleno de la LIII Legislatura, iniciada el día siete del mes de junio y continuada el día cinco del mes de julio y concluida el diez de julio del año dos mil dieciocho, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5633, el diecinueve de septiembre del mismo año, por el que se concedió pensión por Jubilación al C. Miguel Arellano Rivera, dejándolo sin efecto legal alguno.

DECRETO NÚMERO TRESCIENTOS VEINTICINCO.-Por el que se abroga el diverso número tres mil trescientos cuarenta, aprobado en Sesión Ordinaria de Pleno de la LIII Legislatura, iniciada el día doce del mes de julio y continuada el día trece y catorce y concluida el quince de julio del año dos mil dieciocho, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5620, el nueve de agosto del mismo año, por el que se concedió pensión por Jubilación al C. Gilberto García Díaz, dejándolo sin efecto legal alguno.

......Pág. 111

DECRETO NÚMERO TRESCIENTOS VEINTISIETE.Por el que se abroga el diverso número tres mil
cuatrocientos veintiocho, aprobado en Sesión
Ordinaria de Pleno de la LIII Legislatura iniciada el día
doce del mes de julio y continuada el día trece y
catorce y concluida el quince de julio del año dos mil
dieciocho, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y
Libertad" número 5619, el ocho de agosto del mismo
año, por el que se concedió pensión por Cesantía en
Edad Avanzada al C. Froylan Figueroa Espinosa,
dejándolo sin efecto legal alguno.

DECRETO NÚMERO TRESCIENTOS VEINTIOCHO.-Por el que se abroga el diverso número tres mil doscientos sesenta y ocho, aprobado en Sesión Ordinaria de Pleno de la LIII Legislatura, el diez de julio de dos mil dieciocho, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5619, el ocho de agosto de dos mil dieciocho, por el que se concedió pensión por Jubilación a la C. Ma. Eugenia Andrade Cortés, dejándolo sin efecto legal alguno.

.....Pág. 134

......Pág. 140

.....Pág. 147

DECRETO NÚMERO TRESCIENTOS VEINTINUEVE.- Por el que sé que abroga el diverso número tres mil doscientos ochenta y ocho, aprobado en Sesión Ordinaria de Pleno de la LIII Legislatura el diez de julio de dos mil dieciocho, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5620, el nueve de agosto del mismo año, por el que se concedió pensión por Jubilación a la C. Yissy Griselda Toledo Gargallo, dejándolo sin efecto legal alguno.

DECRETO NÚMERO TRESCIENTOS TREINTA.- Por el que se abroga el diverso número tres mil cuatrocientos nueve, aprobado en Sesión Ordinaria de Pleno de la LIII Legislatura, iniciada el doce del mes de julio y continuada el día trece y catorce, y concluida el quince de julio del año dos mil dieciocho, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5619, el ocho de agosto del mismo año, por el que se concedió pensión por Jubilación a la C. Helena Marín Sánchez, dejándolo sin efecto legal alguno.

.....Pág. 156

DECRETO NÚMERO TRESCIENTOS TREINTA Y UNO.- Por el que sé que abroga el diverso número tres mil cuatrocientos veintidós, aprobado en Sesión Ordinaria de Pleno de la LIII Legislatura, iniciada el día doce del mes de julio y continuada el día trece y catorce y concluida el quince de julio del año dos mil dieciocho, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5631, el doce de septiembre del mismo año, por el que se concedió pensión por Jubilación a la C. Lucía Pérez Jiménez, dejándolo sin efecto legal alguno.

Pág. 163
DECRETO NÚMERO TRESCIENTOS TREINTA Y DOS.- Por el que se abroga el diverso número tres mil doscientos seis, aprobado en Sesión Ordinaria de Pleno de la LIII Legislatura, iniciada el día siete del mes de junio y continuada el día cinco del mes de julio y concluida el día diez de julio de dos mil dieciocho, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5633, el diecinueve de septiembre del mismo año, por el que se concedió pensión por Jubilación a la C. Rocío Flores Reynoso, dejándolo sin efecto legal alguno.

Pág. 169
DECRETO NÚMERO TRESCIENTOS TREINTA Y
TRES.- Por el que se abroga el diverso número tres
mil ciento ochenta y ocho, aprobado en Sesión
Ordinaria de Pleno de la LIII Legislatura, iniciada el día
siete del mes de junio y continuada el día cinco de julio
y concluida el diez de julio del año dos mil dieciocho,
publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"
número 5619, el ocho de agosto del mismo año, por el
que se concedió pensión por Jubilación al C. Juan
Bobadilla Cuenca, dejándolo sin efecto legal alguno.

Pág. 175
DECRETO NÚMERO TRESCIENTOS TREINTA Y
CUATRO.- Por el que se abroga el diverso número
tres mil cuatrocientos treinta y dos, aprobado en
Sesión Ordinaria de Pleno de la LIII Legislatura,
iniciada el doce del mes julio y continuada el día trece
y catorce y concluida el quince de julio del año dos mil
dieciocho, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y
Libertad" número 5631, el doce de septiembre del
mismo año, por el que se concedió pensión por
Jubilación al C. José Zavaleta Castro, dejándolo sin
efecto legal alguno.

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria de Pleno con fecha 12 de junio del 2019, la Diputada Maricela Jiménez Armendáriz, integrante de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, presentó ante el Pleno, Acuerdo Parlamentario por el que se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del municipio de Coatlán del Rio, Morelos, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 24 de la Ley Estatal de Planeación, todos los Ayuntamientos tienen la obligación de elaborar sus Planes Municipales de Desarrollo, los cuales fueron remitidos a la Comisión de Planeación para el Desarrollo Social, Metropolitano, Zonas Conurbadas y Asentamientos Humanos para su revisión, análisis y aprobación, conforme a lo señalado en el artículo 69, fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, por consecuencia:

1.- Con fecha 17 de mayo del presente año, la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, remitió oficio sin número, de fecha 26 de abril del 2019, mediante el cual el Presidente Municipal Constitucional de Coatlán del Río, Morelos, Mtro. Celso Nieto Estrada, remite el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021, mismo que mediante turno número SSLyP/DPLyP/P.O.2/0479/19, de fecha 13 de mayo de 2019, se remitió a la Comisión de Planeación para el Desarrollo Social, Metropolitano, Zonas Conurbadas y Asentamientos Humanos, para su conocimiento conducentes, en términos de lo dispuesto por el artículo 69, fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

2.- En la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Social, Metropolitano, Zonas Conurbadas y Asentamientos Humanos de la LIV Legislatura del Estado, llevada a cabo el día 29 de mayo del presente año, se llevó a cabo con las Diputadas integrantes de la Comisión, el análisis del contenido del Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del municipio de Coatlán del Río, Morelos, por lo que una vez revisado y discutido se aprobó por unanimidad el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del municipio de Coatlán del Río, Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura aprueba el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2019-2021 DEL MUNICIPIO DE COATLÁN DEL RÍO, MORELOS.

ÚNICO.- Por el que se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del Municipio de Coatlán del Río, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, incisos a) y c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Hágase del conocimiento este Acuerdo al municipio que corresponda.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios dar cumplimiento a los términos señalados.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria del día 12 de junio del 2019.

Atentamente

Los CC. Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria de Pleno con fecha 12 de junio del 2019, la Diputada Maricela Jiménez Armendáriz, integrante de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, presentó ante el Pleno, Acuerdo Parlamentario por el que se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del municipio de Huitzilac, Morelos, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 24 de la Ley Estatal de Planeación, todos los Ayuntamientos tienen la obligación de elaborar sus Planes Municipales de Desarrollo, los cuales fueron remitidos a esta Comisión de Planeación para el Desarrollo Social, Metropolitano, Zonas Conurbadas y Asentamientos Humanos para su revisión, análisis y aprobación, conforme a lo señalado en el artículo 69, fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, por consecuencia:

1.- Con fecha 17 de mayo del presente año, la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, remitió oficio sin número, de fecha 30 de abril del 2019, mediante el cual el Presidente Constitucional del Municipio de Huitzilac, Morelos, Licenciado Ulises Pardo Bastida, remite el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021, mismo que mediante turno número SSLyP/DPLyP/P.O.2/0479/19, de fecha 13 de mayo de 2019, se remitió a esta Comisión de Planeación para el Desarrollo Social, Metropolitano, Zonas Conurbadas y Asentamientos Humanos, para su conocimiento y efectos conducentes, en términos de lo dispuesto por el artículo 69, fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

2.- En la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Social, Metropolitano, Zonas Conurbadas y Asentamientos Humanos de la LIV Legislatura del Estado, llevada a cabo el día 29 de mayo del presente año, se llevó a cabo con las Diputadas integrantes de esta Comisión, el análisis del contenido del Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del municipio de Huitzilac, Morelos, por lo que una vez revisado y discutido se aprobó por Unanimidad El Plan Municipal de desarrollo 2019-2021 del municipio de Huitzilac, Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura aprueba el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2019-2021 DEL MUNICIPIO DE HUITZILAC, MORELOS.

ÚNICO.- Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del municipio de Huitzilac, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, incisos a) y c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Hágase del conocimiento éste Acuerdo al municipio que corresponda.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios dar cumplimiento a los términos señalados.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria del día 12 de junio del 2019.

Atentamente

Los CC. Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria de Pleno iniciada el día 20 de junio del 2019 y concluida el día 24 de junio del 2019, la Diputada Maricela Jiménez Armendáriz, integrante de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, presentó ante el Pleno, Acuerdo Parlamentario por el que se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del municipio de Jantetelco, Morelos, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 24 de la Ley Estatal de Planeación, todos los Ayuntamientos tienen la obligación de elaborar sus Planes Municipales de Desarrollo, los cuales fueron remitidos a esta Comisión de Planeación para el Desarrollo Social, Metropolitano, Zonas Conurbadas y Asentamientos Humanos para su revisión, análisis y aprobación, conforme a lo señalado en el artículo 69, fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, por consecuencia:

- 1.- Con fecha 13 de mayo del presente año, la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, remitió oficio sin número, de fecha 29 de abril del 2019, mediante el cual el Secretario Municipal de Jantetelco, Morelos, Lic. Víctor Manuel Briceño Bonilla, remite el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021, mismo que mediante turno número SSLyP/DPLyP/P.O.2/0479/19, de fecha 13 de mayo de 2019, se remitió a la Comisión de Planeación para el Desarrollo Social, Metropolitano, Zonas Conurbadas y Asentamientos Humanos. para su conocimiento ٧ conducentes, en términos de lo dispuesto por el artículo 69, fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.
- 2.- Mediante oficio CPDSMZCAH/MJA/097/05/19 de fecha 28 de mayo del 2019, se remitió al municipio en comento las observaciones realizadas a su Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021, por la Comisión de Desarrollo Social, Metropolitano, Zonas Conurbadas y Asentamientos Humanos, mismas que fueron solventadas mediante oficio sin número de fecha 3 de junio del presente año.

3.- En la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Social, Metropolitano, Zonas Conurbadas y Asentamientos Humanos de la LIV Legislatura del Estado, llevada a cabo el día 13 de junio del presente año, se llevó a cabo con las Diputadas integrantes de la comisión, el análisis del contenido de las solventaciones a las observaciones realizadas al Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del municipio de Jantetelco, Morelos, por lo que una vez revisadas y discutidas se aprobó por unanimidad el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del municipio de Jantetelco, Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura aprueba el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2019-2021 DEL MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS.

ÚNICO.- Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del municipio de Jantetelco, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, incisos a) y c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Hágase del conocimiento éste Acuerdo al municipio que corresponda para que proceda a la inmediata publicación de su Plan Municipal 2019-2021, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios dar cumplimiento a los términos señalados.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria del día veinticuatro de junio del 2019.

Atentamente

Los CC. Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria de Pleno con fecha 12 de junio del 2019, la Diputada Maricela Jiménez Armendáriz, integrante de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, presentó ante el Pleno, Acuerdo Parlamentario por el que se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del municipio de Jiutepec, Morelos, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 24 de la Ley Estatal de Planeación, todos los Ayuntamientos tienen la obligación de elaborar sus Planes Municipales de Desarrollo, los cuales fueron remitidos a esta Comisión de Planeación para el Desarrollo Social, Metropolitano, Zonas Conurbadas y Asentamientos Humanos para su revisión, análisis y aprobación, conforme a lo señalado en el artículo 69, fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, por consecuencia:

1.- Con fecha 17 de mayo del presente año, la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, remitió oficio PMJ/0375/2019-4, de fecha 30 de abril del 2019, mediante el cual el Presidente Constitucional del Municipio de Jiutepec, C. Rafael Reyes Reyes, remite el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021, mismo que mediante turno número SSLyP/DPLyP/P.O.2/0479/19, de fecha 13 de mayo de 2019, se remitió a esta Comisión de Planeación para el Desarrollo Social, Metropolitano, Zonas Conurbadas y Asentamientos conocimiento y Humanos. para su conducentes, en términos de lo dispuesto por el artículo 69, fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

2.- En la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Social, Metropolitano, Zonas Conurbadas y Asentamientos Humanos de la LIV Legislatura del Estado, llevada a cabo el día 29 de mayo del presente año, se llevó a cabo con las Diputadas integrantes de esta Comisión, el análisis del contenido del Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del municipio de Jiutepec, Morelos, por lo que una vez revisado y discutido se aprobó por Unanimidad El Plan Municipal de desarrollo 2019-2021 del municipio de Jiutepec, Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura aprueba el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2019-2021 DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS.

ÚNICO.- Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del municipio de Jiutepec, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, incisos a) y c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Hágase del conocimiento éste Acuerdo al municipio que corresponda.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios dar cumplimiento a los términos señalados.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria del día 12 de junio del 2019.

Atentamente

Los CC. Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria de Pleno iniciada el día 20 de junio del 2019 y concluida el día 24 de junio del 2019, la Diputada Maricela Jiménez Armendáriz, integrante de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, presentó ante el Pleno, Acuerdo Parlamentario por el que se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del Municipio de Miacatlán, Morelos, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 24 de la Ley Estatal de Planeación, todos los Ayuntamientos tienen la obligación de elaborar sus Planes Municipales de Desarrollo, los cuales fueron remitidos a esta Comisión de Planeación para el Desarrollo Social, Metropolitano, Zonas Conurbadas y Asentamientos Humanos para su revisión, análisis y aprobación, conforme a lo señalado en el artículo 69, fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, por consecuencia:

- 1.- Con fecha 13 de mayo del presente año, la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, remitió oficio número PMM/0315/2019, de fecha 29 de Abril del 2019, mediante el cual el Presidente Municipal Constitucional de Miacatlán, Morelos, Ing. Abel Espin García, remite el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021, mismo que mediante turno número SSLyP/DPLyP/P.O.2/0479/19, de fecha 13 de mayo de 2019, se remitió a la Comisión de Planeación para el Desarrollo Social, Metropolitano, Zonas Conurbadas y Asentamientos Humanos, para su conocimiento y efectos conducentes, en términos de lo dispuesto por el artículo 69, fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.
- 2.- Mediante oficio CPDSMZCAH/MJA/097/05/19 de fecha 28 de mayo del 2019, se remitió al municipio en comento las observaciones y sugerencias realizadas a su Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021, por la Comisión de Desarrollo Social, Metropolitano, Zonas Conurbadas y Asentamientos Humanos, mismas que fueron solventadas mediante oficio número PMM/0345/2019 de fecha 3 de junio del presente año.

3.- En la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Social, Metropolitano, Zonas Conurbadas y Asentamientos Humanos de la LIV Legislatura del Estado, llevada a cabo el día 13 de junio del presente año, se llevó a cabo con las Diputadas integrantes de la Comisión, el análisis del contenido de las solventaciones a las observaciones y sugerencias realizadas al Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del municipio de Miacatlán, Morelos, por lo que una vez revisadas y discutidas se aprobó por unanimidad el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del municipio de Miacatlán, Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura aprueba el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2019-2021 DEL MUNICIPIO DE MIACATLÁN, MORELOS.

ÚNICO.- Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del municipio de Miacatlán, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, incisos a) y c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Hágase del conocimiento éste Acuerdo al municipio que corresponda para que proceda a la inmediata publicación de su Plan Municipal 2019-2021, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios dar cumplimiento a los términos señalados.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria del día veinticuatro de junio del 2019.

Atentamente

Los CC. Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria de Pleno iniciada el día 20 de junio del 2019 y concluida el día 24 de junio del 2019, la Diputada Maricela Jiménez Armendáriz, integrante de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, presentó ante el Pleno, Acuerdo Parlamentario por el que se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del Municipio de Ocuituco, Morelos, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 24 de la Ley Estatal de Planeación, todos los Ayuntamientos tienen la obligación de elaborar sus Planes Municipales de Desarrollo, los cuales fueron remitidos a la Comisión de Planeación para el Desarrollo Social, Metropolitano, Zonas Conurbadas y Asentamientos Humanos para su revisión, análisis y aprobación, conforme a lo señalado en el artículo 69, fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, por consecuencia:

- 1.- Con fecha 30 de mayo del presente año, se tuvo por recibido en la Comisión de Planeación para el Desarrollo Social, Metropolitano, Zonas Conurbadas y Asentamientos Humanos el oficio número 00010 de fecha 30 de abril del año en curso, mediante el cual el Municipal Presidente Constitucional del Η. Ayuntamiento de Ocuituco, Morelos, C. Juan Jesús Anzures García, remite el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021, para conocimiento y efectos conducentes, en términos de lo dispuesto por el artículo 69, fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.
- 2.- Mediante oficio CPDSMZCAH/MJA/097/05/19 de fecha 28 de mayo del 2019, se remitió al municipio en comento las Observaciones y sugerencias realizadas a su Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021, por la Comisión de Desarrollo Social, Metropolitano, Zonas Conurbadas y Asentamientos Humanos, mismas que fueron solventadas mediante número PM/04/19/0016 de fecha 3 de junio del presente año.

3.- En la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Social, Metropolitano, Zonas Conurbadas y Asentamientos Humanos de la LIV Legislatura del Estado, llevada a cabo el día 13 de junio del presente año, se llevó a cabo con las Diputadas integrantes de la Comisión, el análisis del contenido de las solventaciones a las observaciones y sugerencias realizadas al Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del municipio de Ocuituco, Morelos, por lo que una vez revisadas y discutidas se aprobó por unanimidad el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del municipio de Ocuituco, Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura aprueba el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2019-2021 DEL MUNICIPIO DE OCUITUCO, MORELOS.

ÚNICO.- Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del municipio de Ocuituco, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, incisos a) y c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Hágase del conocimiento éste Acuerdo al municipio que corresponda para que proceda a la inmediata publicación de su Plan Municipal 2019-2021, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios dar cumplimiento a los términos señalados.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria del día veinticuatro de junio del 2019.

Atentamente

Los CC. Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria de Pleno iniciada el día 20 de junio del 2019 y concluida el día 24 de junio del 2019, la Diputada Maricela Jiménez Armendáriz, integrante de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, presentó ante el Pleno, Acuerdo Parlamentario por el que se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 24 de la Ley Estatal de Planeación, todos los Ayuntamientos tienen la obligación de elaborar sus Planes Municipales de Desarrollo, los cuales fueron remitidos a la Comisión de Planeación para el Desarrollo Social, Metropolitano, Zonas Conurbadas y Asentamientos Humanos para su revisión, análisis y aprobación, conforme a lo señalado en el artículo 69, fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, por consecuencia:

- 1.- Con fecha 13 de mayo del presente año, la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, remitió oficio número PM/159/19, de fecha 30 de abril del 2019, mediante el cual el Presidente Municipal Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos, Dr. Mario Ocampo Ocampo, remite el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021, mismo que mediante turno número SSLyP/DPLyP/P.O.2/0479/19, de fecha 13 de mayo de 2019, se remitió a la Comisión de Planeación para el Desarrollo Social, Metropolitano, Zonas Conurbadas y Asentamientos Humanos, para su conocimiento y efectos conducentes, en términos de lo dispuesto por el artículo 69, fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.
- 2.- Mediante oficio CPDSMZCAH/MJA/097/05/19 de fecha 28 de mayo del 2019, se remitió al municipio en comento las observaciones y sugerencias realizadas a su Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021, por la Comisión de Desarrollo Social, Metropolitano, Zonas Conurbadas y Asentamientos Humanos, mismas que fueron solventadas mediante oficio número PM/159/19 de fecha 30 de abril del presente año.

3.- En la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Social, Metropolitano, Zonas Conurbadas y Asentamientos Humanos de la LIV Legislatura del Estado, llevada a cabo el día 13 de junio del presente año, se llevó a cabo con las Diputadas integrantes de la Comisión, el análisis del contenido de las solventaciones a las observaciones y sugerencias realizadas al Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del municipio de Puente de Ixtla, Morelos, por lo que una vez revisadas y discutidas se aprobó por unanimidad el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del municipio de Puente de Ixtla, Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura aprueba el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2019-2021 DEL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

ÚNICO.- Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del municipio de Puente de Ixtla, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, incisos a) y c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Hágase del conocimiento éste Acuerdo al municipio que corresponda para que proceda a la inmediata publicación de su Plan Municipal 2019-2021, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios dar cumplimiento a los términos señalados.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria del día veinticuatro de junio del 2019.

Atentamente

Los CC. Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.
CRISTINA XOCHIQUETZAL SÁNCHEZ AYALA DIPUTADA SECRETARIA MARCOS ZAPOTITLA BECERRO DIPUTADO SECRETARIO RÚBRICAS.

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria de Pleno iniciada el día 20 de junio del 2019 y concluida el día 24 de junio del 2019, la Diputada Maricela Jiménez Armendáriz, integrante de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, presentó ante el Pleno, Acuerdo Parlamentario por el que se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del municipio de Tepoztlán, Morelos, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 24 de la Ley Estatal de Planeación, todos los Ayuntamientos tienen la obligación de elaborar sus Planes Municipales de Desarrollo, los cuales fueron remitidos a esta Comisión de Planeación para el Desarrollo Social, Metropolitano, Zonas Conurbadas y Asentamientos Humanos para su revisión, análisis y aprobación, conforme a lo señalado en el artículo 69, fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, por consecuencia:

- 1.- Con fecha 13 de mayo del presente año, la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, remitió oficio número PMT/OF/0133/19, de fecha 29 de abril del 2019, mediante el cual el Presidente Municipal Constitucional de Tepoztlán, Morelos, C. ROGELIO TORRES ORTEGA, remite el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021, mismo que mediante turno número SSLyP/DPLyP/P.O.2/0479/19, de fecha 13 de mayo de 2019, se remitió a la Comisión de Planeación para el Desarrollo Social, Metropolitano, Zonas Conurbadas y Asentamientos Humanos, para su conocimiento y efectos conducentes, en términos de lo dispuesto por el artículo 69, fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.
- 2.- Mediante oficio CPDSMZCAH/MJA/097/05/19 de fecha 28 de mayo del 2019, se remitió al municipio en comento las observaciones y sugerencias realizadas a su Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021, por la Comisión de Desarrollo Social, Metropolitano, Zonas Conurbadas y Asentamientos Humanos, mismas que fueron solventadas mediante oficio número PMT/OF/154/2029 de fecha 26 de abril del presente año.

3.- En la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Social, Metropolitano, Zonas Conurbadas y Asentamientos Humanos de la LIV Legislatura del Estado, llevada a cabo el día 13 de junio del presente año, se llevó a cabo, con las Diputadas integrantes de la Comisión, el análisis del contenido de las solventaciones a las observaciones y sugerencias realizadas al Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del municipio de Tepoztlán, Morelos, por lo que una vez revisadas y discutidas se aprobó por unanimidad el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del municipio de Tepoztlán, Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura aprueba el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2019-2021 DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS.

ÚNICO.- Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del municipio de Tepoztlán, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, incisos a) y c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Hágase del conocimiento éste Acuerdo al municipio que corresponda para que proceda a la inmediata publicación de su Plan Municipal 2019-2021, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios dar cumplimiento a los términos señalados.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria del día veinticuatro de junio del 2019.

Atentamente

Los CC. Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. CRISTINA XOCHIQUETZAL SÁNCHEZ AYALA DIPUTADA SECRETARIA MARCOS ZAPOTITLA BECERRO DIPUTADO SECRETARIO RÚBRICAS.

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria de Pleno iniciada el día 20 de junio del 2019 y concluida el día 24 de junio del 2019, la Diputada Maricela Jiménez Armendáriz, integrante de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, presentó ante el Pleno, Acuerdo Parlamentario por el que se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del Municipio de Tetecala, Morelos, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 24 de la Ley Estatal de Planeación, todos los Ayuntamientos tienen la obligación de elaborar sus Planes Municipales de Desarrollo, los cuales fueron remitidos a la Comisión de Planeación para el Desarrollo Social, Metropolitano, Zonas Conurbadas y Asentamientos Humanos para su revisión, análisis y aprobación, conforme a lo señalado en el artículo 69, fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, por consecuencia:

- 1.- Con fecha 13 de mayo del presente año, la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, remitió oficio número 074/PM/04/19, de fecha 30 de abril del 2019, mediante el cual la Presidenta Municipal Constitucional de Tetecala, Morelos, L.E.S. Luz Dary Quevedo Maldonado, remite el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021, mismo que mediante turno número SSLyP/DPLyP/P.O.2/0479/19, de fecha 13 de mayo de 2019, se remitió a la Comisión de Planeación para el Desarrollo Social, Metropolitano, Zonas Conurbadas y Asentamientos Humanos, para su conocimiento y efectos conducentes, en términos de lo dispuesto por el artículo 69, fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.
- 2.- Mediante oficio CPDSMZCAH/MJA/097/05/19 de fecha 28 de mayo del 2019, se remitió al municipio en comento las observaciones y sugerencias realizadas a su Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021, por la Comisión de Desarrollo Social, Metropolitano, Zonas Conurbadas y Asentamientos Humanos, mismas que fueron solventadas mediante oficio número 098/PM/05/19, de fecha 02 de junio del presente año.

3.- En la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Social, Metropolitano, Zonas Conurbadas y Asentamientos Humanos de la LIV Legislatura del Estado, llevada a cabo el día 13 de junio del presente año, se llevó a cabo con las Diputadas integrantes de la Comisión, el análisis del contenido de las solventaciones a las observaciones y sugerencias realizadas al Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del municipio de Tetecala, Morelos, por lo que una vez revisadas y discutidas se aprobó por unanimidad El Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del municipio de Tetecala, Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura aprueba el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2019-2021 DEL MUNICIPIO DE TETECALA, MORELOS.

ÚNICO.- Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del municipio de Tetecala, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, incisos a) y c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Hágase del conocimiento éste Acuerdo al municipio que corresponda para que proceda a la inmediata publicación de su Plan Municipal 2019-2021, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios dar cumplimiento a los términos señalados.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria del día veinticuatro de junio del 2019.

Atentamente

Los CC. Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. CRISTINA XOCHIQUETZAL SÁNCHEZ AYALA DIPUTADA SECRETARIA MARCOS ZAPOTITLA BECERRO DIPUTADO SECRETARIO RÚBRICAS.

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria de Pleno con fecha 12 de junio del 2019, la Diputada Maricela Jiménez Armendáriz, integrante de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, presentó ante el Pleno, Acuerdo Parlamentario por el que se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del municipio de Tlaltizapán, Morelos, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 24 de la Ley Estatal de Planeación, todos los Ayuntamientos tienen la obligación de elaborar sus Planes Municipales de Desarrollo, los cuales fueron remitidos a esta Comisión de Planeación para el Desarrollo Social, Metropolitano, Zonas Conurbadas y Asentamientos Humanos para su revisión, análisis y aprobación, conforme a lo señalado en el artículo 69, fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, por consecuencia:

1.- Con fecha 17 de mayo del presente año, la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, remitió oficio número PMC/143/2019, de fecha 29 de abril del 2019. mediante el cual el Presidente Constitucional del Municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, C. Alfredo Dominguez Mandujano, remite el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021, mismo que mediante turno número SSLyP/DPLyP/P.O.2/0479/19, de fecha 13 de mayo de 2019, se remitió a esta Comisión de Planeación para el Desarrollo Social, Metropolitano, Zonas Conurbadas y Asentamientos Humanos, para su conocimiento conducentes, en términos de lo dispuesto por el artículo 69, fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

2.- En la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Social, Metropolitano, Zonas Conurbadas y Asentamientos Humanos de la LIV Legislatura del Estado, llevada a cabo el día 29 de mayo del presente año, se llevó a cabo con las Diputadas integrantes de esta Comisión, el análisis del contenido del Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, por lo que una vez revisado y discutido se aprobó por Unanimidad El Plan Municipal de desarrollo 2019-2021 del municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura aprueba el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2019-2021 DEL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN, MORELOS.

ÚNICO.- Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del municipio de Tlaltizapán, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, incisos a) y c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Hágase del conocimiento éste Acuerdo al municipio que corresponda.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios dar cumplimiento a los términos señalados.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria del día 12 de junio del 2019.

Atentamente

Los CC. Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria de Pleno iniciada el día 20 de junio del 2019 y concluida el día 24 de junio del 2019, la Diputada Maricela Jiménez Armendáriz, integrante de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, presentó ante el Pleno, Acuerdo Parlamentario por el que se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del Municipio de Tlaquiltenango, Morelos, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 24 de la Ley Estatal de Planeación, todos los Ayuntamientos tienen la obligación de elaborar sus Planes Municipales de Desarrollo, los cuales fueron remitidos a la Comisión de Planeación para el Desarrollo Social, Metropolitano, Zonas Conurbadas y Asentamientos Humanos para su revisión, análisis y aprobación, conforme a lo señalado en el artículo 69, fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, por consecuencia:

1.- Con fecha 05 de junio del presente año, la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, remitió oficio número PM/192-05/2019, de fecha 27 de mayo del 2019, mediante el cual el Presidente Municipal Constitucional de Tlaquiltenango, Morelos, Profr. Jorge Maldonado Ortíz, remite el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021, mismo que mediante turno número SSLyP/DPLyP/P.O.2/0534/18, de fecha 30 de mayo de 2019, se remitió a la Comisión de Planeación para el Desarrollo Social, Metropolitano, Zonas Conurbadas y Asentamientos Humanos, para su conocimiento y efectos conducentes, en términos de lo dispuesto por el artículo 69, fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

2.- En la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Social, Metropolitano, Zonas Conurbadas y Asentamientos Humanos de la LIV Legislatura del Estado, llevada a cabo el día 13 de junio del presente año, se llevó a cabo con las Diputadas integrantes de la Comisión, el análisis del contenido del Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del municipio de Tlaquiltenango, Morelos, por lo que una vez revisadas y discutidas se aprobó por unanimidad el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del municipio de Tlaquiltenango, Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura aprueba el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2019-2021 DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.

ÚNICO.- Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del municipio de Tlaquiltenango, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, incisos a) y c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Hágase del conocimiento éste Acuerdo al municipio que corresponda para que proceda a la inmediata publicación de su Plan Municipal 2019-2021, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios dar cumplimiento a los términos señalados.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria del día veinticuatro de junio del 2019.

Atentamente

Los CC. Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria de Pleno iniciada el día 20 de junio del 2019 y concluida el día 24 de junio del 2019, la Diputada Maricela Jiménez Armendáriz, integrante de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, presentó ante el Pleno, Acuerdo Parlamentario por el que se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del municipio de Tlayacapan, Morelos, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 24 de la Ley Estatal de Planeación, todos los Ayuntamientos tienen la obligación de elaborar sus Planes Municipales de Desarrollo, los cuales fueron remitidos a la Comisión de Planeación para el Desarrollo Social, Metropolitano, Zonas Conurbadas y Asentamientos Humanos para su revisión, análisis y aprobación, conforme a lo señalado en el artículo 69, fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, por consecuencia:

1.- Con fecha 28 de mayo del presente año, se tuvo por recibido en la Comisión de Planeación para el Desarrollo Social, Metropolitano, Zonas Conurbadas y Asentamientos Humanos el oficio número PM/101/2019 de fecha 27 de mayo del año en curso, mediante cual la Presidenta Municipal Constitucional de Tlayacapan, Morelos, L.Q.I. Ma. Del Carmen Pochotitla Tlaltzicapa, remite el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021, para conocimiento y efectos conducentes, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

2.- En la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Social, Metropolitano, Zonas Conurbadas y Asentamientos Humanos de la LIV Legislatura del Estado, llevada a cabo el día 13 de junio del presente año, se llevó a cabo con las Diputadas integrantes de la Comisión, el análisis del contenido del Plan MunicipaL de Desarrollo 2019-2021 del municipio de Tlayacapan, Morelos, por lo que una vez revisadas y discutidas se aprobó por unanimidad el Plan Municipal de desarrollo 2019-2021 del municipio de Tlayacapan, Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura aprueba el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2019-2021 DEL MUNICIPIO DE TLAYACAPAN, MORELOS.

ÚNICO.- Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del municipio de Tlayacapan, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, incisos a) y c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Hágase del conocimiento éste Acuerdo al municipio que corresponda para que proceda a la inmediata publicación de su Plan Municipal 2019-2021, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios dar cumplimiento a los términos señalados.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria del día veinticuatro de junio del 2019.

Atentamente

Los CC. Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria de Pleno con fecha 12 de junio del 2019, la Diputada Maricela Jiménez Armendáriz, integrante de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, presentó ante el Pleno, Acuerdo Parlamentario por el que se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del municipio de Xochitepec, Morelos, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 24 de la Ley Estatal de Planeación, todos los Ayuntamientos tienen la obligación de elaborar sus Planes Municipales de Desarrollo, los cuales fueron remitidos a esta Comisión de Planeación para el Desarrollo Social, Metropolitano, Zonas Conurbadas y Asentamientos Humanos para su revisión, análisis y aprobación, conforme a lo señalado en el artículo 69, fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, por consecuencia:

1.- Con fecha 17 de mayo del presente año, la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, remitió oficio sin número, de fecha 29 de abril del 2019, mediante el cual el Presidente Municipal de Xochitepec, Morelos, C. Alberto Sánchez Ortega, remite el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021, mismo que mediante turno número SSLyP/DPLyP/P.O.2/0479/19, de fecha 13 de mayo de 2019, se remitió a esta Comisión de Planeación para el Desarrollo Social, Metropolitano, Zonas Conurbadas y Asentamientos Humanos, para su conocimiento y efectos conducentes, en términos de lo dispuesto por el artículo 69, fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

2.- En la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Social, Metropolitano, Zonas Conurbadas y Asentamientos Humanos de la LIV Legislatura del Estado, llevada a cabo el día 29 de mayo del presente año, se llevó a cabo con las Diputadas integrantes de esta Comisión, el análisis del contenido del Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del municipio de Xochitepec, Morelos, por lo que una vez revisado y discutido se aprobó por Unanimidad El Plan Municipal de desarrollo 2019-2021 del municipio de Xochitepec, Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura aprueba el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2019-2021 DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS.

ÚNICO.- Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del municipio de Xochitepec, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, incisos a) y c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Hágase del conocimiento éste Acuerdo al municipio que corresponda.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios dar cumplimiento a los términos señalados.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria del día 12 de junio del 2019.

Atentamente

Los CC. Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria de Pleno iniciada el día 20 de junio del 2019 y concluida el día 24 de junio del 2019, la Diputada Maricela Jiménez Armendáriz, integrante de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, presentó ante el Pleno, Acuerdo Parlamentario por el que se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del Municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 24 de la Ley Estatal de Planeación, todos los Ayuntamientos tienen la obligación de elaborar sus Planes Municipales de Desarrollo, los cuales fueron remitidos a la Comisión de Planeación para el Desarrollo Social, Metropolitano, Zonas Conurbadas y Asentamientos Humanos para su revisión, análisis y aprobación, conforme a lo señalado en el artículo 69, fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, por consecuencia:

1.- Con fecha 13 de mayo del presente año, la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, remitió oficio sin número, de fecha 29 de abril del 2019, mediante el cual el Presidente Municipal Constitucional de Zacualpan de Amilpas, Licenciado Roberto Adrián Cázares González, remite el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021, mismo que mediante turno número SSLyP/DPLyP/P.O.2/0479/19, de fecha 13 de mayo de 2019, se remitió a la Comisión de Planeación para el Desarrollo Social, Metropolitano, Zonas Conurbadas y Asentamientos Humanos, para su conocimiento y efectos conducentes, en términos de lo dispuesto por el artículo 69, fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

2.- En la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Social, Metropolitano, Zonas Conurbadas y Asentamientos Humanos de la LIV Legislatura del Estado, llevada a cabo el día 13 de junio del presente año, se llevó a cabo con las Diputadas integrantes de la Comisión, el análisis del contenido del Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos, por lo que una vez revisadas y discutidas se aprobó por unanimidad el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura aprueba el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2019-2021 DEL MUNICIPIO DE ZACUALPAN DE AMILPAS, MORELOS.

ÚNICO.- Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, incisos a) y c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Hágase del conocimiento éste Acuerdo al municipio que corresponda para que proceda a la inmediata publicación de su Plan Municipal 2019-2021, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios dar cumplimiento a los términos señalados.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria del día veinticuatro de junio del 2019.

Atentamente

Los CC. Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria de Pleno con fecha 12 de junio del 2019, el Diputado Alfonso de Jesús Sotelo Martínez, integrante de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, presentó ante el Pleno, Acuerdo Parlamentario por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a través de la Coordinación Estatal de Protección Civil y a los 36 municipios del Estado, para que sus respectivas áreas de Protección Civil, en uso de sus atribuciones y obligaciones, se coordinen y lleven a cabo las acciones preventivas, reactivas y de auxilio a la población, establecidas dentro de sus Programas Operativos y Protocolos correspondientes, ante la fenómeno inminencia del impacto por hidrometeorológico que pudiera generar la temporada de lluvias 2019, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Los fenómenos hidrometeorológicos extremos que impactan al estado de Morelos, provocan lluvias extraordinarias que suelen afectar de manera importante algunos centros de población y áreas productivas, al mismo tiempo la topografía regional contribuye a brindar velocidad a los escurrimientos y este efecto favorece el desbordamiento local de algunos ríos y barrancas.

Mantener la seguridad durante la temporada de lluvias es una labor que nos involucra a todos, es decir tanto a autoridades como a ciudadanos, es por ello que el inicio de la temporada de lluvias, trae consigo algunos riesgos que se deben prevenir y atender con la debida anticipación para que la ciudadanía no resulte afectada.

De acuerdo a la información que genera la Comisión Nacional del Agua, a través del Sistema Meteorológico Nacional, para la temporada de lluvias y ciclones tropicales 2019, se prevé la formación de 33 ciclones, 6 arriba del promedio histórico de los cuales 19 se presentarían por el océano pacífico y 14 por el Atlántico.

El estado de Morelos, se ubica en la Región Hidrológica número 18 Balsas, y las principales corrientes en la Entidad son los ríos Amacuzac, Cuautla, Yautepec, Apatlaco, Tembembe, Chalma, Salado, El Sabino-Colotepec, Tejaltepec, Tepalcingo, Grande y Agua Dulce, también cuenta con cuatro cuerpos lagunares, los cuales son: Lago de Tequesquitengo, Laguna el Rodeo, Laguna de Coatetelco y el complejo de Lagunas de Zempoala.

Es por ello que es de vital importancia, hacer un llamado a las autoridades correspondientes a fin de estar preparados y evitar posibles desastres o daños causados por los cambios climatológicos, pues son fenómenos naturales que ocurren y están fuera de nuestro control en muchas ocasiones y más si no estamos prevenidos; razón por la cual debemos tomar las precauciones necesarias para prevenir desastres o daños materiales o afectaciones en los habitantes del estado de Morelos.

Ahora bien, la normatividad en materia de Protección Civil en nuestro país provee a través del Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Civil, que los Sistemas. Municipales y Estatales estén preparados para la atención de cualquier contingencia en nuestro territorio que pudiera generar afectaciones a la población, en este sentido el Estado es el responsable de garantizar la atención efectiva en caso de riesgo o desastre a la población.

Es importante señalar, que con el inicio del actual Gobierno Estatal y de los 33 Gobiernos Municipales de Morelos, este Congreso se debe pronunciar y exhortar a las autoridades a cumplir con su deber de proteger a la población ante la proximidad de la temporada de lluvias y sus efectos devastadores que de manera cíclica se presentan en el territorio del estado de Morelos.

El caso concreto de los tres municipios indígenas de Coatetelco, Xoxocotla y Hueyapan, éstos deberán estar apoyados por la Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado en todo momento, pues derivado que son de nueva creación, no cuentan con la infraestructura necesaria para aplicar protocolos y programas de Protección Civil, no obstante, su responsabilidad es el trabajo coordinado con la autoridad estatal.

Por lo anteriormente citado, se exhorta a las autoridades encargadas de Protección Civil en el estado de Morelos y sus municipios, para que tengan actualizados, revisados y publicados sus programas preventivos para la atención de contingencias hidrometeorológicas, listado de albergues disponibles para la población afectada, su estado de fuerza, disponible. vehículos personal automotores, motobombas. motosierras. equipo radiocomunicación, sistemas de alertamiento, equipo de autoprotección, insumos necesarios para la atención de la población en caso de emergencia o desastre.

También se les exhorta a mantener estrecha vigilancia en los cauces durante la temporada de lluvias a efecto de identificar posibles desbordes en las zonas inundables urbanizadas de los municipios asentados en zonas de riesgo, revisando y actualizado el protocolo de comunicación y alertamiento en los ríos Apatlaco, Cuautla, Yautepec, Chalma y Amacuzac, con la finalidad de alertar de manera oportuna a la población ante la probabilidad de un posible desborde.

Finalmente, no se omite señalar que, derivado de las afectaciones del pasado sismo, en los Municipios donde se tienen identificadas construcciones en mal estado, las autoridades encargadas de Protección Civil, deberán de establecer un monitoreo constante de su condición a efecto de prevenir o anticipar alguna variación en su condición, que pudiera derivar en algún derrumbe o colapso que ponga en riesgo a la población.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura aprueba el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y A LOS 36 MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA QUE SUS RESPECTIVAS ÁREAS DE PROTECCIÓN CIVIL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES, SE COORDINEN Y LLEVEN A CABO LAS ACCIONES PREVENTIVAS, REACTIVAS Y DE AUXILIO A LA POBLACIÓN, ESTABLECIDAS DENTRO DE SUS PROGRAMAS OPERATIVOS Y PROTOCOLOS CORRESPONDIENTES, ANTE LA INMINENCIA DEL IMPACTO POR FENÓMENO HIDROMETEOROLÓGICO QUE **PUDIERA** GENERAR LA TEMPORADA DE LLUVIAS 2019.

ÚNICO.- Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a través de la Coordinación Estatal de Protección Civil y a los 36 municipios del Estado, para que sus respectivas áreas de Protección Civil, en uso de sus atribuciones y obligaciones, se coordinen y lleven a cabo las acciones preventivas, reactivas y de auxilio a la población, establecidas dentro de sus Programas Operativos y Protocolos correspondientes, ante la inminencia del impacto por fenómeno hidrometeorológico que pudiera generar la temporada de lluvias 2019.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios dar cumplimiento a los términos señalados.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria del día 12 de junio del 2019.

Atentamente

Los CC. Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

CRISTINA XOCHIQUETZAL SÁNCHEZ AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

MARCOS ZAPOTITLA BECERRO

RÚBRICAS.

DIPUTADO SECRETARIO

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II, del artículo 40, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

- 1.- En sesión de la Junta Política y de Gobierno celebrada el día doce de febrero del dos mil diecinueve, se sometió a votación el proyecto de Convocatoria para iniciar el proceso de selección del Presidente o en su caso Relección y Seis Consejeros Consultivos titulares y tres Suplentes de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, para el periodo que comprende del 23 de marzo de 2019 al 22 de marzo del 2022, el cual se aprobó en misma sesión e instruyó para que se presentara para su firma el proyecto definitivo.
- 2.- En la sesión de la Junta Política y de Gobierno, citada en el párrafo anterior, se presentó para su firma, el proyecto definitivo de la CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN O REELECCIÓN EN SU CASO, DE PRESIDENTE O PRESIDENTA Y CONSEJEROS CONSULTIVOS DE COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, facultándose a la Presidenta de la Junta Política y de Gobierno, а realizar las publicaciones correspondientes y su difusión, cuyo texto es el que se transcribe a continuación:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

CONVOCA

A LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS DEL ESTADO DE MORELOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PARA OCUPAR EL CARGO DE PRESIDENTE (A) Y CONSEJEROS (AS) CONSULTIVOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN, BAJO LAS SIGUIENTES

CONSIDERACIONES:

I.- Por disposición del artículo 23-B de la Constitución Política del Estado de Morelos, es facultad del Congreso del Estado, designar al Presidente (a) y Consejeros (as) de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, mismos que serán designados por el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los miembros de la Legislatura, a propuesta del Órgano de Gobierno del Congreso, el cual emitirá la Convocatoria pública y tras el procedimiento mandatado por la Constitución Local y regulado en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, Ley Orgánica para el Congreso y esta Convocatoria, remitirá al Pleno del mismo para su designación, la propuesta de los candidatos (as) que hayan cumplido con los requisitos y hayan satisfecho todas las etapas de ésta Convocatoria.

II.- En términos del artículo 6 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, la Comisión se integra con un Presidente, v un Consejo Consultivo, integrado por seis consejeros titulares y tres suplentes con carácter honorífico, quienes no podrán desempeñar ningún cargo como servidor público y serán electos conforme lo establece el artículo 14 del mismo ordenamiento, a propuesta de la Junta Política y de Gobierno, quien emitirá el correspondiente de los candidatos dictamen propuestos, previa Convocatoria pública. Asimismo, durarán en el cargo 3 años y podrán ser reelectos por un período más, por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Pleno del Congreso del Estado y protestarán el cargo ante ellos, en la sesión que se señale para el efecto.

III.- El Congreso del Estado, en ejercicio de sus facultades soberanas que le establece la Constitución del Estado y las leyes en la materia, emitió el Decreto número 455, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5382 por el que designó al Lic. Jorge Arturo Olivares Brito para ocupar el cargo de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos por un primer período de tres años, a partir del 23 de marzo de 2016, mismo que concluye el 22 de marzo del año 2019; asimismo, emitió el Decreto número 456 publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 5382 de fecha 22 de marzo de 2016, mediante el cual designó a los ciudadanos Manuel Enrique Arizmendi San Pedro, David Dominique Campos Carlos, Blanca Alicia Godínez Vega, Joel Reyes Becerril, Eduardo Santealla Hidalgo, Gerardo Vargas Salgado, como Consejeros Consultivos y a los C.C. Ana Raquel Hernández González, Roberto Martínez Salgado, Brizeida Ruiz Flores, como Consejeros Consultivos Suplentes de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, para el período comprendido del día 23 de marzo de 2016 al 22 de marzo de 2019.

IV.- Dado que el período para el que fueron designados como Presidente y Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos, concluye el 21 de marzo de 2019, el Congreso debe proceder a designar a quienes deban sucederles, en su caso, a través de la Junta Política y de Gobierno, órgano que llevará a cabo el procedimiento correspondiente.

V.- Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23-B de la Constitución Política del Estado de Morelos, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos y los conducentes de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado y su Reglamento, la Junta Política y de Gobierno emite las siguientes:

BASES

PRIMERA.- La Convocatoria será pública, abierta, transparente y democrática, respetando el principio de equidad de género, para cubrir los cargos de Presidente (a) de la Comisión de Derechos Humanos del Estado y seis Consejeros (as) Titulares y tres Consejeros Suplentes del Consejo Consultivo de dicha Comisión.

SEGUNDA.- PARTICIPANTES Y REQUISITOS. Podrán participar en la presente Convocatoria de elección, los ciudadanos y ciudadanas que al día de la publicación de la Convocatoria reúnan los requisitos establecidos en el artículo 23-B de la Constitución Política del Estado de Morelos, el artículo 13 y 17 en su caso, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos y la presente Convocatoria.

- a) Requisitos para ocupar el cargo de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos:
- I. Ser ciudadano mexicano (a) por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y con residencia en el Estado no menor a cinco años a la fecha de su nombramiento;
- II. Ser mayor de treinta años al día de su nombramiento;
 - III. No haber sido condenado por delito doloso;
- IV. Contar con título y Cédula Profesional, legalmente expedidos, a nivel Licenciatura;
- V. Gozar de buena reputación, reconocido prestigio en la sociedad y haberse destacado por su interés en la promoción, difusión y defensa de los Derechos Humanos;
- VI. Contar con experiencia en materia de Derechos Humanos o actividades afines reconocidas por las Leyes mexicanas y los instrumentos jurídicos internacionales;
- VII. No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de Dirección nacional, Estatal o Municipal, en algún partido político en el año anterior a su designación, así como no haber sido representante popular o candidato a un cargo de elección por un partido político en la jornada electoral inmediata anterior; y
- VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de Secretario o Subsecretario de Despacho o Fiscal General del Estado, en el año anterior a su designación.
- b) Requisitos para ocupar el cargo de Consejero Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos.
- I. No desempeñar ningún cargo o comisión como servidores públicos;
- II. Gozar de reconocido prestigio en la sociedad y haberse destacado por su interés en la promoción, difusión y defensa de los Derechos Humanos;
- III. Ser ciudadano (a) mexicano (a), con residencia en el Estado, no menor a cinco años anteriores a la fecha de su nombramiento;
- IV. Ser mayor de veinticinco años al día de su designación:
 - V. No haber sido condenado por delito doloso;
- VI. tener conocimiento y experiencia en la protección de los Derechos Humanos;
 - VII. Gozar de buena reputación.

Los participantes podrán inscribirse para los dos cargos siempre y cuando reúnan los requisitos, señalando en el formato de inscripción que participan para los dos cargos. La Junta Política y de Gobierno, analizará las solicitudes en conjunto en un mismo procedimiento.

TERCERA.- PLAZO, DOCUMENTOS Y LUGAR PARA LA INSCRIPCIÓN. A partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria y hasta las quince horas del día miércoles 07 de marzo de 2019, se recibirán los documentos en las oficinas que ocupa de la Junta Política y de Gobierno en el Interior del Recinto del Congreso del Estado de Morelos, 2º. Piso en el interior del recinto, sito en Calle Cerrada del Parque número 101 esquina con Calle Doctor Guillermo Gándara, de la Colonia Amatitlán de esta Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, en días hábiles en un horario de las 10:00 a 15:00 horas.

Los interesados en participar deberán presentar en original y copia simple de los documentos que señala esta Convocatoria.

- A.- Él formato de registro correspondiente estará a disposición de los interesados en la Secretaría Técnica de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, mismo que deberá ser entregado por el interesado con los documentos y en el siguiente orden:
- 1. Formato de Registro debidamente llenado con firma autógrafa y huella digital del pulgar derecho.
- 2. Carta suscrita por el (la) aspirante donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección, ya sea para Presidente (a) o Consejero (a) o ambos, así como una exposición breve de su proyecto de trabajo y descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo; salvo que se trate de la reelección en términos del artículo 19 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos, en el cual deberá presentar proyecto de trabajo de continuidad.
- 3. Currículum vítae impreso y en versión electrónica en disco CD o memoria USB en formato Word Arial 12 sin tablas, en el que señale formación académica, especialización en derechos humanos, experiencia profesional en el ámbito de la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos y en su caso, publicaciones en materias relacionadas con los Derechos Humanos, anexando copia de la documentación comprobatoria.
- 4. Escrito en el que señale domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, con correo electrónico, donde acepta que se le pueda notificar oficialmente las etapas o decisiones relativas a la presente Convocatoria;
- 5. Constancia de residencia y de no inhabilitación, en su caso, expedidas por las autoridades competentes, con vigencia de expedición no mayor a 30 días hábiles.

- 6. Carta de no antecedentes penales, con vigencia de expedición no mayor a 30 días hábiles.
 - 7. Copia certificada del acta de nacimiento.
- 8. Copia certificada por notario público del Título, Cédula Profesional y Credencial para votar con fotografía; estos documentos son obligatorios para su entrega en el caso de quien se inscriba para Presidente de la Comisión de Derechos Humanos.
- 9. Los documentos señalados en el numeral 8 no aplica para los aspirantes al Cargo de Consejeros Consultivos, únicamente deberán presentar copia certificada por notario de la credencial para votar con fotografía.
- B.- Todos los documentos originales serán devueltos a los aspirantes una vez concluido el procedimiento, con excepción de quienes resulten seleccionados, la cual pasará a formar parte del expediente formado con motivo de la designación.

CUARTA.- DERECHO DE REELECCIÓN PARA UN SEGUNDO PERIODO. Como se establece en los artículos 14, 15 y 19 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, que a la letra dicen:

ARTÍCULO 14. El nombramiento de los miembros del Consejo Consultivo será hecho por el Congreso del Estado de Morelos, a propuesta de la Junta Política y de Gobierno, quien emitirá el dictamen con la terna correspondiente de los candidatos propuestos, previa Convocatoria pública.

ARTÍCULO 15. Los miembros del Consejo Consultivo durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos por un período más.

ARTÍCULO 19. El Presidente durará en el cargo tres años y podrá ser reelecto por única vez para el período inmediato, previa calificación que del desempeño en dicho cargo realice el Congreso del Estado.

En la presente Convocatoria se da el derecho al actual Presidente, específicamente sobre él, que de acuerdo con el artículo 19 el actual presidente podrá ser reelecto previa calificación que de su desempeño realice la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, misma que se llevará a cabo de manera simultánea a la evaluación que se realice con los demás aspirantes que se inscriban mediante la presente Convocatoria, respetando en todo momento su derecho de audiencia y el debido proceso y la prerrogativa de que goza para solicitar la reelección al cargo.

QUINTA.- DERECHO DE REELECCIÓN PARA UN SEGUNDO PERIODO.- Conforme al artículo 15 de la ley en la materia, los Consejeros Consultivos actuales de la Comisión de Derechos Humanos, deberán manifestar mediante escrito dirigido a la Junta Política y de Gobierno, su interés en ser reelectos o en su caso, participar como aspirantes a Presidente de la Comisión, cumpliendo los requisitos que señala esta Convocatoria, a efecto de que sean citados a comparecer en términos de la primera y segunda etapa de la base sexta de esta Convocatoria y este órgano apruebe lo conducente.

SEXTA.- ETAPAS DEL CONCURSO. El procedimiento constará de las etapas siguientes:

Primera Etapa.- Publicación de la Convocatoria e integración de los expedientes de los aspirantes. La Convocatoria será publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", la Gaceta Legislativa, en la página de internet del Congreso de Morelos, y para efectos de conocimiento público, deberá difundirse además en periódicos de mayor circulación en el Estado.

Por cada aspirante se formará un expediente donde mediante el formato respectivo, se revisará la entrega de los documentos completos que alude la presente Convocatoria en la base tercera.

Segunda Etapa.- Los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos de la primera etapa, serán citados a una comparecencia, con los miembros de la Junta Política y de Gobierno, con el fin de conocer el perfil del aspirante, su visión sobre la función de la Comisión de Derechos Humanos y su plan de trabajo en caso de resultar seleccionados como Presidente o Consejeros de la Comisión de Derechos Humanos.

Se publicará en la Gaceta Legislativa, en el Portal de Internet del Congreso del Estado de Morelos y en periódicos de mayor circulación en el Estado, la fecha y hora de presentación, en estricto orden alfabético, misma que tendrá efectos de notificación para todos los participantes.

La falta de comparecencia elimina la participación del candidato.

En la comparecencia, los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, podrán realizar las preguntas que consideren pertinentes sin que sujeten a un modelo o guía determinada, tomándose en cuenta:

- I.- Los antecedentes curriculares.
- II.- Los valores y antecedentes éticos del aspirante: a) Fama pública, b) Buena reputación, c) Honorabilidad personal y profesional.
- III.- La exposición del aspirante, en la que exponga su Plan de Trabajo que contenga su visión sobre el papel de la Comisión de Derechos Humanos y sus propuestas para fortalecerla, mismo que podrá entregar el día de su comparecencia.

Por voto ponderado de los integrantes de la Junta Política y de Gobierno se seleccionará a los aspirantes que reúnan los requisitos y hayan cumplido con las dos etapas del procedimiento.

Todos los aspirantes que reúnan los requisitos participaran en la 1ª y 2ª etapa de la presente Convocatoria.

Tercera Etapa.- Dictamen con la propuesta de aspirantes a Presidente y Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos para su aprobación por el Pleno del Congreso.

La Junta Política procederá a elaborar y aprobar mediante voto ponderado, el dictamen con los aspirantes a Presidente y Consejeros Consultivos que cumplieron con las dos etapas anteriores, incluyendo en el dictamen los datos curriculares de los mismos, el cual se presentará al Pleno del Congreso para la designación de un Presidente; seis Consejeros Consultivos Titulares y tres Consejeros Consultivos Suplentes, materia de esta Convocatoria, mediante la votación de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Quincuagésima Cuarta Legislatura.

SÉPTIMA.- DESIGNACIÓN O RATIFICACIÓN. Los aspirantes serán designados por el Pleno del Congreso por un período de tres años, en términos del artículo 23-B de la Constitución Política del Estado de Morelos, 6, 13, 14 y 15 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos y el artículo 50, fracción III, inciso a) de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, procediendo en su caso a, tomarles la protesta correspondiente como Presidente y Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

Los cargos de los miembros del consejo consultivo serán honoríficos (entendiéndose que no tendrán ninguna remuneración económica por su cargo) y no podrán desempeñar ningún cargo como servidores públicos durante su gestión. El Presidente devengará el salario que, de acuerdo al presupuesto anual, se permita y autorice el Consejo Consultivo de la Comisión.

OCTAVA.- DE LAS CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN. Son causas de descalificación del aspirante:

- I. No reunir los requisitos y/o incumplir con las etapas que señala la presente Convocatoria;
- II. La omisión o falsedad de cualquiera de las manifestaciones hechas bajo protesta de decir verdad;
- III. No entregar en la forma solicitada los documentos exigidos en esta Convocatoria;
- IV. No presentarse el día, lugar y hora señalados para la comparecencia ante los Miembros de la Junta Política y de Gobierno o no responder los cuestionamientos que se formulen;
 - V. Renunciar a su participación;
- VI. Realizar gestiones personales ante cualquiera de los integrantes de la Junta Política y de Gobierno o cualquier otro servidor público en su favor, relativo al procedimiento de designación que señala esta Convocatoria.

La actualización de alguna de las causas señaladas en este mismo artículo traerá como consecuencia la descalificación del aspirante, cualquiera que sea la etapa del concurso en que se advierta.

NOVENA.- INSTANCIAS FACULTADAS PARA RESOLVER LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS. Las circunstancias no previstas en la presente Convocatoria, serán resueltas por la Junta Política y de Gobierno y sus resoluciones serán inatacables.

DÉCIMA.- La inscripción a la presente Convocatoria, implicará que los interesados manifiestan su conformidad y aceptan las bases, procedimientos, etapas de la Convocatoria y designación conforme a lo que dispone la Constitución, la Ley en la materia, la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y esta Convocatoria.

Dado en la Sala de sesiones de la Junta Política y de Gobierno, a los doce días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

- 4.- Las publicaciones de dicha Convocatoria fueron realizadas los días trece y catorce de febrero del dos mil diecinueve, en los periódicos de circulación local, denominados: el Sol de Cuernavaca, la Unión de Morelos y el Diario de Morelos, así como en las redes sociales de Facebook y Twitter del Congreso del Estado de Morelos así como también su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado, de fecha 20 de febrero del 2019 en el periódico número 5678.
- 5.- En Sesión Ordinaria de fecha 12 de febrero de 2019, se hace del conocimiento el ACUERDO DE RADICACIÓN DE LA SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS, el cual se transcribe a continuación:
- "... La Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos; cuarto párrafo del artículo 23-B de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, en término de los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 11 de febrero del año en curso, se recibió el turno SSLyP/DPLyP/D.P./0244/19 signado por el Lic. Miguel Ángel López Vargas, Encargado de Despacho de la Secretaria de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, el cual se determinó turnar a este Órgano Político mediante Sesión Ordinaria de Pleno de fecha ocho de febrero del año en curso y concatenado a su vez con el oficio número CDHMOR/003/2019, formulado por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, Doctor en Derecho Jorge Arturo Olivarez Brito, quien señala lo siguiente:
- "... vengo a solicitar ante ésta H. Soberanía Parlamentaria, tenga a bien dar inicio al proceso de calificación del que suscribe, al frente de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, con el objeto de evaluar el desempeño que ha tenido como Titular del Organismo protector de los Derechos Humanos de nuestra entidad en los últimos tres años.
- Lo anterior con la finalidad de dictaminar la procedencia de la reelección del suscrito, por única vez para un período más, al cargo de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado...".
- 2.- Derivado de la solicitud antes mencionada, las Integrantes de ésta Junta Política y de Gobierno, emiten el presente ACUERDO para la radicación del procedimiento para calificar el desempeño del ciudadano Jorge Arturo Olivarez Brito como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, mismo que concluye su primer período el próximo veintidós de marzo del año en curso, para el cual fue designado mediante Decreto Número Cuatrocientos Cincuenta y Cinco de fecha veintidós de marzo del dos mil dieciséis, publicado en el Periódico "Tierra y Libertad" número cinco mil trecientos ochenta y dos; lo cual se hace bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El presente acuerdo tiene por objeto radicar el procedimiento para calificar el desempeño en el cargo del actual Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, conforme lo señala el artículo 19 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos que establece:

ARTÍCULO 19.- El Presidente durará en el cargo tres años y podrá ser reelecto por única vez para el período inmediato, previa calificación que del desempeño en dicho cargo realice el Congreso del Estado.

SEGUNDA.- La Junta Política y de Gobierno. para dar cumplimiento a lo anterior citará a comparecer al actual Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, dentro de los términos BASE establecidos en la CUARTA de CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN 0 REELECCIÓN EN SU CASO. DE PRESIDENTE O PRESIDENTA Y CONSEJEROS CONSULTIVOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, la misma que a la letra dice:

"CUARTA.- DERECHO DE REELECCIÓN PARA UN SEGUNDO PERIODO....

En la presente Convocatoria se da el derecho al actual Presidente, específicamente sobre él, que de acuerdo con el artículo 19 el actual presidente podrá ser reelecto previa calificación que de su desempeño realice la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, misma que se llevará a cabo de manera simultánea a la evaluación que se realice con los demás aspirantes que se inscriban mediante la presente Convocatoria, respetando en todo momento su derecho de audiencia y el debido proceso y la prerrogativa de que goza para solicitar la reelección al cargo".

TERCERA.- Las Integrantes de la Junta Política y de Gobierno, fijarán las fechas de comparecencias establecidas en la BASE SEXTA.- ETAPAS DEL CONCURSO, Segunda Etapa de la CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN O REELECCIÓN EN SU CASO, DE PRESIDENTE O PRESIDENTA Y CONSEJEROS CONSULTIVOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, así como la del actual Titular de la Comisión Derechos Humanos del Estado de Morelos; dicha comparecencia se llevará a cabo respetando en todo momento su derecho de audiencia y el debido proceso, cuidando la prerrogativa de que goza para solicitar la reelección al cargo, por lo cual procederán a calificar el desempeño del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, durante su primer período de designación, mismo que concluye el siguiente veintidós de marzo del presente año, previendo para ello en primer lugar que siga cumpliendo con los requisitos que establece la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos y la Ley de la Comisión de Derechos Humanos para ocupar el cargo.

Asimismo, la Junta Política tomará en cuenta para la calificación los siguientes indicadores:

- I. Que se siga cumpliendo con los requisitos establecidos en el cuarto párrafo del artículo 23-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 16 y 17 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos.
- II. La comparecencia ante la Junta Política y de Gobierno.
- III. El número de quejas recibidas y recomendaciones emitidas.
 - IV. El número de recomendaciones cumplidas.
- V. Formulación de los lineamientos generales a los que se sujetarán las actividades administrativas de la Comisión.
- VI. Presentación al Congreso del Estado, por escrito del informe anual de las actividades de la Comisión dentro de los tres primeros meses del año, enviando copia del mismo al Poder Ejecutivo para su conocimiento.
- VII. Celebración, en los términos de la legislación aplicable, acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades Federales, Estatales y Municipales, así como los diversos organismos, instituciones y asociaciones; sean académicas, culturales o de gestión social, para el mejor cumplimiento de sus fines.
- VIII. Formulación de propuestas generales conducentes a una mejor protección de los Derechos Humanos en el Estado.
- IX. Elaboración y presentación para su aprobación al Consejo Consultivo el proyecto de presupuesto de la Comisión y remitirlo al Congreso del Estado para los efectos conducentes.
- X. Presentación al Congreso del Estado el informe sobre el ejercicio del presupuesto dentro de los treinta días hábiles posteriores al término del ejercicio.
- XI. Promover y crear los mecanismos necesarios para la capacitación y adiestramiento del personal.
- XII. Proporcionar a la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso, la documentación que le sea requerida en ejercicio de su función fiscalizadora y a la sociedad en general en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.
- XIII. Las acciones llevadas a cabo por la Comisión para el cumplimiento de sus funciones.
- XIV. Tiempo promedio para la resolución de las quejas, presentadas ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.
- XV. Aportación intelectual al mejoramiento de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

XVI. Solicitar mediante oficio a la Fiscalía General del Estado de Morelos y al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, información respecto a la existencia de carpetas previas iniciadas en su contra, los delitos por los cuales se le acusa, nombre del ofendido, la existencia de causas penales, el estado procesal de las mismas y las causas por las cuales se les siguen dichas indagatorias.

CUARTA.- El Presidente durará en el cargo tres años y podrá ser reelecto por única vez para el período inmediato, previa calificación que del desempeño en dicho cargo realice el Congreso del Estado, por lo que se sujetará a las siguientes:

Reglas Básicas:

- a) Los términos se contarán por días hábiles, comenzarán a correr desde el día siguiente en que se efectúe la notificación, y se incluirá en ellos el día del vencimiento.
- b) Los acuerdos que dicte la Junta Política y de Gobierno dentro del Procedimiento de Evaluación, serán tomados por consenso, o en su caso por mayoría calificada mediante el sistema de voto ponderado, y deberán ser firmados por quienes estén a favor de los mismos, así como por el secretario técnico de dicho órgano.
- c) El presente acuerdo deberá de notificarse por oficio en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones del actual Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, Doctor en Derecho Jorge Arturo Olivares Brito, derivado de su solicitud del proceso de calificación ante ésta Junta Política y de Gobierno.
- d) Las notificaciones serán practicadas por la Dirección Jurídica de este Congreso del Estado de Morelos.
- e) El servidor Público a calificar será citado a una audiencia en la que podrá hacer uso de la palabra hasta por 10 minutos, el día que se programen las comparecencias para los demás aspirantes dentro de la CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN O REELECCIÓN EN SU CASO, DE PRESIDENTE O PRESIDENTA Y CONSEJEROS CONSULTIVOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

SEXTA.- Declarado el resultado se enunciará dentro del mismo PROCESO DE DESIGNACIÓN O REELECCIÓN EN SU CASO, DE PRESIDENTE O PRESIDENTA Y CONSEJEROS CONSULTIVOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, llevado a cabo por la Junta Política y de Gobierno.

SÉPTIMA.- Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por la propia Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos.

Dado en la Sala de sesiones de la Junta Política y de Gobierno así lo resuelven y firman las suscrita diputadas Integrantes de la Junta Política y de Gobierno, a los doce días del mes de febrero del año dos mil diecinueve."

SEGUNDO. - CONTENIDO

1.-La recepción de aspirantes la CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN О REELECCIÓN EN SU CASO, DE PRESIDENTE O PRESIDENTA Y CONSEJEROS CONSULTIVOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, se realizó durante el plazo establecido para tal efecto, el cual transcurrió del día quince de febrero hasta las 15:00 horas del día siete de marzo ambos del dos mil diecinueve, lapso durante el cual se recibieron las siguientes propuestas de candidaturas, tanto para Presidente, como para Consejeros Consultivos, señalándose que algunos se inscribieron para ambos cargos, v en el caso específico del Presidente quien se inscribe para la calificación de su desempeño para un segundo periodo, y los Consejeros que están en funciones y también van por un segundo periodo:

No.	NOMBRE	PRESIDENTE	CONSEJERO	AMBOS
140.	NOMBRE	(A)	(A)	711111111111111111111111111111111111111
1	C. Ampudía	X	(7.1)	
	González María	,		
	Guadalupe			
2	C. Anguiano		Х	
	Ramos Martha			
	Claudia			
	Guadalupe.			
3	C. Apolinar	Х		
	Valencia			
	Benjamín.			
4	C. Campos	Х	Como	
	Carlos David		Consejero	
	Dominique 2°			
	Periodo			
5	C. Cázares			Х
	Campos			
	Rosario Aída			
6	C. Cisneros	X		
	Ortiz Luis Ángel			
7	C. Cuevas	X		
	López Julio			
	Alejandro			
8	C. De las Casas	X		
	Vega Tomás			
	Benjamín.			
9	C. Godínez			Х
	Vega Roberto			
	Andrés.			
10	C. Gutiérrez	X		
	Neri Yolanda.			
11	C. Hernández	X		
	Cruz Raúl			
<u> </u>	Israel.			
12	C. Lugo			Х
	Delgado Kenia.			
13	C. Montero			Х
	Christian			
	Adrián.			

	T	I		1
14	C. Morales			Х
	Quiroz			
	Abimelec.			
15	C. Olivarez Brito	X		
	Jorge Arturo.			
16	C. Ortiz Salgado	X		
	Luis.			
17	C. Pacheco	X		
	Godínez			
	Ascención.			
18	C. Puig	X		
	Hernández			
	Oscar Miguel.			
19	C. Reyes		Como	Х
	Becerril Joel		Consejero	
	2º Período			
20	C. Rubio Antelis			Х
	Lucio Alfonso			
21	C. Ruiz Flores		X	
	Brizeida			
	2º Período			
22	C. Sorela	X		
	Castillo Antonio			
23	C. Soto Castor	X		
	Clara Elizabeth.			
24	C. Vargas		X	
	Salgado			
	Gerardo			
	2º Período			
25	C. Velázquez			Х
	Marmolejo			
	Humberto Hugo.			

- 2.- En Sesión Ordinaria de la Junta Política y de Gobierno, de fecha trece de marzo del dos mil diecinueve, se dio cuenta de los aspirantes inscritos a la CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN O REELECCIÓN EN SU CASO, DE PRESIDENTE O PRESIDENTA Y CONSEJEROS CONSULTIVOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.
- 3.- Con fecha trece de marzo del dos mil diecinueve, en Sesión Ordinaria se aprobaron los Acuerdos para la continuación del Proceso de selección de los aspirantes inscritos CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN 0 REELECCIÓN EN SU CASO, DE PRESIDENTE O PRESIDENTA Y CONSEJEROS CONSULTIVOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, de fecha doce de febrero del año de dos mil diecinueve. conforme a las BASES CUARTA Y QUINTA, BASE SEXTA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA de la misma se publicaron en los Periódicos El Diario de Morelos y Sol de Cuernavaca el día 14 de marzo del 2019, así como en las redes sociales de Facebook y Twitter del Congreso del Estado de Morelos así como también su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano de difusión del Gobierno del Estado, dándose a conocer la lista de aspirantes que aprobaron la primera etapa de dicha Convocatoria.

Cuernavaca, Morelos, a trece de marzo del año dos mil diecinueve.

Visto lo establecido en la Convocatoria de fecha doce de febrero del año dos mil diecinueve, para la DESIGNACIÓN O REELECCIÓN EN SU CASO, DE PRESIDENTE O PRESIDENTA Y CONSEJEROS CONSULTIVOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS., específicamente las BASES CUARTA Y QUINTA que a la letra dice: "CUARTA. - DERECHO DE REELECCIÓN PARA UN SEGUNDO PERIODO. Como se establece en los artículos 14, 15 y 19 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, que a la letra dicen: ARTÍCULO 14. El nombramiento de los miembros del Consejo Consultivo será hecho por el Congreso del Estado de Morelos, a propuesta de la Junta Política y de Gobierno, quien emitirá el dictamen con la terna correspondiente de los candidatos propuestos, previa Convocatoria pública. ARTÍCULO 15. Los miembros del Consejo Consultivo durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos por un período más. ARTÍCULO 19. El Presidente durará en el cargo tres años y podrá ser reelecto por única vez para el período inmediato, previa calificación que del desempeño en dicho cargo realice el Congreso del Estado. En la presente Convocatoria se da el derecho al actual Presidente, específicamente sobre él, que de acuerdo con el artículo 19 el actual presidente podrá ser reelecto previa calificación que de su desempeño realice la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, misma que se llevará a cabo de manera simultánea a la evaluación que se realice con los demás aspirantes que se inscriban mediante la presente Convocatoria, respetando en todo momento su derecho de audiencia y el debido proceso y la prerrogativa de que goza para solicitar la reelección al cargo. QUINTA.- DERECHO DE REELECCIÓN PARA UN SEGUNDO PERIODO.- Conforme al artículo 15 de la ley en la materia, los Consejeros Consultivos actuales de la Comisión de Derechos Humanos, deberán manifestar mediante escrito dirigido a la Junta Política y de Gobierno, su interés en ser reelectos o en su caso, participar como aspirantes a Presidente de la Comisión, cumpliendo los requisitos que señala esta Convocatoria, a efecto de que sean citados a comparecer en términos de la primera y segunda etapa de la base sexta de esta Convocatoria y este órgano apruebe lo conducente", las diputadas integrantes de la Junta Política y de Gobierno de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos

ACUERDAN:

Lo siguiente: Toda vez que ha transcurrido el plazo concedido para la inscripción de las personas interesadas en participar en el proceso de DESIGNACIÓN O REELECCIÓN EN SU CASO, DE PRESIDENTE O PRESIDENTA Y CONSEJEROS CONSULTIVOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, el cual transcurrió del día quince de febrero al siete de marzo del año dos mil diecinueve, dentro del cual acudió al Recinto Legislativo el actual Presidente en funciones y los Consejeros Consultivos que así quisieron hacerlo en participar en el proceso de designación antes señalado y presentaron la documentación a que se refiere la BASE SEGUNDA Y TERCERA de la Convocatoria de fecha doce de febrero del año dos mil diecinueve para DESIGNACIÓN O REELECCIÓN EN SU CASO, DE PRESIDENTE O PRESIDENTA Y CONSEJEROS CONSULTIVOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.; una vez que ésta Junta Política y de Gobierno, analizó la documentación presentada por el actual Presidente y los Consejeros Consultivos, es procedente la publicación de la lista de los aspirantes que han cumplido con la presentación de los requisitos mencionados en la BASE SEGUNDA Y TERCERA de la Convocatoria en mención y que por lo tanto han quedado inscritos en el proceso de DESIGNACIÓN O REELECCIÓN EN SU CASO, DE PRESIDENTE O PRESIDENTA Y CONSEJEROS CONSULTIVOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, debiendo publicarse en la, Gaceta Legislativa en el Portal de Internet del Congreso del Estado de Morelos y en periódicos de mayor circulación en el Estado, en estricto orden alfabético, misma que tendrá efectos de notificación para todos los participantes., así como por correo electrónico (Institucional: juntapolítica54legislatura@gmail.com) al Presidente en funciones y a los Consejeros Consultivos, así como todos los y las aspirantes inscritos; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto términos del artículo 23-B de la Constitución Política del Estado de Morelos, 6, 13, 14 y 15 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos y el artículo 50, fracción III, inciso a) de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

Las personas que han cumplido con los requisitos y que han quedado inscritas en el proceso de DESIGNACIÓN O REELECCIÓN EN SU CASO, DE PRESIDENTE O PRESIDENTA Y CONSEJEROS CONSULTIVOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, según la Convocatoria de fecha doce de febrero del dos mil diecinueve, son las que a continuación se enlistan:

No.	NOMBRE	PRESIDENTE	CONSEJERO	AMBOS
		(A)	(A)	
1	C. Ampudía	X		
	González María			
	Guadalupe			
2	C. Anguiano		X	
	Ramos Martha			
	Claudia			
	Guadalupe.			
3	C. Apolinar	X		
	Valencia			
	Benjamín.			
4	C. Campos	X		
	Carlos David			
	Dominique			
5	C. Cázares			Х
	Campos			
	Rosario Aída			
6	C. Cisneros	X		
	Ortiz Luis Ángel			
7	C. Cuevas	X		
	López Julio			
	Alejandro			
8	C. De las Casas	Х		
	Vega Tomás			
	Benjamín.			
9	C. Godínez			Х
	Vega Roberto			
	Andrés.			
10	C. Gutiérrez	X		
	Neri Yolanda.			
11	C. Hernández	X		
	Cruz Raúl			
	Israel.			
12	C. Lugo			Х
	Delgado Kenia.			
13	C. Montero			Х
	Christian			
	Adrián.			
14	C. Morales			Х
	Quiroz			
	Abimelec.			
15	C. Olivarez Brito	Х		
	Jorge Arturo.			
16	C. Ortiz Salgado	Х		
	Luis.			
17	C. Pacheco	Х		
	Godínez	-		
	Ascención.			
18	C. Puig	Х		
	Hernández			
	Oscar Miguel.			
		l	l	i .

19	C. Reyes			Х
	Becerril Joel			
20	C. Rubio Antelis			Х
	Lucio Alfonso			
21	C. Ruiz Flores		Х	
	Brizeida			
	2º Período			
22	C. Sorela	Х		
	Castillo Antonio			
23	C. Soto Castor	Х		
	Clara Elizabeth.			
24	C. Vargas		Х	
	Salgado			
	Gerardo 2º			
	Período			
25	C. Velázquez			Х
	Marmolejo			
	Humberto Hugo.			

Así lo acordaron las diputadas integrantes de la Junta Política y Gobierno de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos; lo que se hace del conocimiento en cumplimiento a la BASE CUARTA Y QUINTA de la Convocatoria de fecha doce de febrero del año dos mil diecinueve, para la DESIGNACIÓN O REELECCIÓN EN SU CASO, DE PRESIDENTE O PRESIDENTA Y CONSEJEROS CONSULTIVOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cuernavaca, Morelos, a trece de marzo del año dos mil diecinueve. Visto lo establecido en la Convocatoria de fecha doce de febrero del año dos mil diecinueve, para la DESIGNACIÓN O REELECCIÓN EN SU CASO, DE PRESIDENTE O PRESIDENTA Y CONSEJEROS CONSULTIVOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, específicamente la BASE SEXTA.- PRIMERA ETAPA que a la letra dice: "SEXTA.-**ETAPAS** DEL CONCURSO. procedimiento constará de las etapas siguientes: Primera Etapa. - Publicación de la Convocatoria e integración de los expedientes de los aspirantes. La Convocatoria será publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", la Gaceta Legislativa, en la página de internet del Congreso de Morelos, y para efectos de conocimiento público, deberá difundirse además en periódicos de mayor circulación en el Estado. Por cada aspirante se formará un expediente donde mediante el formato respectivo, se revisará la entrega de los documentos completos que alude la presente Convocatoria en la base tercera", las diputadas integrantes de la Junta Política y de Gobierno de la LIV Legislatura del Congreso del estado de Morelos

ACUERDAN:

Lo siguiente: Toda vez que ha transcurrido el plazo concedido para la inscripción de las personas interesadas así como la del Presidente en funciones para la Calificación de su desempeño y de los Consejeros Consultivos que decidieron hacerlo para participar en el proceso de DESIGNACIÓN O REELECCIÓN EN SU CASO, DE PRESIDENTE O PRESIDENTA Y CONSEJEROS CONSULTIVOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, el cual transcurrió del día quince de febrero al siete de marzo del año dos mil diecinueve, dentro del cual acudieron al Recinto Legislativo, el Presidente en funciones los Consejeros Consultivos que decidieron hacerlo y las personas interesadas en participar en el proceso de designación antes dicho, presentaron У documentación a que se refiere la BASE SEGUNDA Y TERCERA de la Convocatoria de fecha doce de febrero del año dos mil diecinueve, para la DESIGNACIÓN O REELECCIÓN EN SU CASO, DE PRESIDENTE O PRESIDENTA Y CONSEJEROS CONSULTIVOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS; una vez que esta Junta Política y de Gobierno analizó la documentación presentada por los solicitantes, es procedente la publicación de la lista de los aspirantes que han cumplido con la presentación de los requisitos mencionados en la BASE SEGUNDA Y TERCERA de la Convocatoria en mención y que por lo tanto han quedado inscritos en el proceso de DESIGNACIÓN O REELECCIÓN EN SU CASO, DE PRESIDENTE O PRESIDENTA Y CONSEJEROS CONSULTIVOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, debiendo publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", la Gaceta Legislativa, en la página de internet del Congreso de Morelos, y para efectos de conocimiento público, deberá difundirse en periódicos de mayor circulación en el Estado, así como correo electrónico por (Institucional: juntapolitica54legislatura@gmail.com) al Presidente en funciones y a los Consejeros Consultivos, así como todos los y las aspirantes inscritos; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto términos del artículo 23-B de la Constitución Política del Estado de Morelos, 6, 13, 14 y 15 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos y el artículo 50, fracción III, inciso a) de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

Las personas que han cumplido con los requisitos y que han quedado inscritas en el proceso de DESIGNACIÓN O REELECCIÓN EN SU CASO, DE PRESIDENTE O PRESIDENTA Y CONSEJEROS CONSULTIVOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS del Estado de Morelos, según la Convocatoria de fecha doce de febrero del año dos mil diecinueve, son las que a continuación se enlistan:

No.	NOMBRE	PRESIDENTE (A)	CONSEJERO (A)	AMBOS
1	C. Ampudía	Х		
	González			
	María			
	Guadalupe			
2	C. Anguiano		X	
	Ramos Martha			
	Claudia			
	Guadalupe.			
3	C. Apolinar	X		
	Valencia			
	Benjamín.			
4	C. Campos	X		
	Carlos David			
	Dominique			
5	C. Cázares			Х
	Campos			
	Rosario Aída			
6	C. Cisneros	Х		
	Ortiz Luis			
	Ángel			
7	C. Cuevas	Х		
	López Julio			
	Alejandro			
8	C. De las	Х		
Ü	Casas Vega	^		
	Tomás			
	Benjamín.			
9	C. Godínez			Х
J	Vega Roberto			^
	Andrés.			
10	C. Gutiérrez	Х		
10	Neri Yolanda.	^		
11	C. Hernández	Х		
11	C. Hernandez Cruz Raúl	_ ^		
12	Israel.			Х
14	C. Lugo Delgado Kenia.			_ ^
12	C. Montero			Х
13	C. Montero Christian			_ ^
1.4	Adrián. C. Morales			Х
14				^
	Quiroz			
15	Abimelec.	V		
15	C. Olivarez	X		
	Brito Jorge			
40	Arturo.	V		
16	C. Ortiz	X		
	Salgado Luis.			
17	C. Pacheco	X		
	Godínez			
	Ascención.			
18	C. Puig	X		
	Hernández			
	Oscar Miguel.			

19 C. Reyes X Becerril Joel X 20 C. Rubio X Antelis Lucio Alfonso 21 C. Ruiz Flores X	
20 C. Rubio X Antelis Lucio Alfonso X	
Antelis Lucio Alfonso	
Alfonso	
21 C. Ruiz Flores X	
Brizeida	
22 C. Sorela X	
Castillo	
Antonio	
23 C. Soto Castor X	
Clara	
Elizabeth.	
24 C. Vargas X	
Salgado	
Gerardo	
25 C. Velázquez X	
Marmolejo	
Humberto	
Hugo.	

Así lo acordaron las diputadas integrantes de la Junta Política y Gobierno de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos; lo que se hace del conocimiento en cumplimiento a la BASE SEXTA.-PRIMERA ETAPA de la Convocatoria de fecha doce de febrero del año dos mil diecinueve, para la DESIGNACIÓN O REELECCIÓN EN SU CASO, DE PRESIDENTE O PRESIDENTA Y CONSEJEROS CONSULTIVOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cuernavaca, Morelos, a trece de marzo del año dos mil diecinueve. Visto lo establecido en la Convocatoria de fecha doce de febrero del año dos mil diecinueve, para la DESIGNACIÓN O REELECCIÓN EN SU CASO, DE PRESIDENTE O PRESIDENTA Y CONSEJEROS CONSULTIVOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, específicamente la BASE SEXTA.- SEGUNDA ETAPA que a la letra dice: "SEXTA.-ETAPAS DEL CONCURSO. procedimiento constará de las etapas siguientes: Primera Etapa.- ... Segunda Etapa.- Los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos de la primera etapa, serán citados a una comparecencia, con los miembros de la Junta Política y de Gobierno, con el fin de conocer el perfil del aspirante, su visión sobre la función de la Comisión de Derechos Humanos y su plan de trabajo en caso de resultar seleccionados como Presidente o Consejeros de la Comisión de Derechos Humanos. Se publicará en la Gaceta Legislativa, en el Portal de Internet del Congreso del Estado de Morelos y en periódicos de mayor circulación en el Estado, la fecha y hora de presentación, en estricto orden alfabético, misma que tendrá efectos de notificación para todos los participantes".

Asimismo, se les comunicará vía correo electrónico a todos los aspirantes si pasaron a la siguiente etapa de la Convocatoria. En esta publicación se convocará a los aspirantes acreditados a efecto de que, comparezcan a las oficinas que ocupa la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, a Sesión Ordinaria de la Junta Política y de Gobierno, en la que comparecerán en estricto orden alfabético, a que manifiesten lo que a su interés convenga y sin que sujeten a un modelo o guía determinada."; las diputadas integrantes de la Junta Política y de Gobierno de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.

ACUERDAN: Lo siguiente: Toda vez que se ha publicado la lista de personas inscritas en el proceso de DESIGNACIÓN O REELECCIÓN EN SÚ CASO, DE PRESIDENTE O PRESIDENTA Y CONSEJEROS CONSULTIVOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, así como la lista de personas que pasan a la siguiente etapa en el proceso en mención, lo procedente es recibir la comparecencia personal de los aspirantes ante esta Junta Política y de Gobierno, para dar cumplimiento a la BASE SEXTA.- SEGUNDA ETAPA de la Convocatoria que es de la siguiente literalidad: "En la comparecencia, los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, podrán realizar las preguntas que consideren pertinentes sin que sujeten a un modelo o guía determinada, tomándose en cuenta: I.- Los antecedentes curriculares. II.- Los valores y antecedentes éticos del aspirante: a) Fama pública, b) Buena reputación, c) Honorabilidad personal y profesional. III.- La exposición del aspirante, en la que exponga su Plan de Trabajo que contenga su visión sobre el papel de la Comisión de Derechos Humanos y sus propuestas para fortalecerla, mismo que podrá entregar el día de su comparecencia. Por voto ponderado de los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, se seleccionará a los aspirantes que reúnan los requisitos y hayan cumplido con las dos etapas del procedimiento. Todos los aspirantes que reúnan los requisitos participaran en la 1^a y 2^a etapa de la presente Convocatoria."; en tal sentido, deberá citarse a las personas debidamente inscritas y que han pasado a la siguiente etapa, para que se presenten a las 16:00 horas del día viernes quince y a las 10:00 horas del día sábado dieciséis de marzo del dos mil diecinueve, en las instalaciones que ocupan las oficinas de la Junta Política y Gobierno, de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, ubicadas en calle Cerrada del Parque 101 Esquina con Dr. Guillermo Gándara, Colonia Amatitlán, Delegación Benito Juárez, Cuernavaca, Morelos; debiendo publicarse en la Gaceta Legislativa, el Portal Electrónico del Congreso del Estado de Morelos, así correo electrónico (Institucional: como por juntapolitica54legislatura@gmail.com) a los aspirantes inscritos; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto al Presidente en funciones y a los Consejeros Consultivos, así como las personas inscritas; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto términos del artículo 23-B de la Constitución Política del Estado de Morelos, 6, 13, 14 y 15 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos y el artículo 50, fracción III, inciso a) de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

Las personas que han cumplido con los requisitos y que han quedado inscritas en el proceso de DESIGNACIÓN O REELECCIÓN EN SU CASO, DE PRESIDENTE O PRESIDENTA Y CONSEJEROS CONSULTIVOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, según la Convocatoria de fecha doce de febrero del dos mil diecinueve, son las que a continuación se enlistan:

DÍA 15 DE MARZO DEL 2019.

No.	NOMBRE	FECHA DE	HORA
		COMPARECENCIA	
1	C. Ampudía González María	15 / MARZO /	4:00
	Guadalupe	2019.	P.M.
2	C. Anguiano Ramos Martha	15 / MARZO /	4:10
	Claudia Guadalupe.	2019.	P.M.
3	C. Apolinar Valencia	15 / MARZO /	4:20
	Benjamín.	2019.	P.M.
4	C. Campos Carlos David	15 / MARZO /	4:30
	Dominique.	2019.	P.M.
5	C. Cázares Campos Rosario	15 / MARZO /	4:40
	Aída	2019.	P.M.
6	C. Cisneros Ortiz Luis Ángel	15 / MARZO /	4:50
		2019.	P.M.
7	C. Cuevas López Julio	15 / MARZO /	5:00
	Alejandro	2019.	P.M.
8	C. De las Casas Vega Tomás	15 / MARZO /	5:10
	Benjamín.	2019.	P.M.
9	C. Godínez Vega Roberto	15 / MARZO /	5:20
	Andrés.	2019.	P.M.
10	C. Gutiérrez Neri Yolanda.	15 / MARZO /	5:30
		2019.	P.M.
11	C. Hernández Cruz Raúl	15 / MARZO /	5:40
	Israel.	2019.	P.M.
12	C. Lugo Delgado Kenia.	15 / MARZO /	5:50
		2019.	P.M.
13	C. Montero Christian Adrián.	15 / MARZO /	6:00
		2019.	P.M.

DÍA 16 DE MARZO DEL 2019.

No.	NOMBRE	FECHA DE	HORA
		COMPARECENCIA	
14	C. Morales Quiroz Abimelec.	16 / MARZO /	10:00
		2019.	A.M.
15	C. Olivarez Brito Jorge	16 / MARZO /	10:10
	Arturo.	2019.	A.M.
16	C. Ortiz Salgado Luis.	16 / MARZO /	10:20
		2019.	A.M.
17	C. Pacheco Godínez	16 / MARZO /	10:30
	Ascención.	2019.	A.M.
18	C. Puig Hernández Oscar	16 / MARZO /	10:40
	Miguel.	2019.	A.M.
19	C. Reyes Becerril Joel	16 / MARZO /	10:50
		2019.	A.M.
20	C. Rubio Antelis Lucio	16 / MARZO /	11:00
	Alfonso	2019.	A.M.
21	C. Ruiz Flores Brizeida.	16 / MARZO /	11:10
		2019.	A.M.

22	C. Sorela Castillo Antonio	16 / MARZO /	11:20
		2019.	A.M.
23	C. Soto Castor Clara	16 / MARZO /	11:30
	Elizabeth.	2019.	A.M.
24	C. Vargas Salgado Gerardo	16 / MARZO /	11:40
		2019.	A.M.
25	C. Velázquez Marmolejo	16 / MARZO /	11:50
	Humberto Hugo.	2019.	A.M.

Así lo acordaron las diputadas integrantes de la Junta Política y Gobierno de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, lo que se hace del conocimiento en cumplimiento a la BASE SEXTA.-SEGUNDA ETAPA de la Convocatoria de fecha doce de febrero del año dos mil diecinueve, para la DESIGNACIÓN O REELECCIÓN EN SU CASO, DE PRESIDENTE O PRESIDENTA Y CONSEJEROS CONSULTIVOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS y para todos los efectos legales a que haya lugar.

- 4.- Cumpliendo con la Base Sexta.- Primera Etapa.- Teniendo a la vista las propuestas de aspirantes y considerando lo establecido en la Convocatoria respectiva y transcurrido el plazo de registro, se procedió a la integración de los expedientes de los aspirantes, formando uno por cada candidato y a la revisión de la entrega de los documentos que alude la Convocatoria en comento en la Bases Segunda y Tercera.
- 5.- En la sesión de la Junta Política y de Gobierno celebrada el día trece de marzo del dos mil diecinueve, se dio cuenta que, conforme a la Convocatoria antes precisada, se registraron como aspirantes a la Presidencia como Consejeros de la Comisión de Derechos Humanos y/o ambos cargos, dieciocho hombres y siete mujeres, siendo en total veinticinco aspirantes, acordándose por unanimidad que las comparecencias de los mismos se llevaron a cabo los días quince y dieciséis de marzo del dos mil diecinueve las dieciséis а diez respectivamente, tal y como lo establece el Tercer Acuerdo aprobado por la Junta Política y de Gobierno.
- 6.- Conforme a la Base Sexta, Segunda Etapa de la Convocatoria, para efectos de notificación y transparencia, se publicó la fecha y hora en que se citó a los participantes para su comparecencia ante la Junta Política y de Gobierno; misma que tuvo efectos de notificación para todos los participantes conforme a lo previsto en la Convocatoria. Asimismo, fueron notificados de forma particular los días trece y catorce de marzo del dos mil diecinueve, vía correo electrónico de la fecha de su comparecencia, así como la publicación de las misma en los periódicos de circulación local, denominados: el Sol de Cuernavaca y el Diario de Morelos, así como en las redes sociales de Facebook y Twitter del Congreso del Estado de Morelos, así como también su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano de difusión del Gobierno del Estado.

7.- En Sesiones de Comparecencias ante la Junta Política y de Gobierno, señalada en el punto que antecede, en la fecha y horario antes mencionados, se llevaron a cabo las comparecencias de los aspirantes a Presidente y Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos ante la Junta Política y de Gobierno en el Salón de Comisiones del Congreso del Estado, se aprobó que el tiempo para comparecer y exponer sus argumentos de cada aspirante será hasta diez minutos, al término de los cuales los Coordinadores podrían hacer las preguntas que consideraran pertinentes, en el siguiente orden:

Día quince de marzo del dos mil diecinueve: Ampudía González María Guadalupe, Anguiano Ramos Martha Claudia Guadalupe, Apolinar Valencia Benjamín, Campos Carlos David Dominique, Cazares Campos Rosario Aida, Cisneros Ortiz Luis Ángel, Cuevas López Julio Alejandro, De las Casas Vega Tomas Benjamín, Godínez Vega Roberto Andrés, Gutiérrez Neri Yolanda, Hernández Cruz Raúl Israel, Lugo Delgado Kenia y Montero Montero Christian Adrián.

Día dieciséis de marzo del dos mil diecinueve: Morales Quiroz Abimelec, Olivares Brito Jorge Arturo, Ortiz Salgado Luis, Pacheco Godínez Ascención, Puig Hernández Oscar Miguel, Reyes Becerril Joel, Rubio Antelis Lucio Alfonso, Ruiz Flores Brizeida, Sorela Castillo Antonio, Soto Castor Clara Elizabeth, Vargas Salgado Gerardo y Velázquez Marmolejo Humberto Hugo.

Conforme al formato señalado, los aspirantes expusieron ante los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, sus ideas y argumentos relacionados con la materia de derechos humanos, así como sus propuestas en torno al trabajo que realizarían en la Comisión de Derechos Humanos de resultar electos, la importancia de las labores y la función que lleva a cabo ese organismo y en su caso, las reformas a la ley respectiva que convendría realizar, levantándose la versión estenográfica correspondiente, misma que forma parte del expediente legislativo de este procedimiento.

- 8.- En ese mismo orden de ideas, para dar mayor transparencia y difusión al procedimiento de designación, las comparecencias fueron grabadas en video por el área de Comunicación Social del Congreso, en el cual cada aspirante, vertió las manifestaciones y propuestas que considero pertinentes, para el supuesto de ser electos, mismas que forma parte del expediente legislativo de este procedimiento.
- 9.- Cabe señalar que esta Junta Política y de Gobierno consideró que para dar igualdad de oportunidades a todos los aspirantes y en respeto a la garantía de audiencia, que las comparecencias se llevaran a cabo con todos los aspirantes, procediendo a realizar la revisión del expediente formado de cada uno y el análisis de los documentos completos que alude la Convocatoria en comento, específicamente en la Base Sexta, en sesión de trabajo posterior a la comparecencia, así como procedió a llevar a cabo el proceso de Calificación de Desempeño como titular del organismo de derechos Humanos al actual Presidente, en términos del acuerdo de radicación para el caso específico.

CAPITULO ÚNICO DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN DE DESEMPEÑO DEL ACTUAL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha seis de febrero del dos mil diecinueve, se recepcionó en la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado de Morelos, oficio formulado por el ciudadano Jorge Arturo Olivarez Brito, en su carácter de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, en el cual solicita se dé inicio al proceso de su calificación al frente de dicho organismo protector de los derechos humanos con el objeto de evaluar su desempeño, con la finalidad de su posible reelección por un periodo más.
- 2.- El día once de febrero del dos mil diecinueve, se recepcionó en esta Junta Política y de Gobierno el oficio número SSLyP/DPLyP/D.P./0244/19 suscrito por el Encargado de Despacho de la Secretaria de Servicios Legislativos y Parlamentarios de este Congreso del Estado, mediante el cual remite a este órgano la documental descrita en el antecedente anterior.
- 3.- En atención a los precedentes antes descritos, con fecha doce de febrero del dos mil diecinueve, se formula por parte de esta Junta Política, el Acuerdo de Radicación de la solicitud de calificación de desempeño del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.
- 4.- Se notifica el acuerdo anterior al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, con fecha quince de febrero del dos mil diecinueve, mediante oficio LIV/SSLy/DJ/1°374/2019 de misma fecha, notificándose y dejando en poder de quien dijo ser la Secretaria Particular del mencionado Presidente, según consta en dicho documental.
- 5.- Previo a entrar al estudio de la esencia de la Convocatoria para ocupar el cargo de Presidente y Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, aprobada en sesión de esta Junta Política y de Gobierno, de fecha doce de febrero del dos mil diecinueve; es preciso atender la solicitud de su calificación presentada por el ciudadano Jorge Arturo Olivarez Brito, entonces Titular del Organismo de Derechos Humanos, que mediante Decreto Número Cuatrocientos Cincuenta y Cinco, publicado el día veintidós de marzo de dos mil dieciséis, en el ejemplar número 5382 del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos: el Congreso del Estado lo designó en el cargo de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, por el período que comprende del veintitrés de marzo del dos mil dieciséis y concluyendo gestión el día veintidós de marzo del dos mil diecinueve.

- 6.- Dado que concluye su gestión el veintidós de marzo del dos mil diecinueve, se procedió a calificar el desempeño del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, lo cual tiene su referente en lo dispuesto por el artículo 23-B de la Constitución Política del Estado de Morelos y 19 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Morelos.
- 7.- Con oficio número CDHMOR/003/2019 de fecha cinco de febrero del dos mil diecinueve, dirigido a la Presidencia de la Mesa Directiva y turnado a esta Junta Política y de Gobierno, con fecha seis de febrero del dos mil diecinueve, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, solicitó a éste Órgano con fundamento en el artículo 19 de la Ley de la materia, se diera inicio al proceso de calificación de su desempeño por éste Órgano Político, para poder ser reelecto en el cargo, anexando para ello los informes de los tres años correspondientes a su encargo, compuesto de tres tomos, así como constancias probatorias, mismas que se anexaron al respectivo expediente.
- 8.- Con fecha doce de febrero del dos mil diecinueve, la Junta Política y de Gobierno, en su sesión ordinaria, acordó dar inicio del proceso de designación de Presidente y Consejeros de la Comisión de Derechos Humanos, y en razón de lo señalado en el artículo 19, ya citado, se le conminó a comparecer el día dieciséis de marzo del presente año, con la finalidad de conocer el trabajo desempeñado durante su período, a efecto de calificar lo conducente.
- 9.- Con fecha señalada en el párrafo que antecede, tuvo lugar la comparecencia del ciudadano Jorge Arturo Olivarez Brito, ante la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, en donde manifestó las razones que consideró pertinentes relativas a la calificación por este órgano, dando respuesta a las preguntas formuladas por los Diputados integrantes de la Junta. Llevándose a cabo el cumplimiento del acuerdo de la Junta Política y de Gobierno por el que se radica el procedimiento para la calificación del desempeño en el cargo del actual Titular de la Comisión de Derechos Humanos, para poder en su caso ser reelecto.

Conforme a lo establecido en el inciso marcado como e) de la Consideración Cuarta del Acuerdo por el que se radica el Procedimiento para la Calificación del Desempeño en el cargo, de fecha doce de febrero del dos mil diecinueve, consensado por la Junta Política y de Gobierno; una vez desahogada la comparecencia del servidor público, se establece que se cumplió con el derecho de audiencia y debido proceso al cual tiene derecho el solicitante.

En relación con los anteriores requisitos e indicadores establecidos por esta Junta Política y de Gobierno se evalúa en primer lugar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales:

Cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 23 B de la Constitución Política del Estado de Morelos. En este apartado se analizará si el servidor público, al desempeñar a la fecha el cargo de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, continúa cumpliendo con los requisitos que previenen el artículo 23 B en sus párrafos cuarto y quinto y con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de la materia:

Artículo 23 B... ... El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, lo será también del Consejo Consultivo, deberá contar con título y cédula profesional a nivel de licenciatura, expedido por la autoridad competente, y reunir los demás requisitos que prevea esta Constitución y la ley secundaria; será elegido y durará en su cargo en la forma y términos que para los consejeros se establece en el párrafo anterior, y podrá ser reelecto por una sola vez. Presentará anualmente su informe de actividades ante el Congreso del Estado, en los términos que prevea la Ley.

El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, y los integrantes del Consejo Consultivo, además de los requisitos que prevé este ordenamiento y la ley secundaria que se expida para su designación, deberán gozar de reconocido prestigio en la sociedad y haberse destacado por su interés en la promoción, difusión y defensa de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 17. El Presidente de la Comisión deberá reunir para su nombramiento los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y con residencia en el Estado no menor a cinco años a la fecha de su nombramiento;
- II. Ser mayor de treinta años al día de su nombramiento:
 - III. No haber sido condenado por delito doloso;
- IV. Contar con título y Cédula Profesional, legalmente expedidos, a nivel Licenciatura;
 - V. Gozar de buena reputación.
- VI. Contar con experiencia en materia de Derechos Humanos, o actividades afines reconocidas por las Leyes mexicanas y los instrumentos jurídicos internacionales;
- VII. No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de Dirección Nacional, Estatal o Municipal, en algún partido político en el año anterior a su designación, así como no haber sido representante popular o candidato a un cargo de elección en la jornada electoral inmediata anterior; y
- VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de Secretario o Subsecretario de Despacho o Procurador General de Justicia del Estado, en el año anterior a su designación.

Del expediente personal del servidor público que se evalúa y se tiene a la vista por haber sido remitido por el mismo, se aprecian las siguientes constancias:

- a) Título expedido en el año mil novecientos setenta y siete, por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, que lo acredita como Licenciada en Derecho;
- b) Cédula profesional a nivel licenciatura, número 0868552 expedida por autoridad competente;
- c) Periódico Oficial Tierra y Libertad, número 5382, en el que aparece el Decreto número 455, por el que se le nombró Presidente de la Comisión de Derechos Humanos.
- d) Acta del Registro Civil relativa a su nacimiento, la cual indica que nació en Cuernavaca, Morelos, el quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.
- f) Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña ni se ha desempeñado en cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político en el año anterior a su designación, así como no haber sido representante popular o candidato a un cargo de elección en la jornada electoral inmediata anterior.
- g) Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña ni ha desempeñado cargo de Secretario o Subsecretario de Despacho o Procurador General de Justicia del Estado, en el año anterior a su designación.
- h) Curriculum vitae con documentación comprobatoria.
- I. De las constancias referidas, se acredita debidamente que el servidor público evaluado, es ciudadano mexicano por nacimiento.
- II. Cuenta con título expedido por la autoridad competente que lo acredita como Licenciado en Derecho;
- III. Acredita contar con cédula profesional a nivel licenciatura, expedida por autoridad competente.
- V. Acta del Registro Civil relativa a su nacimiento, la cual indica el lugar y fecha de nacimiento, por lo que acredita ser mayor de 30 años de edad, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y con residencia en el Estado no menor a cinco años a la fecha de su nombramiento.
- VI. Cuenta con experiencia en materia de Derechos Humanos, toda vez que se desempeñó como Presidente de Derechos Humanos en el periodo inmediato anterior.
- VII. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña ni se ha desempeñado en cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político en el año anterior a su designación, así como no haber sido representante popular o candidato a un cargo de elección en la jornada electoral inmediata anterior.

VIII. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña ni ha desempeñado cargo de Secretario o Subsecretario de Despacho o Procurador General de Justicia del Estado, en el año anterior a su designación, lo cual se comprueba pues ha venido fungiendo como presidente actual de la Comisión de Derechos Humanos desde hace tres años y que no desempeña ni ha desempeñado cargo de Secretario o Subsecretario de Despacho o Procurador General de Justicia del Estado, en el año anterior a su designación.

De los anteriores elementos el servidor público sujeto a la presente evaluación, se desprende que cumplió con los requisitos de legalidad, por lo que esta Junta Política considera, a la vista de las constancias remitidas por el titular de la Comisión de Derechos Humanos del periodo comprendido del 23 marzo 2016 al 22 marzo del 2019, que las exigencias previstas para el cargo han sido cubiertas, toda vez que ha quedado acreditado, esto en razón de que fungió como titular de la Comisión en los últimos tres años.

Esta Junta Política considera que una vez que ha quedado acreditado lo anterior, procede analizar lo previsto en el Acuerdo por el que se radicó el procedimiento para la calificación del desempeño en el cargo del actual titular de la Comisión de Derechos Humanos para poder en su caso, proponer o no su reelección en el cargo.

1.- En primer lugar, se procederá a analizar la comparecencia del servidor público en cuestión:

En este punto compareció ante este Órgano de Gobierno, en donde manifestó las razones pertinentes relativas a su evaluación, dando respuesta a las preguntas formuladas por los ciudadanas Diputadas integrantes de la Junta Política y de Gobierno, el día sábado 16 de marzo de 2019.

... C. JORGE ARTURO OLIVARES BRITO: Muy buenos días a todas y a todos, desde luego que, agradezco a esta Soberanía la oportunidad de ser recibido y escuchado, desde luego que, hago formal mención de que acudo a esta Convocatoria convencido y determinado a hacer una exposición de argumentos que sustentan mi aspiración, al tiempo que también hago, al final de mi intervención, un tiempo para exponer algunas de las propuestas que, también, están contenidas en un proyecto de trabajo de continuidad. Cuando me refiero a este aspecto, también debo señalar que es sabido que los procesos que se viven en la sociedad, en los procesos que se viven en instituciones como en la que ustedes mismos se desempeñan y así mismo, también, en las presidencias municipales, pues se considera la figura de la reelección; en el caso de las Comisiones de Derechos Humanos no es menor esta posibilidad, de hecho, hay el criterio en la Federación Mexicana de Comisiones de Derechos Humanos de considerar, siempre, un periodo de reelección, lo tienen el mayor número de las Comisiones del País, las mismas que, en este caso, cuentas cuatro años y cinco años el mayor número de ellas; en el caso de Morelos somos uno de los pocos estados que consideran en un primer, en una primer gestión tres años, por eso es que yo estoy buscando, desde luego, cumplir un segundo periodo para efecto de darle continuidad a un trabajo que hemos venido realizando en los últimos tres años.

Es fundamental para mí decir que sustento esta posibilidad en el trabajo que hemos hecho abatiendo el rezago con que fuimos recibidos en el 23 de marzo del 2016, teníamos 767 carpetas, expediente de queja que, en aquel momento, pues representaban un rezago histórico de administraciones anteriores, mismo que fue abatido en el año y medio posterior.

En este momento, es importante señalarles a ustedes que, la Comisión de Derechos Humanos es una de las dos Comisiones en el País que está con un rezago de cero, es un rezago de cero que tiene actualmente la Comisión, es decir, estamos al día: esto ha posibilitado que, en próximos días, en la última semana de abril, sea, la Comisión que presido, reconocida, no su titular, sí el equipo de trabajo que en ella se integra, como "la Comisión del año 2018", por parte de la asociación que presiden tres premios nacionales en materia de derechos humanos y que se han constituido para el reconocimiento de los trabajos que se realizan en las diferentes Defensorías, Comisiones de Derechos Humanos y Procuradurías de Derechos Humanos del País. Ese es un parámetro que mucho dice, mucha habla, de lo que hemos hecho en la Comisión de Derechos Humanos en estos años.

También es importante comentar con ustedes el, que ha sido para, premisa para la gestión que presido, el abatir, sobre todo, o el dar una lucha frontal a las estadísticas que anualmente se registraban en materia de quejas; el año 2016, por decir un ejemplo, tuvimos mil seis quejas que, contrastadas con el año 2018 que recién terminó, que son cuatrocientas noventa y seis, pues bajamos a la mitad el número de quejas, ¿por qué?, porque lo que hicimos fue aplicar una estrategia y un programa de atención al quejoso, al ciudadano, en el momento de que se acerca a exponer su dolencia ante la institución, pues nosotros hemos atendido por vía de gestión, o advertidos de alguna solicitud que pudieran agotar en un primer momento la vulneración al derecho del quejoso, bueno, pues ha sido posible, entonces, abatir esto. Si bien ha reducido el número de quejas, por otra parte, se ha intensificado y se ha trabajado de mejor manera, en el área misma de quejas, fortaleciendo el área de gestión, de quejas, y, de gestión, y, sobre todo, el área de solicitudes y, mejor aún, todavía, la asesoría jurídica que se presta en la institución que presido.

De tal manera que, hay también que señalar que un instrumento importante, para poder llegar al mayor número de habitantes en este Estado, que ya supera en un millón novecientos cincuenta mil de habitantes en Morelos, bueno, contando con una institución en la que nos integramos cincuenta personas, cinco de ellas en tareas de capacitación, bueno, hemos tenido que generar con creatividad, con el talento de mis compañeros de esa área, pues una serie de acciones que permitan multiplicar el mensaje y el propósito fundamental de nuestro organismo como es: la difusión, la divulgación y la promoción de los derechos humanos para que, advertidos estos por la ciudadanía, se vulneren menos sus derechos.

En este momento puedo decir que tenemos firmados no menos de cincuenta y dos convenios con diferentes instituciones educativas. entre organizaciones de la sociedad civil, universidades, la pública y las privadas que se encuentran en el Estado de Morelos, que tenemos también un alcance mayor gracias a la multiplicación que hemos hecho del conocimiento de los derechos humanos en convenios que hemos realizado con instituciones que, como el propio Instituto de Educación Básica del Estado, tiene un alcance, bueno, pues es natural entenderlo así, son veintisiete mil trabajadores los que perviven en este organismo, que tienen contacto con cuatrocientos cincuenta mil alumnos, cotidianamente, y que tienen vínculos con trescientos cincuenta mil padres de familia; a través de ellos hemos generado una serie de estrategias multiplicadoras del conocimiento de los derechos humanos a efecto de que se violenten, en menor medida, los derechos de la población de Morelos.

Es importante darles a conocer a ustedes que somos la primer, la primer Comisión de Derechos Humanos que presenta, ante una Legislatura, que fue la anterior a ustedes, una iniciativa de, para atender la problemática de las personas trans en cuanto a su, la posibilidad de cambio de nombre y de género. Esta iniciativa, que fue presentada por primera vez en octubre del año 2017, ha sido retomada por la actual Comisión de la Diversidad Sexual, y estamos a unos días en que ustedes habrán de ser testigos de esta modificación que habrá de ponernos al día en el tema en el País, que seremos, probablemente, el Estado número siete en ese sentido. Cuando digo esto, bueno, dirán ustedes, bueno, pues seis otros Estados ya tienen estas reformas, sí, pero fueron reformas que fueron impulsadas por los propios colectivos de la diversidad y nunca por una Comisión de Derechos Humanos, nosotros somos la primera que aporta en ese sentido.

De tal manera que, también es importante señalarles a ustedes que todos estos avances en materia de quejas, en materia de capacitación, en materia de propuestas a los Congresos Estatales, pues no ha generado que cumplamos con parámetros que tiene ya prevista la propia Federación Mexicana de Organismos Públicos Defensores de los Derechos Humanos, la cual, en virtud de estos aspectos que les señalo, permitió que fuera, el Estado de Morelos, hoy día, nominado y señalado y aprobado como el Estado que represente a la Federación Mexicana ante la Federación Iberoamericana del Ombudsman con sede en Puerto Rico.

Actualmente Morelos, junto con la Comisión Nacional de Derechos Humanos, somos los dos únicos que tenemos lugar en el Consejo Ejecutivo de la Federación Iberoamericana de los Derechos Humanos, lo que ha permitido, también, que seamos la primer Comisión en el País que tengamos un asiento en el Instituto Latinoamericano Ombudsman, en ese sentido; y, bueno, esto también ha permitido mayor alcance porque ahora es la red Iberoamericana Defensores de Derechos Universitarios y de Derechos Humanos la que nos ha nombrado como socio-asesor en su documento fundatorio, en su Estatuto; de tal manera que, estos aspectos nos permiten estar en la posibilidad, en la necesidad de que el Estado permanezca con estos espacios en estos Organismos Iberoamericanos; de tal manera que, esa es la pertinencia de buscar una reelección, también, y no perder estos espacios.

Por otro lado, también, debo de señalar que, como ustedes ya habrán de conocer, las decisiones de los Poderes que les precedieron y que vulneraron derechos ciudadanos en Morelos, obligó a que la Comisión que presido presentara, como lo permite el texto constitucional, sendos recursos, a través de las de inconstitucionalidad, que oportunidad se presentaron. La primera de ellas fue la revocación de mandato, cuando nuestra Constitución Política del Estado de Morelos permitía esta figura de participación ciudadana, sucede que los Poderes, en aquel momento, deciden suprimirla, lo cual nos llevó a presentar ante el Supremo Tribunal de Justicia de este País una primera acción de inconstitucionalidad, el tiempo nos ha dado la razón, finalmente, hoy día, la corriente legislativa y el orden jurídico del País está advirtiendo la inminencia y el regreso de esta figura importante, ustedes lo han escuchado bien; nos pronunciamos en contra de que los Magistrados tuvieran 20 años de gestión; nos pronunciamos en contra del, de que el Fiscal General del Estado nombre a un Fiscal Anticorrupción y que, además, seguridad de manera vitalicia: tengan también. pronunciamos, en contra de aue desaparecieran el Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes cuando nosotros, Morelos, éramos pioneros en el tema, tuvimos el primer Tribunal de Justicia para Adolescentes. Fueron estas las razones llevaron a presentar acciones que nos inconstitucionalidad que en este momento viven su curso, su trayecto, en la Suprema Corte de Justicia, y estaremos prontos a advertir las soluciones que deban merecer.

Hemos hecho una reingeniería administrativa importante, importante, que ha permitido, bueno, eficientar los procesos de trabajo, nos permitimos decir hoy, con franqueza y simpleza, que tenemos una Comisión capacitada y profesionalizada, hoy día, frente al número de personas que, cuando llegue, no habían terminado la licenciatura misma, hoy estamos en un 15% ya del 100% de personas que todavía están en esa condición, cuando lo que habíamos enfrentado era el 65%. De tal manera que también insistimos en incorporar a mujeres a la plantilla de colaboradoras de la institución y hemos superado en un 18% esta situación, esta condición, y esto es tema que verdaderamente merece señalar.

Hay una serie de aspectos que, desde luego, me están mencionando que ya no tengo tiempo, pero, hay una serie de aspectos que es difícil exponer, ante su consideración, en un tiempo como es el de diez minutos; desde luego que, advierto que, en otras, en otros Congresos, donde mis compañeros han buscado la reelección, el tiempo es mucho mayor porque se habla de la evaluación de un trabajo hecho en tres años.

Si me permito nada más recordar que ojalá y pudieran también atender al Informe de Actividades del 2018 que, junto con los dos anteriores, he presentado el día 5 de febrero ante la Mesa Directiva y que pedí posterior traslado, también, a la, fuera del conocimiento e incorporado a los requisitos exigidos por la Convocatoria, y fuera del conocimiento de esa Junta Política y de Gobierno.

De tal manera que me permitiré, por obvio de tiempo también, entregar a ustedes documento, una copia del documento que también ya está contenido en los requisitos, que es el Proyecto de Trabajo de Continuidad; si ustedes me dijeran que tendría más tiempo para hablar de ello, con mucho gusto lo haría, si no es así, yo dejo los documentos en su mano, tengo suficientes copias, al tiempo que entregaría una memoria gráfica de lo realizado, es gráfica, no es informe, el informe formal ya lo tienen ustedes en el registro pertinente y yo quedo a sus órdenes.

Empezamos con las peguntas, el diputado Héctor Javier García Chávez, la diputada Maricela Jiménez Armendáriz, la diputada Rosalina Mazarí Espín, la diputada Tania Valentina Rodríguez Ruíz.

Buenos día diputado.

DIP. HÉCTOR JAVIER GARCÍA CHÁVEZ: Bienvenido Presidente, Doctor Olivarez Brito, yo tengo que felicitarlo y reconocerle en mucho su actuación, autónoma y profesional, en la titularidad de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y en materia de derechos humanos, siempre se es progresivo,

O sea, no se puede ser retroactivo en materia de derechos humanos, los derechos adquiridos, son derechos adquiridos para la vida y hay que progresivamente seguir desarrollándolos en el marco de los derechos en una igualdad de sociedad en derechos.

Y el derecho a en el espacio democrático como usted lo especificaba en la revocación de mandato, y sé que es un derecho también, pero:

¿Porque la reelección, en un órgano autónomo? ¿Que faltó desde su punto de vista, crítico y autocritico y qué hace falta por hacer?

¿Cómo podría comprimir en un minuto, el programa de trabajo, en materia de estrategia de lo que falta en la Comisión Estatal de Derechos humanos?

C. OLIVAREZ BRITO JORGE ARTURO: Como lo he señalado, la mayoría de las comisiones de Derechos humanos del país, tienen en un primer periodo, hasta cuatro años y las más de ellas, hasta cinco años, es decir, todos mis compañeros, presidentes de comisiones, generalmente agotan su responsabilidad, hasta en ocho en diez años.

En este caso, yo, he cumplido un periodo de tres años. Considero pertinente un segundo periodo de tres años, precisamente una de las, uno de los propósitos en futuro repetir, de repetir en la Presidencia de la Comisión, es, precisamente en disposición de la facultad que tenemos de iniciar, de presentar iniciativas, hasta esta honorable soberanía.

Sería una reforma, precisamente en ese propósito, por lo menos, ampliar el tiempo, por lo menos a cuatro años de una primera gestión y también la oportunidad de una segunda gestión.

En mi caso, en mi caso desde luego, estoy haciendo este propósito, ese esfuerzo de buscar repetir, porque, hay programas que necesitan consolidarse.

El tiempo previo, me ha permitido a mí, construir, me ha permitido desarrollar y lograr excelentes resultados, lo digo con franqueza, excelentes resultados, que ustedes habrán de conocer en documentación que se les habrá de compartir, sin embargo, más aún, necesitamos todavía, atender pendientes, darle contundencia a los módulos itinerantes que nos permiten acercar nuestros servicios de asesoría y de inicio de quejas en los ayuntamientos de las diferentes municipalidades, tenemos ya, en lo que va del año presencia con estos convenios que hemos venido generando con diferentes nueve municipios, pretendemos culminar este trabajo con el resto de las municipalidades, tenemos que, instrumentar un plan de capacitación integral fuerte, solido, que vaya desde el diagnostico, que también permita el desarrollo y desde luego la evaluación que nos permita entender y realmente estar claros en que, la oficialidad, los servidores públicos de los tres órganos de gobierno, realmente al logrado comprometerse con el texto constitucional, que nos señala una serie de responsabilidades desde el 2011.

Es importante mantener la alianza con la sociedad civil organizada, que ha sido parte importante del éxito de esta gestión, el trabajo con los grupos vulnerable, es un circulo virtuoso, inacabado, nunca va poder agotarse, con lo de las personas adultas mayores, con las personas con discapacidad, con las personas de los colectivos de la diversidad, con los temas que actualmente agobian el escenario donde se desempeñan las mujeres.

Lo importante que tenemos que hacer por crear una cultura de derechos humanos y su defensa también en las jóvenes generaciones, es importante crear también crear, hay un programa, que estamos instrumentando y que proponemos en los aspectos que hemos entregado, es, un programa de atención al suicidio, ninguna institución en el estado lo está atendiendo, nosotros hemos generado ya un estudio investigativo que nos permite generar una serie de acciones preventivas, para atender el propósito, nos interesa también en este momento consolidar lo que hemos venido haciendo en los reclusorios, gracias al impulso de los derechos humanos, logramos que, en Atlacholoaya a se le calificara en el 2017 con el distintivo H, que otorga la Secretaría de Salud y turismo a nivel nacional a instituciones privadas y restaurantes privados, bueno pues, este distintivo fue otorgado a la institución que en este momento tiene el trabajo subrogado de alimentar, a los cerca de 2,720 hombres que se encuentran en el reclusorio de Atlacholoaya y a las 120 mujeres, nos falta mucho por hacer, insistir, exigir al ejecutivo también en el tema de la salud en los reclusorios, y no solamente hemos señalado las deficiencias en aquellos casos, hemos llegado con jornadas medicas con grupos de amigos médicos que han llegado las muestras médicas que el laboratorio les dejan y llegamos y no solamente con la expertica y el apoyo de estos médicos, sino también cargados de cajas de medicamentos que no están caducados, como los que encontramos cuando hacíamos las primeras supervisiones, tenemos nosotros, la primera visitaduría penitenciaria en el país.

Es decir, logros, no hemos descansado un momento, el trabajo de 50 personas, lo debo decir, la más, mujeres hoy en día, en nuestra institución, ha sido de verdad, de productos importantes, nos falta insistir en el ejecutivo del estado, en la culminación del estado en la culminación del diagnóstico que dará oportunidad a la creación del plan estatal de derechos humanos en el país, seriamos, estimo el estado número 14 que cumpliría con ese, que es un compromiso del estado mexicano con naciones unidas, no es responsabilidad advierto, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, es compromiso moral de hacerlo, sí, es del gobierno federal y en su caso del gobierno estatal, que a través de una serie de esfuerzos estamos a punto de culminar, eso guiero decirlo también.

DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN: Muy buenas tardes doctor Jorge Arturo Olivarez Brito.

¿Qué papel juegan los derechos humanos y el derecho internacional, frente a la grave crisis de seguridad que viven en el estado de Morelos?

También me interesa saber, cuál es su punto de vista con la propuesta que ha hecho el gobierno de la república, de transitar, de comisiones de derechos humanos a defensorías del pueblo.

Es cuánto.

C. OLIVAREZ BRITO JORGE ARTURO: Bueno, en su oportunidad.

En su oportunidad el Partido del Trabajo hizo una propuesta en este sentido, fue una expresión que en su oportunidad se dejó ver y conocer y se publicitó, sin embargo, senadores del propio Partido del Trabajo, posteriormente regularon y dijeron posteriormente que, no era el propósito, no se ha pronunciado mayor cosa al respecto de modificar y de concebir una defensoría como tal, creemos desde luego, que la actual estructura de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, realiza un trabajo muy, muy serio muy importante y bien calificado por los organismos internacionales precisamente, en esa posibilidad, en reciente reunión que tuvimos, tanto con los jueces de la Corte Interamericana, que sesionaron en Ciudad de México, como también los jueces que integran la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, pudimos advertir el respeto que se le tiene a este órgano por parte de los organismos internacionales con quienes tenemos desde luego, importantes convenios, obligatoriedad también a que la Comisión Nacional de Derechos Humanos, como las comisiones de los estados atendemos temas tan urgentes como es el tema de la seguridad, arribo a él.

En el caso de las seguridades y del modelo propuesto por el gobierno federal en diciembre del año anterior, la denominada Guardia Nacional, pues habrá de ser desde luego una institución emergente, así lo percibimos, al final del día, debates amplios se han desarrollado en los pasillos legislativos y académicos y coincidimos cero que todos, en entender que en este momento es urgen a medida urgente, que se militarice el tema de la seguridad pública, pero que tiene que ser una medida que no perviva por el resto del sexenio que debe tener una valoración y evaluación, allá en el tercero o cuarto mes, para efecto de que, veamos los defensores de los derechos humanos del país, queremos ver regresar a los cuarteles a los militares, en este momento, no dejemos de largo que la población, tiene una gran confianza en las instituciones militares, confianza que no tienen las corporaciones policiacas, mismas que deberán en estos tres cuatro años, aprovechar el tiempo para capacitarse y ahí nosotros hemos sentado pauta, nosotros digo Morelos, somos la primer Comisión de Derechos Humanos que nos adelantamos ya, estamos más allá del tiempo, nos adelantamos, estamos dando capacitación al ejército, a los 1, 800 elementos que iniciaron en un trabajo exploratorio o en un ejercicio en este momento novedoso en donde se hizo presencia disuasiva delito en tres municipalidades del Cuernavaca, Jiutepec y Yautepec, pero, como dijo Andrés Manuel López Óbrador: Bueno. Lo importante es que este modelo permita el acompañamiento por siempre de las comisiones de derechos humanos y en este sentido, no hemos regateado nuestra presencia, ni nuestro respaldo en nuestros apoyos en materia de capacitación.

Hemos vertebrado aquí el programa con la coordinadora ciudadana de seguridad pública, el programa "Soldado Amigo"

Que es una novedad también, que conjuntamente con el programa de despistolización de desarme que se ha intentado en diferentes regiones del estado, pues nos ha venido dando resultados altamente positivos.

DIP. MARICELA JIMÉNEZ ARMENDÁRIZ: Muy buenas tardes doctor Jorge Arturo Olivarez Brito.

Yo le tengo solamente dos preguntas.

La primera sería:

¿Cómo debe ser garantizado el derecho a la vida?

Y la segunda pregunta es:

¿Con su experiencia como vincula el trabajo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con la agenda 20, 30?

C. OLIVAREZ BRITO JORGE ARTURO: Bien.

Yo iniciaría, precisamente por la última pregunta.

En diferentes oportunidades y en todos los foros a los que hemos sido convocados desde luego, hemos insistido en la pertinencia de que los derechos humanos estén altamente vinculados con los 17 propósitos de la agenda 20, 30.

ese caso, hemos postulado instituciones académicas el compromiso que tiene la Comisión de Derechos Humanos, recientemente hemos participado en problemas que, por ejemplo, en el tema de salud, en el tema del medio ambiental, desde luego más allá de los de seguridad pública y demás hemos participado en el colegio de visitadores con los que contamos, han estado diversificando su interés y cada uno de ellos hoy día tiene tomados estas acciones, instrumentos que nos acerca la gente 20, 30, es el destino del país, no podemos no estar en ese ejercicio prospectivo que México está haciendo al propósito, en eso nos hemos comprometido ante instituciones nacionales ante organismos У internacionales.

¿Cómo se puede garantizar el derecho a la vida?

Es el reto mayor del estado mexicano en este momento, desde luego que concursamos los organismos defensores de los derechos humanos en este propósito, percibimos también que se están generando acciones y mecanismos que lo puedan garantizar, lamentablemente también hemos visto que, los diferendos entre ni eles de gobierno, han dilatado pertinencia de encontrar resultados exitosos a la brevedad como la sociedad estima, también, hemos hecho la Convocatoria y la exigencia de que la propia sociedad civil se integre en este propósito, es importante garantizar este derecho con el concurso de todas las fuerzas que puedan confluir en su intención.

Sin embargo, debo decir que hoy, estamos en Morelos, con, esta es la única comisión, también lo voy a decir, porque es importante señalarlo.

Es la única Comisión que lleva un registro y una base de datos confiable a la que hoy, instituciones que deberían ser responsables de llevar una estadística con el número de muertes violentas que se tienen en el estado, es la comisión del estado de Morelos, la única que lleva este registro, es la base de datos más confiable no solamente en homicidios de manera violenta, sino también en suicidios, en personas desaparecidas el registro que tiene por ejemplo las fiscalías v no me habré de referir solamente a la del estado, porque de la misma situación se duelen las fiscalías de otros estados, no tienen un registro de cuantas personas desaparecen y cuantas son localizadas, no saben, y por otra parte, pues nosotros seguiremos también en la insistencia que la brevedad, esa es una tarea, una asignatura del propio Congreso del Estado, presionar a que el poder ejecutivo nombre a la brevedad ya, una comisión estatal de búsqueda de personas desaparecidas.

Ya tenemos un instrumento, una ley federal que así lo obliga, hay algunos estados que ya están integrando sus comisiones estatales, el comisionado estatal de búsqueda de personas desaparecidas tendrá que ser responsabilidad de su nombramiento del Poder Ejecutivo, ya lo puede hacer, estamos a tiempo y en su oportunidad con mucho gusto entregaremos toda la información que han venido recabando nuestros visitadores con toda puntualidad.

2. En segundo lugar, se analizan los informes remitidos a los diputados del congreso y a este órgano político, en particular para su evaluación correspondiente al periodo dos mil dieciséis al dos mil diecinueve, del trabajo realizado por el servidor público evaluado, de los cuales se desprende lo siguiente:

En cuanto al seguimiento de los acuerdos generados por la Comisión Estatal de Derechos Humanos y su estatus de cumplimiento se hace referencia que ha cumplido en su mayor parte.

Conforme a una sana crítica y correcta evaluación, en la que se ponderaron los avances y se evaluó y calificó el trabajo realizado en el desempeño como Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, esta Junta Política y de Gobierno, estima que en términos de una reelección deben darse los elementos positivos en su predominación y deontológicamente a la par de los de legalidad.

Así mismo, derivado de llevar a cabo un estudio dentro de los informes presentados, así como las manifestaciones vertidas en su comparecencia de fecha dieciséis de marzo del dos mil diecinueve, se considera que el servidor público ha tenido un desempeño aceptable, respecto a los puntos enunciados en el acuerdo de radicación de la solicitud de calificación del desempeño del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, específicamente en cuanto hace a los señalados como V, VI, VII, VIII, X, XI y XV de la consideración tercera de dicho acuerdo, por lo que se considera como candidato viable, el cual sería por un periodo más al frente del organismo protector de Derechos Humanos, lo que nos conlleva a estar dentro de los posibles candidatos a ocupar el cargo de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, en igualdad de oportunidad y competencia dentro del proceso de designación que nos ocupa.

Por otra parte, en virtud de que, cumplió con los requisitos de elegibilidad, se discurre que debe participar y tener el mismo derecho a poder ser electo como candidato, dejando así a salvo su derecho de poder competir dentro del proceso, sin ser reelecto, toda vez, como se insiste satisfizo con los requerimientos como aspirante, independientemente del sentido de la causa.

Dentro de la calificación que nos ocupa, se giró oficio No. OF. JPYG/1°AÑO/0256/2019 y OF. JPYG/1°AÑO/0257/2019, ambos con fecha del 14 de febrero de 2019, a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, así como al Licenciado Uriel Carmona gándara, Fiscal General del Estado de Morelos, en los cuales se les solicitó, que nos informara a esta Junta Política y de Gobierno si existía alguna carpetas previas iniciadas en su contra, los delitos por los cuales se le acusa, nombre del ofendido, la existencia de causas penales, el estado procesal de las mismas y las causas por las cuales se les siguen dichas indagatorias; los que a continuación se detallan:

OF. JPYG/1°AÑO/0256/2019. Cuernavaca, Morelos., a 14 de febrero de 2019. C. LIC. URIEL CARMONA GÁNDARA FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.

PRESENTE.

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo, asimismo me permito solicitarle derivado del ACUERDO DE RADICACIÓN DE LA SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, el cual fue acordado en sesión de fecha 12 febrero del año en curso, por este Órgano Político, el referido acuerdo corresponde a la radicación del procedimiento para calificar el desempeño del ciudadano JORGE ARTURO OLIVARES BRITO como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, mismo que concluye su primer periodo el próximo veintidós de marzo del año en curso y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, que a la letra dice:

ARTÍCULO 19.- El Presidente durará en el cargo tres años y podrá ser reelecto por única vez para el período inmediato, previa calificación que del desempeño en dicho cargo realice el Congreso del Estado.

El cual señala ..." solicitar información respecto a la existen de carpetas previas iniciadas en su contra, los delitos por los cuales se le acusa, nombre del ofendido, la existencia de causas penales, el estado procesal de las mismas y las causas por las cuales se les siguen dichas indagatorias. ..:"

Sin otro particular, agradezco su atención al presente, le envío cordiales

SALUDOS REVOLUCIONARIOS DIP. TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUIZ PRESIDENTA DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO.

OF. JPYG/1°AÑO/0257/2019. Cuernavaca, Morelos., a 14 de febrero de 2019.

M. EN D. MARÍA DEL CARMEN VERÓNICA CUEVAS LÓPEZ

MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE

JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS. PRESENTE.

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo, asimismo me permito solicitarle derivado del ACUERDO DE RADICACIÓN DE LA SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, el cual fue acordado en sesión de fecha 12 febrero del año en curso, por este Órgano Político, el referido acuerdo corresponde a la radicación del procedimiento para calificar el desempeño del ciudadano JORGE ARTURO OLIVARES BRITO como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, mismo que concluye su primer periodo el próximo veintidós de marzo del año en curso y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, que a la letra dice:

ARTÍCULO 19.- El Presidente durará en el cargo tres años y podrá ser reelecto por única vez para el período inmediato, previa calificación que del desempeño en dicho cargo realice el Congreso del Estado.

El cual señala ..." solicitar información respecto a la existen de carpetas previas iniciadas en su contra, los delitos por los cuales se le acusa, nombre del ofendido, la existencia de causas penales, el estado procesal de las mismas y las causas por las cuales se les siguen dichas indagatorias. ..:"

Sin otro particular, agradezco su atención al presente, le envío cordiales

SALUDOS REVOLUCIONARIOS DIP. TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUIZ PRESIDENTA DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO.

En Sesión Ordinaria Vigésima de la Junta Política y de Gobierno, de fecha 05 de marzo de del Oficio se dio cuenta Número SGA/LMG/403/2019, signado por la C. Lic. María del Carmen Verónica Cuevas López, Magistrada Presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos. En atención y en respuesta al oficio JPYG/1°AÑO/0257/2019, quien comunicó que el Administrador y Subadministradores de Salas de los Juzgados de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sentencias del Estado de Morelos, con sede en Atlacholoaya, Jojutla y Cuautla, Morelos, informaron que, tras haber consultado las bases de datos en los citados Distritos Judiciales, no encontraron carpetas iniciadas en contra de Jorge Arturo Olivares Brito. De igual manera, la Juez Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial con residencia que, tras Atlacholoaya, Morelos, informó búsqueda exhaustiva en la base de datos digitales de ese Juzgado, no se encontró antecedente de alguna causa penal. Para acreditarlo, se adjuntan al presente los originales de los oficios 03243/19, 00950/19, 01080/19 y 544.

Del oficio número OF. JPYG/1°AÑO/0257/2019, girado al C. Lic. Uriel Carmona Gándara, Fiscal General del Estado de Morelos, a la fecha no fue emitida respuesta de lo solicitado en el mismo.

En esa misma tesitura, se establece que esta Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, es competente para determinar dentro el presente asunto, en términos de lo que disponen los artículos 23-B, párrafos segundo, tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado de Morelos, 50, fracción III, inciso a) de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y 19 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

10.- Así, en la Vigésima Segunda Sesión de la Junta Política y de Gobierno celebrada el día veintiséis de marzo del dos mil diecinueve, teniendo a la vista los expedientes formados de cada uno de los aspirantes, así como sus documentos, que se entregó a cada uno de los integrantes de la Junta Política y de Gobierno durante su comparecencia, se procedió al análisis de los mismos, procediendo a determinar las candidaturas que cumplieron con los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 23-B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su último párrafo, 13 y 17 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, y los requisitos impuestos en la Base Segunda y Tercera, incisos a) y b) de dicha Convocatoria.

11.- Con base en las constancias que formaron parte del expediente de los aspirantes que se tuvieron a la vista, la Junta Política y de Gobierno resolvió que las candidaturas que cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 23-B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su último párrafo, 13 y 17 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, y los requisitos impuestos en la Base Segunda y Tercera, letras A y B de dicha Convocatoria, son los siguientes:

No.	NOMBRE	DOCUMENTOS.	FORMATO
			DE
			REGISTRO
1	C. Ampudía González	l.	II.
	María Guadalupe		
2	C. Anguiano Ramos	III.	IV.
	Martha Claudia		
	Guadalupe.		
3	C. Apolinar Valencia	V.	VI.
	Benjamín.		
4	C. Campos Carlos David	VII.	VIII.
	Dominique		
	2º Período (Como		
	Consejero)		

		1	1
5	C. Cázares Campos	IX.	X.
	Rosario Aída		
6	C. Cisneros Ortiz Luis	XI.	XII.
	Ángel		
7	C. Cuevas López Julio	XIII.	XIV.
	Alejandro		
8	C. De las Casas Vega	XV.	XVI.
	Tomás Benjamín.		
9	C. Godínez Vega Roberto	XVII.	XVIII.
	Andrés.		
10	C. Gutiérrez Neri Yolanda.	XIX.	XX.
11	C. Hernández Cruz Raúl	XXI.	XXII.
	Israel.		
12	C. Lugo Delgado Kenia.	XXIII.	XXIV.
13	C. Montero Montero	XXV.	XXVI.
	Christian Adrián.		
14	C. Morales Quiroz	XXVII.	XXVIII.
	Abimelec.		
15	C. Olivarez Brito Jorge	(CALIFICACIÓN	XXIX.
	Arturo.	DE	
	2° Período	DESEMPEÑO)	
16	C. Ortiz Salgado Luis.	XXX.	XXXI.
17	C. Pacheco Godínez	XXXII.	XXXIII.
	Ascención.		
18	C. Puig Hernández Oscar	XXXIV.	XXXV.
	Miguel.		
19	C. Reyes Becerril Joel	XXXVI.	XXXVII.
	2º Período (Como		
	Consejero)		
20	C. Rubio Antelis Lucio	XXXVIII.	XXXIX.
	Alfonso		
21	C. Ruiz Flores Brizeida	XL.	XLI.
	2º Período (Como		
	Consejero)		
22	C. Sorela Castillo Antonio	XLII.	XLIII.
L			
23	C. Soto Castor Clara	XLIV.	XLV.
	Elizabeth.		
24	C. Vargas Salgado	XLVI.	XLVII.
	Gerardo		
	2º Período (Como		
	Consejero)		
25	C. Velázquez Marmolejo	XLVIII.	XLIX.
	Humberto Hugo.		
ı	<u> </u>	1	

En la Sesión Vigésima Segunda de fecha 26 de marzo del año en curso, esta Junta Política y de Gobierno consideró que se debe de hacer un análisis más exhaustivo a cada uno de los expedientes, para poder tener los elementos suficientes para realizar el proceso de Calificación del Presidente electo para el periodo del 22 de marzo del 2016 al 23 de marzo de 2019 y la designación revisando minuciosamente cada uno de los expedientes de los aspirantes inscritos en la CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN O REELECCIÓN EN SU CASO, DE PRESIDENTE O PRESIDENTA Y CONSEJEROS CONSULTIVOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, es necesario un aplazamiento para continuar con el análisis de los referidos expedientes así que en términos de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve.

Visto lo establecido en la Convocatoria de fecha doce de febrero del año dos mil diecinueve, para la DESIGNACIÓN O REELECCIÓN EN SU CASO, DE PRESIDENTE O PRESIDENTA Y CONSEJEROS CONSULTIVOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS., específicamente en el APARTADO DE CONSIDERACIONES III y IV que a la letra dicen: "III.-El Congreso del Estado, en ejercicio de sus facultades soberanas que le establece la Constitución del Estado y las leyes en la materia, emitió el Decreto número 455, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5382 por el que designó al Lic. Jorge Arturo Olivares Brito para ocupar el cargo de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos por un primer período de tres años, a partir del 23 de marzo de 2016, mismo que concluye el 22 de marzo del año 2019; asimismo, emitió el Decreto número 456 publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 5382 de fecha 22 de marzo de 2016, mediante el cual designó a los ciudadanos Manuel Enrique Arizmendi San Pedro, David Dominique Campos Carlos, Blanca Alicia Godínez Vega, Joel Reyes Becerril, Eduardo Santealla Hidalgo, Gerardo Vargas Salgado, como Consejeros Consultivos y a los C.C. Ana Raquel Hernández González, Roberto Martínez Salgado, Brizeida Ruiz Flores, como Consejeros Consultivos Suplentes de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, para el período comprendido del día 23 de marzo de 2016 al 22 de marzo de 2019. Y IV que a la letra dice: IV.- Dado que el período para el que fueron designados como Presidente y Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos, concluye el 22 de marzo de 2019, el Congreso debe proceder a designar a quienes deban sucederles, en su caso, a través de la Junta Política y de Gobierno, órgano que llevará a cabo el procedimiento correspondiente.", las diputadas integrantes de la Junta Política y de Gobierno de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.

ACUERDAN:

Lo siguiente: Toda vez que ha transcurrido el plazo concedido y en virtud de que los tiempos en la Convocatoria del proceso de DESIGNACIÓN O REELECCIÓN EN SU CASO, DE PRESIDENTE O PRESIDENTA Y CONSEJEROS CONSULTIVOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, han concluido, las integrantes de la Junta Política y de Gobierno nos encontramos realizando un exhaustivo análisis de los expedientes de los aspirantes que presentaron la documentación a que se refiere la BASE SEGUNDA Y TERCERA de la Convocatoria de fecha doce de febrero del año dos mil diecinueve para la DESIGNACIÓN O REELECCIÓN EN SU CASO, DE PRESIDENTE O PRESIDENTA Y CONSEJEROS CONSULTIVOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.; una vez que ésta Junta Política y de Gobierno, haya analizado en su totalidad la documentación presentada por el Presidente en funciones del periodo comprendido del 23 de marzo del 2016 al 22 de marzo del 2019 para su proceso de Calificación de Desempeño así como documentación presentada por cada uno de los aspirantes a Presidente y Consejeros Consultivos, y estando en el supuesto de lo que establece la LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS, en su "ARTÍCULO 20. La gestión del Presidente concluirá por las siguientes causas: I. Por haberse cumplido el plazo del encargo; ...En los casos anteriores, el Presidente de la Comisión deberá ser sustituido interinamente por el Secretario Ejecutivo, hasta en tanto el Congreso del Estado, designe al Presidente, cuyo plazo no será mayor a noventa días naturales", y TRANSITORIO SEGUNDO. El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos el Estado de Morelos en funciones, deberá cumplir el período para el que fue electo mediante el Decreto respectivo. debiendo publicarse el presente acuerdo en la Gaceta Legislativa en el Portal de Internet del Congreso del Estado de Morelos y en periódicos de mayor circulación en el Estado, mismo que tendrá efectos de notificación para todos los participantes así como por electrónico correo (Institucional: juntapolítica54legislatura@gmail.com) al Presidente en funciones del periodo comprendido del 23 de marzo del 2016 al 22 de marzo del 2019 y a los Consejeros Consultivos, así como todos los y las aspirantes inscritos; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto términos del artículo 23-B de la Constitución Política del Estado de Morelos, 6, 13, 14, 15, 16, 17, 19 y 20 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos y el artículo 50, fracción III, inciso a) de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

La revisión exhaustiva de cada uno de las personas que han cumplido con los requisitos y que han quedado inscritas en el proceso de DESIGNACIÓN O REELECCIÓN EN SU CASO, DE PRESIDENTE O PRESIDENTA Y CONSEJEROS CONSULTIVOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, según la Convocatoria de fecha doce de febrero del dos mil diecinueve, son las que a continuación se enlistan:-

No.	NOMBRE	PRESIDENTE	CONSEJERO	AMBOS
		(A)	(A)	
1	C. Ampudía	X		
	González			
	María			
	Guadalupe			
2	C. Anguiano		Х	
	Ramos Martha			
	Claudia			
	Guadalupe.			
3	C. Apolinar	Х		
	Valencia			
	Benjamín.			
4	C. Campos	Х		
	Carlos David			
	Dominique.			
5	C. Cázares			Х
	Campos			
	Rosario Aída			
6	C. Cisneros	Х		
	Ortiz Luis			
	Ángel			
7	C. Cuevas	Х		
	López Julio			
	Alejandro			
8	C. De las	Х		
	Casas Vega			
	Tomás			
	Benjamín.			
9	C. Godínez			Х
	Vega Roberto			
	Andrés.			
10	C. Gutiérrez	Х		
	Neri Yolanda.			
11	C. Hernández	Х		
	Cruz Raúl			
	Israel.			
12	C. Lugo			Х
	Delgado Kenia.			
13	C. Montero			Х
	Montero			
	Christian			
	Adrián.			
14	C. Morales			Х
	Quiroz			
	Abimelec.			
	ADIMEIEC.		<u> </u>	

15	C. Olivarez	Х		
	Brito Jorge			
	Arturo.			
16	C. Ortiz	X		
	Salgado Luis.			
17	C. Pacheco	X		
	Godínez			
	Ascención.			
18	C. Puig	Х		
	Hernández			
	Oscar Miguel.			
19	C. Reyes			Х
	Becerril Joel			
20	C. Rubio			Х
	Antelis Lucio			
	Alfonso			
21	C. Ruiz Flores		Х	
	Brizeida.			
22	C. Sorela	Х		
	Castillo			
	Antonio			
23	C. Soto Castor	Х		
	Clara			
	Elizabeth.			
24	C. Vargas		Х	
	Salgado			
	Gerardo			
25	C. Velázquez			Х
	Marmolejo			
	Humberto			
	Hugo.			
			•	•

Así lo acordaron las diputadas integrantes de la Junta Política y Gobierno de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos; lo que se hace del conocimiento en cumplimiento al APARTADO DE CONSIDERACIONES III y IV de la Convocatoria de fecha doce de febrero del año dos mil diecinueve, para la DESIGNACIÓN O REELECCIÓN EN SU CASO, DE PRESIDENTE O PRESIDENTA Y CONSEJEROS CONSULTIVOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS y para todos los efectos legales a que haya lugar.-

TERCERO.- CONSIDERACIONES

I.- El artículo 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

"El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos."

...

Las Constituciones de las Entidades Federativas establecerán y garantizarán la autonomía de los organismos de protección de los derechos humanos.

٠.

La elección del titular de la presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como de los integrantes del Consejo Consultivo, y de titulares de los organismos de protección de los derechos humanos de las entidades federativas, se ajustarán a un procedimiento de consulta pública, que deberá ser transparente, en los términos y condiciones que determine la ley.

II.- El artículo 23-B, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece:

ARTÍCULO 23-B. Se crea el organismo público autónomo denominado Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, el cual conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público estatal, con excepción de los del Poder Judicial del Estado, que violen estos derechos. Contará con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía de gestión y presupuestaria.

órgano Este formulara recomendaciones públicas no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que les presente este organismo; Cuando las recomendaciones no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, estos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además el pleno del Congreso del Estado o en sus recesos la Diputación Permanente, según corresponda, podrán llamar, a solicitud de este Organismo, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dichos Órganos Legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa. No será competente tratándose de asuntos electorales y jurisdiccionales, ni de consultas formuladas por autoridades, particulares u otras entidades sobre la interpretación de las disposiciones constitucionales y de la legislación reglamentaria.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, se integra por un Presidente, que será la máxima autoridad del Organismo, y un Consejo Consultivo, integrado por seis Consejeros con carácter honorífico y el Presidente, quienes no podrán desempeñar ningún cargo o comisión como servidores públicos. Serán electos por el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los miembros del Congreso y durarán en su cargo tres años; el Presidente sólo podrá ser removido de sus funciones en los términos del Título Séptimo de esta Constitución.

El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, lo será también del Consejo Consultivo, deberá contar con título y cédula profesional a nivel de licenciatura, expedido por la autoridad competente, y reunir los demás requisitos que prevea esta Constitución y la ley secundaria; será elegido y durará en su cargo en la forma y términos que para los consejeros se establece en el párrafo anterior, y podrá ser reelecto por una sola vez. Presentará anualmente su informe de actividades ante el Congreso del Estado, en los términos que prevea la ley.

El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, y los integrantes del Consejo Consultivo, además de los requisitos que prevé este ordenamiento y la ley reglamentaria, deberán gozar de reconocido prestigio en la sociedad y haberse destacado por su interés en la promoción, difusión y defensa de los Derechos Humanos. La elección del Titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, así como de los integrantes del Consejo Consultivo, se hará previa Convocatoria Pública, que deberá ser transparente, en los términos y condiciones que determine la Ley.

III.- Los artículos 14, 15 y 16 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, establecen:

"Artículo 14. El nombramiento de los miembros del Consejo Consultivo será hecho por el Congreso del Estado de Morelos, a propuesta de la Junta Política y de Gobierno, quien emitirá el dictamen con la terna correspondiente de los candidatos propuestos, previa convocatoria pública.

Artículo 15. Los miembros del Consejo Consultivo durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos por un periodo más.

El Congreso del Estado en la misma sesión en que designa a los consejeros titulares, elegirá tres consejeros suplentes de entre los registrados, en orden de prelación.

...

Artículo 16. El Presidente de la Comisión será electo por el Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros y protestará el cargo ante ellos, en la sesión que se señale para el efecto..."

IV.- La Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, señala en sus artículos 13 y 17 los requisitos que deberá cubrir la persona que sea elegida como Presidente y Consejeros Consultivos de ese Organismo Público Autónomo de Protección de los Derechos Humanos, el cual a la letra dicen:

Artículo 13.- Para ser miembro del Consejo Consultivo se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano, con residencia en el Estado, no menor a cinco años anteriores a la fecha de su nombramiento;

- II. Ser mayor de veinticinco años al día de su designación;
 - III. No haber sido condenado por delito doloso;
- IV. Tener conocimiento y experiencia en la protección de los Derechos Humanos; y
 - V. Gozar de buena reputación.
- Artículo 17.- El Presidente de la Comisión deberá reunir para su nombramiento los siguientes requisitos:
- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y con residencia en el Estado no menor a cinco años a la fecha de su nombramiento;
- II. Ser mayor de treinta años al día de su nombramiento:
 - III. No haber sido condenado por delito doloso;
- IV. Contar con título y cédula profesional, legalmente expedidos a nivel licenciatura;
 - V. Gozar de buena reputación;
- VI. Contar con experiencia en materia de Derechos Humanos, o actividades afines reconocidas por las Leyes Mexicanas y los instrumentos jurídicos internacionales:
- VII. No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de Dirección Nacional, Estatal o Municipal, en algún partido político en el año anterior a su designación, así como no haber sido representante popular o candidato a un cargo de elección en la jornada electoral inmediata anterior; y
- VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de Secretario o Subsecretario de Despacho o Procurador General de Justicia del Estado, en el año anterior a su designación.
- V.- En la Vigésima Segunda Sesión de la Junta Política y de Gobierno celebrada el día veintiséis de marzo del dos mil diecinueve; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 - B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su último párrafo; 13, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos y 50, fracción III, inciso a), de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, así como de conformidad con la Convocatoria aprobada por este Órgano Colegiado; teniendo a la vista las constancias y documentos entregados por los aspirantes, los cuales formaron parte del expediente que se integró por cada uno, según lo mandatado en la Base Segunda y Tercera, incisos a) y b), de la Convocatoria en comento y habiendo terminado la etapa de las comparecencias, las integrantes de la Junta Política y de Gobierno, procedieron a discutir y analizar el papel que ha desempeñado la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, y el perfil que deben cubrir tanto el nuevo Titular de este Organismo Público Autónomo como los Consejeros Consultivos del mismo.

- VI.- Con los expedientes formados, las integrantes de la Junta Política procedieron en primer lugar a analizar y discutir los perfiles profesionales de cada uno de los candidatos registrados para Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, tomando en cuenta para ello los siguientes elementos, mismos que se establecen en la Constitución del Estado, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos y la convocatoria transcrita en este dictamen.
- I. Los antecedentes curriculares demostrados en las constancias que obran en el expediente respectivo;
- II. Los valores y antecedentes éticos del aspirante;
 - III. Buena reputación;
 - IV. Honorabilidad personal y profesional;
- V. Tener conocimiento y experiencia en la protección de los derechos humanos
- VI. La comparecencia pública ante los integrantes de este órgano de gobierno.
- VII. Reconocido prestigio en la sociedad y haberse destacado por su interés en la promoción, difusión y defensa de los derechos humanos.
- VII.- Conforme a lo anterior, en la sesión ordinaria Vigésima Segunda, celebrada el día veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, las integrantes de la Junta Política y de Gobierno, procedieron a realizar una minuciosa y exhaustiva valoración de los méritos que poseen cada uno de ellos en el ámbito profesional y en su experiencia en materia de derechos humanos, tomando en cuenta los elementos anteriormente mencionados, precisándose que algunos de los aspirantes se inscribieron para participar como candidatos a Presidente y Consejeros Consultivos, misma estimación a continuación se describe para mejor proveer y se hace en estricto orden alfabético:
- 1.- MARÍA GUADALUPE AMPUDIA GONZÁLEZ.

PARTICIPA COMO **ASPIRANTE** PRESIDENTA. FORMACIÓN PROFESIONAL: MAESTRÍA EN FILOSOFÍA SOCIAL, UNIVERSIDAD LA SALLE. CEDULA PROFESIONAL 9219116.-MÁSTER EN INTELIGENCIA EMOCIONAL PARA DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD CEU CARDENAL HERRERA (CURSANDO ACTUALMENTE). MÁSTER OFICIAL EN DERECHOS CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS, CNDH UNIVERSIDAD DE CASTILLA DE LA MANCHA (EN PROCESO DE TITULACIÓN).- ESPECIALIDAD EN DERECHOS HUMANOS / CNDH - UNIVERSIDAD DE CASTILLA DE LA MANCHA. APOSTILLA N4604/2015/002743.-LICENCIATURA ΕN ADMINISTRACIÓN DE

INSTITUCIONES. ESDAI. UNIVERSIDAD PANAMERICANA. "NECESIDADES TESIS ANCIANO ΕN LA ACTUALIDAD" **CEDULA PROFESIONAL** 5995903. **FORMACIÓN** DE EDUCACIÓN CONTINUA: **DIPLOMADO** ΕN MEDIACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS / AUTÓNOMA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÉXICO, 2018. • VIII CONGRESO MUNDIAL POR DERECHOS DE LA INFANCIA ADOLESCENCIA / **FUNDACIÓN GENERAL** UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, 2018. • CURSO TALLER "CONSTRUYENDO PUENTES DE EMPATÍA ENTRE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS. **PERSONAS** DEFENSORAS. VÍCTIMAS VIOLENCIA Y SOCIEDAD" COLEGIO DE MÉXICO. • DIPLOMADO CONTRA TRATA Y EXPLOTACIÓN DE PERSONAS / UNAM. • DIPLOMADO SOBRE EL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN / UNAM. • SEMINARIO "VIOLENCIA Y PAZ", EL COLEGIO DE DE MÉXICO. CENTRO **ESTUDIOS** INTERNACIONALES. **DIPLOMADO** ΕN LOGOTERAPIA/ SOCIEDAD **MEXICANA** DE ANÁLISIS EXISTENCIAL Y LOGOTERAPIA. VÍCTOR FRANK TESIS "LA VIDA Y LA FELICIDAD". • DIPLOMADO EN TANATOLOGÍA / SOCIEDAD MEXICANA DE EDUCACIÓN CONTINUA ASOCIACIÓN MEXICANA DE TANATOLOGÍA. • DIPLOMADO EN FILOSOFÍA HUMANISTA / CENTRO CULTURAL HELÉNICO. EXPERIENCIA LABORAL: CONFERENCISTA NACIONAL Y ACTIVISTA EN FAVOR DE LOS DERECHOS HUMANOS - 1994 A LA FECHA. •ISSSTE 2012 A 2013 - ASESORA DEL SECRETARIO GENERAL. GESTIÓN A RELACIONES **INSTITUCIONALES** PARA LA DIRECCIÓN GENERAL. • SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA (2010 -2012). ASESORA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE GÉNERO DE LA SUBSECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA. RESPONSABLE DE LA PROMOCIÓN DE LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS PROGRAMAS MUJERES RURALES. •CNDH 2009-2010. TANATÓLOGA EN PRO-VÍCTIMA. CON REPORTE AL PRIMER VISITADOR, DR. LUIS GARCÍA. ATENCIÓN Y ESTABILIZACIÓN A VÍCTIMAS CON PÉRDIDAS FAMILIARES, TERAPIA DE CRISIS. • **FOVISSSTE** 2008-2009. **DIRECTORA RELACIONES PÚBLICAS** Υ **ATENCIÓN** INSTITUCIONAL. EN CASOS DE AFECTACIONES DE DERECHO A LA VIVIENDA. SEDESOL - 2006 A 2008. COMISIONADA ESPECIAL EN EL PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES PARA UNA NUEVA GENERACIÓN. ATENCIÓN Y GESTIÓN A CASOS DE NIÑOS Y NIÑAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN

TODA LA REPÚBLICA MEXICANA. CARGOS HONORÍFICOS: CONSEJERA NACIONAL DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CNDH 2014-2019 POR DESIGNACIÓN UNÁNIME DEL SENADO DE LA REPÚBLICA. • EMBAJADORA POR LA PAZ DE LA FUNDACIÓN RED VOZ POR LA PAZ (2017), ES UNA INTERNACIONAL PLATAFORMA PARA DIFUSIÓN Y DESARROLLO DE MENSAJES DE PAZ Y SU OBJETIVO ES REUNIR ENERGÍAS DE PARTICIPANTES DE DIVERSOS ÁMBITOS COMO MOTIVADORES DE MENSAJES Y CONTENIDOS DE QUE CONFORMEN UN **PROGRAMA** INTEGRAL GLOBAL DE INCLUSIÓN SOCIAL. CONSEJERA DE LAS FUNDACIONES CATWLAC. CASA FUNDACIÓN DE LAS MERCEDES. FUNDACIÓN INFANTIA, ASOCIACIÓN MEXICANA DE PADRES FAMILIA SEPARADOS. RESCATE FAMILIA, MUJERES NUNCA MAS UNA INJUSTICIA A. C., COMISIÓN MEXICANA DE DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, PRONIÑOS DE LA CALLE A.C., FIDEICOMISO SOCIAL MIGUEL HIDALGO, AGAPE A.C., MUJERES DE HIERRO A.C., SIN CERA SER A.C., CENTRO CONTRA LA DISCRIMINACIÓN A. C., ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DEL BIENESTAR (APROB), FUNDACIÓN EFECTO VALORES. SOLIDARIDAD INFANTIL A.C., ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS CAPÍTULO MORELOS, FUNDACIÓN MAPA, NIÑOS CON PAPÁ Y MAMA, ASOCIACIÓN MEXICANA CONTRA EL MOBBING COLECTIVO FAMILIAS DE DESAPARECIDOS. AMOR NO ES VIOLENCIA A.C., CENTRO DE REHABILITACIÓN EN ATENCIÓN INFANTIL Y ADOLESCENCIA, A. C., FUNDACIÓN FERNANDO MORA, A.C. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA PROTECCIÓN, OBSERVANCIA, PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.-CONSEJERA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA ORGANIZACIÓN SCHOLAS **OCCURRENTES** DESDE 19 DE SEPTIEMBRE 2017.- INICIATIVA DE JORGE BERGOGLIO (PAPA FRANCISCO) Y QUE TIENE COMO FINALIDAD LA UNIÓN DE JÓVENES **ESCUELAS** PÚBLICAS Υ PRIVADAS. FUNDACIÓN LAICA Y QUE TIENE PRINCIPIO EL BIEN COMÚN POR MEDIO DE DEPORTES Y EVENTOS DE CULTURA, DANDO A LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES LA OPORTUNIDAD SER ESCUCHADOS, **APOYADOS** ATENDIDOS, BUSCANDO LA INCLUSIÓN RECHAZANDO LA DISCRIMINACIÓN EN TODAS SUS FORMAS. (HTTP://WEB.SCHOLASOCCURRENTES.ORG/ES/).-FUNDACIÓN SER DE PAZ (2017-A LA FECHA)

PRESIDENTA. -ASOCIACIÓN CIVIL DEDICADA A PROMOVER LA CULTURA DE PAZ Y LA ALTERNA RESOLUCIÓN DE **CONFLICTOS** MEDIANTE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE INCIDAN DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-FUNDACIÓN ¿Y QUIEN HABLA POR MI? -PRESIDENTA **FUNDADORA** 2012-2016. ASOCIACIÓN CIVIL DEDICADA A ERRADICAR DIVERSAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DE LA PRIMERA INFANCIA, VÍCTIMAS DEL DELITO, VIOLENCIA, ABUSO SEXUAL COMO SON LA TRATA DE PERSONAS. DESAPARICIONES, ROBO DE MENORES DE EDAD. PORNOGRAFÍA INFANTIL. Υ **DIVERSAS** MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN.- DEFENSORÍA DE DERECHOS HUMANOS CON INTERVENCIÓN DIRECTA EN MÁS DE 300 CASOS DE NIÑOS. NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 2012 A LA FECHA.-GRUPOS INTERINSTITUCIONALES EN DERECHOS HUMANOS. INTEGRANTE DEL GRUPO DE TRABAJO DE SEGOB PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. 2016. • PARTICIPACIÓN EN LOS DIÁLOGOS POR LA JUSTICIA CIUDADANA, GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNAM. 26 DE NOVIEMBRE DE 2015 AL 18 DE MARZO DE **REPRESENTANTE** DEL LEGISLATIVO ANTE EL CONSEJO MEXICANO DE PROFESIONISTAS DE LA PSICOLOGÍA A. C. (AGOSTO 2015). • INTEGRANTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE PARA ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MORELOS (2013 A LA LA INTEGRANTE DE INTERINSTITUCIONAL PARA EL CASO LA GRAN FAMILIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE VÍCTIMAS ATENCIÓN Α (2014-2015) PUBLICACIONES LA INFANCIA CONDENADA AL TERROR, CONGRESISTAS, JULIO 2014, PÁG, 11 A LA 13. • EL RELATO DE UNA INFANCIA EN EL OLVIDO. CEIEG. DICIEMBRE 2014, PÁG. 18 A LA 21. CONFERENCISTA DISTINTOS TEMAS EN DERECHOS HUMANOS.

ENTREVISTAS A MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS CAMPAÑAS PREVENTIVAS DE MARÍA AMPUDIA (CANAL PERSONAL YOUTUBE): HA RECIBIDO DIVERSOS RECONOCIMIENTOS PREMIOS Y DISTINCIONES, COLEGIOS DE PROFESIONALES VOLUNTARIADO.

2.- MARTHA CLAUDIA GUADALUPE ANGUIANO RAMOS.

COMO **ASPIRANTE** PARTICIPA CONSEJERA CONSULTIVO. **FORMACIÓN** ACADÉMICA LICENCIADA EN DERECHO LABORAL. CULMINE MAESTRÍA EN DERECHO EN LA UNIVERSIDAD DEL ESTADO DE MORELOS. MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL PENAL POR CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO. CONCLUÍ DOCTORADO EN DERECHO PENAL EN EL DE **ESTUDIOS** DE POSGRADO. CENTRO LICENCIATURA **ESTUDIANTE** DE LA **PSICOLOGÍA** CULMINANDO ΕL TERCER ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL: TRIMESTRE. LEGISLACIÓN DEL MENOR EN ESTADO DE **MORELOS IMPARTIDA** POR EL **TRIBUNAL** SUPERIOR DE JUSTICIA. CONFERENCIAS DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD MEXICANA DE ESTUDIOS A DISTANCIA. CONFERENCIAS DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD MEXICANA DE ESTUDIOS A DISTANCIA. RECONOCIMIENTO POR LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LOS MEDIOS DE LA COMUNICACIÓN. RECONOCIMIENTO POR CONFERENCIA **IMPARTIDA** AL**INSTITUTO** TECNOLÓGICO DE ZACATEPEC EN TORNO A LOS DERECHOS DE LA MUJER TALLER DE DERECHOS **HUMANOS** IMPARTIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. TALLER DE DERECHOS INDÍGENAS EN LA PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL RECONOCIMIENTO POR EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN MORELOS. CURSO NACIONAL SOBRE MALTRATO INFANTIL. CURSO DE ACTUALIZACIÓN PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS. RECONOCIMIENTO POR EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE FAMILIA SOBRE SITUACIÓN ACTUAL PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN. CONSTANCIA DE ANÁLISIS Y PROPUESTAS DE REFORMAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA. PROCURACIÓN. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. DERECHOS HUMANOS Y READAPTACIÓN SOCIAL. RECONOCIMIENTO DE PARTICIPACIÓN ΕN TALLER DE DERECHO INDÍGENA. POR LA INDIGENISTA. COMISIÓN NACIONAL RECONOCIMIENTO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. POR PARTE DE LA COMISIÓN DE ESTATAL DERECHOS HUMANOS. **DESARROLLO** EXPERIENCIA: LABORAL.-PROMOTORA DE LA DEFENSA DEL MENOR, DEPENDIENTE DEL CONSEJO TUTELAR DE MENORES INFRACTORES EN EL ESTADO DE MORELOS. ASESOR JURÍDICO DE LA CASA DE DE MENOR ΕN EL ESTADO MORELOS. PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y FAMILIA EN JIUTEPEC MORELOS. FUI **POSTULADA** POR CLUB EL **ROTARIO** TLALTENANGO-CUERNAVACA COMO CONSEJERA EN DERECHOS HUMANOS EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS. IMPARTO CLASES EN LA UNIVERSIDAD MEXICANA DE ESTUDIOS A DISTANCIA: INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL GARANTÍAS **INDIVIDUALES** SOCIALES. TEORÍA DEL DELITO Y DERECHO CONSTITUCIONAL. IMPARTO CLASES EN CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES: PENITENCIARIO, **HISTORIA** DERECHO DERECHO PATRIO. GARANTÍAS INDIVIDUALES. CRIMINOLOGÍA, TÉCNICAS DE LA INVESTIGACIÓN Y METODOLOGÍA JURÍDICA. LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS EL CONGRESO DEL ESTADO, EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, Y EL GRUPO BRACA DE COMUNICACIÓN OTORGA CONSTANCIA AL FORO DE CONSULTA PARA EL ESTUDIO ANÁLISIS Y PROPUESTAS DE REFORMA EN MATERIA DE SEGURIDAD, PROCURACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN OTORGA RECONOCIMIENTO POR SU PARTICIPACIÓN COMO DISERTANTE EN MESA REDONDA DE LOS DERECHOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ABOGADOS LE OTORGA MENCIÓN HONORIFICA POR SU PARTICIPACIÓN ACTIVIDADES CÍVICAS Y HUMANITARIAS EN ESTE COLEGIO. LA REGIDURÍA DE **DERECHOS** DEL MUNICIPIO DE **HUMANOS** YAUTEPEC POR IMPARTIR OTORGA RECONOCIMIENTO CONFERENCIA PROMOVIENDO LOS DERECHOS HUMANOS EN YAUTEPEC. SE LE OTORGA RECONOCIMIENTO POR SU PARTICIPACIÓN PONENTE COMO ΕN LA CONFERENCIA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER ORIGEN Y REPERCUSIONES. EL INMUJERES Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS EN EL SEMINARIO APLICACIÓN EFICAZ DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN A LA LUZ DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. EL GRUPO EDUCATIVO VALLE DE CUERNAVACA OTORGA RECONOCIMIENTO POR SU PARTICIPACIÓN EN LA CONFERENCIA LOS DERECHOS HUMANOS Y LA VIOLENCIA DE GENERO EN EL ESTADO DE MORELOS. EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS EN LA SEGUNDA JORNADA DE DERECHO FAMILIAR CON EL TEMA DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DERECHOS SECRETARIA TÉCNICA HUMANOS. DE COMISIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE MORELOS. SE OTORGA RECONOCIMIENTO POR EL HOSPITAL GENERAL DR. JOSÉ G. PARRES POR LA DEFENSA JURÍDICA DE LAS MUJERES, TIPOS DE VIOLENCIA DE CONFORMIDAD A LA LEY GENERAL ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA. LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS OTORGA RECONOCIMIENTO POR PARTICIPAR COMO PONENTE EN TALLER DE JUICIOS ORALES EN MATERIA FAMILIAR.

3.- BENJAMÍN APOLINAR VALENCIA.

PARTICIPA COMO **ASPIRANTE** PRESIDENTE. GRADOS Y TÍTULOS: ENERO 2016 A FEBRERO DE 2019 DOCTORADO EN DERECHO. (PROCESO DE TESIS). 2008-2011, MAESTRO EN CIENCIAS PENALES, CON NUMERO DE CEDULA PROFESIONAL 08702099 1998 LICENCIATURA EN DERECHO, CON NUMERO DE CEDULA PROFESIONAL 5146385 - DIPLOMADOS, **CURSOS** Υ ASISTENCIA Α **EVENTOS** ACADÉMICOS: 2017 FEBRERO MARZO: CURSO TEÓRICO PRACTICO EN DERECHOS HUMANOS, IMPARTIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. 2016 MARZO A JUNIO: DIPLOMADO ACCESO A LA JUSTICIA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, IMPARTIDO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. 2014 ASISTENCIA AL FORO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS MÉXICO 2014 DEL 24. 25 Y 26 DE FEBRERO DE 2014. 2013 CERTIFICADO DE ASISTENCIA A LOS TRABAJOS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO, DEL 07 AL 11 DE OCTUBRE DE 2013. PARTICIPACIÓN ΕN **OBRAS ESCRITAS** CONFERENCIAS: 2019 FEBRERO COORDINADOR ESCRITOR DE LA OBRA VICTIMAS CON PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS, OBRA EDITADA Y PUBLICADA POR EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN. Y EN ESPERA DE QUE SE PUBLIQUE EN EL PORTAL DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. 2018 COORDINADOR Y ESCRITOR DE LA OBRA DERECHO Y BUEN GOBIERNO, OBRA EDITADA Y PUBLICADA POR EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN Y PUBLICADA EN EL PORTAL DE LA INTERAMERICANA CORTE DE **DERECHOS** HUMANOS. 28 DE FEBRERO DE PARTICIPACIÓN COMO PONENTE DE LA OBRA VICTIMAS CON PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS, EN LA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO (FIL), DE LA CIUDAD DE MÉXICO. 14 DE FEBRERO DE 2019 CONFERENCIA EN EL 4º CONGRESO INTERNACIONAL DE CRIMEN Y JUSTICIA, EN GUADALAJARA JALISCO, CON EL TEMA ARRAIGO PENAL EN MÉXICO, UNA FORMA CONSTITUCIONAL DE VIOLACIÓN Y TORTURA A LOS DERECHOS HUMANOS. 2015 MAYO DÍA 6 Y 7: CONFERENCIA EN SEMINARIO DE DERECHO CON PONENCIA DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, IMPARTIDO EN LA UNIVERSIDAD LA SALLE DE CUERNAVACA DEL ESTADO DE MORELOS. 2014 DÍA 12 DE ENERO: PONENTE EN CONFERENCIA LA MUJER LIBRE VIOLENCIA COLONIA **EJIDOS** EN LA ACAPANZINGO EN CUERNAVACA MORELOS. ACTIVIDADES DE DOCENCIA: 2013 CATEDRÁTICO DE LAS MATERIAS DE DERECHOS HUMANOS Y ANÁLISIS CONSTITUCIONAL EN LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DEL ESTADO DE MORELOS, A PARTIR DE AGOSTO DEL 2013 A LA FECHA. 2017 - 2019 CATEDRÁTICO LAS MATERIAS DE VICTIMOLOGÍA **DERECHOS HUMANOS TRATADOS** Υ INTERNACIONALES, EN LA ESCUELA DERECHO POSGRADOS Y PRÁCTICA JURÍDICA

DEL ESTADO DE MORELOS. 2009 - 2019 CATEDRÁTICO DE LAS MATERIAS DE DERECHOS Y DERECHOS INTERNACIONAL HUMANOS HUMANITARIO, EN EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA EN COORDINACIÓN CON COMITÉ INTERNACIONAL DE CRUZ ROJA, (C.IC.R.) A PARTIR DE AGOSTO DEL 2009 A LA FECHA. 2011 -2013 CATEDRÁTICO DE LAS MATERIAS DE DERECHO MEXICANO, DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN EL INȘTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA DE MÉXICO, A PARTIR DE NOVIEMBRE DE 2011 A LA FECHA. 2009 - 2011 CATEDRÁTICO DE LAS MATERIAS DE "DERECHO PENAL, DERECHOS HUMANOS Y ARGUMENTACIÓN JURÍDICA" EN SECRETARIADO DEL EJECUTIVO SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA INSTITUTO DE EVALUACIÓN. FORMACIÓN PROFESIONALIZACIÓN, ANTES (COLEGIO POLICÍA) **EXPERIENCIA** ESTATAL DE PROFESIONAL: 2015 - 2018 ASESOR JURÍDICO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS. 2011 - 2019 PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL MAABHE JUNTOS) DEL (CAMINEMOS ESTADO DE ASOCIACIÓN ENCAMINADA MORELOS. DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS

4.- DAVID DOMINIQUE CAMPOS CARLOS.

ASPIRANTE Α REELEGIRSE PRESIDENTE, ACTUALMENTE ES CONSEJERO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS. EDUCACIÓN: LICENCIATURA EN DERECHO 2000 - 2005, UNIVERSIDAD LA SALLE CUERNAVACA, CUERNAVACA, MORELOS. CON TITULADO LA **TESIS** DENOMINADA "PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DE LA LEY DE FOMENTO EMPRENDEDOR DEL ESTADO DE MORELOS" MASTER ADMINISTRATION MANAGEMENT PUBLIC, 2016 - 2018 COLEGIO DE MORELOS/ UNIVERSITÉ DE **BRETAGNE** OCCIDENTALE, CUERNAVACA, MORELOS. EN DE PROCESO TITULACIÓN. EXPERIENCIA LABORAL: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS 2016-2019, ESTADO DE MORELOS. CUERNAVACA, CONSULTIVO, CONSEJERO MORELOS. UNIVERSIDAD INTERNACIONAL 2010, A LA FECHA CATEDRÁTICO DE DERECHO, CUERNAVACA, MORELOS. IMPARTIENDO LAS CÁTEDRAS DE DERECHOS HUMANOS, DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO. DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO, DERECHO CONSULAR DIPLOMÁTICO, SEMINARIO DE TRATADOS INTERNACIONALES, CONTRATOS INTERNACIONALES. INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE MORELOS.- 2009 ARMONIZACIÓN DE LEYES EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO EN EL ESTADO DE MORELOS, CUERNAVACA, MORELOS. **TRABAJO** CONSISTIÓ DICHO ΕN ARMONIZACIÓN DE 6 LEYES ESTATALES EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO, SIEMPRE **PRINCIPIOS** TOMANDO EN CUENTA LOS ESTABLECIDOS POR LA CEDAW Y BELÉM DO PARÁ.

5.- ROSARIO AÍDA CAZARES CAMPOS.

COMO **ASPIRANTE** PARTICIPA PRESIDENTA CONSEJERA CONSULTIVO. ESTUDIOS ACADÉMICOS: 1966-1970 CIRUJANO DENTISTA - FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNAM 1995- 2000 ABOGADO NOTARIO ACTUARIO (PASANTE) – UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA. EXPERIENCIA: REPRESENTANTE EN 32 MARCHAS CON TRANSPORTISTAS Y DIVERSAS ASOCIACIONES CIVILES EN LA LUCHA CONTRA LA INJUSTICIA, Y LA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS, DURANTE EL SEXENIO PASADO. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ODONTÓLOGA EN EL INSTITUTO Y LABOR ALTRUISTA CON LAS PERSONAS QUE ASÍ LO REQUERÍAN. PRESIDENTA DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL E INTERNACIONAL DE ONG'S DE MORELOS. DIRECTORA DE EQUIDAD DE GENERO DEL CONSEJO NACIONAL E INTERNACIONAL ONG'S MORELOS, PRESIDENTA DEL FRENTE FEMENINO DE MORELOS, A.C." RECONOCIMIENTO COMO "GRAN MUJER DE MORELOS RECONOCIMIENTO COMO "HERMANO AMIGO" POR EL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC MOR. RECONOCIMIENTO COMO "GRAN MUJER DE MORELOS 2017. RECONOCIMIENTO DE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS POR "MANTENER VIGENTES LOS VÍNCULOS CULTURALES Y DE AMISTAD. RECONOCIMIENTO POR "SERVICIO Y LABOR ALTRUISTA **PUBLICO** ΕN GENERAL" ALRECONOCIMIENTO DEL IMSS POR MERITORIA Y **PERSEVERANTE** LABOR **PROFESIONAL** DESARROLLADA Α FAVOR DE LOS DERECHOHABIENTES.

6.- LUIS ÁNGEL CISNEROS ORTIZ.

PARTICIPA COMO **ASPIRANTE** FORMACIÓN PRESIDENTE. ACADÉMICA: LICENCIADO ΕN **DERECHO CEDULA PROFESIONAL** 3660010 **UNIVERSIDAD** AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS. AV. **UNIVERSIDAD** COL. 1001, CHAMILPA. CUERNAVACA, MORELOS 62209. MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL ORAL, UNIM CENTRO EDUCATIVO MORELENSE, 2017-2019 HUMBOLDT 52. CENTRO DE CUERNAVACA MORELOS. ESPECIALIDAD EN JUICIOS ORALES CON ENFOCO PROCESAL PENAL. CENTRO EDUCATIVO MORELENSE, 2017-2018, CALLE HUMBOLDT 52, CENTRO DE CUERNAVACA **EXPERIENCIA: CICLO** MORELOS. CONFERENCIAS DE ACTUALIDAD DE DERECHOS HUMANOS, CENTRO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. MARZO DEL 2007. CONSULTA NACIONAL SOBRE UNO REFORMA INTEGRAL Y COHERENTE DEL SISTEMA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN EL ESTADO MEXICANO.

7.- JULIO ALEJANDRO CUEVAS LÓPEZ. PARTICIPA COMO **ASPIRANTE** Α PRESIDENTE. **ESTUDIOS** DE GRADO: POSTGRADO EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y DEMOCRACIA. POR LA UNIVERSIDAD CASTILLA LA MANCHA; TOLEDO, ESPAÑA. CON EL ESPECIALISTA EN TITULO DE **DERECHO** CONSTITUCIONAL Y DEMOCRACIA 2001. MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y SISTEMAS DEMOCRÁTICOS; POR LA UNIVERSIDAD ΕN ANÁHUAC DEL SUR. CONJUNCIÓN CON EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS. EN LA ACTUALIDAD CONCLUIDA LA PARTE LECTIVA DEL CURSO. ESTANDO PENDIENTE LA TESIS DE GRADO 2001-2003. EXPERIENCIA: COORDINADOR ESTATAL DEL PROGRAMA "OPCIONES PRODUCTIVAS" EN LA DELEGACIÓN DE LA SEDESOL EN MORELOS. 1° MAYO 2010 - 30 DE JUNIO DEL 2011. COORDINADOR ESTATAL DEL **PROGRAMA** "ESTANCIAS INFANTILES PARAR APOYAR A MADRES TRABAJADORAS" EN LA DELEGACIÓN DE LA SEDESOL EN MORELOS; EL CUAL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007 Y 2008, FUE PROGRAMA DE "GUARDERÍAS Y ESTANCIAS PARAR APOYAR A MADRES TRABAJADORAS". 1° ABRIL 2008 - 30 DE ABRIL 2010. ASESOR JURÍDICO DE DIVERSAS EMPRESAS Y ABOGADO POSTULANTE, EN LAS ÁREAS DEL DERECHO MERCANTIL, LABORAL, PENAL; DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO CUANTO A EXTRANJERÍA Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO), ASÍ COMO EN MATERIA AMBIENTAL.

8.- TOMAS BENJAMÍN DE LAS CASAS VEGA. PARTICIPA COMO **ASPIRANTE** PRESIDENTE. TRAYECTORIA ACADÉMICA: LICENCIATURA EN DERECHO 1984-1989 CÉDULA PROFESIONAL 1841806. DOCTORADO DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO 2000 - 2002. UNIVERSIDAD DE CANTABRIA. SANTANDER. ESPAÑA. EXPERIENCIA: SEMINARIO JURÍDICO SOBRE DERECHO FAMILIAR, IMPARTIDO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, MÉXICO. 1985 RECONOCIMIENTO OTORGADO POR EL DIPUTADO FEDERAL DR. FRANCISCO CORONATO RODRÍGUEZ (SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS). POR EL APOYO A LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE PÚBLICA RELATIVA SEGURIDAD Α EVALUACIONES APLICADAS A LOS ELEMENTOS **INSTITUCIONES** ADSCRITOS Α LAS SEGURIDAD PÚBLICA DEL PAÍS. SEPTIEMBRE 2013. PARTICIPACIÓN EN LA CUARTA SEMANA INTERNACIONAL DE LA CULTURA JURÍDICA Y LA PAZ, DR. JORGE CARPIZO. CELEBRADA EN EL AUDITORIO FERNANDO CASTELLANOS TENA, DE

LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS. OCTUBRE 2013. PARTICIPACIÓN COMO COORDINADOR GUBERNAMENTAL EN EL PROYECTO PROGRAMA DE DETECCIÓN Y DEL MALTRATO INFANTIL EN EL ÁMBITO LOCAL. CUERNAVACA, MORELOS 2014. -PARTICIPACIÓN COMO COORDINADOR GUBERNAMENTAL EN EL PROYECTO RED DE ESCUELAS DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LAS VIOLENCIAS. CUERNAVACA, MORELOS 2014. PARTICIPACIÓN ΕN LOS **CURSOS** DF CAPACITACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. CUERNAVACA, MORELOS MAYO RECONOCIMIENTO POR LA IMPARTICIÓN DE LA CONFERENCIA "LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS VÍCTIMAS EN EL JUICIO ADVERSARIAL Y ORAL". 19 Y 20 DE MAYO DEL 2017. CABO SAN LUCAS, BCS. -CONSTANCIA DE ASISTENCIA A LA PONENCIA "LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LOS DERECHOS HUMANOS". CUERNAVACA, MORELOS AGOSTO 2017. - RECONOCIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN DE ABOGADOS POSTULANTES EN MATERIA CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS. POR PARTICIPACIÓN COMO PONENTE EN EL TEMA SEGURIDAD PUBLICA Y DERECHOS HUMANOS. CUERNAVACA, MORELOS OCTUBRE DEL 2017. -CONSTANCIA DE LA ASOCIACIÓN DE ABOGADOS POSTULANTES EN MATERIA CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, POR ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN EN EL EVENTO "JORNADAS DE ACTUALIZACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. CUERNAVACA, MORELOS DEL 12 AL 15 DE FEBRERO DEL 2018.

9.- ROBERTO ANDRÉS GODÍNEZ VEGA.

PARTICIPA COMO **ASPIRANTE** Α PRESIDENTE Y CONSEJERO CONSULTIVO. FORMACIÓN **EDUCATIVA**: SUPERIOR: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, LICENCIATURA EN DERECHO, 2000-2005. CÉDULA **PROFESIONAL** 7172308. DIPLOMADO EN CIENCIAS FORENSES, DE LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2004. IMPARTIDO POR EL INSTITUTO DE CIENCIAS JURÍDICAS Y FORENSES, S.C. EN CONJUNTO CON LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS. Y LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS. -EGRESADO DE LA MAESTRÍA EN "AMPARO Y CONSTITUCIONAL" DEL COLEGIO JURISTA, EXPERIENCIA: CATEDRÁTICO DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL IMPARTIENDO LA MATERIA DE DERECHO FISCAL. ADUANERO. DERECHOS HUMANOS, INTERNACIONAL PÚBLICO E INTERNACIONAL PRIVADO, CRIMINOLOGÍA.

10.- YOLANDA GUTIÉRREZ NERI.

PARTICIPA COMO **ASPIRANTE** PRESIDENTA. GRADO ACADÉMICO.- LICENCIADO EN DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES POR LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS. TESIS: "LA HUELGA SEGÚN REFORMA" CEDULA PROFESIONAL 687178, LICENCIATURA. 1969 -1975.FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS. EXPERIENCIA: DIPUTADA LOCAL DEL SEGUNDO DISTRITO DE CUADRAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA ESTADO DE MORELOS. 1988-1991. MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL **ESTADO** DE MORELOS. 1992-1993. RECONOCIMIENTO MEJOR MAESTRO. FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS. MAYO 2006. RECONOCIMIENTO. POR REPRESENTANTE DIGNA EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE MORELOS. CONSEJO ESTATAL DE ABOGADOS DE MORELOS. A.C. MARZO 2015. SECRETARIA EJECUTIVA DE LA ASOCIACIÓN "CASA DE LA DEFENSA DE LA MUJER A.C."

11.- RAÚL ISRAEL HERNÁNDEZ CRUZ.

PARTICIPA COMO **ASPIRANTE** PRESIDENTE. **FORMACIÓN EDUCATIVA.-**UNIVERSIDAD PANAMERICANA CAMPUS CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL 2010-2014. INSTITUTO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CURSO BÁSICO DE FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE SECRETARIOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN ENERO A NOVIEMBRE DE 2009. UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS - PUEBLA, LICENCIADO EN DERECHO OTOÑO 2001 - VERANO 2006. PROFESIONAL 5262553. MENCIÓN HONORÍFICA. LISTA DEL DECANO (RECONOCIMIENTO **ESTUDIANTES** DESTACADOS) 2002. EXPERIENCIA: **PODER EJECUTIVO DEL** GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS. TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO A PARTIR DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2016.-GENERAL JURÍDICO DE DIRECTOR SECRETARÍA DE GOBIERNO MAYO DE 2011 A SEPTIEMBRE DE 2016. -ENCARGADO DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ENLACE PARA ASUNTOS DE JUSTICIA PENAL 01 AL 18 DE ENERO DE 2012. -INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, SUBDIRECTOR DE ÁREA ADSCRITO A LA UNIDAD DE DEFENSA PENAL Υ EVALUACIÓN **DEL SERVICIO**

SEPTIEMBRE DE 2010 A ABRIL DE 2011. -JEFE DE DEPARTAMENTO ADSCRITO A LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA Y EVALUACIÓN SERVICIO DICIEMBRE DE 2009 A SEPTIEMBRE DE 2010. -AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS .-DIRECTOR DE EJECUCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA ENERO A 2009. NOVIEMBRE DE -ENCARGADO DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA SEPTIEMBRE A OCTUBRE DE 2009/ JUNIO A JULIO DE 2009.-CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS. -SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DEL DEPORTE - L LEGISLATURA MARZO DE 2007 A DICIEMBRE DE 2009.

12.- KENIA LUGO DELGADO.

PARTICIPA COMO **ASPIRANTE** PRESIDENTA Υ CONSEJERA CONSULTIVO. PROFESIÓN: MAESTRA EN DERECHO. CÉDULA PROFESIONAL: 2264307. PROFESIONAL: LICENCIATURA EN DERECHO. (UAEM)1990-1995) POSGRADO: MAESTRÍA EN DERECHO CON ESPECIALIDAD EN DERECHO CIVIL. (POSGRADO UAEM) 1997-2000. POSGRADO: MAESTRÍA EN CIENCIAS JURÍDICAS (EN COLEGIO DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO) 2012-2014.

EXPERIENCIA: **SEMINARIO** "REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE AMPARO Y DERECHOS HUMANOS" (2011), IMPARTIDO POR EL COLEGIO NACIONAL DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN A.C., PROFESORA EDUCACIÓN **PROFESIONAL** ΕN ΙΑ UNIVERSIDAD LOYOLA DE AMÉRICA EN LA CARRERA DE DERECHO. (2000-2017). MATERIAS: GARANTÍAS INDIVIDUALES Y SOCIALES **DERECHOS** HUMANOS. **JEFE DEL DEPARTAMENTO** JURÍDICO DE SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO DEL ESTADO DE MORELOS. 1995. JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO EN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MORELOS. 1995-1998. PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS. 1998-2000. DIRECTORA DE LA CASA DE LA MUJER DEL ESTADO DE MORELOS. 2000-2002. DIPUTADA LOCAL DE LEGISLATURA DEL ESTADO DE MORELOS.2003-2006. PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS. 2008-2010. PROCURADORA MUNICIPAL PARA LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA DE CUERNAVACA. 2013-2015.

13.- CHRISTIAN ADRIÁN MONTERO MONTERO.

PARTICIPA COMO **ASPIRANTE** PRESIDENTE Y **CONSEJERO** CONSULTIVO. ESTUDIOS ACADÉMICOS: LICENCIATURA EN DERECHO, FACULTAD DE DERECHO U.N.A.M CIUDAD UNIVERSITARIA. TEMA DE TESIS: "LOS RETOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ANTE LA JUDICIALIZACIÓN DE LA **DEMOCRACIA**" EXPERIENCIA: DIPLOMADOS: TALLERES EN LA U.N.A.M DERECHOS HUMANOS E INSTANCIAS INTERNACIONALES; ISO.9000:2000; ACTIVIDADES DESARROLLADAS: INSTAURACIÓN, DEFENSA, SEGUIMIENTO PROCESAL ANTE TODAS LAS JURISDICCIONALES. **INSTANCIAS** (2001-2002)CONFERENCISTA EN DERECHOS HUMANOS INTERNACIONALES, INTELIGENCIA, SEGURIDAD NACIONAL, CIUDADANA Y DEL INTERIOR.

14.- ABIMELEC MORALES QUIROZ.

PARTICIPA COMO **ASPIRANTE** Α PRESIDENTE **CONSEJERO** Υ CONSULTIVO. FORMACIÓN: LICENCIATURA: 1991-1997. FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS. CED. PROF. 2893707. **ESPECIALIDAD** ΕN CRIMINALÍSTICA. 1998-2000. **INSTITUTO** NACIONAL DE **CIENCIAS** PENALES. PGR. MAGISTERIO NACIONAL NO. 113. TLALPAN. MÉXICO. D.F. OBTENCIÓN DE GRADO POR PROMEDIO. CED. PROF. ESP. 8070551. MAESTRÍA EN ANTROPOLOGÍA 2011 - 2013. CIDHEM AHORA COLEGIO MORELOS. EN ESPERA DE EXAMEN DE GRADO. EXPERIENCIA: PARTE DEL GRUPO DE **RECONOCIDOS** PERITOS POR EL **ALTO** COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y EL GOBIERNO DE MÉXICO LA INVESTIGACIÓN ΕN IDENTIFICACIÓN DE MUERTES SOSPECHOSAS DE HABERSE PRODUCIDO POR TORTURA Y MALTRATO AL IGUAL QUE EN LA IDENTIFICACIÓN Y TRATAMIENTO DE VICTIMAS SOBREVIVIENTES TORTURA Y MALTRATO, SECRETARIO TÉCNICO **HONORARIO** DEL COMITÉ MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL DICTAMEN MÉDICO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA CASOS DE POSIBLE TORTURA Y / O MALTRATO. 26 DE ABRIL DE 2007 A 05 DE JUNIO DE 2009. -CONSEJERO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE MORELOS. DEL 19 DE MARZO DEL 2010 A 2013. -PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE APOYO, AYUDA A VÍCTIMAS Y GRUPOS VULNERABLES A.C. DE 2013 A LA FECHA. -PERITO RECONOCIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL EN LAS LÍNEAS DE CRIMINALÍSTICA Y APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ESTAMBUL. CON LA CLAVE: P.132-2017.-"PRIMER SIMPOSIO **NACIONAL** DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN CRIMINALÍSTICA Y SUS AVANCES". 26 Y 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2000. CEDH. UAEM. CUERNAVACA. MORELOS .-"PRIMER FORO SOBRE ABUSO INFANTIL". 11 DE MAYO DEL AÑO 2001. H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, CEDH, UAEM, AEPAF.- "PRIMER CURSO ENTRENAMIENTO PARA ESPECIALISTAS MULTIPLICADORES DEL PROCEDIMIENTO MODELO PARA EL EXAMEN MÉDICO DE LA TORTURA Y OTROS ABUSOS FÍSICOS". 16 AL 20 DE JULIO DE 2001. ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, EL GOBIERNO DE MÉXICO Y EL CONSEJO INTERNACIONAL DE REHABILITACIÓN DE VÍCTIMAS DE LA TORTURA.- "PRIMER CURSO ENTRENAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO MODELO SOBRE INVESTIGACIÓN FORENSE DE MUERTES SOSPECHOSAS DE HABERSE PRODUCIDO POR VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS". 23 AL 27 DE JULIO DE 2001. ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. EL GOBIERNO DE MÉXICO. EL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE Y EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL DE PORTUGAL.- "FORO SOBRE LA TORTURA EN MÉXICO". 18 Y 19 DE SEPTIEMBRE DE 2001. NACIONAL DE LOS DERECHOS COMISIÓN HUMANOS. MÉXICO. D. F.- "INSTRUMENTOS **INTERNACIONALES PARA PREVENIR** SANCIONAR LA TORTURA". COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. 16 DE ABRIL DE 2002.- "EL PROCEDIMIENTO MODELO PARA EXAMEN MÉDICO DE LAS TORTURAS Y OTROS ABUSOS FÍSICOS". 13 Y 14 DE MAYO DE 2002.COMISIÓN **ESTATAL** DE **DERECHOS HUMANOS** ZACATECAS. ZACATECAS. DE ZACATECAS. -PROFESOR **TITULAR** LA DE **MATERIA** "TEORÍA DΕ LA **CONDUCTA** ANTISOCIAL" EN LA MAESTRÍA EN DERECHO PENAL DE LA UAEM. DE 2003 A 2004. -MIEMBRO DE LA LISTA OFICIAL DE PERITOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS. DE 1998 A 2005. -COORDINADOR DE PERITOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS. DE 2000 AL 30 DE MAYO DE 2004.

15.- JORGE ARTURO OLIVAREZ BRITO.

ASPIRANTE Α REELEGIRSE COMO PRESIDENTE, CONCLUYE SU PRIMER PERIODO COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS. GRADO ACADÉMICO: LICENCIADO EN DERECHO. MAESTRO DERECHO PENAL Y DOCTOR EN DERECHO Y GLOBALIZACIÓN. POR LA **UNIVERSIDAD** AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS. CÉDULA PROFESIONAL: NO. 0868552, 08712463, 10893692. CARGO ACTUAL: PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS. 1972 A 1977 LICENCIATURA.- ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS. 1995 A 1997 MAESTRÍA EN DERECHO PENAL. DIVISIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS. 2013 Α DOCTORADO EN DERECHO Y GLOBALIZACIÓN. DIVISIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS.- 2017 DOCTORADO HONORIS CAUSA. OTORGADO POR EL INSTITUTO MEXICANO DE LÍDERES DE EXCELENCIA. -2018 DOCTORADO HONORIS CAUSA POR SU TRABAJO EN PRO DE LOS DERECHOS HUMANOS. OTORGADO POR EL CLAUSTRO DOCTORAL UNIVERSITARIO DE LA FUNDACIÓN MEXICANA DE MEDICINA Y CULTURA A.C. Y EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LAS NACIONES UNIDAS. **EXPERIENCIA:** 2018 RECONOCIMIENTO ESPECIAL OTORGADO POR LA ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA. 2016 **RECONOCIMIENTO** (ADDIA). PROMOTOR Y DEFENSOR DE LOS DERECHOS HUMANOS. OTORGADO POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ABOGADOS A.C. CON SEDE EN MÉXICO.2018 RECONOCIMIENTO ESPECIAL EN DERECHOS HUMANOS. OTORGADO POR LA CONFEDERACIÓN DE **COLEGIOS** ASOCIACIONES DE ABOGADOS DE MÉXICO, A.C. (CONCAAM).2018 **REPRESENTANTE** DE FEDERACIÓN MEXICANA DE ORGANISMOS PÚBLICOS DE DERECHOS HUMANOS (FMOPDH) ANTE LA FEDERACIÓN IBEROAMERICANA DEL OMBUDSMAN. (FIO). 2018 SOCIO DEL INSTITUTO LATINOAMERICANO DEL OMBUDSMAN.ILO. CALIDAD OTORGADA POR EL PRESIDENTE DE LA INSTITUCIÓN CARLOS CONSTELA, EN LA NOVENA GENERAL DEL ASAMBLEA **ORGANISMO** IBEROAMERICANO.2018 **RECONOCIMIENTO** PÚBLICO OTORGADO POR EL CONSEJO ESTATAL DE ABOGADOS DE MORELOS A.C. CEAM. COMO JURISTA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN FOROS NACIONALES E INTERNACIONALES 2018 CERTIFICADO EN PROMOCIÓN Y DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS ΕN OTORGADO POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. 2009 CATEDRÁTICO TITULAR EN LA MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA U.A.E.M. 2016 - 2019 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL **ESTADO** MORELOS. 2007 MIEMBRO DE LA COMISIÓN REDACTORA DE LA LEY ESTATAL DE LA COMISIÓN DE **DERECHOS** HUMANOS. CONFERENCIAS **IMPARTIDAS** 1988 "LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO" CLUB ROTARIO ORIENTE SUR DE CUERNAVACA. MORELOS. 2004 "EL OMBUSDMAN EN MÉXICO" PREPARATORIA LAS AMÉRICAS". 2008 LOS DERECHOS HUMANOS Y SU DESARROLLO. PRIVADA DEL UNIVERSIDAD **ESTADO** MORELOS. 2013 LOS DERECHOS HUMANOS EN EL NUEVO SIGLO. CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MÉXICO. AUTOR DE TEXTOS 2016-2019 HA **IMPARTIDO INNUMERABLES CONFERENCIAS** CON **DIVERSOS** VINCULADOS A LOS DERECHOS HUMANOS EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS Y AGRUPACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA.

16.- LUIS ORTIZ SALGADO.

PARTICIPA COMO **ASPIRANTE** Α ACADÉMICA: PRESIDENTE. FORMACIÓN MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL PENAL. TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL 08720709, 19 DE MARZO 2014. CENTRO DE ESTUDIOS DE **POSGRADO** CAMPUS CUERNAVACA. LICENCIATURA EN DERECHO. TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL 5543958, 26 DE MAYO 2008. FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA SOCIALES. EXPERIENCIA: ACTUALMENTE SOY DOCENTE DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA SOCIALES DE LA UAEM Y OTRAS UNIDADES ACADÉMICAS DE LA MISMA UNIVERSIDAD, ASÍ COMO OTRAS UNIVERSIDADES PRIVADAS. CON UNA TRAYECTORIA DE 17 AÑOS. DANDO CLASE EN DE COMUNICACIÓN. CONSTITUCIONAL, DERECHO CONTRACTUAL, TEORÍA DE LAS OBLIGACIONES, LEGISLACIÓN EN AUTOR **PROPIEDAD DERECHOS** DE Υ INDUSTRIAL, PRACTICA FORENSE EN DERECHO ODONTOLOGÍA LABORAL, FORENSE. SOCIOLOGÍA. DERECHO MERCANTIL. ORATORIA JURÍDICA Y DERECHO PENAL. PROCURADOR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA. DIF MORELOS. 15 DE ABRIL 2016. REALIZABA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: PRESTAR SERVICIOS **ASESORÍA** ATENCIÓN Υ JURÍDICA. PSICOLÓGICA Y SOCIAL A VÍCTIMAS AGRESORES DE LA VIOLENCIA FAMILIAR. ΕN PARTICIPAR LAS **JUNTAS** INTERDISCIPLINARIAS DE LOS CENTROS DE ASISTENCIA PARA MENORES DEL SISTEMA, COMO VIGILANTE DE LOS PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS PARA LA REINTEGRACIÓN FAMILIAR, ADAPTABILIDAD, REGULARIZACIÓN SITUACIÓN SOCIO LEGAL, CANALIZACIÓN A **INSTITUCIONES** DE ASISTENCIA **PRIVADA** PERMANENTES O ASIGNACIÓN DE GUARDA Y CUSTODIA PROVISIONAL. PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA Y DE ORIENTACIÓN SOCIAL A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, MUJERES Y DISCAPACITADOS SIN RECURSOS ECONÓMICOS. LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS A ESTOS. OTORGAR ASESORÍA A LOS SISTEMAS MUNICIPALES EN LA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE MENORES, PROPONER PROGRAMAS Y MODELOS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y MALTRATO DE MENORES. RECIBIR, DAR TRÁMITE Y SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A LOS REPORTES Y DENUNCIAS ANÓNIMAS QUE SE REALICEN SOBRE ABANDONO DE PERSONAS. VÍCTIMAS DE VIOLENCIA O EXPLOTACIÓN. DENUNCIAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE LOS CASOS DE MALTRATO, LESIONES, ABUSO FÍSICO O PSICOLÓGICO, ABANDONO, DESCUIDO O NEGLIGENCIA, Y EN GENERAL CUALQUIER CONDUCTA DE ACCIÓN U OMISIÓN QUE PERJUDIQUE A MENORES.

ADULTOS MAYORES Υ DISCAPACITADOS. REALIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN A INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL PÚBLICA Y PRIVADA QUE OTORGUEN SERVICIOS A NIÑAS. NIÑOS Y ADOLESCENTES. LLEVAR A CABO LA RECEPCIÓN, LIBERACIÓN Y REGULARIZACIÓN LEGAL DE MENORES SUJETOS DE ADOPCIÓN, ASÍ COMO LA PRE ASIGNACIÓN DE PADRES ADOPTIVOS PARA DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL. **ASUMIR** CARÁCTER DE AUTORIDAD CENTRAL EN TODO PROCEDIMIENTO DE ADOPCIÓN, YA SEA DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO **VIGENTE FAMILIAR** ΕN ΕL ESTADO. ESPECIALIZACIÓN EN DERECHOS HUMANOS Y EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL ÁMBITO DE LA PROTECCIÓN, OBSERVANCIA, PROMOCIÓN, ESTUDIO Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS DE **DERECHOS HUMANOS: DIPLOMADO** HUMANOS Y GARANTÍAS. INACIPE. 24 DE OCTUBRE DE 2018. CURSO DE ESPECIALIZACIÓN INTERDISCIPLINARIA SOBRE LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES **PRIVADOS** DE **CUIDADO** PARENTAL. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNICEF MÉXICO Y RELAF. 14, 15, 21, 22, 28 Y 29 DE JUNIO, 05 Y 06 DE JULIO DE 2018. PONENTE EN EL ENCUENTRO NACIONAL DE ADOPCIONES Y FAMILIA DE ACOGIDA. DIF NACIONAL, 16, 17 Y 18 DE ABRIL DE 2018, CURSO TALLER "PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS. NIÑOS Y ADOLESCENTES". DIF NACIONAL. 5 AL 7 DE OCTUBRE DE 2016. CURSO DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PERSPECTIVA DE GÉNERO. INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, 26 DE OCTUBRE AL 12 DE DICIEMBRE DE 2015. DIPLOMADO DE DERECHOS HUMANOS Y CONTROL DE CONVENCIONALIDAD. INACIPE. DEL 13 DE AGOSTO AL 28 DE OCTUBRE DE 2014. **FORO** INTERNACIONAL DE **DERECHOS** HUMANOS, MÉXICO 2014. SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS. 24, 25 Y 26 DE FEBRERO DE 2014. DIPLOMADO EN DERECHOS HUMANOS AMPARO. INACIPE. DEL 02 DE MARZO A 31 DE JULIO DE 2012. CURSO DE ACTUALIZACIÓN CON TEMÁTICA ESPECIALIZADA SOBRE "DERECHOS HUMANOS Y PERSPECTIVA DE GÉNERO". INACIPE. 23 DE MARZO AL 28 DE ABRIL DE 2010.

17.- ASCENCIÓN PACHECO GODÍNEZ.

PARTICIPA COMO **ASPIRANTE** PRESIDENTE. FORMACIÓN PROFESIONAL.-CÉDULA PROFESIONAL DE LICENCIATURA EN DERECHO: 1649437. CÉDULA PROFESIONAL DE MAESTRO EN DERECHO: 23357597. CÉDULA DOCTOR EN PROFESIONAL DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES: 812552, EXPERIENCIA.- A PRESIDENTE DEL **FECHA CONSEJO** CONSULTIVO DE LA COMISIÓN MEXICANA DE HUMANOS DERECHOS A.C., DELEGACIÓN MORELOS. A LA FECHA CONSEJERO JURÍDICO INTERNACIONAL ΕN MORELOS. POR PROLIBERTAD Y DERECHOS HUMANOS EN AMÉRICA EN PARTICIPACIÓN CON LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y LA UNESCO. NOVIEMBRE DE 1998 CATEDRÁTICO PONENTE EN LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA. CON **MANAGUA** SEDE ΕN NICARAGUA CENTROAMÉRICA, CON LOS TEMAS CONCEPTO, ORIGEN, FUNDAMENTO Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, SISTEMA INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS. LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS SEPTIEMBRE HUMANOS MÉXICO. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA **METROPOLITANA** AZCAPOTZALCO, DEPARTAMENTO DE DERECHO, DIVISIÓN DE **CIENCIAS SOCIALES** HUMANIDADES CATEDRÁTICO PONENTE EN EL "DIPLOMADO INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS: ENTRE LO REAL Y LO POSIBLE". FEBRERO 2000 "TEORÍA INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA HUMANIDAD". REVISTA JUSTICIA EX LEX. FACULTAD. DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES, UAEM. SEPTIEMBRE 1998 PRIMER SEMINARIO-TALLER PARA FORMACIÓN DE DOCENTES EN ASUNTOS HUMANITARIOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DIRIGIDO A CATEDRÁTICOS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE MÉXICO. OTORGADO POR EL COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS. EL COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA Y LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, NOVIEMBRE 1998 PRIMER PERMANENTE SEMINARIO ΕN **DERECHOS DERECHO** INTERNACIONAL HUMANOS. HUMANITARIO Y DERECHO INTERNACIONAL DE REFUGIADOS REALIZADO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, ENERO 2019 "LA SALVAGUARDA DEL DERECHO A LA VIDA EN LOS TRATADOS CONCLUIDO POR MÉXICO: NO ES DERECHO PROTEGIDO EN LA CONSTITUCIÓN". EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN EN EL PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES PARA ANALIZAR Y EN SU CASO APROBAR, LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL. CON LA PARTICIPACIÓN EN LA MESA TEMÁTICA: DERECHOS HUMANOS Y GUARDIA JUNIO NACIONAL. DICIEMBRE 2001 RECONOCIMIENTO POR SU APOYO EN LA REALIZACIÓN DEL DIPLOMADO EN PROMOCIÓN COMUNITARIA DE DERECHOS HUMANOS. MARZO - OCTUBRE 2001 RECONOCIMIENTO POR SU APOYO EN LA REALIZACIÓN DEL DIPLOMADO EN PROMOCIÓN COMUNITARIA DE DERECHOS HUMANOS. DOCTORADO EN CIENCIAS POLÍTICAS 2009-2012. SOCIALES. **CENTRO** INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN HUMANIDADES DEL ESTADO DE MORELOS. CON ESTUDIOS HOMOLOGADOS (CON INVESTIGACIONES EN LAS UNIVERSIDADES DE TEXAS EN AUSTIN Y UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA EN RIVERSIDE EN LOS E.U.A).

18.- OSCAR MIGUEL PUIG HERNÁNDEZ.

PARTICIPA COMO **ASPIRANTE** Α PRESIDENTE. FORMACIÓN **PROFESIONAL** Υ ACADÉMICA.- LICENCIATURA EN DERECHO, ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LICENCIATURA EN DERECHO ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES. "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS". LICENCIATURA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS". MAESTRÍA ΕN **DOCENCIA** UNIVERSITARIA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL **ESTADO** DE MORELOS". **ESPECIALIDAD:** INVESTIGACIÓN **EDUCATIVA** (PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN DE INVESTIGADORES. SEDE: "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DES ESTADO DE MORELOS"). DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL **ESTADO** DE MORELOS". MAESTRÍA EVALUACIÓN "COLEGIO LATINOAMERICANO DE POSGRADOS". EXPERIENCIA: "LOS DERECHOS HUMANOS EN LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR" (ESTUDIO DE CASO Y PROPUESTA DE TESIS PARA OBTENER EL GRADO DE DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN) "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS". MENCIÓN HONORÍFICA OTORGADA EN LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE TESIS PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRO EVALUACIÓN. PUEBLA, PUE. 2007 DECLARACIÓN DE CIUDADANO DISTINGUIDO OTORGADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS. ZACATECAS, ZACATECAS 1990.

19.- JOEL REYES BECERRIL.

ASPIRANTE Α **PRESIDENTE** Y/O REELEGIRSE COMO CONSEJERO CONSULTIVO, ACTUALMENTE ES CONSEJERO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS. GRADO ΕN PROFESIONAL: MASTER **DERECHOS** HUMANOS DESARROLLO COMUNITARIO Y PAZ. POR LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA ESPAÑA **CERTIFICADO** ΕN **DERECHO** 2006. INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. POR EL FONDO DE DESARROLLO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA MUJER UNIFEM Y EL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. DIPLOMADO EN DERECHOS HUMANOS. POR LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ HENARES, ESPAÑA. DIPLOMADO EN DINAMIZACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN EL ASOCIATIVO" UNIVERSIDAD VALENCIA, ESPAÑA. DIPLOMADO EN DERECHOS HUMANOS, POR LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO MORELOS. EXPERTO EN EL PROTOCOLO PARA ASISTIR Y PROTEGER VICTIMAS DE TRATA DE PERSONAS, ONU MIGRACIÓN, ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LOS MIGRANTES. CONSEJERO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE **DERECHOS** HUMANOS DEL **ESTADO** MORELOS 2016-2018. ASAMBLEÍSTA, REPRESENTASTE DE LAS ORGANIZACIONES **NACIONALES** DENTRO DE LA **ASAMBLEA** CONSULTIVA DE CONADIS 2018-2020. RELATOR PARA EL INFORME DE MÉXICO DE CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ANTE LA ONU. CONDUCTOR Y PRODUCTOR DEL PROGRAMA "NUESTROS DERECHOS" "FACTOR QUATRO". RECIBÍ EL PREMIO NACIONAL "LA SIHUA" 2014 QUE ENTREGA ANUALMENTE LA FUNDACIÓN DEFENSORA DE LOS DERECHOS HUMANOS SIHUATAN, EN LA CATEGORÍA DEFENSOR DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN EL MUSEO DE LA CIUDAD, OCTUBRE DEL 2014. RECIBÍ EL PREMIO NACIONAL JOSÉ VASCONCELOS, ENTREGADO POR EL COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS DE MÉXICO POR MI TRAYECTORIA EN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS. JUNIO DEL 2013. CANDIDATO PROPUESTO POR LA EMBAJADA DE FRANCIA Y ALEMANIA PARA RECIBIR EL PREMIO INTERNACIONAL GILBERTO BOSQUES POR MI DEFENSA EN LOS DERECHOS HUMANOS. MAYO 2013. RECIBÍ EL "PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD EDICIÓN 2011" EN SU CATEGORÍA Y DERECHOS "LABOR SOCIAL **HUMANOS**" OTORGADO POR GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y EL INSTITUTO MORELENSE DE LA JUVENTUD. CANDIDATO PROPUESTO POR EL ESTADO DE MORELOS PARA RECIBIR EL PREMIO NACIONAL DE LA JUVENTUD POR SU DESTACADA PARTICIPACIÓN EN LA DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS EN DOS PERÍODOS CONSECUTIVOS. 2011 Y 2012. PROPUESTO POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y LA DELEGACIÓN DE MORELOS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL PARA RECIBÍ PREMIO NACIONAL DE "ACCIÓN SOLIDARIA Y DOS **VOLUNTARIA**" ΕN PERÍODOS CONSECUTIVOS 2011 Y 2012. **BENEFICIOS** LEGISLATIVOS EN LOS QUE HE INCIDIDO A FAVOR DE LOS GRUPOS VULNERABLES: DESDE EL CONSEJO CIUDADANO POR LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS A.C. EN DONDE REALIZÓ INCIDENCIA A POLÍTICA A FAVOR DE LOS GRUPOS VULNERABLES. HE INSISTIDO CON LOS DIFERENTES ACTORES POLÍTICOS EN EL CONGRESO DEL ESTADO Y EN LAS DIFERENTES LEGISLACIONES PARA QUE SEAN PROTEGIDOS LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS SECTORES SOCIALMENTE OLVIDADOS. HE RECIBIDO MÁS DE CIEN RECONOCIMIENTOS Y CONSTANCIAS POR MI PARTICIPACIÓN COMO PONENTE EN CONGRESOS INTERNACIONALES, NACIONALES Y LOCALES, ASÍ COMO POR IMPARTIR TALLERES, DIPLOMADOS Y CHARLAS **TEMAS** DE **DERECHOS** HUMANOS. PRESIDENTE DEL CONSEJO CIUDADANO POR LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS A.C. ORGANIZACIÓN QUE REÚNE A MÁS DE TREINTA ASOCIACIONES CIVILES TODAS HERMANADAS EN LA DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS. MIEMBRO FUNDADOR Y ADMINISTRADOR GENERAL DEL COMUNITARIO CHIAMILPAN, EN DONDE IMPARTEN MÁS DE VEINTE TALLERES A FAVOR DE LA COMUNIDAD, Y SE ORGANIZA EL PRIMERO COMEDOR COMUNITARIO QUE OPERA GRACIAS **DONACIONES** Υ **VOLUNTARIOS** ESTUDIANTES DE LA UAEM. SOCIO FUNDADOR DEL OBSERVATORIO CIUDADANOS POR LA NO DISCRIMINACIÓN EN MORELOS A.C. FUNDADOR DE "AMIGOS EMPRENDEDORES", RECOLECTÉ JUGUETES Y ARTÍCULOS PERSONALES PARA NIÑOS EN EXTREMA POBREZA EN 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 Y 2011. FUNDADOR DE "AMIGOS EMPRENDEDORES DE MÉXICO POR NICARAGUA", RECOLECTÉ JUGUETES, MEDICAMENTOS ARTÍCULOS DE ASEO PERSONAL PARA NIÑOS QUE VIVEN MARGINADOS Y EN EXTREMA ΕN LOMA LINDA, **POBREZA** MANAGUA. NICARAGUA, EN 2002 Y 2003. ASESOR JURÍDICO Y CONFERENCISTA EN TEMAS DE LEGALIDAD Y **DERECHOS HUMANOS** PARA **INGENIUM** MORELOS A.C. Y LA RED NACIONAL VOZ PRO SALUD MENTAL A.C. ASOCIACIÓN QUE DEFIENDE DERECHOS DE PERSONAS QUE PADECEN ALGUNA ENFERMEDAD MENTAL (ASESORÍA Y CONFERENCIAS TOTALMENTE GRATUITAS). FUNDADO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL QUE AYUDA A LOS NIÑOS QUE VIVEN EN EL CERESO, EN CONJUNTO CON INGENIUM MORELOS A.C., LA RECOLECCIÓN DE JUGUETES, Y ARTÍCULOS PERSONALES PARA LOS NIÑOS QUE SE ENCUENTRAN CON SON SUS MADRES PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL CERESO DE ATLACHOLOAYA, EN 2006 A LA FECHA. RENUNCIARÉ: AL 50% DEL SALARIO, CON EL SE DINERO AHORRADO CREARÁ FIDEICOMISO A FAVOR DE LA CDHMOR PARA QUE TENGA SUS PROPIAS INSTALACIONES Y DEJE DE PAGAR LA RENTA QUE DESDE SU CREACIÓN PAGA, LA CUAL ES DE 30 MIL PESOS MENSUALES DE RENTA.

20.- LUCIO ALFONSO RUBIO ANTELIS.

PARTICIPA COMO **ASPIRANTE** PRESIDENTE Y CONSEJERO CONSULTIVO. FORMACIÓN PROFESIONAL: LICENCIADO EN DERECHO: 1384726, MAESTRO EN DERECHO CIVIL: 4012840, DOCTOR EN DERECHO GLOBALIZACIÓN: 9924585. **EXPERIENCIA:** COORDINADOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ABOGADOS A.C. DELEGADO DEL ESTADO DE MORELOS DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE DISCIPLINAS Y CAPACITACIÓN FORENSE, A.C. (AMDCEF). ABOGADO Y CATEDRÁTICO, DOCTOR EN "DERECHO Y GLOBALIZACIÓN" DENTRO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POSGRADOS DE CALIDAD (PNPC) FINANCIADA POR EL CONACYT, EN CONVENIO CON LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MAESTRO EN DERECHO CON MORELOS. ORIENTACIÓN EN DERECHO CIVIL POR LA UAEM. DOCTORANTE EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y ESPECIALISTA EN DERECHOS HUMANOS POR LA UNIVERSIDAD DE LA MANCHA- CASTILLA. ESPAÑA. AUTOR DE LOS SIGUIENTES LIBROS "ARGUMENTACIÓN JURÍDICA Y DERECHOS HUMANOS EN EL PROCESO PENAL ACUSATORIO" EDITORIAL FLORES, MÉXICO, 2015; COAUTOR DE LOS LIBROS "DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA EN CLAVE CONSTITUCIONAL" "GLOBALIZACIÓN. CIUDADANÍA Υ DERECHOS HUMANOS". EDITORIAL UAEM, MÉXICO 2012 Y COMPILADOR Y COAUTOR DEL LIBRO "ORALIDAD, DERECHOS HUMANOS Y SISTEMAS JURÍDICOS EN EL DEVENIR DE LA GLOBALIZACIÓN" EDITORIAL MÉXICO. 2013. EL CUAL DECLARADO "LIBRO DE LA SEMANA" EN EL BOLETÍN SEMANAL DE LA COMISIÓN NACIONAL

DERECHOS HUMANOS" "PERSPECTIVA SEMANAL", DE ENERO DEL 2014; ESTE MISMO LIBRO FUE RECONOCIDO POR LA ESCUELA JUDICIAL DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA FEDERAL, AL PUBLICARSE EN LA "BIBLIOGRAFÍA SOBRE SISTEMA PENAL ACUSATORIO" (SERIE GRIS. 2/2014 POR BRITO CAMPO. FLOR GISELA Y TAMARIZ ESPINOSA MARÍA TERESA); POR ULTIMO ESTE MISMO LIBRO FUE PUBLICADO COMO PARTE DEL ACERVO CULTURAL DE LA BIBLIOTECA "MELCHOR OCAMPO" DEL SENADO DE LA REPUBLICA. PUBLICADO EN BOLETÍN DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2015. HA PARTICIPADO COMO **CO-AUTOR** ΕN **DIFERENTES PUBLICACIONES RELACIONADAS** CON LA **MATERIA** DE **DERECHOS** HUMANOS. CONSTITUCIONALISMO Y AMPARO. PROFESOR-**INVESTIGADOR** DE **TIEMPO** PARCIAL Υ CATEDRÁTICO DE LAS **ASIGNATURAS SEMINARIO** DE INVESTIGACIÓN, AMPARO, **DERECHOS** HUMANOS. CONFERENCIANTE INVITADO POR LAS CASAS DE LA CULTURA TANTO DE CIUDAD JURÍDICA LA CUERNAVACA COMO DE COAHUILA, ADSCRITAS A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (2016). ASÍ MISMO HA DICTADO DIVERSAS CONFERENCIAS RELACIONADAS CON EL SISTEMA ACUSATORIO PENAL. GARANTISMO CONSTITUCIONAL PENAL, PROCESAL **DERECHOS HUMANOS** ΕN **DIVERSAS** CATEDRÁTICO UNIVERSIDADES. DE LA UNIVERSIDAD LATINA, CAMPUS CUERNAVACA. IMPARTIENDO LAS MATERIAS DE "TÉCNICAS DE LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA", "METODOLOGÍA JURÍDICA, DERECHOS HUMANOS Y SEMINARIO DE TESIS,", EN LA MAESTRÍA DE DERECHO PENAL. DESDE EL AÑO 2003 AL AÑO 2010. CATEDRÁTICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO (UVM), CAMPUS CUERNAVACA. IMPARTIENDO LAS MATERIAS DE DERECHO CIVIL, PROCESAL **GARANTÍAS** CONSTITUCIONALES Y TEORÍA DEL ESTADO, EN LA LICENCIATURA EN DERECHO DURANTE EL PERIODO DEL AÑO 2009. CATEDRÁTICO DE LA UNIVERSIDAD LATINA, CAMPUS CUAUTLA, IMPARTIENDO LAS MATERIAS DE "TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA", "DERECHOS HUMANOS", EN LA MAESTRÍA DE DERECHO PENAL. EN EL AÑO 2003. CATEDRÁTICO EN EL DIPLOMADO "PROCURACIÓN DE JUSTICIA" ORGANIZADO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS. IMPARTIENDO EL MÓDULO **DERECHOS** HUMANOS Υ GARANTÍAS INDIVIDUALES CON UNA DURACIÓN DE 15 HORAS. DURANTE LOS MESES DE ABRIL Y MAYO

DEL AÑO 2006. CATEDRÁTICO DEL DIPLOMADO DE "DERECHOS HUMANOS" IMPARTIDO EN LA UNIVERSIDAD LATINA CAMPUS CUERNAVACA, DURANTE EL CUATRIMESTRE DEL MES DE MAYO AL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2007. CANDIDATO A CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS, PROPUESTO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS Y POR LA PRESIDENTA DE LA CANACOPE MORELOS. (AÑO 2007). TÍTULO DE **DERECHOS ESPECIALISTA** ΕN **HUMANOS** IMPARTIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN COORDINACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, ESPAÑA, DENTRO DEL PERIODO DE OCTUBRE 2006 AL MES DE JUNIO DEL DOCTORANTE POR LA **UNIVERSIDAD** CASTILLA-LA MANCHA, ESPAÑA, EN DERECHO CONSTITUCIONAL (LATINOAMÉRICA). COORDINACIÓN CON EL CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, (CENADEH) DEPENDIENTE DE LA CNDH. PARTICIPANTE EN EL CICLO DE CONFERENCIAS "LA ACTUALIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS", IMPARTIDA POR EL CENTRO NACIONAL DE LOS **DERECHOS** HUMANOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO. DISTRITO FEDERAL, DURANTE EL PERIODO DEL 17 AL 21 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2006. PONENTE EN EL IV COLOQUIO DE FILOSOFÍA POLÍTICA, ORGANIZADA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE LETRAS Y CIENCIAS HUMANAS, REALIZADA EN LA CIUDAD DE LIMA, PERÚ, 07 DE JUNIO DE 2012. CONFERENCIA SUSTENTADA EN LA UNIVERSIDAD LATINA CAMPUS CUAUTLA. CON "DERECHOS EL TEMA HUMANOS. ACTUALIZACIÓN Y TÓPICOS", CELEBRADA EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2006. CONFERENCIA MAGISTRAL IMPARTIDA EN LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SEDE CUERNAVACA, MORELOS, CON EL TEMA: "ANÁLISIS CRITICO DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS DEL **ESTADO** DE MORELOS.", HUMANOS CELEBRADA EL DÍA 11 DE JULIO DEL AÑO 2007. CONFERENCIA PRONUNCIADA EN EL AUDITORIO MUNICIPAL DE MIACATLÁN MORELOS. CON EL TEMA "LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACIÓN FRENTE AL PODER DEL SERVIDOR PÚBLICO EN GENERAL". CELEBRADA EN EL MES DE MARZO DEL AÑO 2009.. RECIBIÉNDOSE DE LOS ORGANIZADORES UN RECONOCIMIENTO POR EL DESEMPEÑO DE ESTA ACTIVIDAD. CONFERENCIA DICTADA EN LA CLÍNICA 01 DEL ORGANIZADA POR EL **SINDICATO** IMSS,

NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL SECC. IX DEL ESTADO DE MORELOS, CON EL TEMA: "DERECHOS HUMANOS DE LOS DISCAPACITADOS", CELEBRADA LOS DÍAS 12, 13 Y 14 DE ENERO DE 2011, SE OBTUVO POR PARTE RECONOCIMIENTO DE ORGANIZADORES. PONENTE EN EL CURSO DE DERECHOS HUMANOS IMPARTIDO EN LA UNIVERSIDAD LATINA CON UNA DURACIÓN DE 42 HORAS, DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007. SE RECIBIÓ RECONOCIMIENTO POR EL RECTOR DE EXPEDIDO PONENTE UNIVERSIDAD. EN TEMAS DERECHO HUMANO A LA SALUD, IMPARTIDAS A UNIDAD ACADÉMICA NO. 4 DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, EN LA CIUDAD DE TAXCO, GRO. MAYO 2012. PONENTE EN EL IV COLOQUIO DE FILOSOFÍA POLÍTICA, ORGANIZADO POR ESCUELA **ACADÉMICO** PROFESIONAL DE FILOSOFÍA DE LA FACULTA DE Y CIENCIAS HUMANAS DE UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE MARCOS, EN LA CIUDAD DE LIMA, REPUBLICA DEL PERÚ. JUNIO DE 2012. PONENTE EN LA CONFERENCIA DENOMINADA "PREVENIR ES PROTÉGETE", CON VIVIR. LA **PONENCIA** "DERECHOS HUMANOS DE LOS ENFERMOS", ORGANIZADA POR EL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD, EN LOS CABOS BAJA CALIFORNIA SUR. ORGANIZADOR Y PONENTE "DIPLOMADO TEÓRICO PRÁCTICO EN AMPARO Y DERECHOS HUMANOS", CELEBRADO DEL DÍA 22 DE NOVIEMBRE AL 13 DE DICIEMBRE DE 2018. ORGANIZADA POR LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA CON SEDE EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA. MORELOS. EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN A TRAVÉS DE LA ESCUELA JUDICIAL. RECONOCIÓ COMO TEXTO OBLIGATORIA CONSULTA PARA TODOS LOS OPERADORES DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIA, EL LIBRO "ORALIDAD, DERECHOS **HUMANOS** Υ SISTEMAS **JURÍDICOS** CONTEMPORÁNEOS EN EL DEVENIR DE LA GLOBALIZACIÓN". EL SENADO DE LA REPUBLICA, COMUNICÓ EN SU GACETA INFORMATIVA CORRESPONDIENTE AL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2015. QUE EL LIBRO "ORALIDAD. DERECHOS **HUMANOS** Υ **SISTEMAS JURÍDICOS** CONTEMPORÁNEOS EN EL DEVENIR DE LA GLOBALIZACIÓN" FORMA PARTE DEL ACERVO DE BIBLIOTECA "MELCHOR OCAMPO". MOSTRANDO LA PORTADA Y EL CONTENIDO TEMÁTICO DEL TEXTO JURÍDICO. CONSULTABLE EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.

21.- BRIZEIDA RUIZ FLORES.

ASPIRANTE Α REELEGIRSE COMO CONSEJERA CONSULTIVO, ACTUALMENTE ES CONSEJERA CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, PROFESIÓN: LICENCIADA EN DERECHO. CEDULA PROFESIONAL: 9707296. EXPERIENCIA: COORDINACIÓN DEL ÁREA DE ATENCIÓN DE LA MUJER EN LA ASOCIACIÓN CIVIL "SURCANDO POR UNA VIDA DIGNA" 2014 A LA FECHA. PARTICIPACIÓN EN PAIMEF EN EL INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE MORELOS, PROYECTO FEDERAL QUE TIENE COMO FINALIDAD RECORRER EL ESTADO EN CADA UNO DE SUS MUNICIPIOS, ESTANDO EN 5 MUNICIPIOS REGIÓN 1 EN EL CUAL SE TUVO UNA RELACIÓN CON LOS PRESIDENTES MUNICIPALES Y LAS DIRECTORAS DE INSTANCIA DE CADA MUNICIPIO. LLEGANDO Α **TODAS** COMUNIDADES (HASTA LAS ALEJADAS) Y NOS LOS PROPORCIONARON **ELEMENTOS** NECESARIOS PARA PODER ATENDER A LAS MUJERES CON LOS SIGUIENTES TEMAS: CICLO DE LA VIOLENCIA. TIPOS DE VIOLENCIA. QUE HACER EN CASO DE VIOLENCIA (A DÓNDE ACUDIR) **EMBARAZO** DEL ADOLESCENTE. VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO. Y SE CONCLUYE CON LAS FECHAS DE TÉRMINO DEL PROYECTO Y UN BUEN RESULTADO DE LA SOCIEDAD. PARTICIPACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN MUJERES EN MOVIMIENTO SOCIAL, EN ATENCIÓN A LAS PRINCIPALES NECESIDADES DE LAS MUJERES DESDE EL ÁMBITO JURÍDICO, APOYO EN SUS EMOCIONES. **DECISIONES** Υ QUE FUNDAMENTALES PARA SU CRECIMIENTO COMO CAPACITACIÓN PERSONAL. CONFERENCISTA DE LA IMPORTANCIA DE LA MUJER EN EL NÚCLEO FAMILIAR EN DONDE DESARROLLAMOS DIFERENTES ASPECTOS DE **IMPORTANCIA PARA** LA **FAMILIA** 2015. PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA EMITE EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS PARA ELEGIR CONSEJEROS DE LA COMISIÓN ESTATAL **DERECHOS** HUMANOS. SELECCIONADA COMO CONSEJERA SUPLENTE. **FEBRERO** 2016. PARTICIPACIÓN SELECCIÓN DE LA PRESEA XOCHIQUETZALLI 2016. OCTUBRE 2016. MAESTRÍA EN DERECHOS **AMPARO** HUMANOS, Υ **DERECHO** CONSTITUCIONAL, EN EL COLEGIO DE CIENCIAS JURÍDICAS DEL ESTADO DE MORELOS. (EN TRÁMITE).

22.- ANTONIO SORELA CASTILLO.

PARTICIPA COMO **ASPIRANTE** Α PRESIDENTE. FORMACIÓN: LICENCIADO ΕN DERECHO Y PREESPECIALIDAD EN DERECHO PENAL POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS. MAESTRO EN DERECHO PROCESAL PENAL POR EL CENTRO ESTUDIOS DE POSGRADO A.C. CANDIDATO A DOCTOR POR EL COLEGIO MORELOS, A.C. DR. H. C. POR LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA Y LA FEDERACIÓN IBEROAMERICANA DE ABOGADOS A.C. EXPERIENCIA: DOCENTE CERTIFICADO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS POR LA SECRETARIA TÉCNICA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, SECRETARIA DE GOBERNACIÓN DE LA REPÚBLICA MEXICANA. HE IMPARTIDO EL CURSO "CURSO INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS: ATENCIÓN ADECUADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS" EN DIFERENTES MUNICIPIOS DE MORELOS Y OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, 2019. CONFERENCISTA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, ALGUNOS DE LOS ÚLTIMOS CONGRESOS EN LOS QUE HA PARTICIPADO: II CONGRESO INTERNACIONAL DE GOBERNABILIDAD Y DERECHOS HUMANOS CELEBRADO EN LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, ESPAÑA, JUNIO 2017, II CONGRESO DE DERECHO TRANSNACIONAL **CELEBRADO** POR LA UNIVERSIDAD SALAMANCA, ESPAÑA, MARZO 2016, EL I CONGRESO DE DIÁLOGOS JUDICIALES ENTRE **CORTES** LOCALES LA CORTE Υ **INTERAMERICANA** POR **CELEBRADO** LA UNIVERSITAT POMPEU FABRA, BARCELONA, ESPAÑA, FEBRERO 2015; DIALOGO ALTERNATIVO LABORAL CELEBRADO EN CHIHUAHUA, MÉXICO 2016, CONFERENCIA SOBRE LA DISCRIMINACIÓN LABORAL EN LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL PACIFICO, ENERO DE 2017 EN PUERTO **ESCONDIDO** OAXACA. **PRESENTO** VARIAS MEDIDAS CAUTELARES ANTE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, CON EL OBJETIVO QUE DICHA COMISIÓN INTERVINIERA, ESPECIALMENTE EN DOS CASOS: "SEPARAN A LOS NIÑOS MIGRANTES DE SUS PADRES EN ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA" Y "GIGI UNA NIÑA QUE LE NEGABAN LA OPORTUNIDAD DE SER TRASLADADA A UN HOSPITAL NORTE AMERICANO PARA APLICAR UN TRATAMIENTO DIFERENTE AL DE MÉXICO". TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS 2017-2018. CANDIDATO PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA DELITOS ELECTORALES. 2017. CATEDRÁTICO Ε INVESTIGADOS EN DIVERSAS UNIVERSIDADES

IMPARTIENDO LA CÁTEDRA DE DERECHOS HUMANOS, COLABORADOR EN DIFERENTES REVISTAS Y AUTOR Y COAUTOR DE VARIAS OBRAS EN TEMAS DE DERECHOS HUMANOS. CANDIDATO ΑL **PREMIO NACIONAL** DERECHOS HUMANOS 2018. RECONOCIMIENTO EL 12 DE JULIO DE 2018 POR PARTE DE LA **ABOGADOS** BARRA DE DEL **ESTADO MORELOS** A.C. **POR** SU **DESTACADA** TRAYECTORIA EN LA PROMOCIÓN Y DEFENSA **DERECHOS** DE LOS **HUMANOS** ΕN IBEROAMÉRICA. PREMIO NACIONAL POR LA DESTACADA TRAYECTORIA EN LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN Y POR DESTACADA LABOR EN LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO, JULIO 2016, OTORGADO POR LA CONFEDERACIÓN DE COLEGIOS Y BARRAS DE ABOGADOS DE MÉXICO A.C. TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE MORELOS 2017-2018. ASESOR EXTERNO EN LITIGIO INTERNACIONAL EN TE DE DERECHOS HUMANOS, PARA DEFENDER VIOLACIÓN DERECHOS HUMANOS ANTE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y LA CORTE INTERAMERICANA DE **DERECHOS** HUMANOS. CERTIFICADO EN MATERIA DERECHOS HUMANOS Y OTRAS RAMAS DEL DERECHO INSTRUYÉNDOSE CON DIPLOMADOS. **CONFERENCIAS** CURSOS Υ **PARA** SU FORMACIÓN COMO DOCENTE Y DEFENSOR DE DERECHOS HUMANOS. **PARTICIPACIÓN** MEDIOS DE COMUNICACIÓN ASESORANDO EN TEMAS DE DERECHOS HUMANOS, FERIAS Y EVENTOS REALIZADOS PARA PROMOVER EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS.

23.- CLARA ELIZABETH SOTO CASTOR.

PARTICIPA COMO **ASPIRANTE** FORMACIÓN PRESIDENTA. ACADÉMICA: DOCTORADO EN DERECHO Y GLOBALIZACIÓN CÉDULA PROFESIONAL: 10336057, FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS. 2011-2014. MAESTRÍA EN DERECHO PRIVADO CEDULA PROFESIONAL: 6196642 **UNIVERSIDAD** IBEROAMERICANA. RECONOCIMIENTO Α TESIS DE GRADO DENOMINADA "ANÁLISIS Y PROPUESTAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL ORDEN FAMILIAR EN EL ESTADO DE MORELOS". 1999-2002. LICENCIATURA EN DERECHO CÉDULA PROFESIONAL: 2491988. FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA **ESTADO** DE **MORELOS** 1988-1993. **EXPERIENCIA: ASISTENTE** AL **SEMINARIO** "ANÁLISIS DE SENTENCIAS RELEVANTES DE LA CORTE INTERAMERICANA DE **DERECHOS** HUMANOS" EN LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA "MINISTRO TEÓFILO OLEA Y LEYVA" DE LA SCJN 2015. PARTICIPANTE EN EL 4º SIMPOSIO "LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, AVANCES Y DESAFÍOS", ORGANIZADO POR LA RED POR LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PUEBLA C.C., EL IDHIE Y LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA. DIPLOMADO REGIONAL PUEBLA 2015. ΕN DERECHOS HUMANOS AUSJAL-IIDH, EN MENCIÓN DE EDUCACIÓN EN **DERECHOS** -DIPLOMADO "LOS HUMANOS. **DERECHOS** HUMANOS Y LAS FAMILIAS". COMISIÓN DE **DERECHOS HUMANOS** DEL **ESTADO** DE MORELOS, CASA DE LA CULTURA JURÍDICA "MINISTRO TEÓFILO OLEA Y LEYVA" DE LA SCJN COMISIÓN NACIONAL DΕ **DERECHOS** HUMANOS. 2014. PARTICIPANTE EN EL "XI FORO DERECHOS **HUMANOS** DEL SISTEMA UNIVERSITARIO JESUITA", ORGANIZADO POR LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA PUEBLA Y EL INSTITUTO DE DERECHOS HUMANOS IGNACIO ELLACURÍA, S.J. 2014. PARTICIPANTE EN "LOS **CONGRESO NACIONAL DERECHOS HUMANOS** ΕN EL **PLANO NACIONAL** Ε **ORGANIZADO** INTERNACIONAL, POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y POR GENEVA FOR HUMAN RIGHTS 2006. DISERTANTE EN EL DIPLOMADO "ACCESO A LA JUSTICIA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS" ORGANIZADO POR LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE COLIMA, COLIMA 2018. DISERTANTE EN EL DIPLOMADO "ACCESO A LA JUSTICIA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS" ORGANIZADO POR LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE ACAPULCO, GUERRERO. 2018. **DISERTANTE** ΕN EL DIPLOMADO "ACCESO A LA JUSTICIA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS" ORGANIZADO POR LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE ACAPULCO GUERRERO 2017. PROFESORA DE LA MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y FUNDAMENTALES EN LA MAESTRÍA EN DERECHO PENAL. 2017 A LA FECHA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS JURÍDICAS. INSTRUCTORA DEL CURSO TALLER "DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SU IMPACTO POLÍTICO" **ORGANIZADO** POR EL COMITÉ **DIRECTIVO ESTATAL** DEL **PARTIDO REVOLUCIONARIO** INSTITUCIONAL. 2016. PROFESORA DE LA MATERIA **DERECHOS** HUMANOS Y LA REFORMA CONSTITUCIONAL. 2016 INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PUEBLA. COAUTORA DEL PROYECTO DE INICIATIVA DE LA DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Υ ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS" SU QUE INICIÓ **VIGENCIA** ΕN 2015. ORGANIZADORA, PONENTE E INSTRUCTORA EN "CURSO DE ESPECIALIZACIÓN ΕN

ENSEÑANZA DE LOS DERECHOS HUMANOS" IMPARTIDO A LOS CAPACITADORES DE LA COMISIÓN DE **DERECHOS** HUMANOS. SECRETARÍA DE EXTENSIÓN DE LA UAEM 2015. PONENTE DE LA CONFERENCIA "DERECHOS HUMANOS, ÚLTIMOS CRITERIOS DE LA SUPREMA CORTE DE **JUSTICIA** DE LA NACIÓN. ORGANIZADO POR LA DISERTANTE EN EL TEMA ANÁLISIS DE LA REASUNCIÓN DE COMPETENCIA 21/2012 "INTERDICCIÓN", LLEVADO A CABO DENTRO DEL DIPLOMADO: "LOS DERECHOS **HUMANOS** Υ LAS FAMILIAS". ΕN INSTALACIONES DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA "MINISTRO TEÓFILO LEYVA OLEA" DE LA SCJN 2014. PONENTE EN LA "CONFERENCIA **DERECHOS HUMANOS**: **BLOQUE** DE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD". ORGANIZADO POR LA UNIVERSIDAD LOYOLA DE AMÉRICA. 2013. PROFESORA EN EL DIPLOMADO "GÉNERO, EDUCACIÓN PARA LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS", ORGANIZADO POR EL CENTRO **COMUNITARIO** DE **EDUCACIÓN** ALTERNATIVA Y DESARROLLO HUMANO Y LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS ESTADO DE MORELOS 2011. INTEGRANTE DE LA TERNA PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE MORELOS EXPOSITORA SOBRE EL TEMA "EL VOTO DE LA MUJER Υ LOS **DERECHOS HUMANOS**" ORGANIZADO POR LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE MORELOS Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS 2003. CONSEJERA CONSULTIVA. 2003 – 2007 COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE MORELOS.

24.- GERARDO VARGAS SALGADO.

ASPIRANTE Α **REELEGIRSE** COMO CONSEJERO CONSULTIVO, ACTUALMENTE ES CONSEJERO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS. FORMACIÓN ACADÉMICA: LICENCIATURA EN DERECHO, UNIVERSIDAD DEL ESTADO AUTÓNOMA DE MORELOS: INSTITUTO PROFESIONAL DE LA REGIÓN SUR (IPRES CAMPUS SUR); AVENIDA 18 DE MARZO NO. 43, COL. EMILIANO ZAPATA, JOJUTLA, MORELOS. **GENERACIÓN** 1995-2000. EXPERIENCIA: **PARTICIPANTE CURSOS** DE INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS Y TEORÍA POLÍTICA COMO PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SISTEMA MUNDIAL Y PERSPECTIVA FILOSÓFICA Y PENSAMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS. DIPLOMADO EN DE DERECHO INTERNACIONAL **DERECHOS** HUMANOS, LITIGIO Y ARBITRAJE INTERNACIONAL IMPARTIDO POR LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA, LA FUNDACIÓN MC HARTUR Y FUNDAR A.C. CONSEJERO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS. CATEDRÁTICO EN LA FACULTAD DE ESTUDIOS PARA DESARROLLO SOCIAL, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, TITULAR DE LA MATERIA SITUACIÓN JURÍDICA DE LA FAMILIA EN MÉXICO. COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE OFICINA SEDE: HERMENEGILDO MORELOS: NÚMERO 39, GALEANA, **COLONIA** CUERNAVACA, ACAPANTZINGO, MORELOS. SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS **HUMANOS** DEL **ESTADO** MORELOS. DE ENERO A JUNIO 2005. VISITADOR ADSCRITO A LA VISITADURÍA REGIONAL SUR PONIENTE. ABRIL 2001 A MAYO 2002. VISITADOR ADSCRITO A LA REGIÓN SUR. JUNIO 2002 A MAYO 2003. VISITADOR ADSCRIPCIÓN A LA OFICINA SEDE, CUERNAVACA, MORELOS. JUNIO 2003 A FEBRERO 2004. VISITADOR ADSCRITO A LA OFICINA REGIONAL SUR PONIENTE. MARZO 2004 A MAYO 2004. VISITADOR ADSCRIPCIÓN VISITADURÍA REGIONAL ORIENTE. JUNIO 2004 A DICIEMBRE 2004. VISITADOR ADSCRITO A LA OFICINA SEDE, CUERNAVACA, MORELOS, 05 DE JUNIO 2005 A 25 DE NOVIEMBRE DEL 2006. ASESOR JURÍDICO DE LA VISITADURÍA REGIONAL SUR DE LA CDHEM. DE 22 MARZO DEL 2000 AL 31 MARZO DEL 2001. COMISIÓN DE DERECHOS **HUMANOS** DEL **ESTADO** DE MORELOS: VISITADURÍA REGIONAL SUR. TITULAR DE LAS MATERIAS: -DERECHOS HUMANOS. RECONOCIMIENTO POR PARTICIPAR EN EL CURSO DE ACTUALIZACIÓN EN MATERIA DE "ESTRATEGIAS Y MECANISMOS DE LITIGIO INTERNACIONAL" **IMPARTIDO** POR LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, EL **ALTO** COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, EL WASHINGTON COLLEGE OF LAW Y LA ACADEMY HUMAN RIGHS AND HUMANITARIANLAW. CONSTANCIA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS Y LA COMISIÓN ESTATAL HUMANOS. **DERECHOS** POR PARTICIPADO EN EL CURSO "LOS DERECHOS HUMANOS Y LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA" EN EL MES DE ABRIL DE 2005. CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA EN **ESTADO** DE MORELOS, POR PARTICIPACIÓN COMO PONENTE EN LOS TEMAS "LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS NIÑOS Y LA MUJER" Y "LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD" EN EL MES DE ENERO DE 2003. CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA FEDERACIÓN MEXICANA DE **ORGANISMOS** PÚBLICOS DE LA ZONA ESTE Y LA COMISIÓN **ESTATAL** DE **DERECHOS HUMANOS** MORELOS, POR SU ASISTENCIA AL "TERCER **SIMPOSIO NACIONAL** INVESTIGACIÓN DE CIENTÍFICA EN CRIMINALÍSTICA Y SUS AVANCES" **NOVIEMBRE** EL MES DE DE 2002. CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA COMISIÓN **ESTATAL** DE **DERECHOS HUMANOS** MORELOS, POR HABER ASISTIDO AL "CICLO DE CONFERENCIAS **SOBRE** LOS **DERECHOS** HUMANOS" EN EL MES DE MARZO DE 2002. CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS, LAS COMISIONES DE JUSTICIA Y DE **DERECHOS** HUMANOS Υ **SEGURIDAD** PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, LAS FACULTADES DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES Y MEDICINA DE LA UAEM, EL CONSEJO ESTATAL DE ABOGADOS, A.C. Y LA BARRA DE ABOGADOS DEL ESTADO, POR HABER PARTICIPADO EN EL "SEGUNDO SIMPOSIO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN CRIMINALÍSTICA Y SUS AVANCES EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2001. CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA COMISIÓN **ESTATAL** DE **DERECHOS** HUMANOS DE MORELOS Υ DE REGIDURÍA COLONIAS. **POBLADOS** DERECHOS HUMANOS DE CUAUTLA, MORELOS, POR SU PARTICIPACIÓN EN EL CURSO DE "PREPARACIÓN CAPACITACIÓN Υ **PARA** PROMOTORES DE DERECHOS HUMANOS" EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2001. CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DEL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA EN **ESTADO** DE MORELOS. **POR** SU PARTICIPACIÓN COMO PONENTE EN EL TEMA **HUMANOS**" "DERECHOS ΕN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2001.

25.- HUMBERTO HUGO VELÁZQUEZ MARMOLEJO.

PARTICIPA COMO **ASPIRANTE** Y/O CONSEJERO PRESIDENTE CONSULTIVO. POST EDUCACIÓN GRADO. MAESTRÍA ΕN **MODERNO** CIVIL MEXICANO. DERECHO (TERMINADO) UAEM. MAESTRÍA ΕN PROCURACIÓN DE JUSTICIA, **UFLP** (EN TITULACIÓN). MAESTRÍA EN CIENCIAS POLÍTICAS, CIDHEM (CURSANDO). DIPLOMADO EN DERECHO ELECTORAL. UAEM. DIPLOMADO LA DEFENSA DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES. CURSO DE ESPECIALIDAD PARA DEFENSORES PÚBLICOS FEDERALES (INCLUYE DERECHOS HUMANOS), SCJN. PROFESIONAL: LICENCIATURA DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES. UAEM. EXPERIENCIA: DIRIGIR, CONDUCIR LA DEFENSA, PATROCINIO Y ASISTENCIA JURÍDICA DE LOS PROBABLES RESPONSABLES, INCULPADOS Y PROCESADOS POR DELITOS DEL FUERO COMÚN EN EL ESTADO DE MORELOS, QUE NO CUENTEN CON DEFENSA PARTICULAR TUTELANDO LOS **DERECHOS** HUMANOS. **PROMOVER** MODIFICACIONES, REFORMAS INICIATIVAS, **MANUALES** DE LEYES. DECRETOS. REGLAMENTOS, MANUALES DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA DEFENSORÍA EN EL CATEDRÁTICO ESTADO. ΕN LA **MATERIA** INTRODUCCIÓN **DERECHO** ΑL PENAL: INTRODUCCIÓN AL DERECHO CIVIL: DERECHO ROMANO: TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA: TEORÍA DEL ESTADO: METODOLOGÍA JURÍDICA; DERECHO MERCANTIL; TEORÍA DE LAS OBLIGACIONES; DERECHO NOTARIAL; DELITOS EN PARTICULAR: DELITOS EN PARTICULAR Y DELITOS ESPECIALES: DERECHO PROCESAL PENAL, **DERECHO** DE **AMPARO** (INCLUYE DERECHOS HUMANOS), DERECHO EMPRESARIAL Y DERECHO AGRARIO.

VIII.- Ahora bien, en el análisis realizado por este Órgano de Gobierno, tomamos en cuenta para la deliberación, la reforma constitucional federal en materia de Derechos Humanos aprobada por la Comisión Permanente en junio del dos mil once, que establece en el artículo 1º de la Carta Magna:

Artículo 1º. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

De dicha disposición se desprende un criterio hermenéutico que informa todo el potestad de los Derechos Humanos, en virtud del cual se debe acudir a la norma más amplia, o a la interpretación más extensiva, cuando se trata de reconocer principios protegidos e, inversamente, a la norma o a la interpretación más restringida cuando se trata de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria, esto significa que esto permite por un lado definir la plataforma de interpretación y por otro, otorga un sentido protector a favor de la persona humana, pues ante la existencia de varias posibilidades de solución a un mismo problema, obliga a optar por la que protege en términos más amplios.

Así lo ha establecido la Corte en la siguiente tesis:

PRINCIPIO PRO PERSONAE. EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS DERECHOS HUMANOS DEBEN ANALIZARSE A PARTIR DE AQUÉL. EI segundo párrafo del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, exige que las normas relativas a los derechos humanos se de conformidad con interpretarán la Constitución y con los tratados internacionales de los que México es parte, de forma que favorezca ampliamente a las personas, lo que se traduce en la obligación de analizar el contenido y alcance de tales derechos a partir del principio pro personae que es un criterio hermenéutico que informa todo el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en virtud del cual debe acudirse a la norma más amplia, o a la interpretación más extensiva cuando se trata de reconocer derechos protegidos, e inversamente, a la norma o a la interpretación más restringida cuando se trata de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o de su suspensión extraordinaria, es decir, dicho principio permite, por un lado, definir la plataforma de interpretación de los derechos humanos y, por otro, otorga un sentido protector a favor de la persona humana, pues ante la existencia de varias posibilidades de solución a un mismo problema, obliga a optar por la que protege en términos más amplios. Esto implica acudir a la norma jurídica que consagre el derecho más extenso y, por el contrario, al precepto legal más restrictivo si se trata de conocer las limitaciones legítimas que pueden establecerse a su ejercicio. Por tanto, la aplicación del principio pro personae en el análisis de los derechos humanos es un componente esencial que debe utilizarse imperiosamente en el establecimiento e interpretación de normas relacionadas con protección de la persona, a efecto de lograr su adecuada protección y el desarrollo jurisprudencia emitida en la materia, de manera que represente el estándar mínimo a partir del cual deben entenderse las obligaciones estatales en este rubro.

Por otra parte, el artículo 35 de la Constitución Federal, en su fracción VI, establece como derecho del ciudadano poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley, esto significa en el caso que nos ocupa, que habiendo cumplido los requisitos que señala la Ley, los aspirantes tienen la posibilidad de ser nombrados para el cargo de Consejero, una vez que se lleve a cabo el procedimiento legislativo correspondiente, esto es, la votación del Dictamen por el pleno y la elección por mayoría calificada de alguno de los participantes en esta convocatoria. En apoyo a lo anterior se cita la siguiente jurisprudencia:

ACCESO A EMPLEO O COMISIÓN PÚBLICA. LA FRACCIÓN II (SIC) DEL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. QUE SUJETA DICHA **PRERROGATIVA** Α LAS **CALIDADES** QUE ESTABLEZCA LA LEY, DEBE DESARROLLARSE POR EL LEGISLADOR DE MANERA QUE NO SE PROPICIEN SITUACIONES DISCRIMINATORIAS Y SE RESPETEN LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, MÉRITO Y CAPACIDAD¹

El citado precepto constitucional regula, entre otros supuestos, la prerrogativa de los ciudadanos a ser nombrados para cualquier empleo o comisión públicos distintos a los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, la cual lleva implícita un derecho de participación que, si bien es aieno a la materia electoral, también resulta concomitante al sistema democrático, en tanto establece una situación de igualdad para los ciudadanos de la República. Ahora bien, del análisis del artículo 35 constitucional se advierte que, aun cuando se está ante un derecho de configuración legal, pues corresponde al legislador fijar las reglas selectivas de acceso a cada cargo público, esto no significa que su desarrollo sea completamente disponible para él, ya que la utilización del concepto "calidades" se refiere a las características de una persona que revelen un perfil idóneo para desempeñar con eficiencia y eficacia, el empleo o comisión que se le asigne, lo que debe concatenarse con el respeto al principio de eficiencia, contenido en el artículo 113, así como con lo dispuesto en el artículo 123, apartado B, fracción VII. ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que ordenan que la designación del personal sea mediante sistemas que permitan apreciar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes, del que se desprenden los principios de mérito y capacidad; de lo que se concluye que la Ley Fundamental impone la obligación de no exigir requisito o condición alguna que no sea referible a dichos principios para el acceso a la función pública, de manera que deben considerarse violatorios de tal prerrogativa todos aquellos supuestos que, sin esa referencia, establezcan una diferencia discriminatoria entre los ciudadanos mexicanos.

De acuerdo al análisis anterior y los elementos señalados y ponderados individualmente y en conjunto de cada aspirante, esta Junta Política y de Gobierno, determinó que los ciudadanos que reúnen los requisitos legales y que son elegibles para ocupar el cargo de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos son los siguientes:

¹ Controversia Constitucional 38/2003, municipio de Veracruz 9ª. Época. Pleno, SJF y su Gaceta, tomo XXII, octubre de 2005.

No.	NOMBRE
1	C. Ampudía González María Guadalupe
2	C. Apolinar Valencia Benjamín.
3	C. Campos Carlos David Dominique
4	C. Cázares Campos Rosario Aída
5	C. Cisneros Ortiz Luis Ángel
6	C. Cuevas López Julio Alejandro
7	C. De las Casas Vega Tomás Benjamín.
8	C. Godínez Vega Roberto Andrés.
9	C. Gutiérrez Neri Yolanda.
10	C. Hernández Cruz Raúl Israel.
11	C. Lugo Delgado Kenia.
12	C. Montero Montero Christian Adrián.
13	C. Morales Quiroz Abimelec.
14	C. Olivarez Brito Jorge Arturo.
15	C. Ortiz Salgado Luis.
16	C. Pacheco Godínez Ascención.
17	C. Puig Hernández Oscar Miguel.
18	C. Reyes Becerril Joel
19	C. Rubio Antelis Lucio Alfonso
20	C. Sorela Castillo Antonio
21	C. Soto Castor Clara Elizabeth.
22	C. Velázquez Marmolejo Humberto Hugo.

No obstante a lo anterior, el hecho de que no se proponga formalmente una terna para ocupar el cargo de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, dado que el artículo 14 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos, si bien establece que este órgano emitirá el dictamen con la terna correspondiente, la de Gobierno, tomando Junta Política y consideración el principio de igualdad, no exclusión y no discriminación previsto en el artículo primero y la fracción VI, del artículo 35, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha considerado que toda vez que los candidatos mencionados han reunido las características y requisitos que señala la Ley, todos deben participar y tener el mismo derecho a ser electos y en virtud de ello, el Pleno del Congreso deberá, con la votación legal correspondiente, realizar igualdad designación respectiva en oportunidades para todos.

Por lo expuesto anteriormente, esta Junta Política y de Gobierno, aplicando el principio pro personae, concluye que los candidatos mencionados, tienen el derecho a participar en condiciones de igualdad y con las mismas oportunidades de acceder al cargo, por lo que se proponen mediante este dictamen al Pleno, para que éste en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, elija a quién considere debe presidir la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

IX.- Por lo que se refiere a los aspirantes a Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos, cuyo procedimiento se llevó a cabo junto con el procedimiento de calificación de desempeño del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos actual y toda vez que han cumplido las etapas previstas en la convocatoria y llevado a cabo su comparecencia; los integrantes de la Junta Política procedieron a realizar el análisis y revisión de los méritos que poseen cada uno de ellos en el ámbito profesional y en su experiencia en materia de derechos humanos, tomando en cuenta los elementos anteriormente mencionados.

La importancia de los derechos humanos para nuestra sociedad es indiscutible, no sólo porque forman parte de los derechos fundamentales que reconoce nuestra Constitución a favor de todas las personas, sino por su trascendencia como marco para la dignidad que exigimos también a favor de todos.

En este sentido, las propuestas de los que se postularon mediante aspirantes convocatoria para ocupar el cargo de Consejero, tiene una loable responsabilidad y mérito, puesto que se trata de un Cargo Honorífico, al que los Ciudadanos y Ciudadanas que se inscribieron aspiran a formar parte del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos, con el fin de participar y aportar la experiencia que han adquirido en la defensa de los derechos humanos a través de su trayectoria y en diferentes ámbitos y dada la universalidad de los derechos humanos, esta Junta Política considera que en igualdad de circunstancias, todos los ciudadanos que cumplieron los requisitos que marca la Ley y la convocatoria ,tienen el derecho a participar en esta elección que realizará el Pleno, para elegir a los seis consejeros propietarios y tres suplentes, éstos últimos en orden de prelación conforme a la votación más alta que obtengan en el Pleno.

En consecuencia, la Junta Política y de Gobierno, teniendo a la vista las constancias y documentos entregados por los aspirantes, y aplicando de igual manera el principio pro persona y no discriminación, determina que los candidatos que reúnen los requisitos legales y son elegibles para ocupar el cargo de Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos, son los siguientes:

No.	NOMBRE
1	C. Anguiano Ramos Martha Claudia Guadalupe.
2	C. Cázares Campos Rosario Aída
3	C. Godínez Vega Roberto Andrés.
4	C. Lugo Delgado Kenia.
5	C. Montero Montero Christian Adrián.
6	C. Morales Quiroz Abimelec.
7	C. Reyes Becerril Joel
8	C. Rubio Antelis Lucio Alfonso
9	C. Ruiz Flores Brizeida
10	C. Vargas Salgado Gerardo
11	C. Velázquez Marmolejo Humberto Hugo.

En virtud de lo anterior, ante la idoneidad de los aspirantes citados para ocupar el cargo, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley de la materia y de la convocatoria, así como los perfiles profesionales de los candidatos, que dan como consecuencia que puedan ocupar los cargos que nos ocupan y respetando ante todo la libertad que tiene cada Diputado para votar por la propuesta que considere adecuada; La Junta Política y de Gobierno. presenta al Pleno del Congreso, el dictamen correspondiente a efecto de que esa asamblea, en ejercicio de sus facultades legales proceda a elegir en Sesión, en votación por cedula y mayoría calificada, al ciudadano o ciudadana que fungirá por un periodo de tres años como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos y a seis Consejeros Consultivos Propietarios y tres suplentes en orden de prelación de dicho organismo autónomo de Derechos Humanos, para un periodo de tres años contados a partir de la toma de protesta del cargo.

Por lo anterior, la Junta Política y de Gobierno, emitió el Dictamen para la designación o en su caso reelección del Presidente y Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, mismo que se sometió a consideración del Pleno, que determinó merecía el tratamiento de urgente v obvia resolución, aprobándose por unanimidad de los Diputados presentes de la LIV Legislatura, procediéndose a su discusión en lo general, no habiendo oradores inscritos, la Presidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobar el dictamen en cuestión. El resultado de la votación fue de: 17 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones y al no haberse reservado ningún artículo en lo particular, se aprobó el dictamen.

Toda vez que fue aprobado el dictamen de referencia se procedió, con fundamento en el artículo 133, del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, a la votación por cédula, para determinar sobre la designación o en su caso reelección del ciudadano Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, propuesto por la Junta Política y de Gobierno; luego entonces, el Congreso del Estado, conforme a sus facultades, decidió sobre la designación del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes de esta Legislatura, en consecuencia, se llevó a cabo dicha votación, obteniéndose el siguiente resultado: Ampudia González Guadalupe, 0 votos; Anguiano Ramos Martha Claudia Guadalupe, 0 votos; Apolinar Valencia Benjamín, 0 votos; Campos Carlos David Dominique 0 votos; Cázarez Campos Rosario Aída. 0 votos: Cisneros Ortiz Luis Ángel, 0 votos; Cuevas López Julio Alejandro, 0 votos; De las Casas Vega Tomás Benjamín, 0 votos: Godínez Vega Roberto Andrés, 0 votos; Gutiérrez Neri Yolanda, 0 votos; Hernández Cruz Raúl Israel, 17 votos; Lugo Delgado Kenia, 0

votos; Montero Montero Christian Adrián, 0 votos; Morales Quiroz Abimelec, 0 votos; Olivares Brito Jorge Arturo, 0 votos; Ortiz Salgado Luis, 0 votos; Pacheco Godínez Ascención, 0 votos; Puig Hernández Oscar Miguel, 0 votos; Reyes Becerril Joel, 0 votos; Rubio Antelis Lucio Alfonso, 0 votos; Ruiz Flores Brizeida, 0 votos; Sorela Castillo Antonio, 0 votos; Soto Castor Clara Elizabeth, 0 votos; Vargas Salgado Gerardo, 0 votos; y Velázquez Marmolejo Humberto Hugo, 0 votos.

En virtud de la votación, la Presidencia declaró que el Congreso del Estado determinó designar como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos por el periodo de tres años, al ciudadano: Raúl Israel Hernández Cruz

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS VEINTICINCO

POR EL QUE SE DESIGNA AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS.

ÚNICO.- Se designa al C. RAÚL ISRAEL HERNÁNDEZ CRUZ como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, para ocupar el cargo por un periodo de tres años a partir de la toma de protesta.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para sus efectos respectivos y publíquese en el periódico Tierra y Libertad, Órgano de difusión del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Legislativa del Congreso del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria de Pleno iniciada el día veinte de junio del año dos mil diecinueve.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Alfonso de Jesús Sotelo Martínez, Presidente. Dip. Dalila Morales Sandoval, Secretaria. Dip. Marcos Zapotitla Becerro. Secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos a los ocho días del mes de julio del dos mil diecinueve.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIV Legislatura. 2018-2021.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED: Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II, del artículo 40, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- Mediante escrito presentado ante este Congreso del Estado en fecha 24 de abril de 2017, la C. Maribel Ortiz Chacón, por su propio derecho y en virtud de ser servidora pública al servicio del Gobierno del Estado de Morelos, solicitó de esta Soberanía le fuera otorgada pensión por Jubilación, toda vez que se ubica en los supuestos establecidos en la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública para gozar de dicha prestación de seguridad social.
- 2.- Que una vez analizada dicha solicitud e integrado debidamente el expediente respectivo, habiendo reunido los requisitos de Ley, así como haber verificado fehacientemente la antigüedad devengada por dicha servidora pública, toda vez que prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, habiendo acreditado una antigüedad de 18 años, 15 días de servicio efectivo ininterrumpido, es por lo que se sometió al Pleno de la LIII Legislatura para su lectura y aprobación, el Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo, siendo aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno de esa Legislatura el día 19 de abril de 2018, mediante el Decreto Número Dos Mil Setecientos Sesenta y Cinco.
- 3.- Con fecha 04 de junio de 2018, mediante oficio sin número, el Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado, hizo del conocimiento del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos del referido Decreto Pensionatorio para los efectos legales correspondientes.
- 4.- Derivado de lo anterior, mediante oficio número SG/194/2018, de fecha 18 de junio de 2018, el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 47, 49, 57, 70, fracción II y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, 11, fracción II, 13, fracción XXII, 14 y 21, fracciones II y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en relación con los diversos 2, fracciones XII y XIV, 10 y 11, fracciones I, XXV y XLIII, del Reglamento Interior Secretaría de Gobierno, remitió Observaciones que en ejercicio de sus atribuciones el Titular del Poder Ejecutivo del Estado formuló al mencionado Decreto para someterlas consideración de esta Soberanía.

5.- Mediante el Turno No. SSLyP/DPLyP/AÑO3/P.O.2/2076/18, de fecha 10 de julio de 2018, la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado, informó que por Acuerdo del Pleno en la Sesión Ordinaria iniciada el 07 de julio, continuada el 05 de julio y concluida el 10 de julio de 2018, se determinó turnar a esta Comisión Legislativa las citadas Observaciones para los efectos legales correspondientes.

Derivado de lo anterior se deliberó en Sesión de la Comisión atento a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Titular del Ejecutivo, realiza la única observación en la cual expone lo siguiente:

"El Decreto que nos ocupa tiene por objeto conceder pensión por Jubilación a la ciudadana Maribel Ortiz Chacón, a razón del 50% de su última remuneración de la solicitante, misma que será pagada por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, en términos del artículo 2º del citado Decreto; ello con fundamento en lo señalado en la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Lo anterior es así ya que en términos del numeral IV del apartado denominado "Considerandos" la ciudadana Maribel Ortiz Chacón acreditó a la fecha de su solicitud 18 años, 15 días, de servicio efectivamente ininterrumpido.

Sin embargo, de dicho numeral, así como del artículo 1º del Decreto en comento, se advierte una discrepancia con relación al último cargo desempeñado por dicha ciudadana, al señalar lo siquiente:

"...IV.-Del análisis practicado documentación antes relacionada y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la C. Maribel Ortiz Chacón, por lo que se acreditan a la fecha de su solicitud 18 años, 15 días, de servicio efectivo ininterrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, habiendo desempeñado los cargos siguientes: Policía Raso, adscrita al Departamento Operativo "A" en la Comisión Estatal de Seguridad Pública, del 01 de marzo al 31 de agosto de 1999; Policía Raso, adscrita al Departamento Operativo "2" en la Comisión Estatal de Seguridad Pública, del 01 de septiembre al 31 de julio de 2002; Policía Raso, adscrita a la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar Zona Metropolitana en la Comisión Estatal de Seguridad Pública, del 01 de agosto de 2002 al 16 de marzo de 2017, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la Jubilación solicitada encuadra solamente en lo previsto por el artículo 16, fracción II, inciso k), del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder al sujeto de la Ley en referencia el beneficio solicitado."

"...ARTÍCULO 1°.- Se concede pensión por Jubilación a la C. Maribel Ortiz Chacón, quien ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Custodia, adscrita a la Dirección General de Ejecuciones de Medidas para Adolescentes de la Secretaría de Gobierno..."

De lo anterior, se evidencia, la diferencia entre la parte considerativa y el articulado permanente del Decreto, con relación al último cargo ostentado por la ciudadana Maribel Ortiz Chacón, lo que adquiere relevancia en el sentido de que, conforme al artículo 2º del Decreto, la pensión debe concederse a razón del 50% del último salario del pensionado.

En ese orden de ideas, este Poder Ejecutivo Estatal, a través de su Consejería Jurídica, solicitó a la Dirección General de Recursos Humanos aclarara la contradicción advertida; la cual, mediante oficio número SA/DGRH/0706/2018, informó que el último cargo desempeñado por la ciudadana Maribel Ortiz Chacón, lo fue el de "Policía Raso, Adscrita a la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar Zona Metropolitana en la Comisión Estatal de Seguridad Pública", oficio del cual se remite copia certificada para los efectos que haya lugar.

De lo que se desprende que el contenido del artículo 1º del Decreto que se devuelve resulta incorrecto, por cuanto al cargo de la ciudadana Maribel Ortiz Chacón, circunstancia que requiere ser modificada a fin de dotar de certeza jurídica a su destinatario, tanto a la persona pensionada como a la autoridad que estará a cargo del pago."

Una vez analizados los argumentos que contienen la presente Observación, así como de la revisión al Dictamen observado y de la documentación que integra el expediente respectivo, esta Comisión Dictaminadora concluye que le asiste la razón a ese Poder Ejecutivo.

Efectivamente, en el ARTÍCULO 1º del Decreto observado se estableció como último cargo desempeñado por la C. Maribel Ortiz Chacón el de "Custodia, adscrita a la Dirección General de Ejecuciones de Medidas para Adolescentes de la Secretaría de Gobierno." De la anterior transcripción se aprecia error en la descripción del último cargo desempeñado por la solicitante de la pensión, ya que no desempeñó en ningún momento el referido cargo, siendo que efectivamente y de acuerdo a lo certificado en su hoja de servicios que le expidió el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, así como la confirmación del mismo a través de la copia certificada del Oficio SA/DGRH/0706/2018 del 14 de junio de 2018, expedido por el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del mencionado Poder, su último cargo desempeñado lo fue el de Policía Raso, adscrita a la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar Zona Metropolitana en la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

Por lo anteriormente expuesto esta Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social considera que la Observación formulada por ese Poder Ejecutivo del Estado, al Decreto Número Dos Mil Setecientos Sesenta y Cinco, por el que se otorga pensión por Jubilación a la C. Maribel Ortiz Chacón, es procedente y por tanto procede a llevar a cabo la corrección correspondiente al mismo para su plena y total legalidad y validez.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión se sirve:

DICTAMINAR

PRIMERO.- Se determina de PROCEDENTE la observación realizada por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, al DECRETO NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO, POR EL QUE SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA MARIBEL ORTIZ CHACÓN.

SEGUNDO.- Túrnese a la Mesa Directiva del Congreso del Estado a fin de que sea considerado para discusión ante la Asamblea General.

Derivado de lo anterior, se expone al Pleno, el presente Dictamen:

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social le fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente la solicitud de pensión por Jubilación promovida por la C. Maribel Ortiz Chacón.

De la documentación relativa se obtuvieron las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- En fecha 24 de abril de 2017, la C. Maribel Ortiz Chacón, por su propio derecho, presentó ante este Congreso solicitud de pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 16, fracción II, inciso k), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 15, fracción I, incisos a), b) y c), del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de remuneración expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 14 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en la Entidad, el pago de la pensión por Jubilación y por Cesantía en Edad Avanzada se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo.

Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesará en su función. El sujeto de la Ley que se hubiera separado de su función, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y de conformidad con los artículos 16 del mismo ordenamiento, la pensión por Jubilación se otorgará a los sujetos de la Ley, que conforme a su antigüedad se ubiquen en el supuesto correspondiente.

III.- Con base en los artículos 8, 47, fracción I, inciso c), 68, primer párrafo, 105 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos vigente a partir del 25 de agosto de 2009 y artículo 2, fracción II, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, disposiciones que establecen lo siguiente:

Artículo 8.- Los integrantes de las Instituciones Policiales, Peritos y Ministerios Públicos serán considerados personal de Seguridad Pública y deberán cumplir con lo dispuesto en la fracción XV, del artículo 100 de la presente Ley; por lo que se sujetarán para su ingreso y permanencia a las evaluaciones de certificación y control de confianza.

Artículo 47- Las Instituciones Policiales en materia de Seguridad Pública son las siguientes:

I. Estatales:

c) La Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar;

Artículo 68.- Las relaciones jurídicas entre las Instituciones de Seguridad Pública, el personal conformado por los Cuerpos Policíacos, Peritos y Ministerios Públicos se regirán por el apartado B, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 105.- Las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del estado de Morelos y generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de conformidad con lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, tercer párrafo, de la Constitución General.

Artículo 2.- Son sujetos de esta Ley, los miembros de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia los siguientes:

II.- Dentro de las Instituciones de Procuración de Justicia: El Procurador General de Justicia, los Agentes del Ministerio Público y los Peritos.

Con fundamento en las disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos transcritas con anterioridad, y con base en los artículos 14, 15, 16 y 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a que se han hecho referencia en la consideración II de la presente, es procedente analizar la solicitud de pensión por Jubilación.

IV.- Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la C. Maribel Ortiz Chacón, por lo que se acreditan a la fecha de su solicitud 18 años, 15 días, de servicio efectivo ininterrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, habiendo desempeñado los cargos siguientes: Policía Raso, adscrita al Departamento Operativo "A" en la Comisión Estatal de Seguridad Pública, del 01 de marzo al 31 de de 1999; Policía Raso, adscrita agosto Departamento Operativo "2" en la Comisión Estatal de Seguridad Pública, del 01 de septiembre al 31 de julio de 2002; Policía Raso, adscrita a la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar Zona Metropolitana en la Comisión Estatal de Seguridad Pública, del 01 de agosto de 2002 al 16 de marzo de 2017, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la Jubilación solicitada encuadra solamente en lo previsto por el artículo 16, fracción II, inciso k), del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder al sujeto de la Ley en referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO

POR EL QUE SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA MARIBEL ORTIZ CHACÓN.

ARTÍCULO 1°.- Se concede pensión por Jubilación a la C. Maribel Ortiz Chacón, quien ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Policía Raso, adscrita a la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar Zona Metropolitana en la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 2°.- La pensión decretada deberá cubrirse al 50 % de la última remuneración de la solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que la sujeto de la Ley se separe de sus funciones y será cubierta por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Poder que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 5, 14, y 16 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 3º.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, atento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos de aplicación supletoria en términos de lo señalado por el numeral Décimo Primero Transitorio de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley antes citada.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobado que sea el presente dictamen, expídase el Decreto respectivo y remítase al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Decreto que se expida entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria de Pleno del día once de abril del año dos mil diecinueve.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Alfonso de Jesús Sotelo Martínez, Presidente. Dip. Cristina Xochiquetzal Sánchez Ayala, Secretaria. Dip. Erika García Zaragoza, Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del estado de Morelos a los veintidós días del mes de mayo del dos mil diecinueve.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIV Legislatura. 2018-2021.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED: Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II, del artículo 40, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- Mediante escrito presentado ante este Congreso del Estado en fecha 22 de agosto de 2017, el C. Javier Domingo Olvera, por su propio derecho y en virtud de ser servidor público al servicio del Gobierno del Estado de Morelos, solicitó de esta Soberanía le fuera otorgada pensión por Jubilación, toda vez que se ubica en los supuestos establecidos en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos para gozar de dicha prestación de seguridad social.
- 2.- Que una vez analizada dicha solicitud e integrado debidamente el expediente respectivo, habiendo reunido los requisitos de Ley, así como haber verificado fehacientemente la antigüedad devengada por dicho servidor público, toda vez que prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, es por lo que se sometió al Pleno de la LIII Legislatura para su lectura y aprobación, el Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo, siendo aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno de esa Legislatura el día 19 de abril de 2018, mediante el Decreto Número Dos Mil Setecientos Ochenta y Siete.
- 3.- Con fecha 04 de junio de 2018, mediante oficio sin número, el Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado, hizo del conocimiento del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos del referido Decreto Pensionatorio para los efectos legales correspondientes.
- 4.- Derivado de lo anterior, mediante oficio número SG/194/2018, de fecha 18 de junio de 2018, el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 47. 49. 57, 70, fracción II y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, 11, fracción II, 13, fracción XXII, 14 y 21, fracciones II y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en relación con los diversos 2, fracciones XII y XIV, 10 y 11, fracciones I, XXV y XLIII, del Reglamento Interior Secretaría de Gobierno, Observaciones que en ejercicio de sus atribuciones el Titular del Poder Ejecutivo del Estado formuló al mencionado Decreto para someterlas consideración de esta Soberanía.

5.- Mediante el Turno No. SSLyP/DPLyP/AÑO3/P.O.2/2076/18, de fecha 10 de julio de 2018, la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado, informó que por Acuerdo del Pleno, en Sesión Ordinaria iniciada el 07 de junio, continuada el 05 de julio y concluida el 10 de julio de 2018, se determinó turnar a esta Comisión Legislativa las citadas Observaciones para los efectos legales correspondientes.

Derivado de lo anterior se deliberó en Sesión de la Comisión atento a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Titular del Ejecutivo, realiza la única observación en la cual expone lo siguiente:

"De la parte considerativa del documento se desprende que el ciudadano Javier Domingo Olvera, solicitó el 22 de agosto de 2017 a ese Congreso del Estado, le fuera otorgada pensión por Jubilación; así las cosas, el Decreto que se devuelve señala en su numeral III de las Consideraciones lo siguiente:

(Se transcribe)

De lo anterior se advierte que el ciudadano Javier Domingo Olvera acreditó una antigüedad de 26 años, 29 días, de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, en ese orden, dado que la solicitud realizada al Congreso del Estado lo fue para que, en su caso, se emitiera pensión por Jubilación, el legislador debió considerar lo señalado en el artículo 58, fracción I, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos que indica lo siguiente:

(Se transcribe)

De lo anterior se advierte claramente que para el caso de la solicitud realizada por el ciudadano Javier Domingo Olvera, el legislador debió encuadrarla en la hipótesis normativa prevista en el inciso e) de la fracción I del citado artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, otorgándole de esta manera una pensión a razón del 80% de su último salario; empero, contrario a ello, el Decreto se funda en lo previsto en el citado artículo y fracción, pero en el inciso a) correspondiente a una antigüedad de 30 años de servicio efectivo, estableciéndose en su 2º lo siguiente:

"...ARTÍCULO 2°.- La pensión decretada deberá cubrirse al 100 % del último salario del solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores y será cubierta por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado..."

De lo anterior se advierte que incorrectamente el legislador previó un porcentaje a razón del 100% del último salario del solicitante con base en una hipótesis normativa errónea; lo que evidencia la indebida fundamentación y la falta de coherencia interna del documento con relación a los argumentos expuestos y los años de servicios comprobados."

Una vez analizados los argumentos que contienen la presente Observación, así como de la revisión al Dictamen observado y de la documentación que integra el expediente respectivo, esta Comisión Legislativa considera que es parcialmente procedente la misma; toda vez efectivamente en el artículo 2º del Decreto que se devuelve, ciertamente se determinó que la pensión decretada debería cubrirse al 100% del último salario del solicitante por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, resultando esta determinación correcta, ya que el peticionario de la pensión prestó sus servicios a el mencionado Poder Ejecutivo habiendo desempeñado los cargos siguientes y en los siguientes periodos de tiempo: Auxiliar de Intendencia, adscrito a la Oficialía de Gobierno, del 15 de octubre de 1985 al 14 de septiembre de 1988; Auxiliar de Intendencia, adscrito a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, del 15 de septiembre de 1988 al 22 de julio de 1990; Auxiliar de Intendencia Base, adscrito a la Dirección General de Servicios de la Secretaría de Administración, del 23 de julio de 1990 al 21 de junio de 2012; Auxiliar de Mantenimiento Base, adscrito a la Dirección General de Servicios de la Secretaría de Administración, del 22 de junio de 2012 al 30 de junio de 2013; Auxiliar de Mantenimiento, adscrito a la Secretaría Ejecutiva de la Gubernatura, del 01 de julio de 2013 al 03 de febrero de 2014; Auxiliar de Mantenimiento Base, adscrito a la Secretaría Ejecutiva de la Gubernatura, del 04 de febrero de 2014 al 23 de enero de 2015; Auxiliar de Mantenimiento Base, adscrito a la Gubernatura del Estado, del 24 de enero de 2015 al 31 de marzo de 2016; Auxiliar, adscrito a la Oficina de la Gubernatura del Estado, del 01 de abril de 2016 al 31 de mayo de 2017; Auxiliar, adscrito a la Coordinación de Eventos y Servicios Especiales de la Gubernatura del Estado, del 01 al 21 de junio de 2017, fecha en que se expidió la constancia de servicios por parte del Director General Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos misma que acompañó a su solicitud de habiendo acreditado por tanto, pensión; antigüedad de 31 años, 08 meses, 06 días de servicio efectivo ininterrumpido, y no los 26 años y 29 días como erróneamente se señaló en el numeral III de las Consideraciones del Decreto observado. antigüedad en los servicios prestados al Poder Ejecutivo los avala el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración en la propia constancia de servicios a que se ha hecho referencia, ya que en la misma se establece como una antigüedad en el servicio de 31 años, 8 meses y 6 días, por lo que es procedente corregir la determinación de los años de servicios en el punto III del Apartado de Consideraciones del Decreto observado.

Por lo expuesto y una vez efectuada la aclaración, se demuestra lo fundado de la observación hecha valer, por lo que procede llevar a cabo la corrección respectiva al Decreto Número Dos Mil Setecientos Ochenta y Siete, que otorgó pensión por Jubilación al C. Javier Domingo Olvera para su plena y total validez.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión se sirve:

DICTAMINAR

PRIMERO.- Se determina como PROCEDENTE la observación realizada por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, al DECRETO NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE, POR EL QUE SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JAVIER DOMINGO OLVERA.

SEGUNDO.- Túrnese a la Mesa Directiva del Congreso del Estado a fin de que sea considerado para discusión ante la Asamblea General.

Derivado de lo anterior, se expone al Pleno, el presente Dictamen:

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social le fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente la solicitud de pensión por Jubilación promovida por el C. Javier Domingo Olvera.

De la documentación relativa se obtuvieron las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- En fecha 22 de agosto de 2017, el C. Javier Domingo Olvera, por su propio derecho, presentó ante este Congreso solicitud de pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción I, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y de conformidad con el artículo 58 del mismo ordenamiento, la pensión por Jubilación, se otorgará al trabajador que conforme a antigüedad ubique en el correspondiente.

III.- Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del C. Javier Domingo Olvera, por lo que se acreditan a la fecha de su solicitud 31 años, 08 meses, 06 días, de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñado los cargos siguientes: Auxiliar de Intendencia, adscrito a la Oficialía de Gobierno, del 15 de octubre de 1985 al 14 de septiembre de 1988; Auxiliar de Intendencia, adscrito a la Dirección General Recursos Humanos de la Secretaría Administración, del 15 de septiembre de 1988 al 22 de julio de 1990; Auxiliar de Intendencia Base, adscrito a la Dirección General de Servicios de la Secretaría de Administración, del 23 de julio de 1990 al 21 de junio de 2012; Auxiliar de Mantenimiento Base, adscrito a la Dirección General de Servicios de la Secretaría de Administración, del 22 de junio de 2012 al 30 de junio de 2013; Auxiliar de Mantenimiento, adscrito a la Secretaría Ejecutiva de la Gubernatura, del 01 de julio de 2013 al 03 de febrero de 2014; Auxiliar de Mantenimiento Base, adscrito a la Secretaría Ejecutiva de la Gubernatura, del 04 de febrero de 2014 al 23 de enero de 2015; Auxiliar de Mantenimiento Base, adscrito a la Gubernatura del Estado, del 24 de enero de 2015 al 31 de marzo de 2016; Auxiliar, adscrito a la Oficina de la Gubernatura del Estado, del 01 de abril de 2016 al 31 de mayo de 2017; Auxiliar, adscrito a la Coordinación de Eventos y Servicios Especiales de la Gubernatura del Estado, del 01 al 21 de junio de 2017, fecha en que se expide la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la Jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso a), del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE

POR EL QUE SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JAVIER DOMINGO OLVERA.

ARTÍCULO 1°.- Se concede pensión por Jubilación al C. Javier Domingo Olvera, quien ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Auxiliar, adscrito a la Coordinación de Eventos y Servicios Especiales de la Gubernatura del Estado.

ARTÍCULO 2°.- La pensión decretada deberá cubrirse al 100 % del último salario del solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores y será cubierta por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

ARTÍCULO 3º.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobado que sea el presente dictamen, expídase el Decreto respectivo y remítase al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Decreto que se expida entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria de Pleno del día once de abril del año dos mil diecinueve.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Alfonso de Jesús Sotelo Martínez, Presidente. Dip. Cristina Xochiquetzal Sánchez Ayala, Secretaria. Dip. Erika García Zaragoza, Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del estado de Morelos a los veintidós días del mes de mayo del dos mil diecinueve.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIV Legislatura. 2018-2021.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED: Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II, del artículo 40, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- Mediante escrito presentado ante este Congreso del Estado en fecha 11 de septiembre de 2017, el C. Pedro Sánchez Gadea, por su propio derecho y en virtud de ser servidor público al servicio del Gobierno del Estado de Morelos, solicitó de esta Soberanía le fuera otorgada pensión por Jubilación, toda vez que se ubica en los supuestos establecidos en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos para gozar de dicha prestación de seguridad social.
- 2.- Que una vez analizada dicha solicitud e integrado debidamente el expediente respectivo, habiendo reunido los requisitos de Ley, así como haber verificado fehacientemente la antigüedad devengada por dicho servidor público, toda vez que prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, habiendo acreditado una antigüedad de 29 años, 01 mes, 13 días de servicio efectivo ininterrumpido, es por lo que se sometió al Pleno de la LIII Legislatura para su lectura y aprobación, el Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo, siendo aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno de esa Legislatura el día 29 de mayo de 2018, mediante el Decreto Número Dos Mil Novecientos Dieciocho.
- 3.- Con fecha 06 de julio de 2018, mediante oficio sin número, el Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado, hizo del conocimiento del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos del referido Decreto Pensionatorio para los efectos legales correspondientes.
- 4.- Derivado de lo anterior, mediante oficio número SG/238/2018, de fecha 30 de julio de 2018, el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 47, 49, 57, 70, fracción II y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, 11, fracción II, 13, fracción XXII, 14 y 21, fracciones II y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en relación con los diversos 2, fracciones XII y XIV, 10 y 11, fracciones I, XXV y XLIII, del Reglamento Interior Secretaría de Gobierno, remitió de Observaciones que en ejercicio de sus atribuciones el Titular del Poder Ejecutivo del Estado formuló al mencionado Decreto para someterlas consideración de esta Soberanía.

5.el Turno Mediante No. SSLyP/DPLyP/AÑO3/P.O.2/3035/18, de fecha 31 de agosto de 2018, la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado, informó que por Acuerdo de la Diputación Permanente celebrada el 23 de agosto de 2018, se determinó turnar a esta Comisión Legislativa las citadas Observaciones para los efectos legales correspondientes.

Derivado de lo anterior se deliberó en Sesión de la Comisión atento a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Titular del Ejecutivo, en primer término realiza una primera observación en la cual expone lo siguiente:

"De la parte considerativa del documento se desprende que el ciudadano Pedro Sánchez García, (sic) solicitó el 11 de septiembre de 2017, a ese Congreso del Estado, le fuera otorgada pensión por Jubilación; así las cosas, el Decreto que se devuelve señala en el numeral III de las Consideraciones lo siguiente:

"…III.-Del análisis practicado documentación antes relacionada y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del C. Pedro Sánchez García, por lo que se acreditan a la fecha de su solicitud 29 años, 01 mes, 13 días, de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñado los cargos siguientes: Auxiliar de Intendencia, adscrito a la Dirección de Actividades Deportivas Cívicas Recreativas, del 16 de julio al 15 de noviembre de 1988; Jardinero, adscrito a la Dirección General del Deporte y la Juventud, del 16 de noviembre de 1988 al 31 de diciembre de 1993; Oficial de Mantenimiento Base, adscrito a la Dirección General del Instituto del Deporte y la Juventud, del 01 de enero de 1994 al 15 de mayo de 2009; Oficial de Mantenimiento, adscrito al Instituto del Deporte del Estado, del 16 de mayo de 2009 al 30 de noviembre de 2013; Oficial de Mantenimiento, adscrito a la Dirección General del Instituto del Deporte y Cultura Física, del 01 de diciembre de 2013 al 03 de febrero de 2014; Oficial de Mantenimiento Base, adscrito al Instituto del Deporte y Cultura Física, del 04 de febrero de 2014 al 23 de enero de 2015; Oficial de Mantenimiento Base, adscrito a la Dirección General del Instituto del Deporte y Cultura Física, del 24 de enero de 2015 al 29 de agosto de 2017, fecha en que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso b), del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado."

De lo anterior se advierte que el ciudadano Pedro Sánchez García (sic) acreditó una antigüedad de 29 años, 01 mes, 13 días de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, en ese orden, dado que la solicitud realizada el Congreso del Estado lo fue para que, en su caso, se emitiera pensión por Jubilación, el legislador debió considerar lo señalado en el artículo 58, fracción I, inciso b) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos (como lo refiere en el párrafo transcrito) que indica lo siguiente:

(Se transcribe parte de él)

De lo anterior, se advierte claramente que para el caso de la solicitud realizada por el ciudadano Pedro Sánchez García (sic), el legislador debió encuadrarla en la hipótesis normativa prevista en el inciso b) de la fracción I del citado artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, otorgándole de esta manera una pensión a razón del 95% de su último salario; empero, contrario a ello y pesé a que la emisión del Decreto se funda en esa porción normativa, se le concedió una pensión a razón del 100% estableciendo en su artículo 2º lo siguiente:

"...ARTÍCULO 2°.- La pensión decretada deberá cubrirse al 100 % del último salario del solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores y será cubierta por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos o Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos. Dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado..."

De lo anterior, se advierte que incorrectamente el legislador previó un porcentaje a razón del 100% del último salario del Solicitante, siendo que únicamente acreditó una antigüedad de 29 años, 01 mes, 13 días de servicio efectivo; sin que el legislador exprese en la parte considerativa del Decreto que se devuelve las razones que lo llevaron a establecer ese porcentaje, evidenciando la falta la falta de coherencia interna del documento y la falta de motivación con relación a los argumentos expuestos y los años de servicio comprobados."

Una vez analizados los argumentos que contienen la presente Observación, así como de la revisión al Dictamen observado y de la documentación que integra el expediente respectivo, esta Comisión Legislativa considera que es procedente la misma; toda vez que existe error al haberse fijado en su resolutivo 2º, una pensión equivalente al 100% del su último sueldo, ya que si bien, se corroboró una antigüedad de 29 años, 01 mes y 13 días en el servicio público del solicitante, por lo tanto debió establecerse una pensión al 95% con base en lo previsto en el inciso b), de la fracción I de la Ley Burocrática Estatal, como se estableció en el párrafo III del apartado de Consideraciones del Decreto observado.

Por lo expuesto se demuestra lo fundado de la observación hecha valer, por lo que procede llevar a cabo la corrección respectiva al Decreto Número Dos Mil Novecientos Dieciocho, que otorgó pensión por Jubilación al citado solicitante.

El Titular del Ejecutivo, realiza una segunda observación en la cual expone lo siguiente:

"Por otra parte, cabe destacar que, este Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Consejería Jurídica, solicitó opinión del Decreto al Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, quien por oficio número IDEM/DG/029/2018, cuya copia certificada se adjunta, informó lo siguiente:

"... Con relación al DECRETO NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO, por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano PEDRO SÁNCHEZ GARCÍA y del cual solicita a la Suscrita se proceda a la revisión y en su caso se realicen las manifestaciones que se estimen pertinentes, me permito informar a Usted, que el nombre correcto del trabajador es Pedro Sánchez GADEA con antigüedad y certificación de salario por 29 años, 01 mes y 13 días de servicio, por lo que es importante aclarar a Usted que hecha la corrección únicamente del segundo apellido del trabajador, acreditó a la fecha de su solicitud contar con los años de servicio efectivo de trabajo en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos."

De lo anterior se advierte que el nombre de la persona a quien se le concede pensión es incorrecto, pues tanto en la parte considerativa, como en la denominación y el artículo 1º se alude al ciudadano Pedro Sánchez García (sic), cuando lo correcto en Pedro Sánchez Gadea, de ahí que se requiera la intervención de ese Poder Legislativo para subsanar las deficiencias advertidas en el acto legislativo."

Una vez analizados los argumentos que contienen la presente Observación, así como de la revisión al Dictamen observado y de la documentación que integra el expediente respectivo, en especial el acta de nacimiento del solicitante, así como del oficio número INDEM/029/2018 de fecha 17 de julio de 2018, suscrito por la Subdirectora Jurídica del Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, esta Comisión Legislativa considera que es igualmente procedente la misma; toda vez que efectivamente en el texto del dictamen, erróneamente se señaló como nombre del solicitante y beneficiario de la pensión al C. Pedro Sánchez García, debiendo ser al C. Pedro Sánchez Gadea que es el nombre correcto del peticionario de pensión.

Por lo anteriormente expuesto esta Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social considera que las Observaciones formuladas por ese Poder Ejecutivo del Estado, al Decreto Número Dos Mil Novecientos Dieciocho, son procedentes y por tanto procede a llevar a cabo las correcciones correspondientes al mismo para su plena y total legalidad y validez.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión se sirve:

DICTAMINAR

PRIMERO.- Se determinan como PROCEDENTES las observaciones realizadas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, al DECRETO NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO, POR EL QUE SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO PEDRO SÁNCHEZ GARCÍA (SIC).

SEGUNDO.- Túrnese a la Mesa Directiva del Congreso del Estado a fin de que sea considerado para discusión ante la Asamblea General.

Derivado de lo anterior, se expone al Pleno, el presente Dictamen:

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social le fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente la solicitud de pensión por Jubilación promovida por el C. Pedro Sánchez Gadea.

De la documentación relativa se obtuvieron las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- En fecha 11 de septiembre de 2017, el C. Pedro Sánchez Gadea, por su propio derecho, presentó ante este Congreso solicitud de pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción I, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador iustificada que se hubiere separado injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y de conformidad con el artículo 58 del mismo ordenamiento, la pensión por jubilación, se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

III.- Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del C. Pedro Sánchez Gadea, por lo que se acreditan a la fecha de su solicitud 29 años, 01 mes, 13 días, de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñado los cargos siguientes: Auxiliar de Intendencia, adscrito a la Dirección de Actividades Deportivas Cívicas y Recreativas, del 16 de julio al 15 de noviembre de 1988; Jardinero, adscrito a la Dirección General del Deporte y la Juventud, del 16 de noviembre de 1988 al 31 de diciembre de 1993; Oficial de Mantenimiento Base, adscrito a la Dirección General del Instituto del Deporte y la Juventud, del 01 de enero de 1994 al 15 de mayo de 2009; Oficial de Mantenimiento, adscrito al Instituto del Deporte del Estado, del 16 de mayo de 2009 al 30 de noviembre de 2013; Oficial de Mantenimiento, adscrito a la Dirección General del Instituto del Deporte y Cultura Física, del 01 de diciembre de 2013 al 03 de febrero de 2014; Oficial de Mantenimiento Base, adscrito al Instituto del Deporte y Cultura Física, del 04 de febrero de 2014 al 23 de enero de 2015; Oficial de Mantenimiento Base, adscrito a la Dirección General del Instituto del Deporte y Cultura Física, del 24 de enero de 2015 al 29 de agosto de 2017, fecha en que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la Jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso b), del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO

POR EL QUE SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO PEDRO SÁNCHEZ GADEA.

ARTÍCULO 1°.- Se concede pensión por Jubilación al C. Pedro Sánchez Gadea, quien ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Oficial de Mantenimiento Base, adscrito a la Dirección General del Instituto del Deporte y Cultura Física.

ARTÍCULO 2°.- La pensión decretada deberá cubrirse al 95 % del último salario del solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores y será cubierta por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos o Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos. Dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

ARTÍCULO 3º.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobado que sea el presente dictamen, expídase el Decreto respectivo y remítase al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para dar claridad y certeza jurídica al trabajador respecto del artículo 2° del presente Dictamen, la Dependencia obligada al pago de la pensión lo llevará a cabo la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con cargo a la partida presupuestal del Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, como Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, Sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO TERCERO.- El Decreto que se expida entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria de Pleno del día once de abril del año dos mil diecinueve.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Alfonso de Jesús Sotelo Martínez, Presidente. Dip. Cristina Xochiquetzal Sánchez Ayala, Secretaria. Dip. Erika García Zaragoza, Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del estado de Morelos a los veintidós días del mes de mayo del dos mil diecinueve.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIV Legislatura. 2018-2021.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED: Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II, del artículo 40, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- Mediante escrito presentado ante este Congreso del Estado en fecha 14 de noviembre de 2017, la C. Rosa Yudelia Musick Pardo, por su propio derecho y en virtud de ser servidora pública al servicio del Gobierno del Estado de Morelos, solicitó de esta Soberanía le fuera otorgada pensión por Jubilación, toda vez que se ubica en los supuestos establecidos en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos para gozar de dicha prestación de seguridad social.
- 2.- Que una vez analizada dicha solicitud e integrado debidamente el expediente respectivo, habiendo reunido los requisitos de Ley, así como haber verificado fehacientemente la antigüedad devengada por dicha servidora pública, toda vez que prestó sus servicios en el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, así como en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, habiendo acreditado una antigüedad de 19 años, 03 meses, 15 días de servicio efectivo interrumpido, es por lo que se sometió al Pleno de la LIII Legislatura para su lectura y aprobación, el Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo, siendo aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno de esa Legislatura el día 29 de mayo de 2018. mediante el Decreto Número Dos Mil Novecientos Cincuenta y Ocho.
- 3.- Con fecha 06 de julio de 2018, mediante oficio sin número, el Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado, hizo del conocimiento del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos del referido Decreto Pensionatorio para los efectos legales correspondientes.

- 4.- Derivado de lo anterior, mediante oficio número SG/238/2018, de fecha 30 de julio de 2018, el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 47, 49, 57, 70, fracción II y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, 11, fracción II, 13, fracción XXII, 14 y 21, fracciones II y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en relación con los diversos 2, fracciones XII y XIV, 10 y 11, fracciones I, XXV y XLIII, del Reglamento Interior Secretaría de de Gobierno. remitió Observaciones que en ejercicio de sus atribuciones el Titular del Poder Ejecutivo del Estado formuló al mencionado Decreto para someterlas la consideración de esta Soberanía.
- 5.- Mediante el Turno No. SSLyP/DPLyP/AÑO3/D.P./3035/18, de fecha 31 de agosto de 2018, la Encargada de Despacho de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado, informó que por Acuerdo de la Diputación Permanente celebrada el día 23 de agosto de 2018, se determinó turnar a esta Comisión Legislativa las citadas Observaciones para los efectos legales correspondientes.

Derivado de lo anterior se deliberó en Sesión de la Comisión atento a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Titular del Ejecutivo, realiza la única observación en la cual expone lo siguiente:

"El Decreto que nos ocupa tiene por objeto conceder pensión por Jubilación a la ciudadana Rosa Yudelia Musick Pardo, a razón del 55% de su última remuneración de la solicitante, misma que será pagada por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, en términos del artículo 2º del citado Decreto; ello con fundamento en lo señalado en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Lo anterior es así ya que en términos del numeral III del apartado denominado "Considerandos" la ciudadana Rosa Yudelia Musick Pardo, acreditó a la fecha de su solicitud 19 años, 03 meses, 15 días, de servicio efectivo de trabajo interrumpido.

Sin embargo, de dicho numeral, así como del artículo 1º del Decreto en comento, se advierte una discrepancia con relación al último cargo desempeñado por dicha ciudadana, al señalar lo siguiente:

"…III.-Del análisis practicado documentación antes relacionada y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la C. Rosa Yudelia Musick Pardo, por lo que se acreditan a la fecha de su solicitud 19 años, 03 meses, 15 días, de servicio efectivo de trabajo interrumpido. ya que prestó sus servicios en el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando el cargo de: Secretaria Particular, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana, del 01 de noviembre de 2006 al 31 de mayo de 2009, fecha en causó baja por renuncia. En el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, ha prestado sus servicios desempeñando los cargos siguientes: Especializado, adscrita a la Unidad Administrativa de la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de marzo de 1996 al 01 de enero de 1997 y del 01 de febrero de 1997 al 15 de mayo de 2001; Jefe de Proyectos, adscrita a la Coordinación General de Seguridad Pública de la Secretaría de Seguridad Pública, del 16 de mayo de 2001 al 31 de octubre de 2003; Jefe de Proyectos, adscrita a la Dirección de la Policía Estatal de Caminos y Auxilio Turístico de la Secretaría de Seguridad Pública, del 01 de noviembre de 2003 al 31 de octubre de 2004; Jefe de Departamento de Desarrollo Corporativo, adscrita a la Dirección General de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, del 01 de noviembre de 2004 al 30 de junio de 2006; Jefe de Departamento de Apoyo, adscrita a la Dirección General de Planeación y Operaciones Policiacas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, del 01 de julio al 31 de octubre de 2006; Jefe de Departamento de Capacitación Familiar, adscrita a la Subsecretaría de Vinculación, Información y Coordinación, Interinstitucional de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, del 01 de febrero al 31 de 2012; Subdirector de de Coordinación Administrativa, adscrita a la Subsecretaría de Información Coordinación, Vinculación. У Interinstitucional de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, del 01 de agosto de 2012 al 15 de enero de 2013; Jefe de Departamento de Gestión y Seguimiento, adscrita a la Subsecretaría de Participación Social y Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Desarrollo Social, del 16 de enero de 2013 al 01 de marzo de 2015; Secretario Particular, adscrita a la Oficina del Secretario de Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social, del 02 de marzo de 2015 al 31 de marzo de 2018, fecha que comprobó con recibo de nómina. De lo anterior se desprende que la Jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso j) del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder a la trabajadora en referencia el beneficio solicitado..."

"...ARTÍCULO 1°.- Se concede pensión por Jubilación a la C. Rosa Yudelia Musick Pardo, quien ha prestado sus servicios en el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, así como en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Jefe de Departamento de Gestión y Seguimiento, adscrita a la Subsecretaría de Participación Social y Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Desarrollo Social..."

De lo anterior, se evidencia, la diferencia entre la parte considerativa y el articulado permanente del Decreto, con relación al último cargo ostentado por la ciudadana Rosa Yudelia Musick Pardo, lo que adquiere relevancia en el sentido de que, conforme al artículo 2º del Decreto, la pensión debe concederse a razón del 50% (sic) del último salario del pensionado.

En ese orden de ideas, este Poder Ejecutivo Estatal, a través de su Consejería Jurídica, solicitó a la Dirección General de Recursos Humanos aclarara la contradicción advertida; la cual, mediante oficio número SA/DGRH/0874/2018, informó que el último cargo desempeñado por la ciudadana Rosa Yudelia Musick Pardo, lo fue el de "Secretario Particular, adscrita a la Oficina del Secretario de Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social", oficio del cual se remite copia certificada para los efectos que haya lugar.

De lo que se desprende que el contenido del artículo 1º del Decreto que se devuelve resulta incorrecto, por cuanto al cargo de la ciudadana Rosa Yudelia Musick Pardo, circunstancia que requiere ser modificada a fin de dotar de certeza jurídica a su destinatario, tanto a la persona pensionada como a la autoridad que estará a cargo del pago."

Una vez analizados los argumentos que contienen la presente Observación, así como de la revisión al Dictamen observado y de la documentación que integra el expediente respectivo, esta Comisión Dictaminadora concluye que le asiste la razón a ese Poder Ejecutivo.

Efectivamente, en el ARTÍCULO 1º del Decreto observado se estableció como último cargo desempeñado por la C. Rosa Yudelia Musick Pardo el de "Jefe de Departamento de Gestión y Seguimiento, adscrita a la Subsecretaría de Participación Social y Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Desarrollo Social." De la anterior transcripción se aprecia error en la descripción del último cargo desempeñado por la solicitante de la pensión, ya que no desempeñó en ningún momento el referido cargo, siendo que efectivamente y de acuerdo a lo certificado en su hoja de servicios que le expidió el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, así como la confirmación del mismo a través de la copia certificada del Oficio SA/DGRH/0874/2018 del 19 de julio de 2018, expedido por el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del mencionado Poder, su último cargo desempeñado lo fue el de Secretario Particular, adscrita a la Oficina del Secretario de Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social.

Por lo anteriormente expuesto esta Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social considera que la Observación formulada por ese Poder Ejecutivo del Estado, al Decreto Número Dos Mil Novecientos Cincuenta y Ocho, por el que se otorga pensión por Jubilación a la C. Rosa Yudelia Musick Pardo, es procedente y por tanto se debe a llevar a cabo la corrección correspondiente al mismo para su plena y total validez.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión se sirve:

DICTAMINAR

PRIMERO.- Se determina de PROCEDENTE las observación realizada por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, al DECRETO NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO, POR EL QUE SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA ROSA YUDELIA MUSICK PARDO.

SEGUNDO.- Túrnese a la Mesa Directiva del Congreso del Estado a fin de que sea considerado para discusión ante la Asamblea General.

Derivado de lo anterior, se expone al Pleno, el presente Dictamen:

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social le fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente la solicitud de pensión por Jubilación promovida por la C. Rosa Yudelia Musick Pardo.

De la documentación relativa se obtuvieron las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- En fecha 14 de noviembre de 2017, la C. Rosa Yudelia Musick Pardo, por su propio derecho, presentó ante este Congreso solicitud de pensión por Jubilación conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción II, inciso j), de la Ley del Servicio Civil del Estado, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios expedida por el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, así como hoja de Servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si la pensionada se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. La trabajadora que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y de conformidad con el artículo 58 del mismo ordenamiento, la pensión por jubilación, se otorgará a la trabajadora que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

III.- Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la C. Rosa Yudelia Musick Pardo, por lo que se acreditan a la fecha de su solicitud 19 años, 03 meses, 15 días, de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que prestó sus servicios en el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando el cargo de: Secretaria Particular, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana, del 01 de noviembre de 2006 al 31 de mayo de 2009, fecha en causó baja por renuncia. En el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, ha prestado sus servicios desempeñando los cargos siguientes: Analista Especializado, adscrita a la Unidad Administrativa de la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de marzo de 1996 al 01 de enero de 1997 v del 01 de febrero de 1997 al 15 de mayo de 2001; Jefe de Proyectos, adscrita a la Coordinación General de Seguridad Pública de la Secretaría de Seguridad Pública, del 16 de mayo de 2001 al 31 de octubre de 2003; Jefe de Proyectos, adscrita a la Dirección de la Policía Estatal de Caminos y Auxilio Turístico de la Secretaría de Seguridad Pública, del 01 de noviembre de 2003 al 31 de octubre de 2004; Jefe de Departamento de Desarrollo Corporativo, adscrita a la Dirección General de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, del 01 de noviembre de 2004 al 30 de junio de 2006; Jefe de Departamento de Apoyo, adscrita a la Dirección General de Planeación y Operaciones Policiacas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, del 01 de julio al 31 de octubre de 2006; Jefe de Departamento de Capacitación Familiar, adscrita a la Subsecretaría de Vinculación, Información Coordinación. Interinstitucional de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, del 01 de febrero al 31 de julio de 2012: Subdirector de Coordinación Administrativa, a la Subsecretaría de Vinculación, Información y Coordinación, Interinstitucional de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, del 01 de agosto de 2012 al 15 de enero de 2013; Jefe de Departamento de Gestión y Seguimiento, adscrita a la Subsecretaría de Participación Social y Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Desarrollo Social, del 16 de enero de 2013 al 01 de marzo de 2015; Secretario Particular, adscrita a la Oficina del Secretario de Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social, del 02 de marzo de 2015 al 31 de marzo de 2018, fecha que comprobó con recibo de nómina. De lo anterior se desprende que la Jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso j) del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder a la trabajadora en referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO POR EL QUE SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA ROSA YUDELIA MUSICK PARDO.

ARTÍCULO 1°.- Se concede pensión por Jubilación a la C. Rosa Yudelia Musick Pardo, quien ha prestado sus servicios en el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, así como en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Secretario Particular, adscrita a la Oficina del Secretario de Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2°.- La pensión decretada deberá cubrirse al 55 % del último salario de la solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora se separe de sus labores y será cubierta por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Poder que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

ARTÍCULO 3º.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por la trabajadora, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Aprobado que sea el presente dictamen, expídase el Decreto respectivo y remítase al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

SEGUNDO.- El Decreto que se expida entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria de Pleno del día once de abril del año dos mil diecinueve.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Alfonso de Jesús Sotelo Martínez, Presidente. Dip. Cristina Xochiquetzal Sánchez Ayala, Secretaria. Dip. Erika García Zaragoza, Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del estado de Morelos a los veintidós días del mes de mayo del dos mil diecinueve.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIV Legislatura. 2018-2021.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED: Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II, del artículo 40, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- Mediante escrito presentado ante este Congreso del Estado en fecha 25 de octubre de 2017, el C. Jorge Hipólito Prieto, por su propio derecho y en virtud de ser servidor público al servicio del Gobierno del Estado de Morelos, solicitó de esta Soberanía le fuera otorgada pensión por Jubilación, toda vez que se ubica en los supuestos establecidos en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos para gozar de dicha prestación de seguridad social.
- 2.- Que una vez analizada dicha solicitud e integrado debidamente el expediente respectivo, habiendo reunido los requisitos de Ley, así como haber verificado fehacientemente la antigüedad devengada por dicho servidor público, toda vez que prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, Instituto Morelense de Radio y Televisión, así como en el Poder Legislativo del Estado de Morelos, habiendo acreditado una antigüedad de 30 años, 07 meses, 06 días de servicio efectivo interrumpido, es por lo que se sometió al Pleno de la LIII Legislatura para su lectura y aprobación, el Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo, siendo aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno de esa Legislatura el día 15 de julio de 2018, mediante el Decreto Número Tres Mil Trescientos Ochenta y Cinco.
- 3.- Con fecha 22 de agosto de 2018, mediante oficio sin número, el Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado, hizo del conocimiento del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos del referido Decreto Pensionatorio para los efectos legales correspondientes.
- 4.- Derivado de lo anterior, mediante oficio número SG/296/2018, de fecha 31 de agosto de 2018, el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 47, 49, 57, 70, fracción II y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, 11, fracción II, 13, fracción XXII, 14 y 21, fracciones II y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en relación con los diversos 2, fracciones XII y XIV, 10 y 11, fracciones I, XXV y XLIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, remitió las Observaciones que en ejercicio de sus atribuciones el Titular del Poder Ejecutivo del Estado formuló al mencionado Decreto para someterlas a la consideración de esta Soberanía

5.- Mediante el Turno No. SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.O.1/0166/18, de fecha 10 de diciembre de 2018, el Encargado de Despacho de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado, informó que por Acuerdo del Pleno, en Sesión Ordinaria iniciada el 04 y concluida el 10 de diciembre de 2018, se determinó turnar a esta Comisión Legislativa las citadas Observaciones para los efectos legales correspondientes.

Derivado de lo anterior se deliberó en Sesión de la Comisión atento a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Titular del Ejecutivo, realiza la única observación en la cual expone lo siguiente:

"...como se desprende de la parte considerativa, como del artículo 1º del Decreto que se devuelve, que señala:

"...ARTÍCULO 1°.- Se concede pensión por Jubilación al C. Jorge Hipólito Prieto, quien ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, el Sistema Morelense de Radio y Televisión, así como en el Poder Legislativo del Estado de Morelos desempeñando como último cargo el de: Técnico Especialista, adscrito a la Dirección de Comunicación Social, actualmente Coordinación de Comunicación Social..."

"El último cargo desempeñado por el ciudadano Jorge Hipólito Prieto, fue el de técnico Especialista, adscrito a la Dirección de Comunicación Social, actualmente Coordinación de Comunicación Social del Poder Legislativo Estatal."

No obstante, de manera incorrecta el artículo 2º del Decreto en ciernes, señaló:

"...ARTÍCULO 2°.- La pensión decretada deberá cubrirse al 100 % del último salario del solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores y será cubierta por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Poder que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado..."

Es decir, ese Poder Legislativo determinó erróneamente que sería la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, quien debería realizar el pago mensual de la pensión.

De lo anterior se desprende la incongruencia del acto legislativo, ya que el ciudadano Jorge Hipólito Prieto, desempeñó su último cargo en el Poder Legislativo Estatal; circunstancia que resulta relevante pues es un elemento necesario para determinar, en términos de los artículos 57, inciso a), fracción III, y 66, primer párrafo, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la procedencia de la pensión y la autoridad a quien corresponde la calidad de patrón y, por ende, debe cubrir en todo caso la prestación.

Es decir, dado que la Coordinación de Comunicación Social, es parte del Poder Legislativo, lo correcto es que el pago de la pensión sea a cargo de éste último, y no así de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, siendo que este último Poder no mantuvo la última relación laboral con el ciudadano Jorge Hipólito Prieto."

Una vez analizados los argumentos que contienen la presente Observación, así como de la revisión al Dictamen observado y de la documentación que integra el expediente respectivo, esta Comisión Legislativa considera que es procedente la misma; toda vez que existe error al haberse determinado de manera indebida en su artículo 2º, que la pensión decretada debería cubrirse por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, señalándose además de que dicho Poder debería realizar el pago en forma mensual, cuando de las constancias que obran en el expediente respectivo, en particular la hoja de servicios expedida por el Poder Legislativo del Estado de Morelos, y como quedó asentado en la parte final del punto III, del apartado de Consideraciones, del Decreto que se devuelve, que su último empleo desempeñado lo fue el de Técnico Especialista, adscrito a la Dirección de Comunicación Social, actualmente Coordinación de Comunicación Social del Congreso del Estado de Morelos, por lo que de una interpretación armónica de lo establecido en el primer párrafo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, que prevé que los porcentajes y montos de las pensiones, se calcularán tomando como base el último salario percibido por el trabajador; es por lo que efectivamente la pensión decretada deberá cubrirla el Poder Legislativo del Estado de Morelos en el porcentaje fijado en dicho

Por lo expuesto se demuestra lo fundado de la observación hecha valer, por lo que procede llevar a cabo la corrección respectiva al Decreto Número Tres Mil Trescientos Ochenta y Cinco, que otorgó pensión por Jubilación al C. Jorge Hipólito Prieto para su plena y total validez.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión se sirve:

DICTAMINAR

PRIMERO.- Se determina como PROCEDENTE la observación realizada por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, al DECRETO NÚMERO TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO, POR EL QUE SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JORGE HIPÓLITO PRIETO.

SEGUNDO.- Túrnese a la Mesa Directiva del Congreso del Estado a fin de que sea considerado para discusión ante la Asamblea General.

Derivado de lo anterior, se expone al Pleno, el presente Dictamen:

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social le fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente la solicitud de pensión por Jubilación promovida por el C. Jorge Hipólito Prieto.

De la documentación relativa se obtuvieron las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- En fecha 25 de octubre de 2017, el C. Jorge Hipólito Prieto, por su propio derecho, presentó ante este Congreso solicitud de pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción I, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hojas de servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, Instituto Morelense de Radio y Televisión, así como hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Poder Legislativo del Estado de Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y de conformidad con el artículo 58 del mismo ordenamiento, la pensión por Jubilación, se otorgará al trabajador que conforme a antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

III.- Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del C. Jorge Hipólito Prieto, por lo que se acreditan a la fecha de su solicitud 30 años, 07 meses, 06 días, de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, habiendo desempeñado los cargos siguientes: Archivista, adscrito a la Dirección de Recursos Humanos, del 04 de septiembre de 1984 al 30 de enero de 1985, del 01 de febrero de 1985 al 16 de mayo de 1986; Auxiliar de Síntesis, adscrito a la Dirección de Comunicación Social, del 06 de junio al 29 de julio de 1988; Auxiliar Administrativo, adscrito al Departamento de Administración de la Dirección General de Tránsito, del 16 de octubre de 1988 al 02 de enero de 1989, del 01 al 15 de marzo de 1989; Ayudante de Camarógrafo, adscrito a la Comisión Intersecretarial del Servicio Civil del Sistema de Radio y Televisión, del 16 de marzo de 1989 al 15 de julio de 1990; Camarógrafo de T.V., adscrito a la Dirección General del Sistema de Radio y Televisión, del 16 de julio de 1990 al 31 de diciembre de 1995. En el Sistema Morelense de Radio y Televisión, prestó sus servicios habiendo desempeñado el cargo de: Jefe de Departamento de Camarógrafos, del 01 de enero de 1996 al 30 de septiembre de 2000. En el Poder Legislativo del Estado de Morelos, ha prestado sus servicios desempeñando los cargos siguientes: Camarógrafo, adscrito a la Dirección General de Radio y Televisión, del 01 de octubre de 2000 al 15 de mayo de 2001; Subcoordinador de Cámaras, adscrito a la Dirección General de Radio y Televisión, del 16 de mayo de 2001 al 31 de marzo de 2007; Técnico Especialista, adscrito a la Dirección de Comunicación Social, actualmente Coordinación de Comunicación Social, del 01 de abril de 2007 al 19 de septiembre de 2017, fecha en que se expidió la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso a), del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO TRES MIL

TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO

POR EL QUE SE OTORGA PENSIÓN POR
JUBILACIÓN AL CIUDADANO JORGE HIPÓLITO
PRIETO.

ARTÍCULO 1°.- Se concede pensión por Jubilación al C. Jorge Hipólito Prieto, quien ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, el Sistema Morelense de Radio y Televisión, así como en el Poder Legislativo del Estado de Morelos desempeñando como último cargo el de: Técnico Especialista, adscrito a la Dirección de Comunicación Social, actualmente Coordinación de Comunicación Social.

ARTÍCULO 2°.- La pensión decretada deberá cubrirse al 100 % del último salario del solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores y será cubierta por el Poder Legislativo del Estado de Morelos. Poder que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

ARTÍCULO 3º.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobado que sea el presente dictamen, expídase el Decreto respectivo y remítase al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Decreto que se expida entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria de Pleno del día once de abril del año dos mil diecinueve.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Alfonso de Jesús Sotelo Martínez, Presidente. Dip. Cristina Xochiquetzal Sánchez Ayala, Secretaria. Dip. Erika García Zaragoza, Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del estado de Morelos a los veintidós días del mes de mayo del dos mil diecinueve.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
RÚBRICAS.



Cuernavaca, Morelos a 1 de diciembre de 2018.

MTRA. PATRICIA SOCORRO BEDOLLA ZAMORA PRESENTE

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que ha sido designada:

COORDINADORA DE ARCHIVO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

Nombramiento que se expide con base en las atribuciones establecidas en el artículo 36 fracción XXX de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, y surte sus efectos a partir del día 1 de diciembre de 2018, con las obligaciones y atribuciones señaladas en el ordenamiento jurídico señalado y demás disposiciones relativas y aplicables al cargo conferido.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA CONGRESO DEL ESTADO
DE MORELOS.

2018-2021
PRESIDENCIA DE LA MESA

DIRECTIVA





GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN GENERAL DE LICITACIONES Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA CONVOCATORIA 004

De conformidad con el artículo 28 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en: Av. Universidad número 25, colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 3 17 22 64, de lunes a viernes; desde el día de

publicación de la presente.

No. de licitación	SOP-DGLCOP-OP-LP-029-2019
Descripción general de la obra:	Rehabilitación de la Unidad Deportiva Chamilpa, Ubicada en la Localidad de Chamilpa, Municipio de Cuernavaca.
Ubicación de los trabajos:	Municipio: Cuernavaca Localidad: Cuernavaca
Fecha de publicación:	10/07/2019
Visita a instalaciones:	18/07/2019 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones:	18/07/2019 13:00 hrs.
Presentación y apertura de propuestas técnicas:	26/07/2019 10:00 hrs.
Apertura de propuestas económicas:	02/08/2019 10:00 hrs.
Fallo:	09/08/2019 12:00 hrs.
Fecha estimada de inicio:	19/08/2019
Plazo de ejecución:	120 días naturales

- El acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, así como la junta de aclaraciones y el punto de partida para la visita al sitio de realización de los trabajos, se llevará a cabo en las en las Oficinas de la DGLCOP, Av. Universidad número 25, colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, el día y horario establecido en cada procedimiento.
 - El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
 - La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
 - No se podrán subcontratar partes de la obra.
 - No se otorgará un anticipo por inicio de trabajos.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados se encuentra establecido en las bases.
 - Acta Constitutiva y modificaciones o identificación, en su caso, según su naturaleza jurídica.
- Presentar documentación que compruebe la capacidad técnica de la empresa y personal técnico anexando currículum vítae.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de haber cumplido con las obligaciones fiscales, según artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, debiendo presentar documento actualizado expedido por el SAT, en el que emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Las personas físicas o morales que no estén al corriente de sus obligaciones fiscales no podrán participar en este procedimiento de acuerdo a lo estipulado en la regla mencionada.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública.
- Los criterios generales para la adjudicación del Contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los concursantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores resulte que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará de entre estos oferentes a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.
 - Origen de los recursos: Programa de Inversión pública Estatal (PIPE) Ingresos Propios 2019.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para la obtención de la Convocatoria, las empresas interesadas deberán presentar escrito de interés a participar en la licitación, de manera presencial en las oficinas de la Dirección General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública.

Cuernavaca, Morelos a 10 de julio de 2019 Fidel L. Giménez-Valdés R. Secretario de Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Rúbrica. Al centro un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018 - 2024 y un logotipo que dice Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

15 de abril de 2019

ACUERDO POR EL QUE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, GARANTIZAN LA PLENA VALIDEZ DE LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL EN HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA IMPRESA DE LA PLATAFORMA NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL, ASÍ COMO EL NO SOLICITAR ACTAS DEL REGISTRO CIVIL ACTUALIZADAS PARA LOS DIFERENTES TRÁMITES ANTE LA SECRETARIA Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y/O DESCONCENTRADOS; Y FACILITAR EL INGRESO DE LOS ESTUDIANTES AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL EN TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS MODALIDADES ANTE LA **FALTA** DOCUMENTOS DE IDENTIDAD.

CORNEJO LUÍS ARTURO ALATORRE, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74 Y 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 9, FRACCIÓN VII Y 27, FRACCIONES III Y IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS: 1, 4, 7 Y 13 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, 1, 2 Y 4 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, 3, 7 Y 8, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, Y ELIACIN SALGADO DE LA PAZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS. EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS PÁRRAFO, 43, 58, 64 FRACCIONES I Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 1, 2, 10, FRACCIONES I, II Y XI DEL DECRETO NÚMERO 225 QUE CREA EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" EL 10 DE JUNIO DE 1992, Y, 1, 2, 3, 9 FRACCIÓN I Y 22 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS,, CONFORME A LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por mandato Constitucional todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado-Federación, Entidades Federativas, Municipios, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, impartirán educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación primaria, secundaria y media superior son obligatorias. La Secretaría de Educación de Morelos es la encargada de coordinar todos los programas y dependencias dedicados a la educación de la población infantil y juvenil de la entidad, así como, de velar por las buenas condiciones de la infraestructura y equipo humano de las instituciones educativas.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia de las personas. Así mismo en términos del artículo 130 Constitucional, los actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de las autoridades administrativas en los términos que establezcan las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan.

Para el Estado de Morelos, el Gobernador del Estado es el Titular de la Administración Pública y a él corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos al Estado, encomendándose por mandato legal a la Secretaría de Educación la planeación, organización, coordinación , dirigir, vigilar y evaluar los servicios educativos a cargo del Gobierno del Estado o de sus Organismos Descentralizados, Desconcentrados y los particulares en todos los tipos, niveles y modalidades, en términos de la legislación vigente en la materia

En congruencia, desde el año 2014, se llevó a cabo el Convenio de Coordinación y Colaboración para implementar consulta e impresión de actas de registro civil de las personas en línea, que celebraron la Federación a través de la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de Morelos a través de la Secretaría de Gobierno, mismo que tiene por objeto establecer los mecanismos y acciones para implementar la consulta e impresión de actas del Registro Civil de las personas en línea a través de las Oficialías o Juzgados del Registro Civil, consecuencia de ello se realizaron:

- a) Las adecuaciones normativas, administrativas, tecnológicas y operativas para el reconocimiento, adopción y uso interestatal de las actas, así como adoptar un solo formato de acta conforme a los elementos de alta seguridad para uso en las Oficialías o Juzgados del Registro Civil;
- b) Implementar y mantener un esquema tecnológico que permita la conexión interestatal; y,
- c) La adecuación a la estructura operativa del Registro Civil.

Con fecha 03 de mayo de 2017, se firmaron los Convenios de Colaboración para la Ventanilla Única Nacional con las 32 Entidades Federativas en el marco de la LII Sesión Ordinaria de la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO), por lo que con fecha 10 de enero de 2018, la Secretaría de Gobernación realiza pronunciamiento oficial por el que se indicó que todas las actas de nacimiento expedidas a través del portal Gob.mx son válidas al igual que las emitidas en papel valorado.

En este sentido es importante destacar que en términos del artículo 423 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, las actas del Registro Civil se asentarán en formatos especiales y el Registro Civil podrá emitir constancias parciales que contengan extractos de las actas registrales los cuales harán prueba plena sobre la información que contengan.

Así mismo mediante reforma publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5548 de fecha 10 de noviembre del año 2017, a la fracción IX del artículo 2, del Reglamento del Registro Civil del Estado de Morelos, se denomina ACTA como el documento público en papel valorado o en hoja blanca tamaño carta impresa de la Plataforma Nacional del Registro Civil, que hace prueba plena de la identidad y el estado civil de las personas y se asienta, según sea el caso, en las formas autorizadas o validadas por la Dirección General, conforme a la normativa aplicable, en el último supuesto, por cuanto a la certeza de la información generada por los instrumentos y mecanismos técnicos automatizados.

Ahora bien, de acuerdo a los tramites registrados ante la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de Morelos, de la Secretaría de Educación, del Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos, como, por ejemplo: la Revalidación de Estudios de Primaria; por Grado o Nivel de Secundaria, etc.; solo se exige presentar el Acta de nacimiento o documento legal equivalente, por lo que no es necesario que dicha acta sea "actualizada".

Por otro lado, en términos de los artículos 1 y 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 2, 3, 9, 10, 12, fracción XIV; 13, fracción I; 22 y 32 de la Ley General de Educación; 8 de la Ley de Migración; 41, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, se emitió el oficio DGAIR/049/2017 suscrito por el Mtro. Emiliano González Blanco Bernal, Director General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, de fecha 31 de enero de 2017, dirigido a las Autoridades Educativas del Sistema Educativo Nacional, por el cual se emiten las "Normas para el Ingreso de los Estudiantes al Sistema Educativo Nacional", parte de ellas establece que para el ingreso a la Educación Básica, Educación Media Superior y Educación Superior, ante la falta de documento de identidad, los padres del estudiante o el estudiante según sea el suscribirá ante la Autoridad Educativa competente la solicitud de inscripción correspondiente, por lo que no existe impedimento alguno para no poder estudiar a falta de acta de nacimiento.

Congruentemente con lo anterior, en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, dentro del eje rector "JUSTICIA SOCIAL denominado PARA LOS MORELENSES", en la Meta del objetivo de Desarrollo Sostenible vinculado, se establece elaborar y proponer mejoras en acciones que vayan encaminadas a beneficiar a personas en situación de vulnerabilidad mediante la vinculación con los diferentes niveles de gobierno e instituciones privadas y el compromiso fundamental de este gobierno es el bienestar de toda su población, brindando la educación que representa un derecho de vital importancia para hacer posible el acceso y el ejercicio de otros derechos, mediante las siguientes líneas de acción:

3.6. Objetivo estratégico.

Garantizar una educación de equidad y calidad, y promover oportunidades de aprendizaje permanente que permitan el desarrollo armónico del individuo para integrarse y construir una mejor sociedad.

Meta del Objetivo de Desarrollo Sostenible vinculado.

1.3.

Líneas de acción.

3.19.1.1. Atender a personas de grupos vulnerables sobre el respeto a los derechos humanos.

3.19.1.2. Contribuir con programas de activación física, laboral, y capacitaciones para grupos vulnerables.

3.19.1.3. Elaborar y proponer mejoras en acciones encaminadas a beneficiar a personas en situación de vulnerabilidad en coordinación niveles de gobierno e instituciones privadas.

3.20. Objetivo estratégico

Garantizar una certeza jurídica para el bienestar social de las familias de migrantes, en apego a la ley y los derechos humanos que les corresponden.

Por lo anteriormente expuesto; es que emito el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, GARANTIZAN LA PLENA VALIDEZ DE LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL EN HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA IMPRESA DE LA PLATAFORMA NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL, ASÍ COMO EL NO SOLICITAR ACTAS DEL REGISTRO CIVIL ACTUALIZADAS PARA LOS DIFERENTES TRAMITES ANTE LA SECRETARIA Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y/O DESCONCENTRADOS; Y FACILITAR EL INGRESO DE LOS ESTUDIANTES AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL EN TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS MODALIDADES ANTE FALTA LA DOCUMENTOS DE IDENTIDAD.

ARTÍCULO PRIMERO. Todas las Instituciones o Autoridades Educativas a cargo de los particulares y el Gobierno del Estado o de sus Organismos Descentralizados y/o Desconcentrados en todos los tipos, niveles y modalidades, en términos de la legislación vigente en la materia; aceptarán sin excepción alguna para cualquier trámite las actas del registro civil en papel valorado o en hoja blanca tamaño carta impresa de la Plataforma Nacional del Registro Civil, que hace prueba plena de la identidad y el estado civil de las personas y se asienta, según sea el caso, en las formas autorizadas o validadas por la Dirección General, conforme a la normativa aplicable, en el último supuesto, por cuanto a la certeza de la información generada por los instrumentos y mecanismos técnicos automatizados.

ARTÍCULO SEGUNDO. Todas las Autoridades Educativas de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, no exigirán para cualquier trámite las actas del registro civil actualizadas.

ARTÍCULO TERCERO. Las Instituciones o Autoridades Educativas de Educación Básica, Educación Media Superior y Educación Superior en el Estado de Morelos, para el trámite de Incorporación y Revalidación ante la falta de documento de identidad, bastará que los padres o su legítimo representante del estudiante o el estudiante según sea el caso suscribirá ante la Autoridad Educativa competente la solicitud de inscripción correspondiente (Anexo), por lo que no existe impedimento alguno para no poder estudiar a falta de acta de nacimiento y realizar la inserción de los estudiantes al sector educativo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y estará vigente hasta el treinta de septiembre de 2024.

SEGUNDA. El presente Acuerdo deberá también publicarse en uno de los diarios de mayor difusión en el Estado de Morelos.

TERCERA. Las Unidades Administrativas que tienen relación con la Secretaría de Educación del Estado de Morelos y sus Organismos, deberán difundir en sus instalaciones el presente Acuerdo, mediante la colocación a la vista del público de una copia del mismo.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los 15 días del mes de abril de 2019.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS LIC. LUIS ARTURO CORNEJO ALATORRE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS MTRO ELIACIN SALGADO DE LA PAZ RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018 - 2024 y un logotipo que dice Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024. Al margen derecho un logotipo que dice: CCyTEM.- Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos.

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria y aplicación general para todos los servidores públicos de confianza, base y eventuales, que laboren en el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, teniendo el compromiso de modular su actuación conforme a los principios rectores y valores que consigna el Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los servidores públicos de la Administración Pública Estatal.

El Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos deberá difundir el Código de Ética y Código de Conducta y darlos a conocer a sus servidores públicos para su debido cumplimiento.

Para cualquier situación de conflicto o interpretación que derive del presente Código, será resuelto por el Comité de Ética del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos.

Artículo 2. Los principios rectores del presente Código, aplican conforme a los descritos en el Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, siendo los siguientes:

- a) Legalidad
- b) Honradez
- c) Lealtad
- d) Imparcialidad
- e) Eficiencia
- f) Economía
- g) Disciplina
- h) Profesionalismo
- i) Objetividad
- j) Transparencia
- k) Rendición de cuentas
- I) Competencia por mérito
- m) Eficacia
- n) Integridad
- o) Equidad

Artículo 3. Los valores del presente Código que deben tener en cuenta y cumplir los servidores públicos del CCyTEM son los que consigna el Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, siendo los siguientes:

- I. Cooperación
- II. Entorno Cultural y Ecológico
- III. Equidad de Género
- IV. Igualdad y No Discriminación
- V. Interés Público
- VI. Liderazgo
- VII. Respeto
- VIII. Respeto a los Derechos Humanos

Artículo 4. Los servidores públicos del CCyTEM deberán conducirse en estricto apego a las Reglas de Integridad establecidas en el Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los servidores públicos de la Administración Pública Estatal.

CAPÍTULO II

ALCANCE DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 5. Los servidores públicos del CCyTEM actuarán en todo momento dentro del ámbito de su competencia, con la debida atención a las solicitudes y requerimientos que haga la sociedad, debiendo observar lo siguiente:

- a) Conocer, cumplir, respetar y actuar dentro del marco legal que regula sus atribuciones y obligaciones conferidas como servidor público.
- b) Se abstendrán de cometer actos de corrupción en el ejercicio de las atribuciones asignadas.
- c) Hacer del conocimiento a las áreas competentes conductas o hechos contrarios a la ley.
- d) Atender las necesidades y demandas de la sociedad por encima del interés particular.
- e) Actuar con honestidad e integridad para fomentar la confianza de la sociedad en los servidores públicos del CCyTEM.
- f) Ejercer sus funciones de manera objetiva, sin permitir la influencia indebida de otras personas.
- g) Abstenerse de ejercer sus funciones o autoridad con fines distintos al interés público.
- h) Utilizar los bienes única y exclusivamente para la satisfacción y cumplimiento de las atribuciones asignadas.
 - i) Acatar las órdenes superiores.
- j) No podrá abandonar su lugar de trabajo sin estar debidamente autorizado.
- k) Utilizar la información y documentación reservada o confidencial para uso único y exclusivo del CCyTEM.

- I) Desarrollar sus funciones de forma tal que permita mostrar su trabajo y no ofrezca dudas de su ejecución, honestidad y cumplimiento de los deberes adheridos al cargo.
- m) Facilitar la consulta de información a la sociedad a través del mecanismo establecido para el efecto, con las reservas de ley.
- n) Mantener en orden y acorde a la normatividad el ejercicio de los recursos asignados.
- o) Actuar de manera transparente dejando constancias de sus decisiones y acciones.
- p) Cumplir con los perfiles de puesto y propiciar la actualización y capacitación para el desarrollo de su habilidad profesional.
- q) Otorgar reconocimiento al personal a mi cargo por el buen desempeño en sus labores.
- r) La prestación de servicios de los servidores públicos será de la misma calidad y oportunidad a todos los solicitantes, propiciando que su atención sea útil.

CAPÍTULO III ALCANCE DE LOS VALORES

Artículo 6. Los servidores públicos del CCyTEM atenderán y respetarán los valores que regirán su actuación, observando lo siguiente:

- a) Mantener comunicación clara, de respeto y tolerancia con las personas con las que los servidores públicos interactúen.
- b) Identificar las capacidades del personal que conforma el CCyTEM, para fortalecer el equipo en trabajo y lograr mejores resultados.
 - c) Reconocer las ideas o iniciativas del personal.
- d) Establecer una relación laboral cordial y respetuosa, sin que se base exclusivamente en niveles jerárquicos o de autoridad.
- e) Utilizar racionalmente el agua, papel, energía eléctrica, así como todos los recursos materiales que propicien el cuidado del medio ambiente.
 - f) Respetar los espacios libre de humo.
- g) Implementar acciones de respeto y preservación de la cultura.
- h) Sumar esfuerzos económicos y humanos para la obtención de resultados.
- i) Propiciar acciones que favorezcan la equidad e igualdad entre mujeres y hombres, tanto al interior del CCyTEM como en el desarrollo de sus funciones con la sociedad.

- j) Usar un lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión.
- k) Desempeñar sus funciones con respeto irrestricto de los derechos humanos.
- I) Evitar la realización de conductas discriminatorias.
- m) Evitar acciones que puedan dañar o poner en riesgo la salud de los servidores públicos.

CAPÍTULO IV

DE LOS PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

Artículo 7. Los servidores públicos del CCyTEM actuarán apegados a los principios de objetividad, legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas debiendo observar lo siguiente:

- a) Abstenerse de ser beneficiario directo o indirecto, o bien otorgarlo a familiares por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado.
- b) Abstenerse de realizar conductas que pudieran afectar el buen desempeño y desarrollo de los programas sociales.
- c) Realizar la entrega de apoyos conforme a lo establecido en las reglas de operación.
- d) Vigilar que la entrega de apoyos de programas sociales se realice a los beneficiarios de manera directa sin intervención de intermediarios.
- e) Dar un trato equitativo a toda persona que solicite el apoyo del CCyTEM, evitando todo acto de discriminación.
- f) Proporcionar toda la información, orientación y asesoría referente a los programas sociales que desarrolle o ejecute el CCyTEM.
- g) Manejar la información de los beneficiarios conforme a lo establecido en el marco legal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICO.- El presente Código de Conducta del CCyTEM entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Órgano de Difusión de Gobierno del Estado de Morelos, Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día 27 del mes de mayo de 2019.

DR. JESÚS ALEJANDRO VERA JIMÉNEZ
Director General del Consejo de Ciencia y
Tecnología del Estado de Morelos y
Presidente del Comité de Ética del CCyTEM
Rúbrica.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: Sistema Estatal Anticorrupción. Al margen derecho un logotipo que dice; Comité de Participación Ciudadana de Morelos.

SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS.

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las diez horas del día cinco del mes de julio del año 2019, y reunidos los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, en Sesión Pública, cita en el Recinto Universitario Los Belenes, ubicado en calle Río Panuco número 318, colonia Vista Hermosa, Código Postal 62290, de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, previa Convocatoria, por escrito a los C.C. Presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado, Lic. y C.P.C. Roberto Coranguez Esquivel; Auditor especial de la Hacienda Pública en funciones de Auditor General, de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, C.P. Uriel González Sotelo; Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, M. en D. Juan Jesús Salazar Núñez; Secretario de la Contraloría del Estado, Lic. César Santana Nava; Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, Lic. Manuel García Quintanar: Comisionada Presidente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, M. en D. Mireva Arteaga Dirzo, Representante de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, Lic. María del Carmen Verónica Cuevas López y la Representante de las Contralorías Municipales, Lic. América Berenice Jiménez Molina; para celebrar la Sesión Solemne de la instalación de Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 134 Y 134 Bis, de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y lo establecido en los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos; teniendo como base la publicación del Acta de Instalación del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" que edita el Órgano difusor del Gobierno del Estado de Morelos, en su ejemplar número 5703, Segunda Sección, de fecha 8 de mayo de 2019, mediante el cual convocó el Presidente del Comité de Participación Ciudadana para llevar a cabo la INSTALACIÓN COMITÉ COORDINADOR, FORMAL DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, que será Presidido a partir del día 02 de mayo de 2019 al día 02 de mayo de 2020, por el Presidente del Comité de Participación Ciudadana. Licenciado y Contador Público Certificado, Roberto Coranguez Esquivel, con las facultades que la Ley le otorga, para celebrar esta Sesión Solemne de instalación del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, al tenor del siguiente orden del día:

Preside esta Sesión Solemne, el Licenciado y Contador Público Certificado, Roberto Coranguez Esquivel, en su calidad de Presidente del Comité de participación Ciudadana.

El Presidente, designó como escrutadora a la Lic. América Berenice Jiménez Molina, quien aceptó el cargo y el desempeño del mismo, revisó la lista de asistencia y paso lista, por lo cual se considera legalmente constituida y todos sus Acuerdos serán válidos

Visto el cómputo del escrutador, el Presidente de la sesión solemne la declaró legalmente instalada por estar presentes los Integrantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, y declarándose el Quórum Legal. Y todos los Acuerdos que en esta reunión se tomen serán válidos, por lo cual el Presidente dio lectura al siguiente Orden del Día, y que a la letra dice:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal.
- II.- Designación del Secretario para el levantamiento del Acta.
- III. Aprobación de Invitados especiales; C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, Diputado Alfonso de Jesús Sotelo Martínez, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos de la LIV Legislatura, Maestro José Octavio López Presa, Presidente del Sistema Nacional Anticorrupción y el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos Dr. Gustavo Urquiza Beltrán, para firmar el Acta de Instalación.
- IV.- Entrega de nombramientos y toma de protesta a los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.
- V.- Declaratoria de Instalación solemne del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

El Presidente pregunta a los asistentes si están conformes con el orden del día, sometiéndolo a votación, siendo aprobada por unanimidad. A continuación la Lic. América Berenice Jiménez Molina, en su carácter de escrutador, hace constar que se aprueba el Orden del Día.

A continuación los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, proceden a tratar cada uno de los puntos contenidos en el orden del día como sigue:

Habiéndose desahogado conforme al orden del día el Punto número UNO, se continúa con la presente Sesión Solemne pasando a tratar los demás puntos.

PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.- En uso de la palabra el señor Lic. Roberto Coranguez Esquivel, quien preside esta Sesión Solemne, manifiesta a los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, se designe como Secretario Pro Tempore, para el levantamiento de la presente Acta de este Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, al Señor Lic. Manuel García Quintanar, en virtud de que aún no está nombrado el Secretario Técnico de la Secretaria Ejecutiva, ya que no es el momento procesal oportuno, en virtud que debe estar primero instalado el Comité Coordinado del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, como también para que acuda a publicarla en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, para que surta efectos legales ante terceros, para formalizar los acuerdos en ella tomados, previo cambio de impresiones entre los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, acuerdan por unanimidad, designar como Secretario de Actas al Lic. Manuel García Quintanar en tanto se designa al Secretario Técnico, y para que acuda a publicarla en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, para que surta efectos legales ante terceros.

PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.- En uso de la palabra el señor Lic. Roberto Coranguez Esquivel, quien preside esta Sesión Solemne, manifiesta a los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, la anuencia y aprobación para que los invitados especiales C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, Diputado Alfonso de Jesús Sotelo Martínez. Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos de la LIV Legislatura, Maestro José Octavio López Presa, Presidente del Sistema Nacional Anticorrupción y el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos Dr. Gustavo Urquiza Beltrán, firmen como testigos de honor tan importante y trascendental acto para nuestro estado de Morelos, previo cambio de impresiones entre los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, acuerdan por unanimidad, la propuesta del presidente y los invitados especiales firmen el Acta de Instalación del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos

PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.- En uso de la palabra el señor Lic. Roberto Coranguez Esquivel, quien preside esta Sesión Solemne, manifiesta a los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, la anuencia y aprobación para que el C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, tome la protesta a los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, previo cambio de impresiones entre los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, acuerdan por unanimidad, la propuesta del presidente y tome la protesta a los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, y se proceda a la entrega de nombramientos y toma de protesta en este acto.

PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.- En uso de la palabra el señor Lic. Roberto Coranguez Esquivel, quien preside esta Sesión Solemne del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, considerando que el Sistema Estatal Anticorrupción tiene por objeto seguir y aplicar los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos generados por el Sistema Nacional Anticorrupción, para la coordinación entre las autoridades de todos los Poderes y órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, y de igual forma, es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia en el Estado y que las políticas públicas que establezca el Comité Coordinador deberán ser implementadas por los entes públicos correspondientes.

No pasando desapercibido que el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, tiene las siguientes facultades:

Elaborar su programa de trabajo anual, establecer las bases y principios para la efectiva coordinación de sus integrantes, el diseño, la aprobación y la promoción de la política estatal en materia de prevención y combate a la corrupción, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación. Esta política deberá atender por lo menos la prevención, el fomento a la cultura de la legalidad, la debida administración de los recursos públicos, la adecuada administración de riesgos y la promoción de la cultura de integridad en el servicio público, tener acceso sin ninguna restricción a toda clase de información necesaria, adecuada y oportuna para el mejor desempeño de sus funciones, establecer las bases para la determinación de perfiles de las áreas de riesgo de los distintos entes públicos, conocer el resultado de las evaluaciones que realice la Secretaría Ejecutiva y, con base en las mismas, acordar las medidas a tomar o la modificación que corresponda a las políticas integrales, requerir información a los Entes públicos respecto del cumplimiento de la política estatal en materia de prevención y combate a la corrupción las demás políticas У integrales implementadas; así recabar como observaciones y propuestas requeridas para su evaluación, revisión o modificación de conformidad con los indicadores generados para tales efectos, establecer un Sistema de Información que integre v conecte los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información necesaria para que el comité coordinador pueda establecer políticas integrales, metodologías de medición y aprobar los indicadores necesarios para que se puedan evaluar las mismas;

sin detrimento de los lineamientos que para estos efectos emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y, por ultimo celebrar convenios de coordinación, colaboración, concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Estatal Anticorrupción, la emisión de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia, los riesgos identificados, los costos potenciales generados y los resultados de sus recomendaciones, en los cuales se incluirá las respuestas de los entes públicos. Dicho informe será el resultado de las evaluaciones realizadas por la Secretaría Ejecutiva y será aprobado por la mayoría de los integrantes del Comité Coordinador, los cuales podrán realizar votos particulares, concurrentes o disidentes sobre el mismo y, deberán ser incluidos dentro del informe anual, con el objeto de garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para mejorar el desempeño del control interno, el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, emitirá recomendaciones públicas no vinculantes ante las autoridades respectivas y les dará seguimiento en términos de esta Ley, y el seguimiento y la aplicación a nivel estatal de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información, hechos por el Sistema Nacional que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno.

Por lo que solicita a los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, emitan su voto para la aprobación de la instalación del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

A continuación los integrantes procedieron a declarar por unanimidad formalmente instalado el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, por lo que se declara formalmente instalado el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, autorizando al Lic. Roberto Coranguez Esquivel en su calidad de presidente para que ejerza las facultades y atribuciones que la Ley Anticorrupción del Estado de Morelos le confiere.

No habiendo más asuntos que tratar, se suspendió la Sesión Solemne para que el Secretario diera lectura y previa lectura de la misma es ratificada por los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, en la que la totalidad de los Integrantes estuvieron presentes.

Acto seguido es procedente dar por terminada la Sesión Solemne siendo las diez horas con treinta minutos del mismo día que se inició, firmando al calce y al margen para constancia legal, los integrantes que conforman el del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, así como por los invitados especiales.

Lic. y C.P.C. Roberto Coranguez Esquivel
Presidente del Comité de Participación Ciudadana
del Sistema Anticorrupción del Estado.
Rúbrica.

C.P. Uriel González Sotelo.
Auditor especial de la Hacienda Pública
en funciones de Auditor General, de la Entidad
Superior de Auditoría y Fiscalización
del Congreso del Estado de Morelos.
Rúbrica.

M. en D. Juan Jesús Salazar Núñez Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos. Rúbrica.

Lic. César Santana Nava Secretario de la Contraloría del Estado. Lic. María del Carmen Verónica Cuevas López Representante de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Rúbrica.

M. en D. Mireya Arteaga Dirzo, Comisionada Presidenta del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

Rúbrica.

Lic. Manuel García Quintanar Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos. Rúbrica.

Lic. América Berenice Jiménez Molina Representante de las Contralorías Municipales del Estado de Morelos. Rúbrica.

TESTIGOS DE HONOR:

C. Cuauhtémoc Blanco Bravo. Gobernador Constitucional del Estado de M

Gobernador Constitucional del Estado de Morelos.

Rúbrica.

Diputado Alfonso de Jesús Sotelo Martínez.
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Morelos.
Rúbrica.

Maestro José Octavio López Presa. Presidente del Sistema Nacional Anticorrupción. Rúbrica.

> Dr. Gustavo Urquiza Beltrán. Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. Rúbrica.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: Sistema Estatal Anticorrupción. Al margen derecho un logotipo que dice; Comité de Participación Ciudadana de Morelos.

SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL
DE FISCALIZACIÓN DEL SISTEMA
ANTICORPUBCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS

ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS. En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las diez horas con cuarenta minutos del día cinco del mes de julio del año 2019, y reunidos los integrantes del Sistema Estatal de Fiscalización del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, cita en el Recinto Universitario Los Belenes, ubicado en calle Rio Panuco número 318, colonia Vista Hermosa, Código Postal 62290, de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, en Sesión Pública, previa Convocatoria, por escrito, a los C.C. Auditor Especial de la Hacienda Pública Estatal en funciones de Auditor General, de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, C.P. Uriel González Sotelo; Secretario de la Contraloría del Estado, Lic. César Santana Nava; los Contralores Municipales C.C. María del Mar Ayala Garduño, Amacuzac; Luis Aguilera Rodríguez, Atlatlahucan; Jessica Ariadna Alanís Soriano, Axochiapan; Javier González Tavera, Ayala; Roberto Diego García, Coatetelco, Cynthia Lizbeth Saavedra Gómez, Coatlán del Río; Luis Alfonso Brito Escandón, Cuautla; América Berenice Jiménez Molina, Cuernavaca; Ely Sofía Romaniz Arce, Emiliano Zapata: Hueyapan, Ricardo Dorazco Aguilar, Huitzilac; Iris Maleni Flores Tadeo, Jantetelco; Carlos David Cruz González, Jiutepec; Enrique Benítez García, Jojutla; Rubén Alberto Blanco Ramírez, Jonacatepec de Leandro Valle; Azalia Pazarán Benítez, Mazatepec; Uriel Sotelo López, Miacatlán; Elvis Morales Yáñez, Ocuituco; Antonio de Jesús Becerril Vences, Puente de Ixtla; Gerardo Hurtado de Mendoza Armas, Temixco; Elide Lavín Romero, Temoac; Carlos Alberto Jalate Mendoza, Tepalcingo; Samuel Abinadab Pacheco Terán, Tepoztlán; Angélica Solano Gutiérrez, Tetecala; Yoan Carlos Jiménez Barreto, Tetela del Volcán; Diego Pérez Rodríguez, Tlalnepantla: Jorge Alberto Ocampo Jiménez, Tlaltizapán de Zapata; Javier Cabrera Ruíz. Tlaquiltenango; Jazmín Martínez Valdez, Tlayacapan; J. Jesús Urióstegui Beltrán, Totolapan; Bernabé Álvarez Almazán, Xochitepec; Xoxocotla, Juana Garay García, Yautepec: Laura Leticia Gual Yáñez, Yecapixtla; Gilberto Flores Manzanares, Zacatepec; Olivia de la Torre Aguilar, Zacualpan de Amilpas, y los integrantes de los Órganos de Control Interno de los organismos que la Constitución Política del Estado de Morelos, les otorga autonomía, C.C. Michael Adriano Vallejo Contreras, Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Morelos; Francisco Miguel Yáñez Sánchez, Instituto Morelense de Información Pública y Estadística; Isidro Zambrano Vargas, H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos; Blanca Estela Aldana Alejandre, Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; Mayra Luz Nava del Toro, Tribunal Electoral del Estado de Morelos; Alejandro Sánchez Yáñez, Colegio de Morelos; Patricia Adriana Ariza Cuellar, Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos: para celebrar la Sesión Solemne de la instalación de Sistema Estatal de Fiscalización del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos y su Comité Rector con fundamento en lo establecido en los artículos 39, 41 y 49 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos. A Convocatoria del Auditor Especial de la Hacienda Pública Estatal en funciones de Auditor General, de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, C.P. Uriel González Sotelo para llevar a cabo la INSTALACIÓN FORMAL DEL SISTEMA ESTATAL DE FISCALIZACIÓN Y SU COMITÉ RECTOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, que será Presidido por el Auditor Especial de la Hacienda Pública Estatal en funciones de Auditor General, de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, C.P. Uriel González Sotelo; y como integrantes, el Secretario de la Contraloría del Estado, los Contralores Municipales del Estado de Morelos y los Integrantes de los Órganos de Control Interno de los Organismos, que la Constitución Política del Estado de Morelos les otorga autonomía, al tenor del siguiente orden del día;

Preside esta sesión solemne, el Auditor Especial de la Hacienda Pública Estatal en funciones de Auditor General, de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, C.P. Uriel González Sotelo, en su calidad de Presidente del Sistema Estatal de Fiscalización del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

El Presidente, designó como escrutadora a la Lic. América Berenice Jiménez Molina, quien aceptó el cargo y el desempeño del mismo, revisó la lista de asistencia, y paso lista por lo cual se considera legalmente constituida y todos sus acuerdos serán válidos.

Visto el cómputo del escrutador, el Presidente de la sesión solemne la declaró legalmente instalada por estar presentes los Integrantes del Sistema Estatal de Fiscalización del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos y declarándose el Quórum Legal, por lo cual todos los acuerdos que en esta reunión se tomen serán válidos, por lo cual el Presidente dio lectura al siguiente orden del día, y que a la letra dice:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia y declaración del Quórum Legal.
- II.- Designación del Secretario para e levantamiento del Acta.
- III.- Aprobación de Invitados especiales; C.C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, Diputado Alfonso de Jesús Sotelo Martínez, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos de la LIV Legislatura, Maestro José Octavio López Presa, Presidente del Sistema Nacional Anticorrupción y el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos Dr. Gustavo Urquiza Beltrán, para firmar el acta de instalación.
- IV.- Entrega de nombramientos y toma de protesta a los integrantes del Sistema Estatal de Fiscalización del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.
- V.- Declaratoria de Instalación del Sistema Estatal de Fiscalización del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.
- VI.- Conformación e instalación del Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, entrega de nombramientos y toma de protesta.

El Presidente pregunta a los asistentes si están conformes con el orden del día, sometiéndolo a votación, siendo aprobada por unanimidad. A continuación la Lic. América Berenice Jiménez Molina, en su carácter de escrutador, hace constar que se aprueba el Orden del Día.

A continuación los integrantes del Sistema Estatal de Fiscalización del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos proceden a tratar cada uno de los puntos contenidos en el orden del día como sigue:

Habiéndose desahogado conforme al Orden del Día el Punto Número UNO, se continúa con la presente Sesión Solemne pasando a tratar los demás puntos.

PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.- En uso de la palabra el señor C.P. Uriel González Sotelo, quien preside esta Sesión Solemne, manifiesta a los integrantes del Sistema Estatal de Fiscalización del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, se designe como Secretario para el levantamiento de la presente Acta al Señor Lic. César Santana Nava, Secretario de la Contraloría del Estado, así como también para que proceda a publicarla en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, para que surta efectos legales ante terceros, para formalizar los acuerdos en ella tomados, previo cambio de impresiones entre los integrantes del Sistema Estatal de Fiscalización del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, acuerdan por unanimidad, designar como Secretario de actas al Lic. César Santana Nava, y para que proceda a publicarla en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, para que surta efectos legales ante terceros.

PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.- En uso de la palabra el señor C.P. Uriel González Sotelo. quien preside esta sesión solemne, manifiesta a los integrantes del Sistema Estatal de Fiscalización del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, la anuencia y aprobación para que los invitados especiales C.C. Cuauhtémoc Blanco Gobernador Constitucional del Estado de Morelos. Diputado Alfonso de Jesús Sotelo Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos de la LIV legislatura, Maestro José Octavio López Presa, Presidente del Sistema Nacional Anticorrupción y el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos Dr. Gustavo Urquiza Beltrán, firmen como testigos de honor tan importante y trascendental acto para nuestro Estado de Morelos, previo cambio de impresiones entre los integrantes del Sistema Estatal de Fiscalización del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, acuerdan por unanimidad, la propuesta del presidente y los invitados especiales firmen el acta de instalación del Sistema Estatal de fiscalización del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.- En uso de la palabra el señor C.P. Uriel González Sotelo, quien preside esta Sesión Solemne, manifiesta a los integrantes del Sistema Estatal de Fiscalización del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, la anuencia y aprobación para que el C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, tome la protesta a los integrantes del Sistema Estatal de Fiscalización del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, previo cambio de impresiones entre los integrantes del Sistema Estatal de Fiscalización del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, acuerdan por unanimidad, la propuesta del presidente y tome la protesta el C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, a los integrantes del Sistema Estatal de Fiscalización del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, y se proceda a la entrega de nombramientos y toma de protesta en este acto.

PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.- En uso de la palabra el señor C.P. Uriel González Sotelo, quien preside esta Sesión Solemne del Sistema Estatal de Fiscalización del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, considerando que el Sistema Estatal Anticorrupción tiene por objeto seguir y aplicar los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos generados por el Sistema Nacional Anticorrupción, para la coordinación entre las autoridades de todos los Poderes y órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización v control de recursos públicos. y de igual forma, es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia en el Estado.

No pasando desapercibido que el Sistema Estatal de Fiscalización tiene las siguientes facultades:

Establecer acciones mecanismos У coordinación entre los integrantes del mismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, promover el intercambio de información, ideas y experiencias encaminadas a avanzar en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos, crear un sistema electrónico en términos del Título Cuarto de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, que permita ampliar la cobertura e impacto de la fiscalización de los recursos federales y locales, mediante la construcción de un modelo coordinación, de autoridades las estatales, municipales y organismos públicos constitucionales autónomos, e Informar al Comité Coordinador sobre los avances en la fiscalización de recursos federales y locales. Para lo cual todos los Entes públicos fiscalizadores y fiscalizados deberán apoyar en todo momento al Sistema Estatal de Fiscalización para la implementación de mejoras para la fiscalización de los recursos federales y locales.

Por lo que solicita a los integrantes del Sistema Estatal de Fiscalización del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, emitan su voto para la aprobación de la instalación del Sistema Estatal de Fiscalización del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

A continuación los integrantes del Sistema Estatal de Fiscalización del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, tras un cambio de impresiones procedieron a declarar por unanimidad formalmente instalado el Sistema Estatal de Fiscalización del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, por lo que se declara formalmente instalado el Sistema Estatal de Fiscalización del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, autorizando al C.P. Uriel González Sotelo, en su calidad de presidente para que ejerza las facultades y atribuciones que la Ley Anticorrupción del Estado de Morelos le confiere.

PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA.- En uso de la palabra el C.P. Uriel González Sotelo, quien preside esta Sesión Solemne del Sistema Estatal de Fiscalización del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, considerando que el Sistema Estatal de Fiscalización, del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos, fue legalmente instalado y a lo establecido por el artículo 41 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, y es necesario nombrar a los integrantes del Comité Rector para su debido funcionamiento por lo que solicita a los integrantes del Sistema Estatal de Fiscalización del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, emitan su voto para la aprobación de la conformación del comité rector, integrándose de la siguiente manera;

PRESIDENTE: C.P. Uriel González Sotelo. INTEGRANTE: Secretario de la Contraloría del Estado, Lic. César Santana Nava, MIEMBROS; 1.-Contralora Municipal de Cuernavaca, Lic. América Berenice Jiménez Molina; 2.- Contralor Municipal de Cuautla, Lic. Luis Alfonso Brito Escandón; 3.-Contralor Municipal de Jiutepec, C.P. Carlos David Cruz González; 4.- Contralor Municipal de Temixco, Lic. Gerardo Hurtado de Mendoza Armas; y la 5.- C.P. Blanca Estela Aldana Alejandre, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, al que la constitución le otorga autonomía.

A continuación los Integrantes procedieron por unanimidad la aprobación de los integrantes del Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, haciendo entrega del nombramiento y se procede a la toma de protesta.

No habiendo más asuntos que tratar, se suspendió la sesión solemne por el tiempo necesario para redactar la presente acta, una vez redactada procede el Secretario a su lectura, previa lectura de la misma es ratificada por los integrantes del Sistema Estatal de Fiscalización, del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, en la que la totalidad de los Integrantes que estuvieron presentes. Acto seguido es procedente dar por terminada la sesión solemne siendo las once horas del mismo día que se inició, firmando al calce y al margen para constancia legal, los integrantes que conforman el Sistema Estatal de Fiscalización, del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

C.P. Uriel González Sotelo.

Auditor Especial de la Hacienda Pública Estatal en funciones de Auditor General y Presidente del Sistema Estatal de Fiscalización del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

Rúbrica.

Lic. César Santana Nava Secretario de la Contraloría del Estado. LOS CONTRALORES MUNICIPALES C. María del Mar Ayala Garduño

Amacuzac.

Rúbrica.

C. Luis Aguilera Rodríguez Atlatlahucan.

Rúbrica.

C. Jessica Ariadna Alaniz Soriano Axochiapan.

C. Javier González Tavera

Ayala.

Rúbrica.

C. Roberto Diego García Coatetelco.

Rúbrica.

C. Cynthia Lizbeth Saavedra Gómez Coatlán del Río. C. Luis Alfonso Brito Escandón

Cuautla.

Rúbrica.

C. América Berenice Jiménez Molina

Cuernavaca.

Rúbrica.

C. Ely Sofía Romaniz Arce

Emiliano Zapata.

Rúbrica.

Hueyapan.

C. Ricardo Dorazco Aguilar

Huitzilac.

Rúbrica.

C. Iris Maleni Flores Tadeo

Jantetelco.

C. Carlos David Cruz González

Jiutepec.

Rúbrica.

C. Enrique Benítez García

Jojutla.

Rúbrica.

C. Rubén Alberto Blanco Ramírez Jonacatepec de Leandro Valle.

C. Azalia Pazaran Benítez

Mazatepec.

C. Uriel Sotelo López

Miacatlán.

Rúbrica.

C. Elvis Morales Yáñez

Ocuituco.

Rúbrica.

C. Antonio de Jesús Becerril Vences

Puente de Ixtla.

Rúbrica.

C. Gerardo Hurtado de Mendoza Armas

Temixco.

Rúbrica.

C. Elide Lavín Romero

Temoac.

Rúbrica.

C. Carlos Alberto Jalate Mendoza

Tepalcingo.

Rúbrica.

C. Samuel Abinadab Pacheco Terán

Tepoztlán.

Rúbrica.

C. Angélica Solano Gutiérrez

Tetecala.

Rúbrica.

C. Yoan Carlos Jiménez Barreto

Tetela del Volcán

Rúbrica.

C. Diego Pérez Rodríguez

Tlalnepantla

Rúbrica.

C. Jorge Alberto Ocampo Jiménez

Tlaltizapán de Zapata.

Rúbrica.

C. Javier Cabrera Ruíz

Tlaquiltenango.

Rúbrica.

C. Jazmín Martínez Valdez Tlayacapan. Rúbrica.

C. J. Jesús Urióstegui Beltrán

Totolapan. Rúbrica.

C. Bernabé Álvarez Almazán Xochitepec.

Xoxocotla.

C. Juana Garay García

Yautepec.

Rúbrica.

C. Laura Leticia Gual Yáñez

Yecapixtla.

Rúbrica.

C. Gilberto Flores Manzanares Zacatepec.

Rúbrica.

C. Olivia de la Torre Aguilar Zacualpan de Amilpas.

DE LOS ORGANOS INTERNOS DE CONTROL

C.P. Francisco Miguel Yáñez Sánchez Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística. Rúbrica.

C.P. Michael Adriano Vallejo Contreras Contralor Interno del Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Morelos. Rúbrica.

C.P. Isidro Zambrano Vargas Director de la Contraloría Interna del Poder Judicial del Estado de Morelos. Rúbrica.

C.P. Blanca Estela Aldana Alejandre Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Rúbrica.

Lic. Mayra Luz Nava del Toro Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Morelos Dr. Alejandro Sánchez Yáñez Titular del Órgano Interno de Control y Evaluación del Colegio de Morelos. Rúbrica.

Lic. Patricia Adriana Ariza Cuellar Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado De Morelos. TESTIGOS DE HONOR.

C. Cuauhtémoc Blanco Bravo Gobernador Constitucional del Estado de Morelos. Rúbrica.

Diputado Alfonso de Jesús Sotelo Martínez Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos de la LIV Legislatura. Rúbrica.

Maestro José Octavio López Presa Presidente del Sistema Nacional Anticorrupción. Rúbrica.

> Dr. Gustavo Urquiza Beltrán Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. Rúbrica.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019 - 2021. Cuernavaca.- Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, **FUNDAMENTO** MORELOS. CON ΕN ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTÁDOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDOS

La Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realizó Sesión Extraordinaria el día 10 de mayo del 2019, en la que fue presentado el asunto relativo al Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se deja insubsistente el Acuerdo SE/AC-632/31-XII-2018 y se aprueba el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano GILBERTO REYES CAMACHO, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo número 75/2019.

Conforme a las facultades que confiere al Ayuntamiento, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos en su artículo 35 y conforme al artículo 11 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos, es procedente dejar insubsistente el diverso. Por lo que se procedió a efectuar el análisis y resolución del asunto en comento, a saber:

El ciudadano GILBERTO REYES CAMACHO presentó el 17 de mayo del 2016, por su propio derecho, ante el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por Jubilación, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 15, fracción I, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

En ese sentido el Cabildo Municipal al haber realizado el procedimiento de investigación, conforme lo manifestado en el Acuerdo de Cabildo SE/AC-632/31-XII-2018, que se deja insubsistente, realizó el procedimiento de investigación, establecido en el artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, consideró que el ciudadano GILBERTO REYES CAMACHO quien tuvo como último cargo el de Policía en la Dirección General de Policía Preventiva según hoja de servicios expedida por la entonces Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos de fecha 20 de abril del 2016, acreditando 22 años, 3 días servicios laborados meses de interrumpidamente, por lo que dichos años de servicio encuadraban en lo que dispone el artículo 16, fracción I, inciso i) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

Posteriormente mediante escrito presentado ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, el ciudadano GILBERTO REYES CAMACHO demandó el amparo y protección de la Justicia de la Unión en contra de la expedición del Acuerdo número SE/AC-632/31-XII-2018, por considerarlo violatorio de los artículos 1 y 4 de la Constitución Federal, por razón de turno correspondió al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, registrando la misma con el número 75/2019.

En este sentido el Juez Noveno de Distrito resolvió al respecto, el 1 de abril del 2019 lo siguiente:

"En las relatadas condiciones, al quedar evidenciado que el artículo impugnado transgrede el principio de igualdad entre el varón y la mujer, ya que da un trato distinto a los beneficiarios de la pensión atendiendo exclusivamente a su sexo, sin que ello se encuentre justificado en razones objetivas, lo procedente es conceder a Gilberto Reyes Camacho, el amparo y protección de la justicia federal para los siguientes efectos:

a) Se desincorpore de su esfera jurídica el artículo 16, fracción I, inciso i), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública; esto es, la autoridad responsable deberá dejar sin efectos el Acuerdo SE/AC-632/31-XII-2018, de treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, emitido por el referido Ayuntamiento de Cuernavaca, el cual le fue notificado el cuatro de enero de dos mil diecinueve, por medio del cual se concedió al aquí quejoso pensión por Jubilación, a razón del sesenta por ciento del último salario del ahora quejoso; y,

b) En su lugar, emita otro en el que no aplique en perjuicio del impetrante la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en específico el artículo 16, fracción I, inciso i), que reclama, esto es, que se le dé idéntico trato al señalado para las mujeres en la disposición normativa contenida en el artículo 16, fracción II, inciso g), del mismo ordenamiento legal, es decir, la pensión deberá cubrirse al 70% (setenta por ciento), del último salario del aquí quejoso..." (sic)

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, el siguiente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DEJA INSUBSISTENTE EL SIMILAR SE/AC-632/31-XII-2018 Y SE APRUEBA EL ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO GILBERTO REYES CAMACHO para quedar en los términos siguientes:

El ciudadano GILBERTO REYES CAMACHO presentó el 17 de mayo del 2016, por su propio derecho, ante el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por Jubilación, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 15, fracción I, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

En el caso que se estudia, el ciudadano GILBERTO REYES CAMACHO prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo como: Custodio en la Dirección General del Centro Estatal de Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública, del 16 de abril de 1993 al 15 de noviembre de 1999; y en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los cargos de: Policía Raso en la Dirección de Policía Preventiva, del 1 de abril del 2003 al 3 de junio del 2005; Policía Raso en la Dirección de Policía Preventiva, del 19 de junio del 2005 al 9 de febrero del 2007; Jefe de Turno de la Dirección de Policía Preventiva, del 10 de febrero del 2007 al 15 de junio del 2012 y Policía en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de junio del 2012 al 21 de diciembre del 2018; fecha en que fue actualizada mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, la hoja de servicios expedida el día 20 de abril del 2016.

Derivado de la resolución de fecha 26 de abril de 2019, emitida por el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos dentro del juicio de amparo 75/2019, promovido por el ciudadano GILBERTO REYES CAMACHO, en donde ordena que se aplique al ciudadano GILBERTO REYES CAMACHO el artículo 16, fracción II, inciso g), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Que del análisis practicado a la documentación presentada por el solicitante y una vez realizado el proceso de investigación que establece artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano GILBERTO REYES CAMACHO, acreditando 22 años, 3 meses y 7 días laborados interrumpidamente, en este sentido la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, considera pertinente aprobar el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano GILBERTO REYES CAMACHO, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo número 75/2019.

En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO SO/AC-89/16-V-2019

POR EL QUE SE DEJA INSUBSISTENTE EL SIMILAR SE/AC-632/31-XII-2018 Y SE APRUEBA EL ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO GILBERTO REYES CAMACHO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 75/2019.

ARTÍCULO PRIMERO.- Déjese insubsistente el Acuerdo de Cabildo SE/AC-632/31-XII-2018, que aprueba la pensión por Jubilación al ciudadano GILBERTO REYES CAMACHO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede pensión por Jubilación al ciudadano GILBERTO REYES CAMACHO, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde desempeñó como último cargo el de Policía en la Dirección General de Policía Preventiva.

ARTÍCULO TERCERO.- La pensión decretada deberá cubrirse al 70% del último salario del solicitante, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo número 75/2019, en donde ordena se aplique conforme el artículo 16, fracción II, inciso g), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO CUARTO.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, atento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley antes citada.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Subsecretaría de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el JUICIO DE AMPARO NÚMERO 75/2019.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca, Morelos; a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN SÍNDICO MUNICIPAL

MARISOL BECERRA DE LA FUENTE
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ RÚBRICAS. Al margen izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019 - 2021. Cuernavaca.- Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS. 15. 17. FRACCIONES III Y IV; Y 41, FRACCIÓN I, DE LA LEY MUNICIPAL ORGANICA DEL **ESTADO** DE MORELOS: Y.

CONSIDERANDO

El día 15 de mayo de la presente anualidad, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, el cual presenta una nueva estructura y organización de las Dependencias, Entidades y Unidades Administrativas que integran el Ayuntamiento, así como las atribuciones y facultades de sus Titulares, por lo que resulta indispensable actualizar las disposiciones de los Reglamentos Interiores, aplicando las reformas realizadas en el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, con lo cual se garantiza la debida marcha de la Administración Pública en beneficio de la ciudadanía, por un lado, y reducir el ejercicio presupuestal por el otro; en atención a que se prevé la fusión y, en otros casos la desaparición de diversas Unidades Administrativas.

Derivado de lo anterior, en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Gobernación y Reglamentos de fecha 29 de mayo del año dos mil diecinueve, se llevó a cabo el estudio, análisis, discusión y dictamen del "Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ayuntamiento de Cuernavaca; Morelos"; dictamen que fue aprobado para ser sometido a la consideración del Cabildo.

El presente Reglamento tiene por objeto regular las atribuciones, organización y funcionamiento de la Consejería Jurídica del Ayuntamiento de Cuernavaca, ya que es indispensable dentro de la Administración Pública Municipal, contar con una reglamentación que establezca las facultades de los Servidores Públicos, pero que a la vez los oriente acerca de las funciones que les compete desarrollar en su ámbito de actuación.

En el caso concreto, la Consejería Jurídica del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, tiene a su cargo la defensa de los intereses municipales ante los Órganos Jurisdiccionales, representando al Presidente Municipal, al Síndico Municipal y a los Regidores miembros del Cabildo, cuando éstos así lo acuerden en las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales previstas en el artículo 105 de la Constitución Federal, así como en todos aquellos juicios en los que el Ayuntamiento intervenga con cualquier carácter; por tal motivo se propone el presente Reglamento Interior, que en su articulado incluye las Unidades Administrativas adscritas a la Consejería Jurídica, así como sus atribuciones y funcionamiento.

Unidades Administrativas que se derivan del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal, de Cuernavaca, mismo que desarrolla de manera pormenorizada, la integración de la estructura municipal y de las áreas administrativas adscritas a cada una de las dependencias, de esta forma se pretende dar rumbo y certeza a la función administrativa; estructura administrativa dentro de la cual se crea la Consejería Jurídica, cuya función se circunscribe a la atención de los asuntos de orden jurídico en los que el Ayuntamiento sea parte; considerándose que "Consejería Jurídica" es la denominación más apropiada para que pueda hacer frente a su responsabilidad, tanto en temas de contenciosa naturaleza como en aquellos estrictamente consultivos.

Por lo que el presente Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, establece dentro de sus atribuciones la responsabilidad de coordinar la función jurídica de la Administración Pública Municipal, así como la tarea de definir, unificar, sistematizar y difundir los criterios jurídicos que deben seguir las dependencias. organismos descentralizados. entidades Unidades Administrativas Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; además de asesorar jurídicamente a dichas dependencias. De tal suerte, la Consejería Jurídica en uso de las facultades que le confiere el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, en su artículo 178, participa activamente en la actualización, realización y simplificación del marco jurídico normativo que rige al Ayuntamiento y a sus dependencias, como instancia revisora de la técnica normativa y la técnica legislativa que los reglamentos interiores de cada una de las dependencias deben atender; así como supervisar y sancionar los convenios, contratos y demás instrumentos jurídico administrativos que celebre el Ayuntamiento; además de dirigir, organizar, supervisar y controlar la defensa jurídica del Ayuntamiento y, por tanto, coordinar y supervisar a los responsables de las áreas jurídicas de las dependencias municipales; brindando también los servicios de orientación y asistencia jurídicas.

Lo anterior, de conformidad con la facultad reglamentaría que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a los Municipios, relativa a la potestad para crear situaciones de derecho, basándose en lo dispuesto en la ley, mediante la expedición de normas reglamentarias, aplicables a la jurisdicción del municipio dentro de las competencias y garantías que le otorga la Constitución General de la República y el orden jurídico local.

Es de destacar, que la competencia que la Constitución General de la República otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. De igual manera, la Constitución local refiere en sus artículos 110 y 112, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado de Morelos adopta como base de su división territorial y de su organización política, jurídica, hacendaria y administrativa al Municipio libre; que los Municipios del Estado, regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establecen los derechos humanos, ordenamientos federales y estatales, bandos de policía y buen gobierno, reglamentos municipales, circulares, y demás disposiciones administrativas aplicables; y que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio y población, así como en lo concerniente a su organización política y administrativa, con las limitaciones que señalen las propias Leyes.

Por otra parte, el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos prevé la integración de los Ayuntamientos; estableciendo que éstos se conforman por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de Regidores que la ley determine.

Así mismo, el artículo 38, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, faculta a los Ayuntamientos a expedir los reglamentos necesarios para su debido funcionamiento. De igual forma, el artículo 38, fracción XLV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, faculta a los Ayuntamientos para crear o suprimir las Unidades Administrativas que éstos consideren necesarios, a fin de llevar de mejor manera la administración municipal.

Por lo expuesto y fundado, el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, como cuerpo deliberante, colegiado y materialmente legislador, tiene la competencia para expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CAPÍTULO I

DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular las atribuciones, organización y funcionamiento de la Consejería Jurídica, como Dependencia de la Administración Pública Municipal, misma que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, así como los que le señalen otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Consejería Jurídica: a la Consejería Jurídica del Municipio de Cuernavaca;
 - II. Consejero: al titular de la Consejería Jurídica;
- III. Ayuntamiento: representa la máxima autoridad del municipio; se encuentra integrado por el Presidente Municipal, el Síndico y once Regidores;
- IV. Cabildo: el Ayuntamiento reunido en sesión y como máximo Cuerpo Colegiado deliberante del Gobierno Municipal;
- V. Reglamento: al presente instrumento normativo,
- VI. Unidades Administrativas: las Unidades Administrativas que integran la Consejería Jurídica.

Artículo 3.- La Consejería Jurídica es el área de encargada de la defensa de los intereses municipales ante los órganos jurisdiccionales de cualquier índole. Así como el despacho de los asuntos que le señala el artículo 178 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos.

Artículo 4.- Para el análisis, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Consejería Jurídica contará con las Unidades Administrativas y los Servidores Públicos que enseguida se refieren:

- I.- Titular de la Consejería Jurídica;
- II.- Dirección General de lo Contencioso Administrativo:
 - III.- Dirección de Asuntos Laborales;
- IV.- Departamento de Atención a Asuntos Laborales;
- V.- Departamento de Seguimiento de Procedimientos Laborales;
- VI.- Dirección de Asuntos Contenciosos Administrativos;
- VII.- Departamento de Atención de Asuntos Contenciosos Administrativos;
- VIII.- Departamento de Seguimiento de Procedimientos Contenciosos Administrativos:
 - IX.- Dirección de Asuntos Civiles:
- X.- Departamento de Atención a Asuntos Civiles;
- XI.- Departamento de Seguimiento a Procedimientos Civiles;
 - XII.- Dirección de Derechos Humanos;

- XIII.- Departamento de Atención a Asuntos sobre Derechos Humanos;
- XIV.- Departamento de Seguimiento a Procedimientos ante la Comisión de Derechos Humanos;
 - XV.- Dirección de Atención a Asuntos Penales;
- XVI.- Departamento de Atención a Asuntos Penales;
- XVII.- Departamento de Seguimiento a Procesos Penales;
 - XVIII.- Dirección de Amparos;
 - XIX.- Departamento de Atención a Amparos;
- XX.- Departamento de Seguimiento a Juicios de Amparo;
 - XXI.- Dirección General Consultiva;
- XXII.- Dirección de Consultas y Dictámenes Jurídicos;
- XXIII.- Departamento de Dictámenes y Actos Administrativos;
- XXIV.- Departamento de Dictámenes, Contratos y Convenios;
- XXV.- Dirección de Legislación y Reglamentación Municipal;
- XXVI.- Departamento de Revisión de Reglamentación; y
 - XXVII.- Departamento de Legislación;
- XXVIII.- Coordinación Técnica de la Consejería Jurídica; y
- XXIX.- Departamento Administrativo de la Consejería Jurídica.

Las Unidades Administrativas en mención, estarán integradas por los Titulares respectivos y demás Servidores Públicos que señale este Reglamento, los Manuales de Organización y Procedimientos y demás disposiciones jurídicas aplicables, para el adecuado cumplimiento de las atribuciones establecidas, en apego al Presupuesto de Egresos autorizado a la Consejería Jurídica.

De entre los servidores públicos que integran la plantilla de personal de la Consejería Jurídica, se designará a aquellos que fungirán como notificadores en función de actuarios, quienes se encargarán de practicar las diligencias que sean necesarias para dar a conocer a los interesados, las Resoluciones, Acuerdos, Recomendaciones y demás disposiciones de carácter Administrativo, que se dicten con motivo del desahogo de procedimientos administrativos y en general, todas aquellas actuaciones dictadas por las autoridades administrativas del Ayuntamiento. Dichos servidores públicos, al actuar como notificadores en función de actuarios, gozarán para ese acto, de fe pública y autentificarán con su firma las actuaciones en las que participen. Contarán con la constancia que los acredite como tales, expedida por el titular de la Consejería Jurídica, misma que deberá portar en todo momento durante la diligencia respectiva.

Ninguna Dependencia de la Administración Pública Municipal podrá habilitar servidores públicos en funciones de actuario, salvo acuerdo del Síndico a propuesta del titular de la Consejería Jurídica. Las notificaciones y funciones de actuario se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en el Estado de Morelos.

Artículo 5.- El titular de la Consejería, Directores Generales, Directores de Área, Jefes de Departamento y demás personal que labore en la Consejería Jurídica, deberá reunir los requisitos que se señalan en el artículo 20 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos; así como, deberá contar con la experiencia necesaria para el manejo del área a su cargo. Los servidores Públicos, en su desempeño y durante el ejercicio de su cargo o comisión, deberán abstenerse de cualquier práctica discriminatoria.

Artículo 6.- Para el logro de sus fines, el titular de la Consejería Jurídica deberá conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezcan el Ayuntamiento y el Plan Municipal de Desarrollo.

CAPÍTULO II

DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

Artículo 7.- La representación de la Consejería Jurídica el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, corresponden originalmente al titular de la Consejería Jurídica, quien para la atención y despacho de los mismos, podrá delegar atribuciones en Servidores Públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de Ley o de este Reglamento deban ser ejercidas directamente por el titular.

Artículo 8.- El titular de la Consejería Jurídica, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I.- Representar jurídicamente al Ayuntamiento, y a los miembros del Cabildo, cuando éstos así lo acuerden en las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales, previstas en el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en todos aquellos juicios en los que el Ayuntamiento intervenga con cualquier carácter;
- II.- Coordinar la función Jurídica de la Administración Pública Municipal, definir, unificar, sistematizar y difundir los criterios que deben seguir las dependencias, organismos descentralizados, entidades y Unidades Administrativas del Ayuntamiento;
- III.- Coordinar, dirigir, organizar y supervisar a los responsables de las áreas jurídicas de las dependencias, organismos descentralizados, entidades y Unidades Administrativas del Ayuntamiento;

- IV.- Supervisar y sancionar los convenios y contratos y demás instrumentos jurídico administrativos que celebre el Ayuntamiento;
- V.- Llevar la defensa de los intereses municipales ante los órganos jurisdiccionales de cualquier índole;
- VI.- Asesorar jurídicamente a las dependencias del Ayuntamiento, emitiendo consultas o dictámenes de naturaleza jurídica en los casos en que así se requiera;
- VII.- En los juicios de amparo, proponer los términos en los que deberán rendirse los informes previos y justificados por parte de las autoridades municipales, cuando se les señale como autoridades responsables y, en su caso, rendirlos; apersonarse cuando las autoridades municipales tengan el carácter de terceros; interponer los recursos que procedan y actuar con las facultades de delegado en las audiencias o, en su caso, designar a quienes fungirán como tales;
- VIII.- Turnar y, en su caso, resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de los actos de las autoridades municipales, conforme a la reglamentación municipal de la materia y del Reglamento de que se trate; y en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Morelos:
- IX.- Analizar los formatos administrativos empleados por el Ayuntamiento para la ejecución de las diversas actividades que tiene encomendadas y, en su caso, proponer las enmiendas que considere necesarias;
- X.- Asesorar en la elaboración de los anteproyectos de los ordenamientos de carácter municipal, a las autoridades de la Administración Pública Municipal, a fin de que sus marcos normativos se encuentren apegados a derecho:
- XI.- Elaborar y, en su caso, rendir los informes solicitados por la Comisión Nacional y la Estatal de los Derechos Humanos a los servidores públicos de las dependencias del Ayuntamiento;
- XII.- En coordinación con la Dirección de Capacitación del Ayuntamiento organizar cursos de capacitación jurídica a las diversas dependencias municipales, así como proponer la coordinación con diversas universidades, para celebrar conjuntamente seminarios sobre temas jurídicos que sean de trascendencia para el quehacer municipal;
- XIII.- Proponer la realización de monografías y estudios jurídicos;
- XIV.- Integrar en sus archivos datos relativos a cada expediente, que permitan su inequívoca identificación, entre ellos: datos de identificación de las partes, tipo de asunto que se tramita, ante quien se tramita, fecha en que se inició el trámite del asunto, funcionario responsable del expediente y, en su caso, fecha de su resolución;

- XV.- Controlar y supervisar la suscripción de cada uno de los actos administrativos emitidos por cualquiera de las dependencias de la administración municipal, llevando un registro de cada uno de ellos;
- XVI.- Elaborar el proyecto del informe anual que presentará el Presidente Municipal ante el Ayuntamiento, en materia de avance y resultados de los procesos legales en donde el Ayuntamiento sea parte;
- XVII.- Supervisar los términos y plazos para dar respuesta a las peticiones de los administrados, previniendo que las dependencias de la administración incurran en situaciones de afirmativa ficta:
- XVIII.- Informar al Presidente Municipal la localización y el estado de cada trámite, expediente y asunto de la Consejería por lo menos de manera bimestral, o bien, cada que el Presidente Municipal así lo requiera. En dicho informe podrá señalar aquéllas dependencias en donde no se cumplan los tiempos legales para dar trámite a cada asunto o petición a ellas turnados;
- XIX.- A indicación del Presidente Municipal o por acuerdo del Cabildo, promover las acciones correspondientes para solicitar la nulidad de actos administrativos que sean previamente dictaminados como irregularmente expedidos;
- XX.- Por conducto de la Sindicatura, celebrar convenios de transacción judicial o extrajudicial, compromiso en árbitros o cualquier otro medio alternativo de solución de controversias; que no requieran el acuerdo de Cabildo;
- XXI.- Tramitar o sustanciar los recursos administrativos en materia municipal, conforme a la reglamentación municipal de la materia específica;
- XXII.- Previa petición del área correspondiente, la cual deberá incluir el visto bueno de Presidencia, elaborar los contratos respecto a la enajenación, comodato, arrendamiento, permuta, donación y demás actos jurídicos relacionados con los inmuebles del patrimonio municipal;
- XXIII.- Previa petición del área correspondiente, la cual deberá incluir el visto bueno de Presidencia, elaborar los contratos de concesión de bienes y servicios municipales;
- XXIV.- Las demás que le ordene el Presidente Municipal, deriven de acuerdos del Cabildo o dispongan las leyes y reglamentos municipales. CAPÍTULO III

DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Artículo 9.- Los titulares de las Direcciones Generales de la Consejería Jurídica, tendrán las facultades, atribuciones y funciones que para cada uno de ellos se establece en el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos. Asimismo, podrán ejercer de manera directa las facultades y atribuciones que el presente Reglamento confiera a los Directores de Área de su adscripción y las demás que les delegue el titular de la Consejería Jurídica.

CAPÍTULO IV

DE LA ADSCRIPCIÓN DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA Y JEFATURAS DE DEPARTAMENTO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

Artículo 10.- En términos de lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, la Consejería Jurídica se integra de las Direcciones Generales, a las que se adscribirán las Direcciones de Área y Jefaturas de Departamento siguientes:

- A) Dirección General de lo Contencioso Administrativo:
 - 1.- Dirección de Asuntos Laborales:
- a) Departamento de Atención a Asuntos Laborales:
- b) Departamento de Seguimiento de Procedimientos Laborales;
- 2.- Dirección de Asuntos Contenciosos Administrativos;
- a) Departamento de Atención de Asuntos Contenciosos Administrativos:
- b) Departamento de Seguimiento de Procedimientos Contenciosos Administrativos;
 - 3.- Dirección de Asuntos Civiles;
 - a) Departamento de Atención a Asuntos Civiles;
- b) Departamento de Seguimiento a Procedimientos Civiles;
 - 4.- Dirección de Derechos Humanos;
- a) Departamento de Atención a Asuntos sobre Derechos Humanos;
- b) Departamento de Seguimiento a Procedimientos ante la Comisión de Derechos Humanos:
 - 5.- Dirección de Atención a Asuntos Penales;
- a) Departamento de Atención a Asuntos Penales;
- b) Departamento de Seguimiento a Procesos Penales;
 - 6.- Dirección de Amparos;
 - a) Departamento de Atención a Amparos;
- b) Departamento de Seguimiento a Juicios de Amparo;
 - B) Dirección General Consultiva.
- 1.- Dirección de Consultas y Dictámenes Jurídicos;
- a) Departamento de Dictámenes y Actos Administrativos;
- b) Departamento de Dictámenes, Contratos y Convenios.
- 2.- Dirección de Legislación y Reglamentación Municipal;
- a) Departamento de Revisión de Reglamentación;
 - b) Departamento de Legislación;
- C) Coordinación Técnica de la Consejería Jurídica; y
- a) Departamento Administrativo de la Consejería Jurídica.

CAPÍTULO V

DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA

Dirección de Asuntos Laborales

Artículo 11.- El titular de la Dirección de Asuntos Laborales, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I.- Contestar oportunamente las demandas de carácter laboral, que se formulen en contra del Ayuntamiento;
- II.- Comparecer tanto en el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, como en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje a nombre y representación del Ayuntamiento, para el desahogo de las audiencias a que corresponda;
- III.- Solicitar a las diferentes áreas que conforman el Ayuntamiento, la documentación que se requiera por petición del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje o de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, de igual manera para efectos de ofrecimientos de pruebas;
- IV.- Asistir en el procedimiento correspondiente a levantar las actas administrativas a que haya lugar, en caso de abandono de empleo, en las diferentes áreas que conforman el Ayuntamiento;
- V.- Previo acuerdo con el titular de la Consejería Jurídica, presentar propuestas de finiquitos ante el Cabildo Municipal, para liquidar a trabajadores que hayan laborado para este Ayuntamiento;
- VI.- Dar seguimiento a los asuntos de los cuales es sujeto el Ayuntamiento Municipal, hasta su culminación, correspondientes al área laboral;
- VII.- Rendir informe mensual del estado procesal de los asuntos en los que es parte el Ayuntamiento, a las instancias correspondientes, en relación al área laboral;
- VIII.- Acatar de manera inmediata lo que disponga la Presidencia Municipal, Cabildo y la Consejería Jurídica, en materia de su competencia;
- IX.- Intervenir con carácter y facultades de asesor jurídico, abogado patrono o cualquier otra figura procesal de representación, en todos los juicios en materia laboral, en Entidades públicas cuando éstas así lo soliciten y esté facultado legalmente;
- X.- Firmar la documentación emitida por las Unidades Administrativas a su cargo, para trámite e impulso procesal;
- XI.- Custodiar y conservar los expedientes, documentación e información que por razón de su cargo o comisión estén bajo su resguardo, o a los cuales tenga acceso, ya sea que se encuentren en trámite o concluidos;
- XII.- Supervisar las actividades de los Jefes de Departamento asignados a esta Dirección;
- XIII.- Designar las demás actividades que deberán desempeñar los Jefes de Departamento asignados a esta Dirección, que no se encuentren conferidas en el presente Reglamento;

- XIV.- Asesorar en los temas jurídicos de su competencia a los servidores públicos municipales;
- XV.- Informar a su superior jerárquico, o en su caso, al titular de la Consejería Jurídica, sobre el estado que guarda la Dirección en su ámbito interno;
- XVI.- Emitir y firmar opiniones Jurídicas que le sean solicitadas por su superior jerárquico, en relación a los asuntos que competen a la dirección; y
- XVII.- Las demás que otorguen los ordenamientos municipales aplicables o le encomienden sus superiores jerárquicos.

Dirección de Asuntos Contenciosos Administrativos

Artículo 12.- El titular de la Dirección de Asuntos Contenciosos Administrativos, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I.- Intervenir en todos los asuntos contenciosos administrativos instruidos en contra del Ayuntamiento o alguna de sus Dependencias o titulares de las mismas:
- II.- Elaborar y revisar los proyectos de contestación de demandas de los diferentes asuntos contenciosos administrativos instruidos en contra del Ayuntamiento o alguna de sus Dependencias o titulares de las mismas;
- III.- Revisar los proyectos de contestación de demandas realizados por el personal a su cargo, de los diferentes asuntos contenciosos administrativos instruidos en contra del Ayuntamiento o de alguna de sus Dependencias o titulares de las mismas;
- IV.- Comparecer a audiencias ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Morelos, en defensa y representación del Ayuntamiento o alguna de sus Dependencias, donde éstas figuren como autoridades demandadas;
- V.- Supervisar y coordinar las actividades de los Jefes de Departamento asignados a esta Dirección;
- VI.- Informar al jefe inmediato, o en su caso, al titular de la Consejería Jurídica, sobre el estado que guardan los juicios contenciosos administrativos;
- VII.- Informar al jefe inmediato, o en su caso, al Titular de la Consejería Jurídica, sobre el estado que guarda la Dirección en su ámbito interno;
- VIII.- Realizar el desahogo de vistas u ofrecimientos de pruebas en los diferentes asuntos contenciosos administrativos instruidos en contra del Ayuntamiento o alguna de sus Dependencias;
- IX.- Elaborar o contestar, en su caso, los incidentes o recursos que se deriven de los diferentes asuntos contenciosos administrativos instruidos en contra del Ayuntamiento o alguna de sus Dependencias;
- X.- Levantar actas administrativas respecto del personal a su cargo;

- XI.- Intervenir con carácter y facultades de representante legal, asesor jurídico, abogado patrono o cualquier otra figura procesal de representación, en todos los juicios en materia administrativa, en Entidades Públicas cuando éstas así lo soliciten y esté facultado legalmente;
- XII.- Firmar la documentación emitida por las Unidades Administrativas a su cargo, para trámite e impulso procesal;
- XIII.- Custodiar y conservar los expedientes, documentación e información que por razón de su cargo o comisión estén bajo su resguardo o a los cuales tenga acceso, ya sea que se encuentren en trámite o concluidos;
- XIV.- Designar las demás actividades que deberán desempeñar los Jefes de Departamento asignados a esta Dirección, que no se encuentren conferidas en el presente Reglamento;
- XV.- Asesorar en los temas jurídicos de su competencia a los servidores públicos municipales;
- XVI.- Emitir y firmar opiniones Jurídicas que le sean solicitadas por su superior jerárquico, en relación a los asuntos que competen a la dirección; y,
- XVII.- Las demás que le señalen las Leyes o Cualquier Ordenamiento municipal o el titular de la Consejería Jurídica.

Dirección de Asuntos Civiles

Artículo 13.- El titular de la Dirección de Asuntos Civiles tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I.- Representar jurídicamente al Ayuntamiento en todos los juicios o negocios en que intervenga como parte o con cualquier carácter, cuando afecten su patrimonio o tenga interés jurídico, dentro o fuera del territorio del Estado de Morelos, en las materia civil:
- II.- Participar como coadyuvante en todos los juicios o negocios en materia civil en que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal intervengan con cualquier carácter, ejercitando las acciones y excepciones que correspondan para la defensa administrativa y judicial;
- III.- Proseguir la tramitación y consulta de expedientes en los juicios en la materia civil, intervenir en asuntos conciliatorios o contenciosos jurisdiccionales, aportando todos los medios de convicción que estén a su alcance y sean procedentes conforme a derecho en los asuntos en que el Ayuntamiento sea parte o tenga interés jurídico;
- IV.- Intervenir con carácter y facultades de asesor jurídico, abogado patrono o cualquier otra figura procesal de representación, en todos los juicios en materia civil, en Entidades Públicas cuando éstas así lo soliciten y esté facultado legalmente;
- V.- Presentar demandas y promover y juicios de cualquier naturaleza en la materias civil, dentro y fuera del Estado de Morelos, en contra de personas físicas o morales en defensa de los intereses del Ayuntamiento;

- VII.- Dar seguimiento permanente a todos y cada uno de los juicios en materia civil en que el Ayuntamiento o alguna dependencia de la Administración Pública Municipal sea parte, rindiendo informe periódico de ellos al titular de la Dependencia;
- VIII.- Poner en conocimiento del Titular de la Consejería Jurídica, las propuestas de solución conciliadora que se planteen para concluir los juicios a su cargo, emitiendo su opinión al respecto;
- IX.- Por acuerdo del Titular de la Consejería Jurídica y con la autorización de Cabildo y siempre que se hubiere alcanzado el fin perseguido en juicio, desistirse de la acción o demanda promovida, verificando el archivo definitivo del expediente;
- X. Vigilar y asegurarse de que los intereses económicos del Ayuntamiento se encuentren debidamente garantizados en los asuntos que se concluyan por convenio judicial o extra judicial;
- XI.- Proponer la compensación o transacción de derechos y obligaciones cuando convenga a los intereses del Ayuntamiento, en los asuntos a su cargo;
- XII.- Formular y proponer al Titular de la Dependencia los proyectos de convenios conforme a los cuales se concluyan los juicios en los que el Ayuntamiento sea parte o tenga interés jurídico;
- XIII.- Fungir como delegado jurídico de los miembros de Cabildo y de los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XIV.- Intervenir en las audiencias de conciliación, desahogo de pruebas y alegatos e interponer y hacer valer, cuando sean procedentes, los recursos legales y en general realizar toda clase de trámites y actuaciones que correspondan para la adecuada defensa de sus intereses en materia civil;
- XV.- Presentar al Titular de la Consejería Jurídica un informe mensual de las actividades que la Dirección a su cargo realiza;
- XVI.- Participar en la elaboración del anteproyecto del Programa Operativo Anual y del presupuesto de egresos de la unidad administrativa de su adscripción;
- XVII.- Firmar la documentación emitida por las Unidades Administrativas a su cargo, para trámite e impulso procesal;
- XVIII.- Custodiar y conservar los expedientes, documentación e información que por razón de su cargo o comisión estén bajo su resguardo, o a los cuales tenga acceso, ya sea que se encuentren en trámite o concluidos;
- XIX.- Supervisar las actividades de los Jefes de Departamento asignados a esta Dirección;
- XX.- Designar las demás actividades que deberán desempeñar los Jefes de Departamento asignados a esta Dirección, que no se encuentren conferidas en el presente Reglamento;

- XXI.- Asesorar en los temas jurídicos de su competencia a los servidores públicos municipales;
- XXII.- Informar a su superior jerárquico, o en su caso, al Titular de la Consejería Jurídica, sobre el estado que guarda la Dirección en su ámbito interno;
- XXIII.- Emitir y firmar opiniones Jurídicas que le sean solicitadas por su superior jerárquico, en relación a los asuntos que competen a la dirección; y
- XXIV.- Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, o le sean asignadas por el Titular de la Consejería Jurídica.

Dirección de Derechos Humanos

- Artículo 14.- El titular de la Dirección de Derechos Humanos tendrá las facultades y atribuciones siguientes:
- I.- Representar jurídicamente al Ayuntamiento en toda aquellas quejas, solicitudes, recursos y asuntos que sean presentados ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos y ante cualquier autoridad que en el ámbito de su competencia tenga la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principio universalidad, interdependencia indivisibilidad y progresividad, dentro o fuera del territorio del Estado de Morelos;
- II.- Coordinar y participar como coadyuvante en todos los procedimientos en materia de Derechos Humanos, en que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal intervengan con cualquier carácter, ejercitando las acciones y excepciones que correspondan para la defensa administrativa y llegar a una conciliación favorable;
- III.- Dar atención, seguimiento y respuesta a los requerimientos, solicitudes y recomendaciones, realizadas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos y por cualquier autoridad que en el ámbito de su competencia tenga la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, dentro o fuera del territorio del Estado de Morelos:
- IV.- Solicitar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, los informes preliminares, complementarios y pruebas de cumplimiento, derivado de los requerimientos, solicitudes y recomendaciones en los asuntos en materia de Derechos Humanos en los que intervengan con cualquier carácter, ejercitando las acciones y excepciones que correspondan para la defensa administrativa y llegar a una conciliación favorable;
- V.- Remitir los informes preliminares, complementarios y pruebas de cumplimiento, derivado de los requerimientos, solicitudes y recomendaciones en los asuntos en materia de Derechos Humanos, en los que intervengan con cualquier carácter, a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos y a cualquier autoridad que en el ámbito de su competencia tenga la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos;

- VI.- Proseguir la tramitación y consulta de expedientes en materia de Derechos Humanos, intervenir en asuntos conciliatorios, aportando todos los medios de convicción que estén a su alcance y sean procedentes conforme a derecho en los asuntos en que el Ayuntamiento sea parte o tenga interés jurídico;
- VII.- Intervenir y comparecer con carácter y facultades de representante legal, abogado patrono o cualquier otra figura procesal de representación, en todos los asuntos en materia de Derechos Humanos, en Entidades Públicas cuando éstas así lo soliciten y esté facultado legalmente, dentro y fuera del Estado de Morelos:
- VIII.- Dar seguimiento permanente a todos y cada uno de los expedientes en materia de Derechos Humanos, en que el Ayuntamiento o alguna dependencia de la Administración Pública Municipal sea parte;
- IX.- Poner en conocimiento del Titular de la Consejería Jurídica las propuestas de solución conciliadora que se planteen para concluir los asuntos en materia de Derechos Humanos, a su cargo, emitiendo su opinión al respecto, verificando el archivo definitivo de los mismos;
- X. Vigilar y asegurarse de que los intereses del Ayuntamiento se encuentren debidamente garantizados en los asuntos que se concluyan por conciliación:
- XI.- Formular y proponer al Titular de la Consejería Jurídica los proyectos de conciliación conforme a los cuales se concluyan los procedimientos en materia de Derechos Humanos en los que el Ayuntamiento sea parte o tenga interés jurídico;
- XII.- Intervenir en las audiencias de conciliación, desahogo de pruebas, inspecciones y en general realizar toda clase de trámites, diligencias y actuaciones que correspondan para la adecuada defensa de los intereses del Ayuntamiento en materia de Derechos Humano;
- XIII.- Presentar al Titular de la Consejería Jurídica un informe mensual de las actividades que la Dirección a su cargo realiza;
- XIV.- Custodiar y conservar los expedientes, documentación e información que por razón de su cargo o comisión estén bajo su resguardo, o a los cuales tenga acceso, ya sea que se encuentren en trámite o concluidos:
- XV.- Supervisar y designar las actividades de los Jefes de Departamento asignados a esta Dirección:
- XVI.- Informar a su superior jerárquico, o en su caso, al Titular de la Consejería Jurídica, sobre el estado que guarda la Dirección en su ámbito interno;
- XVII.- Firmar la documentación emitida por las Unidades Administrativas a su cargo, para trámite e impulso procesal;

- XVIII.- Emitir y firmar opiniones Jurídicas que le sean solicitadas por su superior jerárquico, en relación a los asuntos que competen a la dirección; y
- XIX.- Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, o le sean asignadas por el Titular de la Consejería Jurídica.

Dirección de Atención a Asuntos Penales

- Artículo 15.- El titular de la Dirección de Atención a Asuntos Penales, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:
- I.- Representar jurídicamente al Ayuntamiento en todos los juicios o negocios en que intervenga como parte o con cualquier carácter, cuando afecten su patrimonio o tenga interés jurídico, dentro o fuera del territorio del Estado de Morelos, en la materia penal;
- II.- Participar como coadyuvante en todos los juicios o negocios en materia penal en que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal intervengan con cualquier carácter, ejercitando las acciones y excepciones que correspondan para la defensa administrativa y judicial;
- III.- Proseguir la tramitación y consulta de expedientes en los juicios en la Materia penal, intervenir en asuntos conciliatorios o contenciosos jurisdiccionales, aportando todos los medios de convicción que estén a su alcance y sean procedentes conforme a derecho en los asuntos en que el Ayuntamiento sea parte o tenga interés jurídico;
- IV.- Intervenir con carácter y facultades de asesor jurídico, abogado patrono o cualquier otra figura procesal de representación, en todos los juicios en materia penal, en Entidades Públicas cuando éstas así lo soliciten y esté facultado legalmente;
- V.- Fungir como coadyuvante del Ministerio Público ante las autoridades judiciales federales o del fuero común, en los asuntos en que el Ayuntamiento tenga el carácter de ofendido;
- VI.- Presentar denuncias o querellas y juicios de cualquier naturaleza en las materias penal, dentro y fuera del Estado de Morelos, en contra de personas físicas o morales en defensa de los intereses del Ayuntamiento;
- VII.- Dar seguimiento permanente a todos y cada uno de los juicios en materia penal en que el Ayuntamiento o alguna dependencia de la Administración Pública Municipal sea parte, rindiendo informe periódico de ellos al titular de la Dependencia;
- VIII.- Poner en conocimiento al Titular de la Consejería Jurídica de las propuestas de solución conciliadora que se planteen para concluir los juicios a su cargo, emitiendo su opinión al respecto;
- IX.- Actuar, mediante acuerdo del Titular de la Consejería Jurídica y con la autorización de Cabildo y siempre que se hubiere alcanzado el fin perseguido en juicio, desistirse de la acción o demanda promovida, verificando el archivo definitivo del expediente;

- X. Vigilar y asegurarse de que los intereses económicos del Ayuntamiento se encuentren debidamente garantizados en los asuntos que se concluyan por convenio judicial o extra judicial;
- XI.- Proponer la compensación o transacción de derechos y obligaciones cuando convenga a los intereses del Ayuntamiento, en los asuntos a su cargo;
- XII.- Formular y proponer al Titular de la Consejería Jurídica los proyectos de convenios conforme a los cuales se concluyan los juicios en los que el Ayuntamiento sea parte o tenga interés jurídico;
- XIII.- Fungir como delegado jurídico de los miembros de Cabildo y de los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XIV.- Intervenir en las audiencias de conciliación, desahogo de pruebas y alegatos e interponer y hacer valer, cuando sean procedentes, los recursos legales y en general realizar toda clase de trámites y actuaciones que correspondan para la adecuada defensa de sus intereses en materia penal;
- XV.- Presentar al Titular de la Consejería Jurídica un informe mensual de las actividades que la Dirección a su cargo realiza;
- XVI.- Participar en la elaboración del anteproyecto del Programa Operativo Anual y del presupuesto de egresos de la unidad administrativa de su adscripción;
- XVII.- Firmar la documentación emitida por las Unidades Administrativas a su cargo, para trámite e impulso procesal;
- XVIII.- Custodiar y conservar los expedientes, documentación e información que por razón de su cargo o comisión estén bajo su resguardo, o a los cuales tenga acceso, ya sea que se encuentren en trámite o concluidos;
- XIX.- Supervisar y designar las actividades de los Jefes de Departamento asignados a esta Dirección;
- XX.- Asesorar en los temas jurídicos de su competencia a los servidores públicos municipales;
- XXI.- Informar a su superior jerárquico, o en su caso, al Titular de la Consejería Jurídica, sobre el estado que guarda la Dirección en su ámbito interno;
- XXII.- Emitir y firmar opiniones Jurídicas que le sean solicitadas por su superior jerárquico, en relación a los asuntos que competen a la dirección; y
- XXIII.- Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, o le sean asignadas por el Titular de la Consejería Jurídica.

Dirección de Amparos

Artículo 16.- El titular de la Dirección de Amparos, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I.- Analizar los oficios de las diferentes autoridades en materia de amparo, que llegan a este Ayuntamiento;
- II.- Dar atención y seguimiento a los asuntos jurídicos en materia de amparo, en donde tenga interés jurídico el Ayuntamiento de Cuernavaca, dentro de los principios de legalidad;
- III.- Representar como Delegado en términos de la Ley de Amparo, tanto al Ayuntamiento, como a diferentes Autoridades Municipales;
- IV.- Realizar los informes previos y justificados, recabar firmas y presentarlos;
- V.- Solicitar a diferentes Direcciones y/o Secretarías del Ayuntamiento, la información relativa a los amparos, en donde se señala a este Ayuntamiento como autoridad responsable, o bien sea parte del juicio de garantías;
- VI.- Registrar en el Libro de Gobierno los datos de los diferentes amparos en donde el Ayuntamiento sea parte del juicio de garantías;
- VII.- Realizar los recursos, promociones o cualquier otro en materia de amparo para salvaguardar los intereses del Ayuntamiento;
- VIII.- Intervenir con carácter y facultades de delegado, asesor jurídico, abogado patrono o cualquier otra figura procesal de representación, en todos los juicios en materia de amparo, en Entidades Públicas cuando éstas así lo soliciten y esté facultado legalmente;
- IX.- Firmar la documentación emitida por las Unidades Administrativas a su cargo, para trámite e impulso procesal;
- X.- Custodiar y conservar los expedientes, documentación e información que por razón de su cargo o comisión estén bajo su resguardo o a los cuales tenga acceso, ya sea que se encuentren en trámite o concluidos;
- XI.- Supervisar las actividades de los Jefes de Departamento asignados a esta Dirección;
- XII.- Designar las demás actividades que deberán desempeñar los Jefes de Departamento asignados a esta Dirección, que no se encuentren conferidas en el presente Reglamento;
- XIII.- Asesorar en los temas jurídicos de su competencia a los servidores públicos municipales;
- XIV.- Informar a su superior jerárquico, o en su caso, al Titular de la Consejería Jurídica, sobre el estado que guarda la Dirección en su ámbito interno;
- XV.- Emitir y firmar opiniones Jurídicas que le sean solicitadas por su superior jerárquico, en relación a los asuntos que competen a la dirección; y
- XVI.- Las demás que otorguen los Ordenamientos Municipales aplicables o le encomienden sus superiores jerárquicos.

Dirección de Consultas y Dictámenes Jurídicos Artículo 17.- El titular de la Dirección de Consultas y Dictámenes Jurídicos, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I.- Emitir y firmar opiniones Jurídicas que le sean solicitadas por su superior jerárquico, en relación a los asuntos que competen a la dirección;
- II.- Informar periódicamente del avance de los asuntos que tiene a su cargo;
- III.- Otorgar el apoyo, asesoría y asistir en materia jurídica al Ayuntamiento,

Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, cuando lo soliciten al Titular de la Consejería Jurídica;

- IV.- Realizar los estudios, emitir opiniones y dictámenes derivados de consultas que le sean formulados por las Dependencias o las Entidades Públicas Municipales el Titular de la Consejería Jurídica o a sus superiores jerárquicos;
- V.- Dar atención y seguimiento a los asuntos jurídicos de consulta y análisis antes emitidos, en los que el Ayuntamiento sea parte o tenga interés jurídico;
- VI.- Realizar funciones de consultoría que prevengan que los actos jurídicos emanados del Ayuntamiento se ajusten a la normatividad vigente;
- VII.- Atender las consultas que en materia jurídica le formulen las Dependencias de la Administración Pública Municipal;
- VIII.- Elaborar y dictaminar los actos jurídicos en los que intervenga el Ayuntamiento;
- IX.- Asesorar en la preparación de informes, recursos y contestación de requerimientos formulados a las Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal;
- X.- Firmar la documentación emitida por las Unidades Administrativas a su cargo, para trámite e impulso procesal;
- XI.- Custodiar y conservar los expedientes, documentación e información que por razón de su cargo o comisión estén bajo su resguardo, o a los cuales tenga acceso, ya sea que se encuentren en trámite o concluidos;
- XII.- Supervisar las actividades de los Jefes de Departamento asignados a esta Dirección;
- XIII.- Designar las demás actividades que deberán desempeñar los Jefes de Departamento asignados a esta Dirección, que no se encuentren conferidas en el presente Reglamento;
- XIV.- Asesorar en los temas jurídicos de su competencia a los servidores públicos municipales;
- XV.- Informar a su superior jerárquico, o en su caso, al Titular de la Consejería Jurídica, sobre el estado que guarda la Dirección en su ámbito interno, y
- XVI.- Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, o le sean asignadas por el Titular de la Consejería Jurídica.

Dirección de Legislación y Reglamentación Municipal

Artículo 18.- El titular de la Dirección de Legislación y Reglamentación Municipal, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I.- Apoyar en la emisión de opiniones o informes en asuntos que en materia de legislación y reglamentación municipal le encomiende el titular de la dependencia;
- II.- Emitir y firmar opiniones Técnico Jurídicas que le sean solicitadas por su superior jerárquico a los proyectos de ordenamientos jurídicos y normativos de la Administración Pública Municipal; así como, las reformas a estos;
- III.- Proporcionar la información y en su caso asesorar técnicamente a las Dependencias de la Administración Pública Municipal, en la elaboración de proyectos de reglamentos y demás disposiciones administrativas; así como, sus correspondientes reformas;
- IV.- Informar a su superior jerárquico, del resultado del análisis jurídico que se realice a los documentos o proyectos que se le hayan solicitado;
- V.- Apoyar en la realización de los proyectos de reglamentos solicitados por su superior jerárquico;
- VI.- Estudiar, revisar y en su caso, modificar los anteproyectos de iniciativas de ley, reglamentos, estatutos, decretos, acuerdos, circulares, y demás documentos de carácter normativo cuya expedición o suscripción corresponda al Ayuntamiento o al Presidente Municipal; así como, sus respectivas reformas, adiciones, derogaciones o abrogaciones;
- VII.- Asesorar en la elaboración de los anteproyectos de iniciativas, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas que le sean encomendados por el Titular de la Consejería Jurídica;
- VIII.- Proponer al Titular de la Consejería Jurídica, los lineamientos para el trámite de elaboración o revisión de instrumentos normativos de la Administración Pública Municipal;
- IX.- Solicitar por conducto de sus superiores, a las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, los informes, dictámenes, documentos y archivos electrónicos necesarios para la revisión y opinión técnico jurídica de los anteproyectos de reformas que se sometan a consideración de la Dirección;
- X.- Convocar a reuniones de trabajo, a los responsables o autores de los anteproyectos, para resolver las dudas que surjan al respecto;
- XI.- Solicitar la opinión de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, que independientemente de no ser los autores de los anteproyectos, por sus ámbitos de competencia, deba ser considerada su opinión sobre el asunto, previa instrucción y conforme a los lineamientos que emita el Titular de la Consejería Jurídica;
- XII.- Dar asesoría jurídica, emitir opinión y resolver las consultas que, en materia legislativa o reglamentaria, y previa solicitud, le sean planteadas por las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, previa instrucción y conforme a los lineamientos que emita el Titular de la Consejería Jurídica;

- XIII.- Revisar permanentemente la normatividad del Municipio;
- XIV.- Analizar el marco jurídico municipal y proponer las adecuaciones técnico jurídicas para su funcionalidad;
- XV.- Custodiar y conservar los expedientes, documentación e información que por razón de su cargo o comisión estén bajo su resguardo, o a los cuales tenga acceso, ya sea que se encuentren en trámite o concluidos;
- XVI.- Supervisar las actividades de los Jefes de Departamento asignados a esta Dirección;
- XVII.- Designar las demás actividades que deberán desempeñar los Jefes de Departamento asignados a esta Dirección, que no se encuentren conferidas en el presente Reglamento;
- XVIII.- Asesorar a los servidores públicos municipales en materia de elaboración de ordenamientos legales y técnica legislativa;
- XIX.- Informar a su superior jerárquico, o en su caso, al Titular de la Consejería Jurídica, sobre el estado que guarda la Dirección en su ámbito interno, y
- XX.- Las demás que le otorguen los ordenamientos municipales aplicables o le encomienden sus superiores, en materia reglamentaria.

Coordinación Técnica de la Consejería Jurídica Artículo 19.- El titular de la Coordinación Técnica de la Consejería Jurídica, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I.- Proporcionar asistencia técnica a la Consejería en los asuntos de su competencia, para eficientar el desempeño de sus labores;
- II.- Colaborar en la elaboración de documentos, informes y reportes ejecutivos que le sean solicitados por el titular de la Consejería;
- III.- Dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas en materia de información pública y transparencia en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos;
- IV.- Coordinar la elaboración, modificación y actualización de los manuales de organización y procedimientos de las diversas Unidades Administrativas que integran la Consejería;
- V.- Supervisar y coordinar la preparación del presupuesto de egresos de la Consejería y dar el seguimiento al mismo;
- VI.- Integrar mensualmente el sistema de indicadores de trabajo de la Consejería con base a la información proporcionada por las Unidades Administrativas que la conforman y remitirlo en tiempo y forma a la dependencia correspondiente;
- VII.- Coordinar, formular e integrar el Programa Presupuestario de la Consejería con base a la información proporcionada por las Unidades Administrativas que la conforman;

- VIII.- Vigilar el adecuado funcionamiento del Departamento Administrativo en lo relativo al aprovisionamiento de recursos humanos, informáticos y materiales;
- IX.- Informar mensualmente a la Coordinación General de Enlace, las metas de la Consejería a corto y mediano plazo, dicho informe deberá contar con el visto bueno del titular de la Consejería.
- X.- Informar trimestralmente a la Coordinación General de Enlace, los logros de la Consejería, obtenidos a partir de las metas que se refiere la fracción anterior, con base a la información proporcionada por las Unidades Administrativas que la conforman; dicho informe deberá contar con el visto bueno del titular de la Consejería.
- XI.- Dar seguimiento y apoyar el cumplimiento de las actividades que instruya el titular de la Consejería Jurídica en el cumplimiento de las metas institucionales;
- XII.- Programar en coordinación con el Coordinador de Enlace las reuniones de trabajo, actividades y evaluaciones que se requieran para el cumplimiento de sus atribuciones; y
- XIII.- Las demás que le señalen las leyes, reglamentos u otras disposiciones de observancia general o el Titular de la Consejería Jurídica.

CAPÍTULO VI

DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS JEFATURAS DE DEPARTAMENTO

Artículo 20.- Los titulares de los Departamentos de Atención a Asuntos Laborales; de Seguimiento de Procedimientos Laborales; de Asuntos Contenciosos Administrativos; de Seguimiento de Procedimientos Contenciosos Administrativos; de Atención a Asuntos Civiles; de Seguimiento a Procedimientos Civiles; de Atención a Asuntos sobre Derechos Humanos; de Seguimiento a Procedimientos ante la Comisión de Derechos Humanos; de Atención a Asuntos Penales; de Seguimiento a Procesos Penales; de Atención a Amparos; de Seguimiento a Juicios de Amparo, de la Consejería Jurídica; tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

- I.- Auxiliar al Director con relación al área de su adscripción en el seguimiento y trámite de los asuntos que le sean encomendados:
- II.- Recibir y registrar correspondencia interna y externa relativa a la Dirección a la que se encuentra adscrito:
- III.- Elaborar y controlar oficios, memorándums, tarjetas informativas que se requieran;
- IV.- Mantener organizado el archivo de expedientes relacionados con las actividades de las Dirección de su adscripción;
- V.- Presentar apoyo en la entrega de correspondencia que sean encomendadas para las diferentes autoridades tanto federales, como estatales y municipales;

- VI.- Integrar en sus archivos datos relativos a cada expediente, que permita su inequívoca identificación, entre ellos: datos de identificación de las partes, tipo de asunto que se tramita, ante quien se tramita, fecha en que se inició el trámite del asunto, funcionario responsable del expediente y, en su caso, fecha de resolución;
- VII.- Analizar los formatos administrativos empleados por el Ayuntamiento para la ejecución de las diversas actividades que tiene encomendadas y en su caso, proponer a su jefe inmediato las enmiendas que considere necesarias;
- VIII.- Revisar el estado procesal de los expedientes encomendados a la Dirección;
- IX.- Dar seguimiento a los expedientes competencia de la Dirección;
- X.- Preparar informes solicitados a la Dirección por el jefe inmediato o por el Titular de la Consejería Jurídica:
- XI.- Recabar firmas para la contestación de las demandas, y demás escritos oficiales respecto de los titulares de las Dependencias municipales;
- XII.- Acompañar al Director en la atención y comparecencia de audiencias;
- XIII.- Auxiliar en otras áreas de la Consejería Jurídica cuando le sea solicitado;
- XIV.- Supervisar las actividades del personal que le sea asignado;
- XV.- Designar las demás actividades que deberá desempeñar el personal que le sea asignado;
- XVI.- Elaborar los proyectos de recursos o acciones necesarios, en contra de los actos o resoluciones que afecten los intereses del Ayuntamiento o sus Dependencias;
- XVII.- Elaborar los proyectos de contestación o informes necesarios para la atención oportuna del primer acto de emplazamiento o radicación del asunto instaurado en contra del Ayuntamiento o sus Dependencias;
- XVIII.- Informar a su superior jerárquico, o en su caso, al Titular de la Consejería Jurídica, sobre el estado que guarda la Dirección en su ámbito interno;
- XIX.- Emitir y firmar opiniones Jurídicas que le sean solicitadas por su superior jerárquico, en relación a los asuntos que competen a su departamento; y
- XX.- Las demás que se le asigne y le delegue su jefe inmediato o su superior, y otras leyes, reglamentos y demás ordenamientos aplicables.

DEL DEPARTAMENTO DE REVISIÓN DE REGLAMENTOS MUNICIPALES

- Artículo 21.- El titular del Departamento de Revisión de Reglamentos Municipales, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:
- I.- Auxiliar al Director con relación al área de su adscripción en el seguimiento y trámite de los asuntos que le sean encomendados;

- II.- Mantener organizado el archivo de expedientes relacionados con las actividades de las Dirección de su adscripción;
- III.- Apoyar en la emisión de opiniones o informes en asuntos que en materia de reglamentación municipal le encomiende el titular de la dependencia o su jefe inmediato;
- IV.- Por instrucciones de su superior jerárquico, opinar lo conducente a los proyectos de ordenamientos jurídicos y normativos que las Dependencias de la Administración Pública Municipal, le hagan llegar para su análisis, así como las reformas a éstos:
- V.- Proporcionar la información y en su caso y por instrucción de sus superiores jerárquicos apoyar técnicamente a las Dependencias de la Administración Pública Municipal en la elaboración de proyectos de reglamentos y demás disposiciones administrativas, así como sus correspondientes reformas;
- VI.- Coadyuvar con la Dirección de Legislación y Reglamentación Municipal, en la asistencia técnica en materia de Reglamentación Municipal al Ayuntamiento y Dependencias de la Administración Pública Municipal, a través de los Procedimientos y disposiciones legales aplicables;
- VI.- Informar a su superior jerárquico, del resultado del análisis jurídico que se realice a los documentos o proyectos que se le haya presentado;
- VII.- Apoyar en la realización de los proyectos de reglamentos solicitados por su superior jerárquico;
- VIII.- Coadyuvar en el estudio, revisión de anteproyectos reglamentos interiores generales y demás documentos de carácter normativo;
- IX.- Revisar los proyectos de acuerdos de cabildo que le solicite el titular de la Dirección o sus superiores jerárquicos;
- X.- Coadyuvar en la emisión de resoluciones jurídicas consultivas que, en materia reglamentaria, sean planteadas por las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, previa instrucción y conforme a los lineamientos que emita el Titular de la Consejería Jurídica;
- XI.- Solicitar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, los documentos necesarios así como sus archivos electrónicos, para la revisión y validación de los anteproyectos que se sometan a revisión de la Dirección de Legislación y Reglamentación:
- XII.- Convocar a reuniones de trabajo a los iniciadores de los Proyectos de ordenamientos legales, para darles a conocer las observaciones de los mismos y resolver las dudas que surjan al respecto;
- XIII.- Emitir y firmar opiniones Jurídicas que le sean solicitadas por su superior jerárquico, en relación a los asuntos que competen a su departamento; y

XIV- Las demás que le otorguen los ordenamientos municipales aplicables o le encomienden sus superiores, en materia reglamentaria.

DEL DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN

Artículo 22.- El titular del Departamento de Legislación, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I.- Auxiliar al Director con relación al área de su adscripción en el seguimiento y trámite de los asuntos que le sean encomendados;
- II.- Mantener organizado el archivo de expedientes relacionados con las actividades de las Dirección de su adscripción;
- III.- Llevar un registro de las publicaciones en el Periódico Oficial, realizadas por el Ayuntamiento, en lo relativo a la materia de legislación y reglamentación;
- IV.- Coadyuvar en la elaboración de opiniones, análisis e informes en los asuntos que en materia de legislación municipal, le encomiende el Titular de la Dependencia o su Jefe inmediato;
- V.- Informar a su superior jerárquico, del resultado del análisis jurídico que se realice a los documentos o proyectos que se les hayan presentado;
- VI.- Coadyuvar con la revisión de los anteproyectos de iniciativas de reglamentación municipal, estatutos, decretos, acuerdos y demás documentos de carácter normativo;
- VII.- Coadyuvar en la organización de la información documental relativa a reglamentos, acuerdos, y otras disposiciones legales que constituyan el marco jurídico del Municipio,
- VIII.- Solicitar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, los documentos necesarios así como sus archivos electrónicos, para la revisión y validación de los anteproyectos que se sometan a revisión de la Dirección de Legislación y Reglamentación;
- IX.- Convocar a reuniones de trabajo a los iniciadores de los proyectos de ordenamientos legales, para darles a conocer las observaciones de los mismos y resolver las dudas que surjan al respecto, Y
- X.- Las demás que le otorguen ordenamientos municipales aplicables 0 le encomienden sus superiores, en materia reglamentaria.

DEL DEPARTAMENTO DE DICTÁMENES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 23.- El Titular del Departamento de Dictámenes de Actos Administrativos, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I.- Controlar y supervisar la suscripción de cada uno de los actos administrativos emitidos por cualquiera de las Dependencias de la Administración Municipal, llevando un registro de cada uno de ellos;
- II.- Por instrucción de sus superiores jerárquicos, asesorar jurídicamente a las Dependencias del Ayuntamiento, emitiendo consultas o dictámenes de naturaleza jurídica en los casos en que así se requiera;
- III.- Llevar y registrar todos los actos jurídicos que se realicen y en los cuales intervenga el Ayuntamiento;
- IV.- A indicación de su superior jerárquico o por acuerdo del Cabildo, promover las acciones correspondientes para solicitar la nulidad de actos administrativos, que sean previamente dictaminados como irregularmente expedidos;
- V.- Emitir y firmar opiniones Jurídicas que le sean solicitadas por su superior jerárquico, en relación a los asuntos que competen a su departamento; y,
- VI.- Las demás que le ordene su superior jerárquico, o le señalen los ordenamientos aplicables.

DEL DEPARTAMENTO DE DICTÁMENES DE CONTRATOS Y ACTOS JURÍDICOS

Artículo 24.- El titular del Departamento de Contratos y Actos Jurídicos, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I.- Elaborar los contratos respecto a la enajenación, comodato, arrendamiento, permuta, donación y demás actos jurídicos relacionados con los inmuebles del patrimonio municipal:
- II.- Elaborar los contratos de concesión de bienes y servicios municipales,
- III.- Revisar que las solicitudes de elaboración de contratos o convenios o la revisión de los mismos, que le sean remitidas por las Dependencias del Ayuntamiento, cuenten con toda la documentación de soporte o antecedentes;
- IV.- Dar seguimiento a la aprobación y firma del contrato o convenio realizado y solicitar una copia del mismo para agregar al expediente o archivo de la Dirección de su adscripción;
- V.- Emitir y firmar opiniones Jurídicas que le sean solicitadas por su superior jerárquico, en relación a los asuntos que competen a su departamento; y
- VI.- Las demás que le ordene su superior jerárquico, deriven de acuerdos del Cabildo o dispongan las leyes y reglamentos municipales.

DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 25.- La Coordinación Técnica para el cumplimiento de sus funciones contará con el Departamento Administrativo, el cual tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I.- Coordinar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y demás normativa aplicable;
- II.- Elaborar, modificar y actualizar los manuales de organización y procedimientos de las diversas Unidades Administrativas que integran la Consejería Jurídica y ponerlos a consideración del Coordinador Técnico;
- III.- Elaborar el presupuesto de egresos de la Consejería Jurídica y ponerlo a consideración del Coordinador Técnico;
- IV.- Integrar mensualmente el sistema de indicadores de trabajo de la Consejería Jurídica con base a la información proporcionada por las Unidades Administrativas y someterlo a consideración del Coordinador Técnico;
- V.- Formular e integrar el Programa Presupuestario de la Consejería Jurídica con base a la información proporcionada por las Unidades Administrativas que la conforman, y ponerlo a consideración del Coordinador Técnico;
- VI.- Ser el enlace entre la Consejería Jurídica y la Tesorería Municipal, para los asuntos de su competencia;
- VII.- Ser el enlace entre la Consejería Jurídica y la Secretaría de Administración del Municipio de Cuernavaca, para los asuntos de su competencia; y,
- VIII.- Las demás que le señalen las leyes, reglamentos u otras disposiciones de observancia general o sean asignadas por sus superiores jerárquicos.

CAPÍTULO VII DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 26.- Durante las ausencias temporales del titular de la Consejería Jurídica, el despacho y resolución de los asuntos estarán a cargo del Director General que designe el titular de la Consejería Jurídica, con el visto bueno del Presidente Municipal.

Artículo 27.- Las ausencias temporales de los titulares de las Direcciones Generales, Direcciones de Área y Jefaturas de Departamento, se cubrirán por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que designe el titular de la Consejería Jurídica.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD", Órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ayuntamiento de Cuernavaca, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5662.

TERCERO.- Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5113.

CUARTO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

QUINTO.- Los asuntos que se encuentren en trámite al momento de la expedición de presente Reglamento, se continuarán hasta su total terminación de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento que se abroga.

SEXTO.- En un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la aprobación del presente Reglamento, deberán presentarse para su aprobación, los Manuales de Organización, Políticas y Procedimientos de la Consejería Jurídica.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS MARISOL BECERRA DE LA FUENTE SÍNDICO MUNICIPAL

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto del Secretario del Ayuntamiento, mande publicar el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ RÚBRICAS. Al margen izquierdo un logotipo que dice: Jantetelco.- Municipio Histórico.- 2019-2021.

EL H. AYUNTAMIENTO DE JANTETELCO, MORELOS, PERIODO CONSTITUCIONAL 2019-2021, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, EMITE DICTAMEN DE ACUERDO PENSIONATORIO EN SENTIDO POSITIVO RELATIVO A LA PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA, SOLICITADA POR EL C. LAURO ALBERTINO VERGARA ZAMORA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Mediante escrito presentado el 30 de agosto de 2016. ante el Ayuntamiento Municipal Constitucional de Jantetelco, Morelos; el C. LAURO ALBERTINO VERGARA ZAMORA, por su propio derecho solicitó a esta municipalidad le sea otorgada pensión por Cesantía en Edad Avanzada, acompañando a su solicitud los documentos: a) Copia Certificada del Acta de Nacimiento, b) Hoja de Servicio de la Dirección de Recursos Humanos de Gobierno del Estado, c) Hoja de Servicios del Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos; d) Constancia Laboral del Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos.

II. La solicitud de pensión por Jubilación, así como los documentos presentados fueron recibidos por la Oficialía de Partes de este Ayuntamiento, turnándose a la Comisión Municipal de Pensiones para realizar las funciones de revisión, análisis, investigación y reconocimiento de documentación e información que acompañan a la solicitud; integrándose el expediente respectivo, asignándose el número PJ/07/2016-2018.

III. Con fecha 19 de marzo del año 2019, la Comisión Municipal de Pensiones celebró Sesión para analizar y validar las documentales que presentó el C. LAURO ALBERTINO VERGARA ZAMORA, en su solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, dictaminándose procedente la elaboración de Proyecto de Acuerdo de Pensión, para ser presentado ante el Cabildo del H. Ayuntamiento, para su análisis, discusión, para el caso de aprobación, su debida publicación, al tenor de los siguientes.

CONSIDERANDOS

I.- Todo trabajador, es la persona física que presta un servicio subordinado, para el Estado o Municipio, el cual goza de los derechos consagrados en el artículo 1º, artículo 123, apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Así como en el artículo 8; artículo 43, fracciones XIII y XIV; artículo 45, fracciones I y XV en su inciso c), artículo 54, 57, incisos A) y B); así como los artículos 58, 59, 64, 65 y 66, todos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; en ese mismo sentido y dado que el solicitante de la pensión es un trabajador que presta sus servicios para el municipio existe relación lo que establece la Ley Orgánica Municipal en su artículos 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII y LXVIII, artículo 41, fracciones de la XXXIV a la XXXVIII y artículo 86, fracciones XII y XIII, en concordancia con lo señalado por el Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5261, el día once de febrero del año dos mil quince, y dado que el trabajador es un elemento de Seguridad Pública Municipal tiene aplicación lo dispuesto en la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en sus artículos 1, 14, 15, fracción I, 16, fracción II, 22 y demás relativas y aplicables a la presente resolución.

II.- En ese sentido la Ley del Servicio Civil del Estado, establece las obligaciones que tienen los Ayuntamientos para con sus trabajadores, así como de los derechos a las prestaciones de seguridad social, que se establece en su artículo 54, fracción VII, que a la letra nos dice:

Artículo 54.- Los empleados Públicos, en materia de Seguridad Social tendrán derecho a:

I.....

VII.- "pensión por Jubilación, por Cesantía en Edad Avanzada, por Invalidez, por Viudez, por Orfandad y por Ascendencia, en términos de las disposiciones legales aplicables."

LAURO el solicitante Luego entonces ALBERTINO VERGARA ZAMORA. ser un empleado Municipal adscrito a Seguridad Pública Municipal, y como la propia Ley Orgánica Municipal establece que debe de otorgar mediante Acuerdo de la mayoría del Ayuntamiento, los beneficios de la seguridad social al trabajador en lo referente a la pensión solicitada a sus trabajadores, a los elementos de Seguridad Pública o a los beneficiarios de ambos según corresponda, con apego a los procedimientos establecidos en esta materia, debiendo expedir copia del Acuerdo de pensión respectivo a los interesados. siempre y cuando esta proceda.

III.- Que de conformidad con la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, tiene por objeto normar prestaciones de seguridad social corresponden a los miembros de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia detallados en el artículo 2º de esta Ley, los cuales están sujetos a una relación administrativa, con el fin de garantizarles el derecho a la salud, la asistencia médica, los servicios sociales; así como del otorgamiento de pensiones, previo cumplimiento de los requisitos legales, mientras que su artículo 15, fracción I, Incisos a), b) y c), describe que para solicitar las pensiones, se requiere solicitud por escrito acompañada de la siguiente documentación, numeral que a la letra dice:

Artículo 15.- Para solicitar las pensiones referidas en este Capítulo, se requiere solicitud por escrito acompañada de la siguiente documentación:

- I.- Para el caso de pensión por Jubilación o Cesantía en Edad Avanzada:
- a).- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente;
- b).- Hoja de servicios expedida por el servidor público competente de la Institución que corresponda;
- c).- Carta de certificación de la remuneración, expedida por la institución a la que se encuentre adscrito.

En ese tenor tenemos que el artículo 17, refiere que para el caso que nos ocupa, la pensión por Jubilación, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:

Artículo 17.- La pensión por Cesantía en Edad Avanzada se otorgará al sujeto de la Ley que, habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente de su función o quede separado de la misma, siempre que hubiere prestado por lo menos 10 años de servicio.

La pensión se calculará aplicando los porcentajes siguientes:

- a).- Por diez años de servicio 50%;
- b).- Por once años de servicio 55%;
- c).- Por doce años de servicio 60%;
- d).- Por trece años de servicio 65%;
- e).- Por catorce años de servicio 70%; y
- f).- Por quince años o más de servicio 75%

Asimismo, establece que para disfrutar de esta prestación la antigüedad puede ser interrumpida o ininterrumpida y para efectos de computar la antigüedad, deberán considerarse los años de servicio en alguna otra área de la Administración Pública o de cualquiera de los Poderes del Estado o Municipios, aun cuando la relación haya sido de carácter burocrática, al amparo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y que para recibir esta pensión no se requiere edad determinada.

IV. Las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, establece el procedimiento de recepción de solicitudes de pensión y de la documentación, trámite, revisión, análisis jurídico y elaboración del Acuerdo que amerite; en el artículo 26 establece como obligación de la autoridad municipal en materia de pensiones, el de realizar la investigación correspondiente, tendiente a comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad necesaria para el goce de este derecho, asimismo, el artículo 39, señala que el objeto del análisis debe comprender, la verificación de la autenticidad de los presentados documentos que el У documental obtenido corresponda a la hoja de servicios, es decir, que los periodos señalados en la o las hojas de servicios deben estar debidamente respaldados por los documentos aportados por las entidades en que se prestaron los servicios.

V. Que con motivo de la revisión y análisis a la documentación presentada por el peticionario, así como, por las investigaciones y diligencias propias de la solicitud de pensión y conforme a la normatividad

aplicable, se comprobó lo siguiente:

1.- Mediante oficio de fecha seis de marzo del dos mil diecinueve, suscrito por el Lic. Víctor Manuel Briceño Bonilla, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos, mediante el cual se solicitó a la Dirección de Recursos Humanos de Gobierno del Estado de Morelos, a efecto de que tenga a bien brindar a los C. EMMANUEL ALEJANDRO BERNAL TORRES, IRIS MALENI FLORES TADEO Y JOSÉ ANDRÉS CAMPIS AGUILAR, Comisionados por la Comisión de Pensiones para llevar a cabo de manera conjunta o separada, las investigaciones necesarias encaminada a recopilar los documentos que respalden la antigüedad del C. LAURO ALBERTINO VERGARA ZAMOŘA, y de ser posible expedirnos copia certificada de dicha documentación, visita que fue realizada el día el día (sic) once de marzo del año dos diecinueve, hècho que consta RAZONAMIENTO de la ciudadana IRIS MALENI FLORES TADEO, Contralora Municipal, habilitada en para dicha diligencia. actuaría indicándole la persona que la atendió que si existe el antecedente, y le muestran una serie de documentos en el que fundan la constancia expedida, el día veinticinco de agosto del año del dos mil diecisiete, signado por el Lic. JUAN CARLOS HUITRÓN LUJA, en su carácter de Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, donde se hace constar que el trabajador LAURO ALBERTINO VERGARA ZAMORA, con número de empleado 0007754, folio 2058, lo cual queda como cierta la información contenida en la constancia laboral emitida en su favor, acreditando haber prestado sus servicios como trabajador en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, desempeñando las siguientes adscripciones:

NUM.	PUESTO	ADSCRIPCIÓN	MOVIMIENTO	FECHA
1	Policía Raso	En la Policía Preventiva Sección "B" 1	Alta	01-07- 1996
2	Policía Raso	En la Subdirección de Vigilancia de Caminos Estatales de la Secretaría de Gobierno	Cambio de adscripción	16-04- 1998
3	Policía Raso	En la Subdirección de Comandancia Zona P de la Secretaría de Gobierno	Baja	04-05- 1998
4	Policía Raso	En la Subdirección de Comandancia Zona P de la Secretaría de Gobierno	Reingreso	17-05- 1999
5	Policía Raso	En la Coordinación Regional IV de la Comisión Estatal de Seguridad Pública	Baja	26-12- 2000

Sumando tres (3) años, cinco (5) meses y doce (12) días, que prestó sus servicios al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

- 2.- Mediante oficio de fecha 06 de abril de dos mil dieciocho, con número de oficio jnt/da/0019/2018, suscrito por la C.P. IRIS MALENI FLORES TADEO, en su calidad de Directora de Administración del Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos, mediante el cual se solicitó al C. JOSÉ LUIS AMADOR RUIZ, en su calidad de persona designada para supervisar y ejecutar las instrucciones operativas en materia de seguridad pública, emitidas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos en el municipio de Jantetelco, que brindará a la C.P. MALENI FLORES TADEO, desde cuando el C. LAURO ALBERTINO VERGARA ZAMORA presta sus servicios como trabajador adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Jantetelco, Morelos.
- 3.- Mediante oficio de fecha 12 de abril del 2018, la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, mediante oficio número DSPTM/298/2018, el C. POLICÍA PRIMERO JOSÉ LUIS AMADOR RUIZ, persona designada para supervisar y ejecutar las instrucciones operativas en materia de seguridad pública, emitidas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos en el municipio de Jantetelco, rindió el informe en el cual informa que el C. LAURO ALBERTINO VERGARA ZAMORA, ostenta el puesto de Policía Preventivo, adscrito a la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, bajo las siguientes adscripciones:

NUM.	PUESTO	ADSCRIPCIÓN	MOVIMIENTO	FECHA
1	Policía	DIRECCIÓN	ALTA	16-
	Preventivo	DE		MAR-
		SEGURIDAD		2001
		PÚBLICA Y		
		TRÁNSITO		
		MUNICIPAL		
2	Policía	DIRECCIÓN	B AJA	18-DIC-
	Preventivo	DE		2004
		SEGURIDAD		
		PÚBLICA Y		
		TRÁNSITO		
		MUNICIPAL		
3	Policía	DIRECCIÓN	ALTA	18-
	Preventivo	DE		ENE-
		SEGURIDAD		2005
		PÚBLICA Y		
		TRÁNSITO		
		MUNICIPAL		

Por lo que al día 18 de septiembre del 2018, sigue laborando de manera ininterrumpida se suman tres (16) años (sic), nueve (9) meses y dos (2) días, que prestó sus servicios al H. AYUNTAMIENTO DE JANTTELCO (sic), MORELOS.

- 4.- De la hoja de servicio de fecha 16 de abril del 2018, suscrita, por la C.P. IRIS MALENI FLORES TADEO, en su carácter de Directora de Administración del municipio de Jantetelco, Morelos, quien hace constar que el C. LAURO ALBERTINO VERGARA ZAMORA, labora y presta sus servicios para el H. AYUNTAMIENTO DE JANTETELCO, MORELOS, causando alta el día 18 de enero del 2018, lo cual arrojó como cierta la información contenida en la constancia laboral emitida en su favor, acreditando prestar sus servicios como trabajador en el Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos, desempeñando diferentes cargos en la Dirección de Seguridad Pública Municipal, del periodo que comprende del día 18 de enero a la fecha de abril de 2001, a la fecha.
- 5.- Con la constancia de ingresos de fecha 16 de mayo de 2018, expedida por el C.P. SERGIO ALBERTO RÍOS REYES, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Jantetelco, quien hace constar que el C. LAURO ALBERTINO VERGARA ZAMORA, actualmente percibe un sueldo mensual de \$ 6,940.52 (seis mil novecientos noventa pesos 52/100 m.n.). (sic)
- 6.- Considerando la copia certificada del Acta de Nacimiento presentada con folio 2953847, de fecha 29 de mayo del 2013, el C. LAURO ALBERTINO VERGARA ZAMORA, nació el 18 de agosto de 1961, en la comunidad de Amilcingo del municipio de Temoac; actualmente cuenta con la edad de 57 años cumplidos; hecho que se encuentra registrado en el Libro 01, a Foja 150, de la Oficialía del Registro Civil de Zacualpan de Amilpas, Morelos.

VI. Por lo que con las documentales presentadas se encuentra acreditado y ordenado, que el C. LAURO ALBERTINO VERGARA ZAMORA, laboró para el Gobierno del Estado de Morelos, y para el Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos, un total de veinte (20) años, dos (2) meses, catorce (14) días de servicio ininterrumpido, por lo que se acredita el derecho para recibir el beneficio de la pensión por Cesantía en Edad Avanzada que acorde a los supuestos de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública. para los varones son al menos de 20 años de servicio para poder gozar del beneficio de la pensión por Jubilación como lo establece el artículo 17, inciso f) de la citada Lev.

Por lo anteriormente expuesto, al solicitante de la pensión por Jubilación C. LAURO ALBERTINO VERGARA ZAMORA, se encuentra dentro de la hipótesis para poder gozar del beneficio de la pensión por Jubilación como lo establece el artículo 17, inciso f) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en mérito de lo expuesto, el Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos; de conformidad a lo establecido por la fracción LXIV del artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE PENSIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Jubilación al C. LAURO ALBERTINO VERGARA ZAMORA, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos, como último cargo de Policía Preventivo Municipal de Jantetelco, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La cuota mensual será a razón del 70% del último salario percibido al momento del otorgamiento de la pensión, en virtud de que se acreditó la hipótesis jurídica establecida en el artículo 17, inciso f) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con el cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones.

ARTÍCULO TERCERO.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del estado de Morelos, la pensión se integrará por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 24, párrafo segundo de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Acuerdo Pensionatorio al Titular del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos, para su publicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo Pensionatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo Pensionatorio, a la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos; para el efecto de que notifique personalmente al C. LAURO ALBERTINO VERGARA ZAMORA, el sentido del presente Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye al Área Jurídica y a la Tesorería Municipal, ambos del Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos, con el fin de realizar la cuantificación y el trámite respectivo al pago de la liquidación de sus prestaciones laborales por la separación justificada del servicio público; por la terminación de los efectos de su nombramiento.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Municipal para realizar todos y cada uno de los trámites conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

Dado en el Recinto Oficial "Salón de Cabildo", del Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos; a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil diecinueve.

ING. JUAN FELIPE DOMÍNGUEZ ROBLES
Presidente Municipal
C. ISAURA TADEO SÁNCHEZ
Síndica Municipal

C. JOSÉ GUADALUPE BARRETO GUTIÉRREZ

Regidor

C. ENEDINO TADEO RAMOS Regidor

C. CESAR GABRIEL ROSAS TAPIA

Regidor

DOY FE:

LIC. VÍCTOR MANUEL BRICEÑO BONILLA

Secretario Municipal

Rúbricas.

Al margen izquierdo una toponimia que dice XIUHTEPEC.- Secretaría Municipal. Al margen derecho un logotipo que dice: Ayuntamiento de Jiutepec.- Gobierno con Rostro Humano.- 2019-2021.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, TIENE A BIEN EMITIR LOS PRESENTES:

ACUERDO:

SM/079/05-06-19: "PRIMERO.- Se aprueba dar cumplimiento a la sentencia definitiva dictada dentro del Juicio de Amparo 11/2019, promovido por el C. Julián Juárez Balderas, dictada por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, misma que causó ejecutoria el día 19 de marzo de 2019. SEGUNDO.- Se deja insubsistente y se revoca el Acuerdo aprobado por el H. Cabildo Municipal de Jiutepec, Morelos, con número SM/431/14-11-18, emitido en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de noviembre de 2018, mediante el cual se concedió la pensión por Jubilación al C. Julián Juárez Balderas. TERCERO.- Se concede pensión por Jubilación al C. Julián Juárez Balderas, quien prestó sus servicios en Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos. desempeñándose como Policía Tercero, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de Jiutepec, Morelos, en los siguientes términos: "La Comisión de Pensiones Jubilaciones V Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, es competente para analizar y dictaminar la solicitud de pensión por Jubilación, en concordancia con lo señalado por el Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5261, el día once de febrero del año dos mil quince, lo dispuesto y aplicable de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos; se presenta el DICTAMEN DE **SENTIDO** ACUERDO PENSIONATORIO ΕN POSITIVO RELATIVO A LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN SOLICITADA y en cumplimiento a la sentencia dictada en el Juicio de Amparo 11/2019 por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, promovido por el C. JULIÁN JUÁREZ BALDERAS, bajo los términos siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha siete de diciembre del año dos mil diecisiete, el C. JULIÁN JUÁREZ BALDERAS, presentó ante la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, solicitud de pensión por Jubilación, por lo que con fundamento por lo dispuesto en los artículos 14, 15, fracción I, 16, fracción II, inciso k), 22, fracción I, 24, párrafo primero y segundo de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando а su petición, los siguientes documentos:

- a) Copia Certificada del Acta de Nacimiento, expedida con número de folio A17131163, de fecha cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, por la Oficial del Registro Civil Número Uno del municipio de Jojutla, Morelos, Licenciada Carmen Yalim Valentín Tomas, en la que se certifica que el C. JULIÁN JUÁREZ BALDERAS, nació en la Localidad de Xoxocotla, municipio de Puente de Ixtla, Morelos, el día veintinueve de enero de mil novecientos setenta y siete.
- b) Original de la Constancia Laboral, expedida con fecha cinco de octubre del año dos mil diecisiete, por el C. Lic. Juan Carlos Huitrón Luja, en su carácter de Director General de Recursos Humanos del Poder Ejecutivo en el Estado de Morelos, en la que hace constar la prestación de servicios ante el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos del C. JULIÁN JUÁREZ BALDERAS, durante el periodo comprendido del día primero de octubre de mil novecientos noventa y siete al día dos de junio de mil novecientos noventa y ocho, desempeñándose siempre con el cargo de Policía Raso, adscrito a Temixco Preventiva de la Secretaría de Gobierno.
- c) Original de la Constancia Laboral, expedida con fecha veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete, por el C.C.P. Omar Marquina Carreto, en su carácter de Director de Recursos Humanos, con el Vo. Bo. del Lic. Galvarino Ramón Sepúlveda Mercado, en su carácter de Oficial Mayor, ambos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en la que hace constar que el C. JULIÁN JUÁREZ BALDERAS, se encuentra laborando en este Ayuntamiento con el cargo de Policía Tercero, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de Jiutepec, Morelos, desde el día dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, a la fecha del presente dictamen.

d) Original de la Constancia Salarial expedida con fecha veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete, por el C.C.P. Omar Marquina Carreto, en su carácter de Director de Recursos Humanos, con el Vo. Bo. del Lic. Galvarino Ramón Sepúlveda Mercado, en su carácter de Oficial Mayor, ambos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en la que se hace constar que el C. JULIÁN JUÁREZ BALDERAS, percibiendo una remuneración mensual de \$11,798.00 (ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

SEGUNDO.- Con fecha catorce de noviembre del año dos mil dieciocho, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, se aprobó el Proyecto de Dictamen del Acuerdo en sentido positivo, en el que se otorgó pensión por Jubilación, el C. JULIÁN JUÁREZ BALDERAS, a razón del 50% del último salario percibido al momento de la separación del cargo.

TERCERO.- El cuatro de enero de dos mil diecinueve, el C. JULIÁN JUÁREZ BALDERAS, por propio derecho, solicitó la Protección de la Justicia Federal, por razón de turno, le correspondió conocer de la demanda al Juez Primero de Distrito en el Estado de Morelos, quien, admitió a trámite la demanda, quedando registrada bajo el expediente 11/2019, en contra de Autoridades del Gobierno del Estado y de Autoridades del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos y por los actos que a continuación se transcriben:

"...Del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos y la Autoridad Señalada en el inciso e) se reclama el acto consistente en la aplicación del artículo 16, Fracción 1 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, esto al haber emitido el Acuerdo de Cabildo número SM/431/14-11-18 dictado en mi favor mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha catorce de noviembre del año dos mil dieciocho, en el cual me otorgaron mi pensión por Jubilación a razón de los 20 años de servicios que he prestado ininterrumpidamente a este mismo municipio de Jiutepec, Morelos ..."

CUARTO.- Se notificó a este municipio, la sentencia pronunciada el catorce de febrero del mismo año, por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Morelos, mediante la cual resolvió conceder el amparo y protección de la Justicia Federal al C. JULIÁN JUÁREZ BALDERAS, en el que le requirió al H. Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, lo siguiente:

"...VII. Efectos de la protección de la Justicia de la Unión. Acorde al artículo 74, fracción V de la Ley de Amparo, se especifica que el efecto de la concesión del amparo consiste en:

- 1. Que se desincorpore de la esfera jurídica del quejoso el artículo 16, fracción I, inciso k) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos; esto es, que no se le aplique la norma declarada inconstitucional durante el lapso de su vigencia.
- 2. Como consecuencia de lo anterior, se deje insubsistente el acto de aplicación de la norma declarada inconstitucional, consistente en la resolución de pensión SM/431/14-11-18 dictada por el Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en Sesión de catorce de noviembre de dos mil dieciocho, publicada en el Periódico "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, el diecinueve de diciembre de ese mismo año, que concede pensión por Jubilación en favor del quejoso en razón del 50% del último salario percibido, y en su lugar se emita otro, en el que deberá aplicársele el artículo 16, fracción II, inciso i) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, que es el precepto que otorga un trato preferencial al sexo femenino.
- 3. En caso de que se haya ejecutado la resolución de pensión SM/431/14-11-18 dictada por el Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en Sesión de catorce de noviembre de dos mil dieciocho, publicada en el Periódico "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, el diecinueve de diciembre de ese mismo año, y el quejoso haya dejado de laborar, la autoridad encargada de realizar el pago de la pensión jubilatoria deberá acreditar, además del pago conforme al porcentaje que en cumplimiento a esta resolución determine la autoridad legislativa, la liquidación de las diferencias que se actualicen con motivo al incremento en el porcentaje del salario, durante los meses transcurridos.

(...)

Por lo expuesto y con fundamento, además, en los artículos 73 a 77 de la Ley de Amparo, se RESUELVE:

PRIMERO. La Justicia de la Unión ampara y protege a Julián Juárez Balderas, respecto de los actos reclamados al Congreso, Gobernador del Estado de Morelos, Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos y Secretario Municipal del citado Ayuntamiento, por los motivos, fundamentos y efectos vertidos en los considerandos VI y VII de esta sentencia.

SEGUNDO. Se ordena el envío y captura de esta sentencia en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, en términos del último considerando..."

Por lo que atendiendo y cumpliendo a lo ordenado por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, se procede al análisis y discusión de la solicitud de pensión por Jubilación por parte del C. JULIÁN JUÁREZ BALDERAS, en los términos que a continuación se exponen:

CONSIDERACIONES

- 1.- En virtud de que la sentencia en comento causó ejecutoria el 19 de marzo de 2019, misma que fue notificada el 01 de abril de la presente anualidad a la Autoridad Responsable, que se cumplimenta no es solamente para dejar sin efectos el Acuerdo en el que se concede la procedencia de la solicitud de pensión por jubilación, sino que, además, en su lugar, se debe emitir otro, siguiendo los lineamientos de la sentencia en cuestión, razón por la cual es menester que esta Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, de nueva cuenta entre al estudio y resuelva la solicitud de pensión por jubilación presentada por el C. JULIÁN JUÁREZ BALDERAS.
- 2.- Por lo anterior y toda vez que la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, tiene por objeto determinar los derechos y obligaciones de los trabajadores al servicio del Estado y los Municipios del Estado de Morelos, detallados en el artículo 2 de esta Ley, los cuales están sujetos a una relación administrativa, con el fin de garantizarles el derecho a la salud, la asistencia médica, los servicios sociales, así como del otorgamiento de pensiones, previo cumplimiento de los requisitos legales, mientras que su artículo 15 describe que para solicitar las pensiones, se requiere solicitud por acompañada de la siguiente documentación, artículo que a la letra dice:

Artículo 15.- Para solicitar las pensiones referidas en este Capítulo, se requiere solicitud por escrito acompañada de la siguiente documentación:

- I.- Para el caso de pensión por Jubilación o Cesantía en Edad Avanzada:
- a).- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente;
- b).- Hoja de servicios expedida por el servidor público competente de la Institución que corresponda;
- c).- Carta de certificación de la remuneración, expedida por la institución a la que se encuentre adscrito.

(...)

Para el caso de los elementos de las Instituciones de Seguridad Pública Municipales, el Cabildo Municipal respectivo, expedirá el Acuerdo correspondiente en un término de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que se tenga por recibida la documentación necesaria para su tramitación.

El artículo 16, refiere que para el caso que nos ocupa, la pensión por Jubilación, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla contenida en la fracción II, tal y como sigue:

Artículo 16.- La pensión por Jubilación de los sujetos de la Ley, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:

()

- II.- Las mujeres que trabajan tendrán derecho a su Jubilación de conformidad con el siguiente orden:
 - a) Con 28 años de servicio 100%;
 - b) Con 27 años de servicio 95%;
 - c) Con 26 años de servicio 90%;
 - d) Con 25 años de servicio 85%;
 - e) Con 24 años de servicio 80%;
 - f) Con 23 años de servicio 75%;
 - g) Con 22 años de servicio 70%;
 - h) Con 21 años de servicio 65%;i) Con 20 años de servicio 60%;
 - i) Con 19 años de servicio 55%; y
 - k) Con 18 años de servicio 50%.

k) Con 18 anos de servicio 50%

Para disfrutar de esta prestación la antigüedad puede ser interrumpida o ininterrumpida. Y para efectos de computar la antigüedad, deberán considerarse los años de servicio en alguna otra área de la Administración Pública o de cualquiera de los Poderes del Estado o Municipios, aun cuando la relación haya sido de carácter burocrática, al amparo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Para recibir esta pensión no se requiere edad determinada.

El monto de la pensión mensual a que se refiere este artículo, en ningún caso podrá ser inferior al equivalente de 40 veces el salario mínimo general vigente en la Entidad. En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 24 de esta Ley.

3.- Que las Bases Generales para la expedición

de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5261 el día once de febrero del año dos mil quince, establecen los elementos básicos para los procedimientos de recepción de solicitudes de pensión y de la documentación, trámite, revisión, análisis jurídico y elaboración de los acuerdos pensionatorios en su caso, mismos que validan el derecho a percibir la pensión de que se trate, así como los derechos, obligaciones, y requisitos a que debe sujetarse el trámite de otorgamiento de pensiones para los Servidores Públicos en el Estado de Morelos, asimismo el artículo 21 de las citadas Bases establece que en todo momento, los solicitantes tienen la obligación de conducirse para con la autoridad, con amabilidad, respeto, probidad y honradez, a su vez el artículo 26 establece como obligación de las autoridad municipal en materia de pensiones, el de realizar la investigación correspondiente, tendiente a comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad necesaria para el goce de este derecho, asimismo, el artículo 39, señala para el caso que nos ocupa, que el objeto del análisis debe comprender la verificación de la autenticidad de los documentos presentados y que el respaldo documental obtenido corresponda a la hoja de servicios, es decir, que los periodos señalados en la o las hoias de servicios deben estar debidamente respaldados por los documentos aportados por las entidades en que se prestaron los servicios.

- 4.- Que con motivo de la revisión y análisis a la documentación presentada por el peticionario descrita en el antecedente "PRIMERO", así como, por las investigaciones y diligencias propias de la solicitud de pensión y conforme a la normatividad aplicable, se realizó lo siguiente:
- a) Mediante oficio número OM/DGRH/02447/12-2017, de fecha once de diciembre del año dos mil diecisiete, signado por el C. L.A. Galvarino Ramón Sepúlveda Mercado, en su carácter de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, por medio del cual solicitó apoyo y colaboración al C. Lic. Juan Carlos Huitrón Luja, Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado de Morelos, a efecto de que tenga a bien otorgar las facilidades necesarias para corroborar la Constancia Laboral exhibida por el C. JULIÁN JUÁREZ BALDERAS, y en tal sentido permita tener a la vista el expediente laboral y/o de servicios en original que obre en sus archivos a efecto de realizar la investigación respectiva.
- b) Mediante oficio SA/DGRH/DP/JACD/2415-12/2017, de fecha trece de diciembre del año dos mil diecisiete, signado por el C. Lic. Juan Carlos Huitrón Luja, Director General de Recursos Humanos del Poder Ejecutivo en el Estado de Morelos, da respuesta al oficio OM/DGRH/02447/12-2017, donde refiere que se autoriza la revisión del expediente solicitado, en el Departamento de Archivo y Certificación de Documentos de lunes a viernes de 09:00 a.m. a 13:00 horas, logrando obtener copia debidamente certificada de las siguientes documentales que se describen:
- 01.- Oficio número 2415/97, de fecha 01 de octubre de 1997, suscrito por el C. Lic. Camerino Román Bustamante, en su carácter de Director General de la Policía Preventiva del Estado, dirigido a la Lic. Bertha Rendón Montealegre, en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno, mediante el cual propone la ALTA del C. JULIÁN JUÁREZ BALDERAS, con la categoría de Policía Raso a partir del día 01 de octubre de 1997;
- 02.- Formato expedido por el Gobierno del Estado de Morelos, Oficialía Mayor y Movimientos de Personal, de fecha 01 de octubre de 1997, suscrito por el Lic. Camerino Román Bustamante, en su carácter de Director General de la Policía Preventiva del Estado, mediante el cual dan de ALTA al C. JULIÁN JUÁREZ BALDERAS, con el cargo de Policía Raso adscrito a la Policía Preventiva de Temixco;

- 03.- Escrito de fecha 02 de junio de 1998, suscrito por el C. JULIÁN JUÁREZ BALDERAS, dirigido al C. Lorenzo Cangas Paredes, en su carácter de Director de Seguridad Pública Municipal, mediante el cual presente formal RENUNCIA al puesto de policía Preventivo Municipal del H. Ayuntamiento de Temixco, Morelos;
- 04.- Oficio número 1709/998, de fecha 15 de junio de 1998, suscrito por el C. Lic. Camerino Román Bustamante, en su carácter de Director General de la Policía Preventiva del Estado y dirigido al C. Lic. Emanuel B. León y Vélez Castillo, en su carácter de Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, mediante el cual remiten en ORIGINAL la renuncia voluntaria del C. JULIÁN JUÁREZ BALDERAS, al cargo de Policía Raso adscrito a la Policía Municipal de Temixco, Morelos, a partir del 02 de junio de 1998; y,
- 05.- Formato de solicitud de Movimiento de Personal, de fecha 02 de junio del 1998, suscrito por el C. Lic. Camerino Román Bustamante, en su carácter de Director General de la Policía Preventiva del Estado, mediante el cual se realiza la BAJA del C. JULIÁN JUÁREZ BALDERAS, al cargo de Policía Raso adscrito a la Policía Preventiva de Temixco, Morelos, a partir del 02 de junio de 1998.
- 06.- Asimismo, se desprende de las documentales que presenta el solicitante C. JULIÁN JUÁREZ BALDERAS, que su fecha de nacimiento fue el día veintinueve de enero de mil novecientos setenta y siete (29/Enero/1977), e ingresó a laborar para el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, el día primero de octubre de mil novecientos noventa y siete, este tendría la edad de 20 años 08 meses 02 días; lo cual no violentaría ninguna disposición legal en relación al Derecho al Trabajo consagrada en la Constitución Política Federal.
- 07.- De una búsqueda dentro de los archivos municipales de este Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con motivo de realizar la verificación respectiva de las constancias emitidas por el Director de Recursos Humanos de Jiutepec, Morelos, a favor del C. JULIÁN JUÁREZ BALDERAS, la cual arrojó como cierta la información contenida en la Constancia Laboral emitida en su favor, acreditando prestar sus servicios como trabajador en el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, desempeñando el cargo de Policía Tercero, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de Jiutepec, Morelos, del día dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y ocho a la fecha del presente dictamen, acreditando haber laborado efectivamente un total de 19 años, 07 meses, 14 días de servicio ininterrumpido.

08.- De la investigación y documentales en copias debidamente certificadas, que exhibió y remitió el C. Lic. Juan Carlos Huitrón Luja, en su carácter de Director General de Recursos Humanos del Poder Ejecutivo en el Estado de Morelos, la cual arrojó como cierta la información contenida en la constancia laboral emitida a favor del C. JULIÁN JUÁREZ BALDERAS, acreditando prestar sus servicios como trabajador en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, durante el periodo comprendido del día primero de octubre de mil novecientos noventa y siete al día dos de junio de mi novecientos noventa y ocho, desempeñándose con el cargo de Policía Raso, adscrito a Temixco Preventiva de la Secretaría de Gobierno, sumando un total de 00 años, 08 meses 01 día, en activo que prestó sus servicios al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

09.- Que derivado de la investigación y de las documentales que existen agregadas al expediente que se integró a razón de la solicitud de pensión por Jubilación del C. JULIÁN JUÁREZ BALDERAS, se encontró soporte documental oficial que respalda lo dicho en las constancias de servicio emitidas por lo que se encuentra acreditado y soportado en los expedientes revisados del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, y Poder Ejecutivo en el Estado de Morelos; haber laborado efectivamente un total de 20 años, 03 meses, 15 días, servicio interrumpido por lo que acredita el requisito mínimo de antigüedad para recibir el beneficio de la pensión por Jubilación. De lo anterior se desprende que la Jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 16, fracción II, inciso i) del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder al sujeto de la Ley en referencia el beneficio solicitado.

10.- Consecuentemente, en acatamiento a los derechos humanos de igualdad y no discriminación entre el varón y la mujer, no resultan admisibles las diferencias por razones de género tratándose de los porcentajes de pensiones que deben recibir al cumplir los años de servicio que les dan derecho a jubilarse, por las razones ya expuestas, máxime que el artículo 123, apartado B, fracción V de la Constitución Federal, refiere a la igualdad en la percepción de salarios, en el caso pensiones, por el mismo trabajo, independientemente del género.

Por lo tanto, el artículo 16, fracciones I y II de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, vulnera el derecho de equidad, igualdad y no discriminación.

Por lo anteriormente expuesto, el solicitante C. JULIÁN JUÁREZ BALDERAS, SI acredita los requisitos para realizar el trámite de pensión por Jubilación, por lo que es procedente conceder la Pensión solicitada, en tal sentido y atendiendo a las consideraciones que anteceden, se emite el siguiente:

ACUERDO PENSIONATORIO

SE DEJA SIN EFECTOS LEGALES EL ACUERDO NÚMERO SM/431/14-11-18, APROBADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE JIUTEPEC, MORELOS EN SESIÓN ORDINARIA DEL CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, POR EL QUE CONCEDIÓ LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. JULIÁN JUÁREZ BALDERAS Y ASÍ MISMO EN ESTE ACTO SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN.

PRIMERO: Se deja sin efectos legales el Acuerdo emitido por el H. Cabildo Municipal de Jiutepec, Morelos, con número SM/431/14-11-18, aprobado en Sesión Ordinaria del catorce de noviembre de dos mil dieciocho, por el que otorgó pensión por Jubilación al C. JULIÁN JUÁREZ BALDERAS.

SEGUNDO: Se concede pensión por Jubilación al C. JULIÁN JUÁREZ BALDERAS, quien prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, como último con el cargo de Policía Tercero, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de Jiutepec, Morelos.

TERCERO: La cuota mensual será a razón del 60% del último salario percibido al momento del otorgamiento de la pensión en virtud de que se acredito la hipótesis jurídica establecida en el artículo 16, fracción II, inciso i) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con el cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones.

CUARTO: La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general correspondiente al Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Acuerdo Pensionatorio al Titular del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, para su publicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo Pensionatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo Pensionatorio a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, a fin de que notifique personalmente al solicitante C. JULIÁN JUÁREZ BALDERAS el sentido del presente Acuerdo, en el domicilio señalado para tal efecto, de conformidad con lo señalado en el artículo 12 del Reglamento Interior de la Oficialía del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

CUARTO.- Se instruye a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, notificar al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo, a efecto de informar que este H. Cabildo se encuentra realizando acciones en vías de cumplimiento a la sentencia pronunciada en el Juicio de Garantías Número 11/2019, promovido por el C. JULIÁN JUÁREZ BALDERAS.

QUINTO.- Se instruye a la Consejería Jurídica y Servicios Legales y a la Tesorería Municipal, ambos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con el fin de realizar el cálculo compensatorio al 10% adicional de la pensión a que tiene derecho el C. JULIÁN JUÁREZ BALDERAS, a partir de que comenzó a pagársele dicha prestación, lo anterior en acatamiento exacto a la sentencia definitiva de fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve, dictada dentro del juicio de amparo número 11/2019.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría Municipal para que en cumplimiento del presente Acuerdo realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las Dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del Acuerdo en mención".

Así lo resolvieron y firmaron los Ciudadanos Integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, el presente día cinco de junio del año dos mil diecinueve, dado en el Salón de Cabildo de la ciudad de Jiutepec, Morelos.

ATENTAMENTE

"Gobierno con Rostro Humano"

RAFAEL REYES REYES

PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIUTEPEC

DEMETRIO ROMÁN ISIDORO

SECRETARIO MUNICIPAL DE JIUTEPEC

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice XIUHTEPEC.- Secretaría Municipal. Al margen derecho un logotipo que dice: Ayuntamiento de Jiutepec.- Gobierno con Rostro Humano.- 2019-2021.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY ÓRGANICA MUNICIPAL, TIENE A BIEN EMITIR LOS PRESENTES:

ACUERDO:

SM/083/20-06-19: "PRIMERO .- Se autoriza la liquidación y extinción del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos. SEGUNDO.- Se aprueba la conformación del Comité de Liquidación y Extinción del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos, integrado de la siguiente Ramiro Escobar manera: Terrones, Tesorero Municipal; Roberto Hernández Horcasitas, Oficial Mayor; Omar Alexandro López Ortiz, Consejero Jurídico y de Servicios Legales; José Nicolás Tovar García, Director General de Recursos Humanos; Cecilia Galindo Martínez, Directora General de Compras y Abastecimiento, y Arturo Martínez Mondragón, Director Administrativo del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos. TRANSITORIO: PRIMERO.- El presente Acuerdo entró en vigor a partir del día de su aprobación por el H. Cabildo de Jiutepec, Morelos. SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo al Titular del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Morelos, para su publicación. TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Municipal para que en cumplimiento del presente Acuerdo realice todos y cada uno de los trámites, gire notificaciones correspondientes las Dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del acuerdo en mención".

ATENTAMENTE

"Gobierno con Rostro Humano"

RAFAEL REYES REYES

PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIUTEPEC

DEMETRIO ROMÁN ISIDORO

SECRETARIO MUNICIPAL DE JIUTEPEC

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: H. Ayuntamiento de MIACATLÁN.- 2016-2018. Trabajando por lo que más quieres!

Extracto para su publicación:

En desahogo del CUARTO PUNTO, referente al análisis, discusión y aprobación en su caso de la propuesta de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Miacatlán para otorgar pensión por Jubilación en favor de ROGELIO TÉLLEZ ARIZMENDI, la Comisión de Pensiones emitió el siguiente dictamen:

La Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Miacatlán Morelos, de conformidad con lo establecido por los artículos 4, 10, 11 y 12 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal del Municipio de Miacatlán Morelos, estando debidamente integrado, por los CC. DR. FRANCISCO LEÓN Y VÉLEZ RIVERA, en su carácter de Presidente Municipal de Miacatlán Morelos como Presidente de esta Comisión, la Profra. MARÍA DEL RAYO ENRÍQUEZ CEJUDO, en su carácter de Jefa del Departamento de Recursos Humanos, y como Secretaria Técnica de esta Comisión, el Lic. ALLAN GONZÁLEZ VELÁZQUEZ, como representante de la Consejería Jurídica del Ayuntamiento de Miacatlán e integrante de esta Comisión, el Lic. LUIS MANUEL VEGA LABRA, en su carácter de Contralor Municipal e integrante de esta Comisión y el C.P. JUAN GONZÁLEZ PALMAS, como Tesorero Municipal e integrante de esta Comisión, tienen a bien emitir el siguiente

DICTAMEN

En Miacatlán, Morelos, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, se tiene por recibida la solicitud formulada por el C. ROGELIO TÉLLEZ ARIZMENDI, con fecha uno de octubre de 2018, quien es empleado de este H. Ayuntamiento de Miacatlán, por medio del cual solicita el otorgamiento de pensión por Jubilación, en términos de lo previsto por los artículos 43, fracción XIV y 57, inciso A) de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Morelos, al considerar que se colmaron los requisitos previstos por el artículo 29 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal del Municipio de Miacatlán Morelos, al haber acaecido los siguientes

HECHOS

- 1.- Manifiesta el solicitante que ha prestado sus servicios para este H. Ayuntamiento por más de treinta años, ya que desde el año de 1985 inició su gestión como servidor público del Ayuntamiento de Miacatlán, Morelos.
- Recibida solicitud, la debidamente requisitada, la Secretaria Técnica de esta Comisión procedió en términos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal del Municipio de Miacatlán, Morelos, realizó la investigación referida dando como resultado certificación de antigüedad de fecha 16 de noviembre de 2018, de la cual se desprende, que de conformidad con los registros del archivo municipal, se desprende una antigüedad de 27 años, seis meses y 20 días como servidor público adscrito al Ayuntamiento de Miacatlán, Morelos, en los siguientes términos:

- a).- Del 01 de junio de 1985 al 30 de septiembre de 1988, fue Auxiliar General de la Dirección de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Miacatlán, Morelos.
- b).- Del 01 de junio de 1988 al 30 de mayo de 1991, fue Auxiliar Adscrito a la Dirección de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Miacatlán, Morelos.
- c).- Del 01 de junio de 1991 al 30 de septiembre de 1994, fue Operador de Carro Recolector de Basura adscrito a la Dirección de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Miacatlán, Morelos.
- d).- Del 01 de junio de 1994 al 31 de octubre de 1997, fue Operador de Carro Recolector de Basura adscrito a la Dirección de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Miacatlán, Morelos.
- e).- Del 01 de noviembre de 1997 al 31 de octubre de 2000, como Jefe de Cuadrilla de Mantenimiento, adscrito a la Dirección de Servicios Públicos Municipales del Ayuntamiento de Miacatlán.
- f).- Del 01 de noviembre del 2000 al 31 de octubre del 2003 como Jefe de Cuadrilla de Mantenimiento, adscrito a la Dirección de Servicios Públicos Municipales del Ayuntamiento de Miacatlán.
- g).- Del 01 de noviembre del 2003 al 31 de octubre del 2006, como Jefe de Mantenimiento de Parques y Jardines de la Dirección de Servicios Públicos Municipales del Ayuntamiento de Miacatlán.
- h).- Del 01 de noviembre del 2009 al 31 de diciembre del 2012, como Director de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Miacatlán.
- i).- Del 01 de enero del 2016 al 20 de diciembre del 2018, como Coordinador B del Servicio de Limpia, adscrito a la Dirección de Servicios Públicos, adscrito Jefe de Tránsito, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Ayuntamiento de Miacatlán.
- 3.- Se comprueba con la misma investigación, que el referido trabajador además de la antigüedad en el cargo, percibió como último salario el de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M. N.) de forma mensual.

RESOLUCIÓN

Por lo anterior y tomando en consideración que las pruebas recabadas por la unidad investigadora, acreditan fehacientemente que ROGELIO TÉLLEZ ARIZMENDI, ha sido empleado del Ayuntamiento de Miacatlán, Morelos, durante 27 años seis y veinte días (sic), teniendo como último puesto el de Coordinador B del Servicio de Limpia Adscrito a la Dirección de Servicios Públicos, percibiendo como último salario el de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M. N.) de forma mensual, tal como se desprende de los documentos recabados por la Comisión, documentos de los cuales se desprende en forma fehaciente que ROGELIO TÉLLEZ ARIZMENDI, HA LABORADO POR UN PERIODO DE 27 AÑOS, SEIS MESES Y VEINTE DÍAS.

En mérito de lo anterior, es de concluirse que ROGELIO TÉLLEZ ARIZMENDI, acumula una antigüedad para efectos del otorgamiento de una pensión por 27 años, teniendo como último puesto el de Coordinador B del Servicio de Limpia Adscrito a la Dirección de Servicios Públicos, percibiendo como último salario el de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M. N.) con lo cual se encuadra en la hipótesis prevista por la fracción X del artículo 29 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal del Municipio de Miacatlán, Morelos, por lo que esta Comisión estima procedente otorgar en favor de ROGELIO TÉLLEZ ARIZMENDI, una pensión por Jubilación por el monto equivalente al 95% del último salario percibido, esto es que el monto de la pensión procedente será de \$9,500.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.); dicha pensión se incrementará en forma anual en la misma proporción de incremento del salario mínimo.

Por lo anterior, túrnese la presente resolución al Cabildo del Ayuntamiento de Miacatlán, para que procedan a analizar, discutir y en su caso, aprobar la presente resolución para los efectos legales a que aluden los artículos 20 y 21 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal del municipio de Miacatlán, Morelos.

Así, por unanimidad lo resolvieron y firmaron los integrantes del Comité de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Miacatlán Morelos, en Sesión de Comité de Pensiones de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho.

Por lo anterior y una vez analizado de manera exhaustiva el contenido de la citada propuesta, se somete al análisis y discusión de éste Cuerpo Edilicio, estimándose suficientemente discutido el asunto en integrantes comento, los presentes de municipalidad, emiten el siguiente SE/002/28-12-2018: "Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Miacatlán para otorgar pensión por Jubilación en favor de ROGELIO TELLEZ ARIZMENDI en los términos precisados en el Dictamen de la Comisión de Pensiones transcrito en el cuerpo de la presente Acta.

Por lo anterior, este Ayuntamiento decreta:

PRIMERO.- Se otorga a ROGELIO TÉLLEZ ARIZMENDI, una pensión por Jubilación de \$9,500.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.) en forma mensual.

SEGUNDO.- La pensión otorgada se incrementará anualmente en la misma proporción de incremento del salario mínimo.

TERCERO.- Se ordena la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", para su publicidad y entrada en vigor.

CUÁRTO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dr. Francisco León y Vélez Rivera. Presidente Municipal Constitucional Lic. Luis Alberto Pérez Loza. Secretario Municipal Rúbricas. Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- 2019-2021. H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Yautepec, Morelos. Y un logotipo que dice: Gobierno Municipal. H. Ayuntamiento de Yautepec. 2019-2021. Secretaría Municipal.

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

C. AGUSTÍN ALONSO GUTIÉRREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE YAUTEPEC, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 115 FRACCION IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y 38 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS: Y.

CONSIDERANDO

- 1.- Que el presente Acuerdo se conforma de las diversas propuestas sometidas a revisión y análisis que, de alguna manera, son compatibles y reflejan en términos relativos la realidad financiera del municipio. En este contexto, este documento contiene las Asignaciones Presupuestales del Gasto Público Municipal a ejercer durante el ejercicio fiscal 2019, considerando las orientaciones y criterios de política económica, social, cultural y administrativa del municipio de Yautepec.
- 2.- Que los objetivos generales fijados por el Gobierno Municipal para el ejercicio 2019, consisten en: mejorar el bienestar social, político, económico y cultural de los habitantes del municipio, promover la diversificación y crecimiento de la economía y la generación de empleos, fortalecer la seguridad pública y la protección civil, avanzar en la modernización administrativa y en la transparencia y rendición de cuentas; y, aumentar la eficiencia y calidad de los servicios públicos municipales.
- 3.- Que el presente Acuerdo para la aprobación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Yautepec Morelos, para el ejercicio 2019, se apega a lo dispuesto por los artículos 115, fracción III de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, artículo 114 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como por lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 26, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, y 41 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; 23 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos, encontrándose también encuadrado en las disposiciones generales del Código Fiscal para el Estado de Morelos; artículos 6, 7 y 12, 13, 13 bis de la Ley de Coordinación Hacendaria y de la Ley General de Hacienda, ambas para el Estado de Morelos, así como de la Ley de Coordinación Fiscal y del Código Fiscal de la Federación.

- 4.- El propósito de este Acuerdo, es que esta Administración Municipal 2019-2021, emprenda las acciones comprometidas con la ciudadanía del municipio, a efecto de que permitan lograr benéficos avances en la consecución de los objetivos definidos por pueblo y gobierno, y que se incorporarán en el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021, que seguramente contribuirán al fortalecimiento integral del desarrollo municipal.
- 5.- Además, se destinarán a los distintos programas de Desarrollo Social, Seguridad Pública y de Fomento Económico y aliento Productivo del Campo en términos de los conceptos y cifras etiquetadas correspondientes a las Aportaciones Federales del Ramo 33, en sus Fondos Tres y Cuatro, así como para el Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico, cuya realización ejecutora es coordinada con el municipio de Yautepec, en términos de la normatividad y operatividad establecida en los Convenios respectivos, tomando en cuenta que la distribución y justificación se someterá a la consideración del H. Ayuntamiento, una vez que se apruebe y publique el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, donde se asignarán los recursos para el Gobierno del Estado de Morelos y Gobierno Municipal de Yautepec.
- 6.- Para el ejercicio fiscal 2019, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Yautepec está orientado a apoyar y a estimular el ingreso, el empleo, la producción, el campo, la educación, la cultura, la obra pública, de beneficencia, ayudas a la comunidad, personas de la tercera edad, actividades deportivas, apoyos a los jóvenes.

Por ello se está privilegiando el gasto público en materia de desarrollo social, consistente en los programas de apoyo económico a los adultos mayores, estudiantes, madres jefas de familia, personas con capacidades diferentes y en general las personas que se encuentren en condición de extrema pobreza o rezago social y, la aplicación de estos recursos se realizara en función de la disponibilidad presupuestal del municipio.

7.- También privilegia el gasto para obras y servicios públicos, ya que se impulsara la infraestructura física de las comunicaciones y del desarrollo urbano, tales como la definición y elaboración de los estudios técnicos y de concertación intergubernamental para efectos de financiamiento y operación de vialidades periféricas que contribuyan al mejoramiento del desarrollo integral del municipio, así como a solucionar el problema de la basura, la seguridad pública, la educación media y superior, introducción de red de agua potable, ampliación de la red de drenaje y alcantarillado, electrificación urbana y rural, pavimentación de calles y apoyos a la infraestructura deportiva y del desarrollo rural integral.

- 8.- La población ha expresado en los foros de consulta popular 2018 que convocó y celebró el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), que se requiere voluntad para superar inercias y seguir orientando las prioridades del Gobierno hacia la atención de las necesidades de las personas, a fin de evitar la desestabilización política que amenaza la gobernabilidad y la paz social. Se requiere que la política económica continúe construyendo la agenda social que atienda los problemas de la sociedad, por ello exige de sus representantes la voluntad y la capacidad de lograr consensos y acuerdos que implementen políticas públicas necesarias para continuar los avances en el crecimiento económico y el desarrollo social.
- 9.- A fin de atender lo que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, que señala en su artículo 38, fracción VII, que el Presupuesto de Egresos debe contener la plantilla de personal autorizada; al respecto, en los programas operativos anuales de cada dependencia y entidad municipal se incorpora la plantilla de personal autorizada, a nivel global en el municipio, con un total de un mil noventa trabajadores. Y que se considera en el presente documento como parte del anexo número 1.
- 10.- En consecuencia, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Yautepec, Morelos para el ejercicio fiscal del año 2019, contiene el planteamiento que permitirá avanzar en el fortalecimiento del Municipio, mediante la asignación de recursos que provengan del Gobierno Federal, el Gobierno del Estado de Morelos y los propios recaudados.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este Cuerpo Edilicio tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

ARTÍCULO PRIMERO.- Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I.- AUTORIDADES AUXILIARES: A los Delegados y Ayudantes Municipales;
- II.- BIENES NO APTOS PARA EL SERVICIO: Los bienes muebles propiedad del Municipio que figuren en los inventarios y que por uso, aprovechamiento o estado de conservación, no sean ya adecuados para el servicio que prestan o resulta inconveniente seguirlos utilizando en virtud de que no son rentables por su mantenimiento oneroso;
- III.- CUERPO EDILICIO: Al Órgano Colegiado del Ayuntamiento formado por el Presidente Municipal, el Síndico y los Regidores;
 - IV.- CONTRALORÍA: A la Contraloría Municipal;
- V.- DEPENDENCIAS: A las Unidades Administrativas que forman parte de la Administración Pública Municipal;

- VI.- DEUDA PÚBLICA: Comprende las erogaciones por concepto de amortización del Principal, Intereses, comisiones y otros gastos derivados de la contratación, análisis, manejo, reestructura y utilización de créditos que tiene a su cargo el Municipio;
- VII.- ENTIDADES: A los Organismos Municipales Descentralizados o Desconcentrados;
- VIII.- FONDO DE RESERVA DE CAPITAL: Fondo de garantía para el pago del principal en caso de incumplimiento;
- IX.- GASTO CORRIENTE: Comprende el gasto realizado por la Administración Pública Municipal para hacer frente a las erogaciones derivadas de servicios personales, materiales, suministros y transferencias;
- **AMPLIACIÓN** X.-**GASTOS** DE REDUCCIÓN AUTOMÁTICA: Aquellos que por su naturaleza dependen para su erogación del ingreso generado o de cumplimiento a disposiciones legales específicas, entendiéndose como tales, entre otros, a los derivados de obligaciones patronales; laudos, aquellos que se destinen a sufragar gastos que se originen por causas de fuerza mayor o casos fortuitos. pagos de multas federales o estatales; los gastos de ejecución para agentes fiscales, seguros de licencias, los derivados del Programa de Control Vehicular, (donde se incluyen los de licencias de conducir, tarjetas de circulación entre otros), los que deriven de lo señalado en la Ley de Información Pública, Estadísticas y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, las ampliaciones y/o reducciones que se generen, serán informadas al Ayuntamiento Municipal;
- XI.- GASTO DE CAPITAL: Comprende las erogaciones derivadas de Inversión Operativa;
- XII.- GASTO INSTITUCIONAL: Comprende las erogaciones destinadas a las partidas de carácter general;
- XIII.- GASTO SOCIAL: Comprende el gasto realizado por la Administración Pública Municipal para hacer frente a las erogaciones derivadas de servicios personales, materiales, suministros y servicios generales, generados por la prestación de servicio social.
- XIV.- INVERSIÓN OPERATIVA: Comprende el gasto centralizado por la Administración Pública para hacer frente a las erogaciones derivadas de servicios personales, materiales, suministros y servicios generales orientados a la inversión;
- XV.- INVERSIÓN OPERATIVA FEDERAL: Comprende las erogaciones realizadas cuyo origen de los recursos proviene de la Federación;
- XVI.- INVERSIÓN OPERATIVA ESTATAL: Comprende las erogaciones realizadas cuyo origen proviene de los recursos del Estado;
- XVII.- INVERSIÓN PÚBLICA MUNICIPAL: Comprende las erogaciones realizadas para obras y acciones, cuyo origen proviene de recursos del Municipio;

- XVIII.- PROGRAMAS MULTIANUALES: Ejecución del gasto que por su naturaleza o disposición legal comprenden varios ejercicios fiscales:
- XIX.- REGIDORES: Al cuerpo de Representantes Populares integrantes del H. Ayuntamiento;
 - XX.- TESORERÍA: A la Tesorería Municipal;
- XXI.- TRANSFERENCIAS MUNICIPALES: la Asignación Presupuestal de recursos a los organismos descentralizados, Dependencias y Partidas Institucionales:
- XXII.- UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO: A cada una de las unidades administrativas, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;
- XXIII.- CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO: A la que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos;
- XXIV.- CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO: A la que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros;
- XXV.- CLASIFICACIÓN ECONÓMICA: A la que relaciona las transacciones públicas que generan gastos de conformidad con su naturaleza, presentándolos en Gasto Corriente, Gasto de Capital y Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos;
- XXVI.- CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA: A la que tiene como objetivo identificar la Dependencia o ente público que realiza la erogación de los recursos presupuestarios;

Cualquier otro termino no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás leyes de la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El ejercicio, control y evaluación del gasto público del Ayuntamiento de Yautepec, para el año 2019, se realizará conforme a las disposiciones de este Acuerdo y las demás aplicables en la materia.

En la ejecución y rendición de cuentas del gasto público municipal, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal deberán sujetarse a las disposiciones de este Acuerdo y realizar sus funciones y actividades con sujeción a los objetivos y metas establecidos en el Programa Operativo Anual (POA), y de conformidad con el modelo de Estructura Orgánica inserta en este acuerdo, cuya aprobación se ratifica con las modificaciones que se contienen en el mismo y que forman parte de este Presupuesto de Egresos, así como a las prioridades que se establezcan en el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021.

ARTÍCULO TERCERO.- La Tesorería estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Acuerdo para efectos administrativos y establecer para las Dependencias y Entidades las medidas conducentes para su correcta aplicación. Dichas medidas deberán procurar homogeneizar y racionalizar estructuras organizacionales, mejorar la eficiencia y la eficacia, de la Administración y el control programático y presupuestario de los recursos, de conformidad con las disposiciones de este Acuerdo. La Tesorería podrá recomendar estas medidas a otros ejecutores del gasto.

ARTÍCULO CUARTO.- Se aprueban las erogaciones previstas en el presupuesto de egresos del ejercicio 2019, que importan la cantidad de \$314,500,000.00 (TRESCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

ARTÍCULO QUINTO.- Del importe que corresponda al municipio del Fondo Estatal de Aportaciones para el Desarrollo Económico Municipal, establecido en el artículo 15 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, se aplicara de acuerdo a los lineamientos del fondo.

ARTÍCULO SEXTO.- El Presidente Municipal está facultado para gestionar y contratar deuda Pública, con la previa autorización del H. Congreso del Estado, cuando así proceda.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se faculta al Presidente Municipal por conducto de la Tesorería Municipal, para reasignar los saldos disponibles, generados por ahorros o economías en los distintos conceptos presupuestales.

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, cuando los ingresos obtenidos excedan el monto de las erogaciones autorizadas en este presupuesto, el Presidente Municipal queda facultado para aplicarlos en gasto corriente, en la ampliación de los proyectos o programas de inversión del Ayuntamiento.

ARTÍCULO NOVENO.- Los Titulares de las Dependencias y Entidades en el ejercicio de sus funciones, serán los directamente responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia, los objetivos, metas y acciones previstas en el Programa Operativo Anual para el año 2019, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como en las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2019.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Las ministraciones de fondos financieros a las Dependencias y Entidades, será autorizada por el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería, de conformidad con las obras y acciones contenidas en el Programa Operativo Anual para 2019 y en los calendarios de pagos que sustenten al Presupuesto de Egresos del Municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería, podrá reservarse la autorización y liberación de fondos financieros a las Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal, cuando no ejerzan su presupuesto de conformidad con la normatividad establecida.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Queda Dependencias prohibido a las Entidades Municipales, contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, de conformidad a las leves establecidas, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias, o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga que impliquen algún gasto contingente o adquirir obligaciones futuras, si para ello no cuentan con la autorización del Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería. Las Dependencias y Entidades no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Tesorería no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado a cada Dependencia o Entidad, salvo con la autorización del Presidente Municipal.

En el ámbito de sus respectivas competencias, será responsabilidad de los Titulares de las Dependencias y Entidades, el manejo de sus fondos liberados, así como contraer compromisos que excedan los recursos presupuestales aprobados.

Todas las erogaciones que realice cada una de las Dependencias y Entidades, deberán ser debidamente comprobadas ante la Tesorería, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-ΕI suscribir podrá Ayuntamiento convenios de desempeño con las Entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal con el objeto de establecer compromisos de resultados y medidas programáticas y presupuestarias, que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público o, en su caso, cuando se requiera establecer acciones de fortalecimiento o saneamiento financiero.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Todos los recursos económicos que se recauden u obtengan por cualquier concepto por las Dependencias y Entidades, deberán ser concentrados en la Tesorería y sólo podrán ejercerlos conforme a sus presupuestos autorizados. El incumplimiento a lo dispuesto en esta cláusula, será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulte aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Se faculta al Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería, para que efectué reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas para el gasto corriente, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Con el propósito de asegurar que los subsidios y transferencias de recursos, se apliquen efectivamente para alcanzar los objetivos y las metas contenidos en los planes y programas autorizados y que beneficien a la población objetivo, además de ser plenamente justificados, será responsabilidad de las Dependencias y Entidades, dar seguimiento y evaluar la ejecución de los proyectos y acciones aprobados.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican deberán sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad administrativa y de disciplina en el ejercicio presupuestal, conforme a lo siguiente:

- I.- Los gastos menores, de ceremonias y de orden social, se realizarán y ajustarán a las necesidades esenciales de aplicación;
- II.- Las comisiones de personal fuera del Municipio, en congresos, convenciones, ferias, festivales y exposiciones, deberán reducir el número de integrantes;

En estas comisiones se deberá reducir el número de integrantes al estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia.

- III.- En materia de Publicidad, publicaciones oficiales y, en general, las acciones, tareas o actividades relacionadas con la comunicación social, las Dependencias y Entidades deberán utilizar preferentemente los medios de difusión del sector público y selectivamente con los medios del sector privado;
- IV.- En lo que respecta a servicios de comunicación telefónica, radial, celular, convencional u otro, los responsables de su uso y aplicación deberán sujetarse a los montos que señale la Tesorería y en observancia de los contratos de uso respectivos;
- V.- En referencia a alimentos y utensilios los Titulares de las Dependencias y Entidades, deberán adoptar medidas para fomentar el ahorro y fortalecer acciones que permitan mayor transparencia en el desarrollo de la gestión pública.

Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a las disposiciones y políticas que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria emita la Tesorería y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dichas disposiciones no serán aplicables a las erogaciones que estén directamente vinculadas a la seguridad pública, y a la atención de situaciones de emergencia, así como a servicios imprescindibles para la población. Asimismo, no serán aplicables cuando ello repercuta en una mayor generación de ingresos por parte de las Dependencias y Entidades.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- El Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería, podrá determinar aumentos, reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas, proyectos, acciones y conceptos de gasto de las Dependencias y Entidades, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros o economías en función de la productividad y eficiencia en las mismas, cuando dejen de cumplir sus propósitos, o en el caso de situaciones de fuerza mayor.

En todo momento, se procurará respetar el presupuesto destinado a programas o proyectos prioritarios y en especial, a los destinados al bienestar social.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- La Tesorería en el ámbito de su competencia realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto, en función de sus calendarios de metas y de acciones así como los avances físicos financieros de programas de Dependencias y Entidades. Asimismo, las metas de los programas y proyectos, y del desempeño personal e institucional, serán analizadas y evaluadas por la Contraloría Municipal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El Presidente Municipal por conducto de la Dirección de Planeación y la Tesorería, verificará periódicamente los resultados de la ejecución de los programas, proyectos, acciones y del presupuesto de las Dependencias y Entidades, a fin de que se apliquen, en su caso, las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines tendrán los Titulares de las Dependencias respecto de las Entidades coordinadas.

Para este presupuesto quedan autorizadas para obras públicas y acciones sociales, así como para la adquisición de vehículos y equipos operacionales hasta por un monto global de \$100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.), distribuidos en obras de Urbanización, Educación, Agua Potable, Electrificación, así como la Adquisición de predios como reserva territorial hasta por un monto de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.); lo anterior de manera enunciativa mas no limitativa, que dependerá de la suficiencia presupuestal durante este ejercicio presupuestal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- El ejercicio y control de las erogaciones del Presupuesto de Egresos para 2019, se sujetará a las disposiciones de este Acuerdo y a las aplicables en la materia, así mismo se autoriza al Presidente Municipal, para celebrar, todo tipo de Contratos, Convenios, y Acuerdos, con todos los representantes de los sectores que resulten necesarios, para la buena marcha de la Administración Pública, así como los que se requieran firmar con las Secretarías del Gobierno Federal, el Gobierno del Estado de Morelos, los Estados de la República, y los Municipios, en los términos que marquen las reglas de carácter Federal, Estatal o Municipal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos que comprende las erogaciones de gasto corriente asignadas a las Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal, y a los programas de inversión y que se financian con participaciones y Aportaciones Federales y Estatales, así como con recursos propios y se distribuyen como sigue:

Referencia:

MONTO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS	\$314,500,
DEL EJERCICIO 2019.	00.00
MONTO ESTABLECIDO EN EL PRESUPUESTO DE	\$314,500,
EGRESOS DEL EJERCICIO 2019.	00.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019;

1	AYUNTAMIENTO	14,924,700.00
2	SECRETARIA PARTICULAR	4,882,200.00
3	CONTRALORÍA MUNICIPAL	1,287,500.00
4	DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA	2,080,600.00
5	DIRECCIÓN DE INSTANCIA DE LA	556,200.00
	MUJER	
6	DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS	422,300.00
7	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN	4,078,800.00
	SOCIAL	
8	JUZGADO DE PAZ	442,900.00
9	JUZGADO CÍVICO	679,800.00
10	SINDICATURA	968,200.00
11	DIRECCIÓN DE CIUDADES HERMANAS	360,500.00
12	DIRECCIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO	679,800.00
13	DIRECCIÓN DE ASUNTOS	813,700.00
	MIGRATORIOS	
14	SECRETARIA MUNICIPAL	1,926,100.00
15	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO	1,514,100.00
	MUNICIPAL	
16	DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN Y	587,100.00
	REGLAMENTOS	
17	DIRECCIÓN DE COLONIAS Y	587,100.00
	POBLADOS	

18	OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL	2,595,600.00
19	SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y	56,135,000.00
	PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN DEL	
	DELITO	
20	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	47,900,150.00
21	DIRECCIÓN DE COPLADE	679,800.00
22	DIRECCIÓN DE LICENCIAS DE USO DE	155,530.00
	SUELO	
23	DIRECCIÓN DE LICENCIAS DE	927,000.00
	CONSTRUCCIÓN	
24	DIRECCIÓN DE FRACCIONAMIENTOS,	339,900.00
	CONDOMINIOS Y CONJUNTOS	
	URBANOS	
25	DIRECCIÓN DE PROGRAMAS	1,792,200.00
	FEDERALES	
26	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	47,174,000.00
27	DIRECCIÓN DE LA COORDINACIÓN DE	2,987,000.00
00	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	0.005.500.00
28	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN	6,025,500.00
20	AMBIENTAL DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	4 750 600 00
29	,	4,758,600.00
30	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	741,600.00
31	DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL	3,965,500.00
32	DIRECCIÓN DE ASUNTOS DE LA	1,102,100.00
00	JUVENTUD	0.404.700.00
33	DIRECCION DE DEPORTES	2,461,700.00
34	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO	1,851,940.00
25	DIRECCIÓN DEL DIF MUNICIPAL	10.045.020.00
35	,	18,945,820.00
36	DIRECCION DEL ADULTO MAYOR	235,870.00
37	DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS. NIÑOS.	569,590.00
	ADOLESCENTES Y LA FAMILIA DEL	
	SISTEMA PARA EL DESARROLLO	
	INTEGRAL DEL MUNICIPIO	
38	DIRECCIÓN DE DESARROLLO	3,193,000.00
	ECONÓMICO	2,:22,2222
39	DIRECCIÓN DE DESARROLLO	3,564,830.00
	AGROPECUARIO	
40	DIRECCIÓN DE TURISMO	4,405,310.00
41	TESORERÍA MUNICIPAL	12,437,050.00
42	DIRECCIÓN DE RENTAS Y CATASTRO	5,356,000.00
43	DIRECCIÓN DE LICENCIAS Y	1,749,970.00
	REGLAMENTOS	
44	PROMOCIÓN Y CAPTACIÓN DE	1,028,970.00
	INGRESOS	
45	OFICIALÍA MAYOR	34,048,710.00
46	DIRECCIÓN DE SERVICIOS	2,234,070.00
	GENERALES	
47	DIRECCIÓN DE PARQUE VEHICULAR	768,380.00
48	DIRECCIÓN DE EVENTOS ESPECIALES	1,337,970.00
49	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	5,211,800.00
50	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y	747,780.00
	DESARROLLO	
51	UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA	280,160.00

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Los recursos Federales y Estatales que se asignen al municipio, y que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación y Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, como Gasto Federal y Gasto Estatal Programable respectivamente, serán considerados como un gasto de ampliación y/o reducción automática, en términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Morelos.

Todos los recursos que en especie reciban u obtengan por cualquier concepto las Dependencias y Entidades Municipales, deberán ser amparadas con los recibos que expida la Tesorería Municipal y enterados al área designada para el control del patrimonio municipal para su inventario y sólo podrán ser destinados para la prestación de los servicios públicos a su cargo, de acuerdo a las Unidades Administrativas que la integren, según lo que establezcan las leyes en la materia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Para efectos de presentación del presupuesto, se aprueba incluir los gastos de apoyo que generan las Ayudantías Municipales de Yautepec, mismos que quedarían sujetos a la suficiencia presupuestal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Para dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 26 y 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, la comprobación del gasto, se sujetará a los lineamientos que se establezcan, mismos que forman parte del anexo número 1 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Todas las operaciones de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y obra pública, que sean realizadas por las Dependencias y Entidades municipales, y que por su naturaleza y monto deban efectuarse mediante los procedimientos de asignación, concurso o licitación, se otorgaran tomando como base los montos mínimos y máximos permitidos para cada procedimiento, mismos que se agregan al presente documento como parte del anexo número 1.

Las Dependencias, Organismos Autónomos y Entidades se abstendrán de convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de obra pública, cuando no cuenten con la autorización de inversión por parte de la Tesorería en los términos de las disposiciones aplicables.

El oficio de autorización de la Tesorería estará sujeto al presupuesto aprobado y a la suficiencia presupuestal, en las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de la obra pública.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Toda erogación o gasto público, deberá contar con saldo suficiente en la partida presupuestal de egresos y en su caso deberán realizarse las adecuaciones presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Todo recibo simple u orden de pago de Tesorería que se elabore, deberá estar debidamente firmado por quien recibe, y estar autorizado por el Tesorero y/o por el Presidente Municipal, acompañado de los documentos o antecedentes que motivaron el gasto y contar con fotocopia de la identificación oficial del beneficiario.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Se faculta al Titular del Poder Ejecutivo Municipal para que en el caso de vehículos propiedad del mismo, que sufran un siniestro que concluya en pérdida total o robo, el ingreso generado por el pago del correspondiente, se destine única y exclusivamente para la reposición de dicha unidad vehicular, la cual deberá ser asignada a la misma Dependencia. Así mismo se le faculta para que por conducto de la Tesorería proceda a la enajenación de bienes no aptos para el servicio público, el producto que se genere por la venta podrá ser destinado en forma prioritaria a la reposición del equipo obsoleto que se desincorpore del patrimonio del Municipio con motivo de la autorización que se consigna en la presente disposición.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. Se faculta al Titular del Poder Ejecutivo Municipal, para que por conducto de la Tesorería, efectúe las reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas a las Dependencias, Organismos Autónomos y Entidades, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Al pago de pasivos (Adefas) de Corto Plazo de proveedores, acreedores y contratistas del municipio de Yautepec, se asigna un monto de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Se refrendan los fondos por concepto de participaciones y aportaciones de recursos Federales y Estatales, que no hayan sido erogados al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho y de años anteriores, por los importes que reflejen los distintos saldos bancarios, los cuales se autoriza su aplicación a realizarse durante el ejercicio dos mil diecinueve.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- El presente documento podrá ser modificado conforme a las necesidades económicas, administrativas, sociales y políticas de este H. Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El Presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1º de enero del año 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en la página web del Ayuntamiento y remítase el presente Acuerdo al H. Congreso del Estado para los efectos correspondientes.

Dado en, la Ciudad de Yautepec de Zaragoza, Estado de Morelos a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Anexo 1

Este anexo forma parte del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, del Ejercicio Presupuestal que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

 1.- Plantilla de personal del H. Ayuntamiento de Yautepec.

CONCEPTO	No DE TRABAJADORES
Cabildo	9
Confianza	231
Sindicalizados	204
Seguridad Pública	146
Tránsito y Vialidad	20
Protección Civil	16
Proximidad Social	25
Lista de raya	33
Honorarios	256
Jubilados y pensionados administrativos	46
Jubilados y pensionados seguridad pública	36
TOTAL	1,022

Adquisición de bienes, arrendamiento y contratación de servicios.

contratación de contidico.			
PROCEDIMIENTO	MONTO		
Asignación directa	De 1 a 5,000 UMAS vigentes		
Invitación mediante cotización	De 5,001 a 20,000 UMAS		
por escrito de cuando menos tres	vigentes		
proveedores			
Invitación mediante cotización	De 20,001 a 30,000 UMAS		
por escrito a cuando menos	vigentes		
cinco proveedores			
Licitación Pública	De 30,001 UMAS vigente en		
	adelantes		

3.- Contratación de obra pública (materiales y servicios).

Para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos, los montos que se establecen para la ejecución de obra serán:

seran.			
Monto	Monto máximo	Monto	Monto
máximo total	total de cada	máximo total	máximo total
de cada obra	servicio	de cada obra	de cada
que podrá	relacionado	que podrá	servicio
adjudicarse	con obras	adjudicarse	relacionado
directamente.	públicas que	mediante	con obra
(miles de	podrá	invitación a	pública que
pesos)	adjudicarse	cuando	podrá
	directamente.	menos tres	adjudicarse
	(miles de	contratistas.	mediante
	pesos)	(miles de	invitación a
		pesos)	cuando
			menos tres
			contratistas.
			(miles de
			pesos)
\$2,500	\$1,000	\$8,000	\$4,800

Los montos arriba establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado y la retención de Impuesto Sobre la Renta en el caso de la prestación de servicios.

- 4.- Lineamientos de comprobación que establece la Tesorería Municipal, para dar cumplimiento a los artículos 26 y 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.
- I.- Los Servicios Personales tratándose de erogaciones;
- Sueldos, despensa, dieta, compensaciones, aguinaldos, gratificaciones por servicios, prima vacacional, prima de antigüedad, quinquenios, indemnizaciones y liquidaciones, deberán ajustarse estrictamente a lo previsto en el tabulador de sueldos (vigente), del Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, y podrán ser comprobadas mediante nómina o listas de raya o recibo oficial, en caso de carecer de estos documentos se podrá realizar con orden de pago o recibo simple de la Tesorería.
- Para cobro de Sueldos, de no poder asistir personalmente el Titular, podrá hacerlo a través de carta poder firmada ante dos testigos, así como respectiva copia fotostática de identificación oficial al otorgante, aceptante y de los testigos solicitando este al Tesorero y/o el Presidente Municipal.
- Los gastos por servicios médicos se comprobaran a través de Recibos de Honorarios o Facturas, en caso de no contar con estos documentos se podrá comprobar con orden de pago o recibo simple de Tesorería.
- Los anticipos de nómina de sueldos se respaldaran con una orden de pago o recibo simple de Tesorería, firmado por el beneficiario, y deberá anexar solicitud por escrito y copia de la identificación oficial.
- La contratación de personal, bajo la modalidad de honorarios asimilables a sueldos y salarios, serán comprobados con órdenes de pago o recibos simples de Tesorería y el Contrato respectivo deberá de estar en poder de la Dependencia encargada de realizar esta contratación.
- Las liquidaciones por terminación de relación laboral, deberán soportarse con copia de la identificación del beneficiario y/o del Convenio ante el Tribunal de Justicia correspondiente, las renuncias voluntarias a puestos de trabajo se respaldarán con órdenes de pago o recibos simples de Tesorería, anexando copia de la identificación oficial y copia de la renuncia.
- El pago de nómina a personal eventual o remuneraciones por trabajos especiales, retribución por servicio social, honorarios, se comprobarán con órdenes de pago o recibos simples de la Tesorería, listas de raya, listas de pago complementarias y contrato de prestación de servicios de ser necesario, debiendo anexar copia de la identificación oficial, debiendo conservar la documentación la Dependencia responsable de realizar la contratación.

- El pago a electricistas, plomeros, panaderos, carniceros. artesanos. albañiles. mecánicos. cocineras, edecanes, y toda aquella persona que otoraue prestación de servicios personales independientes y que no expidan los comprobantes fiscales a que aluden los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, se comprobará mediante orden de pago o recibo simple de Tesorería y copia de la identificación oficial.
- Se autorizan fondos revolventes para el ejercicio presupuestal 2019, los cuales deberán ser Autorizados por el C. Presidente Municipal, y se otorgarán a los servidores públicos, siempre y cuando sus áreas de trabajo a su cargo; justifiquen necesidades de dichos fondos, mismas que serán de acuerdo a la responsabilidad y operación de cada Unidad Administrativa.
- En referencia al pago de salarios y sueldos se autoriza que previa autorización del Presidente Municipal, y para efecto de no generar aumentos en este rubro de gasto de manera desproporcionada, cuidando la austeridad y racionalidad de los egresos se determina que los pagos por este concepto podrán ser aumentados durante el ejercicio 2019 en un rango desde el 3.5 hasta el 18% de aumento a todo el personal e incluye a los integrantes del H. Ayuntamiento.
- II.- Los gastos por conceptos de materiales y suministros se comprobaran con factura que reúna los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, cuando se trate de personas físicas sin actividad comercial formal, podrán ser comprobados los gastos con notas de remisión o notas de venta, en caso de no contar con estos documentos se podrá comprobar con orden de pago o recibo simple de Tesorería, los gastos de combustibles y lubricantes se comprobaran con facturas o notas de venta que reúnan los requisitos fiscales y orden de pago o recibo simple de tesorería. Los gastos en artículos deportivos podrán ser comprobados con factura o nota de venta que reúna los requisitos fiscales, también se podrá realizar la comprobación con orden de pago o recibo simple de la Tesorería, los gastos en artículos de limpieza y aseo podrán ser comprobados con factura o notas de remisión o nota de venta, también se podrá realizar la comprobación con orden de pago o recibo simple de la Tesorería, los gastos por compra de agua embotellada, café, azúcar, vasos, platos, cucharas, galletas, dulces, etc.; podrán ser comprobados con factura o notas de remisión o notas de venta, también se podrá realizar la comprobación con orden de pago o recibo simple de la Tesorería, los gastos por compra de papelería, artículos de oficina, y trabajos de imprenta podrán ser comprobados con factura o notas de remisión o notas de venta, también se podrá realizar la comprobación con orden de pago o recibo simple de la Tesorería, los gastos por compra de engargolados, sobres, rollos fotográficos y revelados podrán ser comprobados con factura o notas de remisión o notas de venta.
- También se podrá realizar la comprobación con orden de pago o recibo simple de la Tesorería, los gastos por compra de pasto, árboles, plantas, fertilizantes, escobas, agroquímicos, etc.; podrán ser comprobados con factura o notas de venta o notas de remisión, también se podrá realizar la comprobación con orden de pago o recibo simple de la Tesorería. En el gasto de combustible, lubricantes, y Gas L.P., se comprobarán con notas de venta, facturas, también se podrá realizar la comprobación con orden de pago o recibo simple de la Tesorería. Los gastos de apoyo a diferentes actividades que por la naturaleza de las mismas no es posible comprobar con facturas, serán comprobadas con órdenes de pago o recibo simple de tesorería, e incluyen gastos por gestión, asesorías, y operación, que se otorgan a los integrantes del Ayuntamiento, funcionarios y directores, así como a Autoridades Auxiliares como Ayudantes, Presidentes de Consejos de Participación Ciudadana, Comités de Ciudadanos Organizados, etc.
- III.- Los gastos por concepto de alimentos podrán ser comprobados con factura que reúnan los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, cuando se trate de establecimientos no registrados, podrán comprobarse con notas de venta o notas de consumo, en caso de carecer de estos documentos se podrá realizar la comprobación con orden de pago o recibo simple de la Tesorería.
- IV.- Los Servicios Generales, tratándose de erogaciones:
- Cuando se trate de gastos por arrendamientos de edificios y locales, terrenos, maquinaria y equipo de cómputo, de vehículos o arrendamientos especiales podrán ser comprobados con factura o recibo de honorarios que reúnan los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, también podrán ser comprobados los gastos con orden de pago o recibo simple de la Tesorería.
- Los gastos por propaganda, impresiones, publicaciones oficiales, espectáculos culturales, gastos de difusión, rotulaciones, adquisiciones de periódicos, revistas y libros podrán ser comprobadas con factura que reúna los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, también podrán ser comprobados con notas de remisión o notas de venta u orden de pago o recibo simple de la Tesorería.
- Los gastos por servicios de comunicación, en el caso de compras de tarjeta de tiempo aire para teléfono celular podrán ser comprobados con facturas que reúnan los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de carecer de facturas se podrá realizar la comprobación con orden de pago o recibo simple de la Tesorería.

- Los gastos menores de oficina, servicio de cerrajería, compra y cambio de chapas, duplicados y candados, se podrán comprobar con factura que reúnan los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de no contar con la misma, se podrá comprobar el gasto con orden de pago o recibo simple de Tesorería.
- · Los gastos por motivo de recepciones oficiales, congresos, convenciones, asambleas, juntas o reuniones de trabajo, comisiones, exposiciones y gastos que realicen los servidores públicos, con motivo de atenciones a terceros o entre empleados del mismo Ayuntamiento, se comprobaran con factura que reúna con los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, también se podrá realizar la comprobación con notas de ventas, de remisión o notas de consumo o con orden de pago o recibo simple de la Tesorería, en gastos por eventos festivos, aniversarios, fiestas tradicionales, festejos en comunidades del municipio, festividad de Carnaval y otros que comprenden los conceptos de renta de espacios, propaganda, renta de mobiliario y equipo, contratación de equipo de sonido, conjuntos musicales, sonorización, bandas de viento, grupo de chínelos, corridas de toros, montadores, juegos pirotécnicos, adornos, modificaciones, instalaciones y adecuaciones de espacio para instalación de sanitarios portátiles, tarimas, templetes y otros que se originen con motivo de estos eventos se podrá comprobar con factura que reúna con los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación o con orden de pago o recibo simple de la Tesorería.
- Los gastos por almacenaje, embalaje, envase, traslación y maniobras, desembalaje, embarque, desembarque, incendios, robos, además riesgos y contingencias, gastos de escrituración, legalización de exhortos, registro público de la judiciales, propiedad, diligencias membrecías, afiliaciones. pago de deducible, verificación anticontaminante. certificación de documentos, derechos de verificación y multas, se comprobara con recibo oficial de la entidad a la que se realizara el pago, o con factura que reúna con los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación en los casos que no se cuente con este documento, se podrá comprobar con orden de pago o recibo simple de la Tesorería.
- Los gastos por mantenimiento y conservación de equipo de cómputo, maquinaria y equipo, inmuebles, instalaciones, servicios de lavandería, limpieza, higiene y fumigación, podrán comprobarse con factura que reúna los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de no contar con la misma, se podrá comprobar con orden de pago o recibo simple de Tesorería.

- Los gastos por pasajes y viáticos se comprobaran con factura que reúna los requisitos fiscales en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de no contar con la misma, se realizara la comprobación con orden de pago o recibo simple de Tesorería.
- Los gastos por servicios de asesoría, estudios e investigaciones, se comprobaran con recibos de honorarios, factura que reúna con los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y en caso de no contar con estos se podrá comprobar con orden de pago de la Tesorería.
- Se autoriza el gasto de mantenimiento a vehículos, en cuyo caso se especificará la unidad de que se trate o utilice, los vehículos autorizados serán propiedad del H. Ayuntamiento, y los que estén a disposición del H. Ayuntamiento y que sean propiedad de los funcionarios municipales, deberá contener la firma del presidente y/o Tesorero municipal. se comprobaran con factura que reúna los requisitos fiscales en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de no contar con la misma, se realizara la comprobación con recibos de donativos, o con orden de pago o recibo simple de Tesorería.
- V.- Respecto a los Bienes Muebles e Inmuebles cuando se trate de:
- Los gastos por mobiliario, equipo de administración, equipo educacional y recreativo, bienes artísticos y culturales se podrá comprobar con factura que reúna los requisitos fiscales en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, también se realizara la comprobación mediante orden de pago o recibo simple de Tesorería.
- Los gastos por la adquisición de vehículos y equipo terrestre, maquinaria y equipo agropecuario, maquinaria y equipo electrónico, equipo de computación, maquinaria y equipo de defensa pública, equipo de seguridad pública se podrá comprobar con factura que reúna los requisitos fiscales en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de no contar con la misma, se podrá realizar la comprobación mediante orden de pago o recibo simple de Tesorería.
- Los gastos por máquinas y herramientas, se podrán comprobar con factura que reúna los requisitos fiscales en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de no contar con la misma, se podrá realizar la comprobación mediante orden de pago o recibo simple de la Tesorería.
- Los gastos por equipo e instrumental médico, se comprobaran con factura que reúna los requisitos fiscales en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de no contar con la misma, se podrá realizar la comprobación mediante orden de pago o recibo simple de la Tesorería.

• Los gastos por compra de edificios y locales, terrenos, adjudicación, expropiación e indemnización de inmuebles se podrán comprobar con escrituras, carta notarial del proceso de escrituración, contrato de compraventa, sesión de derechos, así como orden de pago o recibo simple de Tesorería.

VI.- Transferencias.

- Los gastos por apoyos e instituciones educativas de beneficencia, sociales no lucrativas, no gubernamentales, becas, subsidios, ayudas económicas, aportaciones, cooperaciones y apoyos a campañas de vacunación, que se otorguen a todos los ciudadanos que lo solicitan, y que sean autorizados por el Presidente Municipal, se comprobara con orden de pago o recibo simple de Tesorería.
- Los gastos de apoyo a diferentes actividades que por la naturaleza de las mismas no es posible comprobar con facturas, serán comprobadas con órdenes de pago o recibo simple de Tesorería, e incluyen gastos por gestión, asesorías, y operación, que se otorgan a los integrantes del Ayuntamiento, funcionarios y directores, así como a las autoridades auxiliares como Ayudantes, Presidentes de Consejos de Participación Ciudadana, Comités de Ciudadanos Organizados, etc., sin que deba mediar solicitud o carta de agradecimiento, por tratarse de apoyos que se otorgan y que no se tiene comprobante fiscal.
- Todo recibo simple de Tesorería y/o orden de pago que se elabore, deberá estar debidamente firmado por quien recibe y autorizado por el Tesorero o Presidente Municipal, acompañado con la fotocopia de identificación oficial del beneficiario.
- VII.- Los apoyos al Sistema y Subsistemas de Agua Potable del Municipio de Yautepec, se proporcionarán previa autorización del Presidente Municipal mediante la presentación de los comprobantes respectivos y hasta en tanto dicho Sistema sea financieramente autosuficiente.
- VIII.- Los anticipos a proveedores o contratistas se respaldarán con pólizas cheques o depósitos especificando el concepto al que corresponde el anticipo. La factura original se acompañará en la póliza que afecte contablemente el gasto.
- IX.- Los gastos para asistir a congresos y exposiciones de ferias, conferencias, eventos culturales, capacitación o seminarios nacionales o extranjeros, deberán de contar con la autorización del C. Presidente Municipal, anexando copia de la invitación y copia de la identificación de la persona que asistió y debiendo presentar reporte de cumplimiento de Comisión.

- X.- La renta de sillas, mesas, lonas, tablones, contratación de meseros, etc., se podrán comprobar con factura que reúnan los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, también, se podrá realizar la comprobación mediante orden de pago o recibo simple de la Tesorería o por medio de notas de remisión, acompañados de las copias simples de identificación oficial, de la persona que prestó el servicio.
- XI.- Los gastos relacionados con el fin de año, consistentes en adornos y arreglos de todo tipo, decoraciones, comida al personal, grupos musicales, regalos, transportación y cualquier otro gasto dentro de este mismo concepto, se podrán comprobar con factura que reúnan los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de no contar con la misma, se podrá realizar la comprobación mediante orden de pago o recibo simple de la Tesorería o por medio de notas de remisión, acompañado de la copia simple de la identificación oficial, de la persona que prestó el servicio, anexando copia de los contratos cuando el servicio lo requiera.
- XII.- Los gastos realizados por concepto de rotulación de mantas, y fachadas de inmuebles, se podrán comprobar con factura que reúnan los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de no contar con la misma, se podrá realizar la comprobación mediante orden de pago o recibo simple de la Tesorería o por medio de notas de remisión, acompañado de la copia simple de identificación oficial, de la persona que prestó el servicio.
- XIII.- Por concepto de arreglos florales, etc., se podrán comprobar con factura que reúnan los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de no contar con la misma, se podrá realizar la comprobación mediante orden de pago o recibo simple de la Tesorería o por medio de notas de remisión, acompañado de la copia simple de identificación oficial, de la persona que prestó el servicio o proveedor.
- XIV.- En materia de Obra Pública se autorizan pagos, con base en las estimaciones de las obras, las cuales deben de aceptarse como comprobantes válidos, también con factura que reúna los requisitos fiscales en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de no contar con la misma, se podrá realizar la comprobación mediante orden de pago o recibo simple de Tesorería.
- XV.- Los pagos realizados por depósitos de basura o de residuos sólidos, se comprobarán con órdenes de pago, o recibos simples de Tesorería, anexándose la copia de la identificación oficial de la parte beneficiada.

XVI.- Derivado de las diferentes funciones y actividades que realizan los integrantes del H. Ayuntamiento Municipal de Yautepec, así como los funcionarios y directores de las áreas, mismos que efectúan erogaciones y gastos diversos por las gestiones que realizan diariamente además de que requieren de asesoramiento profesional de múltiples disciplinas de la Administración Pública Municipal implican costos y gastos adicionales de transportación, alimentación y cooperaciones, además de la necesidad de atender sin número de peticiones de la ciudadanía, que implican también erogaciones extraordinarias y que en general en la mayoría de los casos no se pueden obtener comprobantes fiscales que reúnan los requisitos establecidos en las leves fiscales vigentes dado que no están incluidos en padrones de contribuyentes se hace por demás necesario la autorización de estos gastos y que estos puedan ser autorizados por medio de órdenes de pago de la Tesorería Municipal, por lo que este H. Ayuntamiento autoriza y aprueba el otorgamiento de gastos de gestión, operación y asesoría así como los gastos no previstos que se realizan por los diferentes cursos, conmemoraciones, festejos tradicionales y populares de los diferentes poblados del municipio, Estado o Federación, a las diferentes comisiones de Presidencia, de Regidores, Sindicatura y áreas que conforman este H. Ayuntamiento por la cantidad de \$7,000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.), lo anterior se sujetara a la disposición de recursos acorde a la distribución que se establezca por parte de la Tesorería Municipal.

XVII.- Para todas las actividades y conceptos que constituyan una erogación que represente un gasto, o inversión y que obligue al municipio legalmente a realizar un pago y que no se haya mencionado de manera específica se podrá comprobar por medio de factura que reúnan los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, también, se podrá realizar la comprobación mediante orden de pago o recibo simple de la Tesorería o por medio de notas de remisión, acompañado de la copia simple de identificación oficial, de la persona que prestó el servicio. Así como todas las que autorice el H. Ayuntamiento.

Fin de texto, agotándose con ello el presente punto del orden del día.

YAUTEPEC, MORELOS A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE.

ATENTAMENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. AGUSTÍN ALONSO GUTIÉRREZ
SECRETARIO MUNICIPAL
PROFR. CÉSAR TORRES GONZÁLEZ
RÚBRICAS.

CONSIDERANDO

LAS **TOMANDO** ΕN CONSIDERACIÓN **FACULTADES** QUE LE OTORGA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LA CUAL SEÑALA QUE LOS TENDRÁN **FACULTADES MUNICIPIOS** APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS. LOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, BANDOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL **DENTRO** DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE REGULEN LAS ACCIONES DEL AYUNTAMIENTO DENTRO DE UN MARCO JURÍDICO.

CON EL PROPÓSITO DE RECONOCER Y REFRENDAR EL RESPETO IRRESTRICTO A LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO APARTADO B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EN SUS LEYES REGLAMENTARIAS COMO LO SON LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B), ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL **ESTADO** MORELOS, EN FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN DE AMILPAS, MORELOS.

DEBIDO A LA PROBLEMÁTICA SUSCITADA EN AÑOS ANTERIORES SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS **SERVIDORES PÚBLICOS** DE LOS AYUNTAMIENTOS DE MORELOS, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MOTIVADA POR LA PRESENTACIÓN DE TRASCENDENTES **DEMANDAS** DE INCONSTITUCIONALIDAD. DECLARÓ LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN XV, 56 Y 57, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, RELATIVAS A LA EXPEDICIÓN DE DECRETOS JUBILATORIOS O PENSIONARIOS.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, AL MOMENTO DE DECRETAR LAS PENSIONES A FAVOR DE SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, VIOLENTÓ EN SU MOMENTO EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA EN LA GESTIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, DESCRITO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

EN CONSECUENCIA EMITE LAS REFORMAS CORRESPONDIENTES A DIVERSAS LEYES CON EL OBJETO DE NO VIOLENTAR LA AUTONOMÍA DEL MUNICIPIO Y DE NO DEJAR EN ESTADO DE INDEFENSIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE AYUNTAMIENTOS DEL **ESTADO PERSONAL** DE **SEGURIDAD** MORELOS. Υ PÚBLICA, PARA GARANTIZARLES SU DERECHO A PRESTACIONES DE **JUBILACIONES** PENSIONES.

EL CONGRESO HACE ADECUACIONES A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, LA LEY DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES Y DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y AL ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE EMITEN LAS BASES GENERALES DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE **PENSIONES** DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS.

CONSIDERACIÓN TOMANDO ΕN LAS REFORMAS HECHAS A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS. A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS Y A LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO, DE LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL, CORRESPONDE ΕN EXCLUSIVO Α LOS AYUNTAMIENTOS. LA AUTORIZACIÓN DE PENSIONES CON BASE EN LOS RECURSOS DISPONIBLES PREVISTOS EN LEYES DE **INGRESOS** RESPECTIVAS, APROBADAS POR LAS LEGISLATURAS LOCALES.

ASÍ PUES, A EFECTO DE DARLE VALIDEZ JURÍDICA Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE EMITEN LAS BASES GENERALES DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIO DEL ESTADO DE MORELOS, EL CUAL DETERMINA QUE LOS AYUNTAMIENTOS DEBERÁN EXPEDIR SU REGLAMENTACIÓN PROPIA INHERENTE A LAS PENSIONES Y JUBILACIONES, Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS NUEVAS ADECUACIONES EN EL ÁMBITO SE MUNICIPAL **ESTIMA NECESARIO** EXPEDICIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO, A DE ESTABLECER LAS ATRIBUCIONES FIN LEGALES QUE DOTEN DE PLENAS FACULTADES AYUNTAMIENTO Υ Α LAS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO PREVER LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EFECTUAR LA EXPEDICIÓN Y PROMULGACIÓN DE ACUERDOS DE PENSIONES O JUBILACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL **AYUNTAMIENTO** ZACUALPAN DE AMILPAS, MORELOS,

QUE CON FECHA 18 DE FEBRERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD FUE TURNADO A LOS MIEMBROS DEL CABILDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LICENCIADO EN DERECHO ROBERTO ADRIÁN CÁZARES GONZÁLEZ EL PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO DE EXPEDICIÓN DE PENSIONES A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN DE AMILPAS, MORELOS CON EL QUE ESTARÁ ACTUANDO A PARTIR DE QUE SEA PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD".

POR LO TANTO, Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS RAZONES DESARROLLADAS, EL MUNICIPIO SE ENCUENTRA LEGALMENTE FACULTADO PARA EMITIR EL PRESENTE REGLAMENTO.

REGLAMENTO INTERNO DE EXPEDICIÓN DE PENSIONES A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN DE AMILPAS, MORELOS.

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es obligatorio, de orden público e interés social y de observancia general para el Ayuntamiento y los servidores públicos al servicio del Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas, Morelos.

ARTÍCULO 2. El presente Reglamento tiene como objeto constituir un marco jurídico, para facultar a las áreas administrativas y establecer las bases conforme a las cuales el Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas, otorgue prestaciones sociales en materia de seguridad social a sus servidores públicos, con fin de garantizarles el derecho del otorgamiento de pensiones, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Así mismo, este Reglamento se ocupa de la determinación de los derechos en cuestión de pensión que asisten tanto a los servidores públicos como a sus beneficiarios de pensión, y detalla requisitos para hacerla efectiva, en los términos de este Reglamento y de demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 3. Los casos no previstos en el presente Reglamento, se resolverán aplicando supletoriamente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley Federal del Trabajo y la Jurisprudencia.

ARTÍCULO 4. Son sujetos de este Reglamento:

- I. Los servidores públicos de confianza, y
- II. Los servidores públicos sindicalizados.

ARTÍCULO 5. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Antigüedad, al tiempo durante el cual el servidor público prestó sus servicios en forma efectiva, pudiendo ser de manera interrumpida o ininterrumpida;
- II. Ayuntamiento, al Ayuntamiento Constitucional de Zacualpan de Amilpas, Morelos;
- III. Beneficiario, a la persona que tiene la posibilidad de ejercitar el derecho a recibir la pensión, previstos en el artículo 65, fracción II, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos;
- IV. Comisión Técnica, a la Comisión Técnica de Pensiones y Jubilaciones;
- V. Contraloría, a la dependencia del Gobierno Municipal que se encarga de proponer e instrumentar la política de prevención, control, inspección y supervisión de la Administración Pública Municipal;

Dado que por la naturaleza de su función, al ser depositarios de un poder, u ostentar la representación de un Organismo y por carecer de la condición de subordinación, quedan excluidos de la definición prevista en el párrafo que antecede los Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores integrantes del Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas, Morelos;

VI. Dirección, a la Dirección de Recursos Humanos, quien será el área administrativa que además de sus funciones principales, tendrá el conocimiento, estudio y dictamen de los asuntos referentes a las pensiones para comprobar fehacientemente que se acredite la antigüedad del solicitante, a través de una investigación documental para emitir el dictamen o acuerdo correspondiente;

VII. Expediente de Servicio, al conjunto de documentos que respaldan la antigüedad del servidor público en el municipio;

VIII. Expediente Personal, al conjunto de documentos que se encuentran en el compendio integrado por la solicitud de pensión y los documentos que como requisito se anexan a la misma, así como los demás documentos que se le agreguen por motivo de las investigaciones y diligencias propias de la solicitud de pensión;

IX. Ley Orgánica, a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos:

X. Ley, a la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos:

XI. Pensión, a la prestación, mediante la cual los Ayuntamientos, otorgan al beneficiario de ésta un pago económico, en virtud de los servicios prestados, ya sea en razón de una relación de trabajo o bien una relación administrativa;

XII. Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, aquella que se otorgará al servidor público que ha cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo, con un mínimo de 10 años de servicio;

XIII. Pensión por Invalidez, aquella que se otorga a los Servidores Públicos que se incapaciten física o mentalmente por causa o motivo del desempeño de su cargo o empleo; o por causas ajenas al desempeño de éste;

XIV. Pensión por Jubilación, aquella que se otorga a los Servidores Públicos que hayan prestado sus servicios en cualquiera de los tres poderes del estado o de los municipios, para los efectos de disfrutar ésta prestación; la antigüedad puede ser interrumpida o ininterrumpida. Sin que se requiere una edad determinada:

XV. Pensiones por Viudez, por Orfandad y por Ascendencia, aquellas que se generan a raíz de la muerte del servidor público municipal, titular del derecho:

XVI. Pensionados/Pensionistas, aquellas personas quienes reciben el beneficio de la pensión solicitada;

XVII. Reglamento, al Reglamento de expedición de Pensiones a favor de los Servidores Públicos al Servicio del Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas, Morelos:

XVIII. Remuneración o salario, toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo de su prestación de servicios y los gastos de viaje en actividades oficiales;

XIX. Riesgos de trabajo, a los accidentes y enfermedades a que están expuestos los servidores públicos en ejercicio o con motivo de las actividades que desempeñen en el centro en que presten sus servicios y cuyo derecho a reclamarla recae en los beneficiarios;

XX. Servidor público, a la persona física que presta un servicio subordinado en forma permanente o transitoria, en virtud de nombramiento expedido a su favor por un municipio, o por una entidad paramunicipal. Tienen ese mismo carácter quienes laboran sujetos a lista de raya o figuran en las nóminas de las anteriores Instituciones;

XXI. Solicitante, al signatario del escrito mediante el cual se hace expresa la solicitud de pensión, pudiendo ser la persona titular del derecho o los beneficiarios, y

XXII. Titular del derecho, a quien de manera directa o indirecta ejerce el derecho a una pensión.

ARTÍCULO 6. Las pensiones que se autoricen a los servidores públicos al servicio del Ayuntamiento tendrán como requisito fundamental el haber prestado su último servicio en este.

ARTÍCULO 7. Todos los procedimientos para la revisión, análisis y archivo de los expedientes de pensión, deberán ser realizados con la intervención de la Dirección.

ARTÍCULO 8. A los servidores públicos, en términos del presente Reglamento y de las demás normativas aplicable, se les otorgarán las siguientes prestaciones sociales:

- I. Pensión por Jubilación;
- II. Pensión por Cesantía en Edad Avanzada;
- III. Pensión por Invalidez, y
- IV. Pensión por Viudez, por Orfandad y por Ascendencia.

Estas prestaciones se otorgarán también a los beneficiarios de pensionados y jubilados en el orden de preferencia que establece la Ley y/o el presente Reglamento;

Las prestaciones, seguros y servicios citados en los incisos que anteceden, estarán a cargo del Ayuntamiento; y se cubrirán de manera directa cuando así proceda.

ARTÍCULO 9. Es obligación de los sujetos, designar a sus beneficiarios en los casos de aquellas prestaciones en las que el presente Reglamento o demás normativa aplicable en la materia no señalen el orden de prelación de beneficiarios, debiendo también mantener actualizada dicha designación. En caso de ser omiso se estará en el siguiente orden:

I. El o la cónyuge supérstite e hijos menores de edad o hasta los veinticinco años si se encuentren aun estudiando, o cualquiera que sea su edad si se encuentran imposibilitados física o mentalmente para trabajar;

II. A falta de esposa, la concubina, siempre que el servidor público o pensionista haya procreado hijos con ella o haya vivido en su compañía durante los cinco años anteriores a su muerte y ambos hayan estado libres de matrimonio durante el concubinato. Si a la muerte del servidor público hubiera varias concubinas, sólo tendrá derecho a gozar de la pensión aquella que se determine por sentencia ejecutoriada dictada por Juez competente.

En caso de que dos o más personas reclamen el reconocimiento de beneficiarias con base en la presente fracción, se suspenderá el procedimiento respectivo, hasta en tanto la autoridad jurisdiccional competente en materia familiar, determine a quien le corresponde el carácter de beneficiario;

III. El cónyuge supérstite o concubino, siempre y cuando a la muerte de la esposa o concubinaria servidora pública o pensionista, fuese mayor de cincuenta y cinco años o esté incapacitado para trabajar y haya dependido económicamente de ella, y

IV. A falta de cónyuge, hijos o concubina, la pensión por muerte se entregará a los ascendientes (padre o madre; o padre y madre) cuando hayan dependido económicamente del servidor público o pensionista durante los cinco años anteriores a su muerte, siempre que mediante resolución de la autoridad jurisdiccional competente demuestren que dependían del servidor público durante cinco años anteriores a su muerte.

Así mismo, tienen el deber de registrar y actualizar ante la dirección su domicilio particular, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que ocurra el cambio, para efectos de recibir ahí todas las notificaciones y comunicaciones relacionadas con el presente Reglamento; por lo que, en caso de no comunicar su cambio de domicilio, le surtirán pleno efecto las notificaciones realizadas en el último domicilio que hubieren manifestado.

ARTÍCULO 10. Con base en los artículos 75 y 86, fracción XII, de la Ley Orgánica, el Ayuntamiento, a través de la Dirección, efectuará los actos de revisión y diligencias de investigación respecto de las solicitudes de pensión, con la finalidad de convalidar la documentación presentada de cada uno de los expedientes de solicitud de pensión tendiente a comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad necesaria para el goce de este derecho, debiendo remitir el acuerdo correspondiente a la Comisión Técnica para su revisión.

ARTÍCULO 11. El Ayuntamiento determina que será la Dirección la encargada de resguardar los expedientes, así como validar que las solicitudes de pensión cumplan con los requisitos necesarios para su admisión, debiendo elaborar las respectivas relaciones, resguardos documentales y actas.

ARTÍCULO 12. Los trámites de solicitud de pensión en el Ayuntamiento; serán gratuitos, por lo que en ningún caso podrá generar gasto o costa alguna a cargo del solicitante, quedando prohibido expresamente cualquier dádiva, ya sea en dinero o en especie.

ARTÍCULO 13. La persona titular de la Dirección será responsable de los expedientes a su resguardo, por lo que en caso de negligencia o mal manejos de estos, se estará a lo dispuesto en la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 14. Para el caso de los servidores públicos contemplados en este título, las prestaciones a que hace referencia este ordenamiento, se otorgarán a petición de parte mediante el Acuerdo Pensionatorio correspondiente que emita el Cabildo.

Para el caso de que el servidor público se encuentra en activo, a partir de la entrada en vigor del Acuerdo Pensionatorio cesarán los efectos de su cargo.

El pago de la pensión por Jubilación y por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigor el Acuerdo Pensionatorio respectivo.

> CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 15. El Ayuntamiento, en el ámbito de su respectiva competencia y apegado a las disposiciones legales y a las normas generales de carácter laboral y administrativo aplicables, procederá a establecer tanto las unidades administrativas, como los procedimientos internos para el adecuado proceso de investigación, análisis, expedición y publicación de los acuerdos de pensiones de referencia.

ARTÍCULO 16. El Ayuntamiento brindará el apoyo necesario al Congreso del Estado y a los Ayuntamientos que así lo requieran, en las investigaciones concernientes a la confirmación de la antigüedad señalada en las hojas de servicios correspondientes.

ARTÍCULO 17. El Ayuntamiento, dentro de sus atribuciones y por conducto de la unidad administrativa que se determina en el presente Reglamento, tendrá en sus archivos los servidores públicos en activo, pensionados y beneficiarios.

ARTÍCULO 18. El Ayuntamiento, al otorgar los citados beneficios a sus servidores públicos, así como a sus beneficiarios, tendrá un término de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se tenga por recibida y convalidada la documentación requerida para su tramitación, por lo que una vez agotado el término, resolverá y emitirá los acuerdos de pensión correspondientes en uno u otro sentido.

ARTÍCULO 19. El Ayuntamiento, mediante sesión ordinaria o extraordinaria de Cabildo, y por mayoría simple de los miembros presentes en sesión, aprobará lo conducente respecto de las pensiones de los servidores públicos por Jubilación, Cesantía por Edad Avanzada, Invalidez, así como a los beneficiarios del servidor público por muerte, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en la Ley, el presente Reglamento y demás normativa aplicable, otorgando o negando la pensión respectiva.

ARTÍCULO 20. El Ayuntamiento deberá expedir a los servidores públicos y a los beneficiarios, copia certificada del acuerdo mediante el cual el Ayuntamiento aprueba y otorga el beneficio de la pensión o Jubilación solicitada. El Acuerdo pensionatorio, según se trate, debe agregarse al expediente personal del servidor público, con la finalidad de que se realice la alta correspondiente en la nómina de pensionados al o los beneficiarios, con lo que se da por concluido el trámite de la pensión.

ARTÍCULO 21. Para el caso de que el Cabildo emita en sentido negativo algún Acuerdo de pensión, éste deberá estar debidamente fundado y motivado; y mediante copia certificada, se notificará al peticionario de dicha resolución, en el domicilio señalado para tal efecto o, en su caso, en los estrados del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 22. El Ayuntamiento efectuará la autorización y registro de dicho Acuerdo de pensión, y mandará publicarlo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", y en la respectiva Gaceta Municipal, cuando se decrete el otorgamiento de pensión.

Una vez impreso el Acuerdo de Pensión, deberá agregarse al expediente personal del servidor público, con la finalidad de que se realice el alta correspondiente en la nómina de pensionados al o los beneficiarios, con lo que se da por concluido el trámite de la pensión.

CAPÍTULO III DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

ARTÍCULO 23. El Presidente Municipal, dentro del ámbito de su competencia, deberá cumplir y hacer cumplir el otorgamiento de los beneficios de Seguridad Social a los servidores públicos municipales, a los deudos beneficiarios, respecto de pensiones por Jubilación, Cesantía por Edad Avanzada, Invalidez y muerte, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en la Ley y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 24. La Dirección tendrá conocimiento de las solicitudes de pensión y contará con la atribución de realizar la investigación minuciosa y fehacientemente de la hoja de servicio del solicitante, así como de los documentos probatorios con los que pretende acreditar su antigüedad en la Institución en donde el solicitante prestó sus servicios administrativos o de trabajo en cualquiera de las entidades de los tres poderes del Estado y/o de los Municipios del estado de Morelos; para lo cual emitirá un Acuerdo de convalidación de la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 25. La Dirección, en el ámbito de su competencia, elaborará los padrones de servidores públicos municipales, a saber:

- I. De servidores públicos, y de elementos de seguridad pública en activo;
- II. De ex servidores públicos, y de ex elementos de seguridad pública;
 - III. De pensionados, y
- IV. De beneficiarios, por concepto de muerte del servidor público o pensionista.

ARTÍCULO 26. La Dirección, una vez realizada la revisión, análisis, diligencias, investigación y reconocimiento de procedencia de las solicitudes de pensión, emitirá un Acuerdo de Convalidación de la documentación, el cual deberá remitir a la Comisión Técnica para su valoración y en su caso, la elaboración de la propuesta de Acuerdo de aprobación o negación de la pensión para la emisión del Acuerdo Pensionatorio del Cabildo.

ARTÍCULO 27. El Ayuntamiento, a través de la Dirección, proporcionará al servidor público o, en su caso, a los deudos, la documentación referente a la constancia de servicios prestados en las diferentes Administraciones Municipales.

Para el caso de que el Congreso del Estado u otro Ayuntamiento, solicite información referente a la antigüedad de algún ex servidor público con la finalidad de convalidar la antigüedad en el servicio prestado, ello no implica la resolución o emisión del Acuerdo de la pensión por no ser el último o actual patrón; en este caso, el Ayuntamiento proporcionará a los citados órdenes de Gobierno, copias certificadas de las documentales que fehacientemente acrediten los períodos de servicio que hubieran prestado para el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 28. Todo documento emitido por la Dirección, debe ser certificado por el Secretario Municipal, en términos de lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley Orgánica.

ARTÍCULO 29. La Dirección, está obligada a conservar y resguardar el archivo laboral, el cual contendrá los expedientes individualizados de los servidores públicos en activo, ex servidores públicos, y pensionistas del Ayuntamiento, archivo que por ningún motivo estará fuera del edificio municipal o de las oficinas de la Dirección.

La persona titular o responsable de la Dirección tendrá la obligación, al momento de dejar de surtir efectos su nombramiento, de notificar su baja a la Contraloría Municipal, y hacer entrega de las relaciones pormenorizadas de los procedimientos y expedientes de pensión que tengan bajo su resguardo, estableciendo el estado que guarda cada uno de ellos.

La persona titular de la Dirección, será responsable de los expedientes a su resguardo, por lo que en caso de negligencia o mal manejo de éstos, se estará a lo dispuesto por la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ARTÍCULO 30. La Dirección, además de las facultades genéricas, cuenta con las atribuciones específicas siguientes:

- I. Recibir y tramitar las solicitudes de pensiones, comprobando que se cumpla con los requisitos y documentos requeridos para cada tipo de pensión según se trate;
- II. Realizar un análisis minucioso de los documentos que acompañen la solicitud de pensiones, debiendo verificar la autenticidad de los mismos, encontrándose facultada para realizar inspecciones, solicitudes de información, cotejo de documentos y tantas diligencias sean necesarias, con la finalidad de garantizar la legalidad del beneficio de jubilaciones o pensiones de sus servidores públicos; para ello contará con un plazo máximo de 45 días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud;

- III. Una vez convalidada la documentación correspondiente, dentro del término referido en la fracción que antecede, emitirá el acuerdo respectivo, turnando el expediente a la Comisión Técnica para la elaboración del proyecto de acuerdo de pensión, mediante el cual podrá conceder o negar la pensión, indemnizaciones y otros pagos referentes a pensiones que conforme a la Ley le corresponde otorgar al Ayuntamiento;
- IV. Expedir a todos los pensionados, un documento de identificación con fotografía a fin de que puedan ejercer los derechos que este Reglamento les confiere, según el caso, estableciendo para ello los requisitos de documentación e identificación que correspondan;
- V. Recibir del médico que fije el Ayuntamiento, el Dictamen que determine el grado de incapacidad del servidor público;
- VI. Llevar a cabo la comprobación de supervivencia de los pensionados del Ayuntamiento, y de que los pensionados no tengan dos o más pensiones de las previstas en la Ley, y
- VII. Las demás que le confiera este ordenamiento y demás normativa aplicable, o le sean encomendadas por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO V DE LA COMISIÓN TÉCNICA

ARTÍCULO 31. La Comisión Técnica es la instancia encargada de la revisión y supervisión general, con relación a la documentación y requisitos presentados por el solicitante cumpla con los requisitos de la solicitud de pensión establecidos en el presente Reglamento de los servidores públicos al servicio del Ayuntamiento, la cual estará integrada de la siguiente forma:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal, o el representante que al efecto designe;
- II. La persona titular de la Síndico, o su representante;
- III. La persona titular de la primera regiduría de oposición;
 - IV. La persona titular de la Dirección;
 - V. La persona titular de la Contraloría Municipal;
 - VI. La persona titular de la Consejería Jurídica y;
- VII. Un Secretario Técnico, el cual será designado por la mayoría de los integrantes de la Comisión.

Todos los integrantes tendrán derecho a voz; no obstante, los Consejeros de las fracciones I, II, III, V y VI sólo tendrán derecho a voto.

ARTÍCULO 32. La Comisión Técnica cuenta con las atribuciones siguientes:

I. Revisar el Acuerdo correspondiente de convalidación de los documentos realizado por la Dirección;

- II. Comprobar y contabilizar los años de servicio de momento a momento, teniendo el tiempo exacto de los años, meses y días de servicio prestados;
- III. Que el dictamen esté adecuado a Presupuesto de Egresos del Municipio;
- IV. Que la cuantía de pensiones sea con base a los años de servicio prestados al Ayuntamiento y en los Poderes del Estado;
- V. Emitir el Proyecto de Dictamen, otorgando o negando la pensión de que se trate;
- VI. Remitir el proyecto de Dictamen al Cabildo para su votación y emisión del Acuerdo de pensión o la negativa de la misma:
- VII. Vigilar que el dictamen que se elabore se encuentre debidamente fundado y motivado conforme a las leyes correspondientes; y,
- VIII. Establecer su propio manual de procedimientos.

ARTÍCULO 33. La Comisión Técnica dictaminará su Proyecto de Acuerdo de pensión o la negación de la misma en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que recibió la convalidación de la documentación.

La Comisión Técnica deberá remitir al Cabildo el Proyecto de Acuerdo para su aprobación y votación, en el plazo señalado. El Cabildo en un término no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la recepción del anteproyecto de la Comisión Técnica, emitirá el acuerdo pensionatorio correspondiente.

CAPÍTULO VI

DE LOS REQUISITOS DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN, POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA, POR INVALIDEZ, POR VIUDEZ, POR ORFANDAD Y POR ASCENDENCIA

ARTÍCULO 34. Para disfrutar de las pensiones señaladas en éste Capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

- A).- Para el caso de Jubilación, Cesantía por Edad Avanzada o Invalidez:
- I. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente:
- II. Hoja de servicios expedida por el servidor público competente del Gobierno o del Municipio que corresponda;
- III. Carta de certificación del salario expedida por la Dependencia o Entidad Pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y,
- IV.- Dictamen de la Institución de Seguridad Social correspondiente, en el cual se decrete la invalidez definitiva.
- B).- Tratándose de pensión por Viudez, Orfandad o Ascendencia, además de los previstos en el apartado que antecede, se deberán exhibir los siguientes documentos:

- I. Copia certificada de las actas de nacimiento de los hijos expedidas por el respectivo Oficial del Registro Civil;
- II. Copia certificada del acta de matrimonio, o en su defecto del documento que acredite la relación concubinaria, expedida por el Ayuntamiento donde haya sido el último domicilio conyugal;
- III. Copia certificada del acta de defunción en su caso o dictamen de invalidez expedido por la institución de seguridad respectiva; y,
- IV. Copia certificada del acta de nacimiento del trabajador.

ARTÍCULO 35. La pensión por Jubilación se otorgará a los trabajadores que hayan prestado sus servicios en cualquiera de los tres Poderes del Estado y/o de los Municipios, de conformidad con las siguientes disposiciones:

- I.- La pensión por Jubilación solicitada por los trabajadores, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:
 - a) Con 30 años de servicio 100%;
 - b) Con 29 años de servicio 95%;
 - c) Con 28 años de servicio 90%;
 - d) Con 27 años de servicio 85%;
 - e) Con 26 años de servicio 80%;
 - f) Con 25 años de servicio 75%;
 - g) Con 24 años de servicio 70%;
 - h) Con 23 años de servicio 65%;
 - i) Con 22 años de servicio 60%;
 - j) Con 21 años de servicio 55%; y,
 - k) Con 20 años de servicio 50%.

Para los efectos de disfrutar ésta prestación, la antigüedad puede ser interrumpida o ininterrumpida.

Para recibir ésta pensión no se requiere edad determinada.

- II.- Las trabajadoras tendrán derecho a su Jubilación de conformidad con el siguiente orden:
 - a) Con 28 años de servicio 100%;
 - b) Con 27 años de servicio 95%,
 - c) Con 26 años de servicio 90%;
 - d) Con 25 años de servicio 85%;
 - e) Con 24 años de servicio 80%;
 - f) Con 23 años de servicio 75%;
 - g) Con 22 años de servicio 70%,
 - h) Con 21 años de servicio 65%;
 - i) Con 20 años de servicio 60%;
 - j) Con 19 años de servicio 55%; y,
 - k) Con 18 años de servicio 50%.

Para efecto de disfrutar esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva, ininterrumpidamente o en partes.

Para recibir esta prestación no se requiere edad determinada.

El monto de la pensión mensual a que se refiere este artículo, en ningún caso podrá ser inferior al equivalente de 40 veces el salario mínimo general vigente en la Entidad.

ARTÍCULO 36. La pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio.

La pensión se calculará aplicando al salario y a los porcentajes que se especifican en la tabla siguiente:

- a).- Por diez años de servicio 50%
- b).- Por once años de servicio 55%
- c).- Por doce años de servicio 60%
- d).- Por trece años de servicio 65%
- e).- Por catorce años de servicio 70%
- f).- Por quince años de servicio 75%

ARTÍCULO 37. La cuota mensual de la pensión por Invalidez, se otorgará a los trabajadores que se incapaciten física o mentalmente por causa o motivo del desempeño de su cargo o empleo; o por causas ajenas al desempeño de éste, con base a lo siguiente:

- I.- Cuando la incapacidad sea por causa o motivo del desempeño de su cargo o empleo, la pensión se pagará de acuerdo al porcentaje o grado de invalidez que se determine en el dictamen médico.
- II.- Para el caso de que la incapacidad sea por causas ajenas al desempeño del trabajo, se cubrirá siempre y cuando el trabajador hubiese efectivamente laborado el término mínimo de un año anterior a la fecha en que ocurrió la causa de la invalidez, y se calculará de acuerdo al grado de incapacidad que se determine en el dictamen médico. En este caso el monto de la pensión no podrá exceder del 60% del salario que el trabajador venía percibiendo hasta antes de la invalidez, o en su caso a elección del trabajador, éste será repuesto a desempeñar labores de acuerdo a las aptitudes y condiciones en que se encuentre.

En ambos casos el monto de la pensión no podrá ser inferior al equivalente de 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad; ni exceder del equivalente a 300 veces el salario mínimo general vigente en la entidad, al momento de ser otorgada la pensión.

El dictamen médico podrá ser revisado de acuerdo a la normatividad aplicable al caso, ante las autoridades correspondientes.

El derecho al pago de esta pensión se inicia a partir del día siguiente en el que quede firme la determinación de invalidez.

ARTÍCULO 38. Para el otorgamiento de la pensión por Invalidez se deberán cubrir los requisitos siguientes:

La solicitud del trabajador deberá presentarse al Congreso del Estado, acompañándose además de los documentos a que se refiere el artículo 57 de esta Ley, por el dictamen por invalidez o incapacidad permanente expedido por la Institución que tenga a su cargo la prestación de los servicios médicos del afectado o, cuando no esté afiliado a ninguna Institución, por médico legalmente autorizado para ejercer su profesión.

ARTÍCULO 39. La pensión por Invalidez se negará en los casos siguientes:

Si la incapacidad es consecuencia de actos o hechos provocados intencionalmente por el trabajador.

Cuando la incapacidad sea consecuencia de algún delito cometido por el propio trabajador.

Cuando la incapacidad se haya producido por el estado de embriaguez o de intoxicación derivado de la ingestión voluntaria de bebidas alcohólicas, drogas, enervantes o cualquier otra sustancia tóxica por parte del trabajador.

ARTÍCULO 40. El trámite para pensión por Invalidez con motivo de negligencia o irresponsabilidad del trabajador no procederá cuando:

- I.- El trabajador se niegue a someterse a los reconocimientos y tratamientos médicos que se le prescriban; y
- II.- El trabajador se niegue, sin causa justificada, a someterse a las investigaciones ordenadas por el Titular de la Dependencia correspondiente o no acepte las medidas preventivas o curativas a que deba sujetarse, con excepción de los que presenten invalidez por afectación de sus facultades mentales.

ARTÍCULO 41. La muerte del trabajador o de la persona que haya trabajado y se encuentre jubilado o pensionado por cualquiera de los Poderes o Municipios del Estado, dará derecho únicamente a una pensión por Viudez que deberá ser solicitada al Congreso del Estado, reuniendo los requisitos señalados en el artículo 57 de esta Ley, pensión que se pagará a partir del día siguiente del fallecimiento.

ARTÍCULO 42. Tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este Capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas:

- I.- El titular del derecho; y
- II.- Los beneficiarios en el siguiente orden de preferencia:
- a) La cónyuge supérstite e hijos hasta los dieciocho años de edad o hasta los veinticinco años si están estudiando o cualquiera que sea su edad si se encuentran imposibilitados física o mentalmente para trabajar;
- b) A falta de esposa, la concubina, siempre que haya procreado hijos con ella el trabajador o pensionista o que haya vivido en su compañía durante los cinco años anteriores a su muerte y ambos hayan estado libres de matrimonio durante el concubinato. Si a la muerte del trabajador hubiera varias concubinas, tendrá derecho a gozar de la pensión la que se determine por sentencia ejecutoriada dictada por juez competente:
- c) El cónyuge supérstite o concubino siempre y cuando a la muerte de la esposa o concubinaria trabajadora o pensionista, fuese mayor de cincuenta y cinco años o esté incapacitado para trabajar y haya dependido económicamente de ella; y

d) A falta de cónyuge, hijos o concubina, la pensión por muerte se entregará a los ascendientes cuando hayan dependido económicamente del trabajador o pensionista durante los cinco años anteriores a su muerte.

La cuota mensual de la pensión a los familiares o dependientes económicos del servidor público se integrará:

- a).- Por fallecimiento del servidor público a causa o consecuencia del servicio, se aplicarán los porcentajes a que se refiere la fracción I del artículo 58 de esta Ley, si así procede según la antigüedad del trabajador, en caso de no encontrarse dentro de las hipótesis referidas se deberá otorgar al 50% respecto del último sueldo, sin que la pensión sea inferior al equivalente de 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad.
- b).- Por fallecimiento del servidor público por causas ajenas al servicio se aplicarán los porcentajes a que se refiere la fracción I del artículo 58 de esta Ley, si así procede, según la antigüedad del trabajador, en caso de no encontrarse dentro de las hipótesis referidas se deberá otorgar el equivalente a 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad.
- c).- Por fallecimiento del servidor público pensionado, si la pensión se le había concedido por Jubilación, Cesantía en Edad Avanzada o Invalidez, la última de que hubiere gozado el pensionado.

Cuando sean varios los beneficiarios, la pensión se dividirá en partes iguales entre los previstos en los incisos que anteceden y conforme a la prelación señalada.

En ningún caso, el monto de la pensión podrá exceder de 300 veces el salario mínimo General vigente en la entidad, al momento de otorgar la pensión.

ARTÍCULO 43. Los porcentajes y montos de las pensiones a que se refiere este Capítulo, se calcularán tomando como base el último salario percibido por el trabajador; para el caso de las pensiones por jubilación y cesantía en edad avanzada, cuando el último salario mensual sea superior al equivalente de 600 salarios mínimos vigentes en la entidad, deberán acreditar, haber desempeñado cuando menos cinco años el cargo por el cual solicitan pensionarse, de no cumplirse este plazo, el monto de la pensión se calculará tomando como tope los referidos 600 salarios mínimos vigentes en la entidad, y de acuerdo a los porcentajes que establece la Ley.

La cuantía de las pensiones se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos.

Las pensiones se integrarán por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo.

El trabajador no podrá gozar al mismo tiempo de dos pensiones a cargo del Gobierno o Municipio, en tal evento, el Congreso del Estado lo deberá requerir para que dentro de un plazo de treinta días naturales opte por una de ellas, en caso de que el trabajador no determine la pensión que debe continuar vigente, el Congreso concederá la que signifique mayores beneficios para el trabajador.

ARTÍCULO 44. Los gastos que se efectúen por las prestaciones, seguros y servicios que establece esta Ley y cuyo pago no corresponda exclusivamente a los Poderes Estatales o Municipios, se cubrirán mediante cuotas y aportaciones a cargo de los trabajadores.

Las cuotas y aportaciones a que se refiere este artículo, se determinarán tomando como base para el descuento correspondiente el salario de cotización, entendiéndose por tal, el salario base que corresponda a la categoría o cargo.

Los porcentajes correspondientes serán revisados periódicamente con el objeto de actualizarlos, al igual que las aportaciones que para los mismos fines sean a cargo de los Poderes del Estado y de las Administraciones Municipales.

ARTÍCULO 45. Las consecuencias de los riesgos de trabajo o enfermedades profesionales podrán ser: Incapacidad temporal, incapacidad permanente parcial, Incapacidad permanente total o muerte.

Las indemnizaciones derivadas de los riesgos de trabajo o enfermedad profesional que sufran los trabajadores, serán cubiertas por las aportaciones que para éstos casos serán exclusivamente a cargo del Estado o Municipios.

Para tener derecho al pago de la pensión o indemnización de los riesgos de trabajo o enfermedades profesionales, deberán llenarse los requisitos que para los casos de invalidez establece esta Ley.

Los riesgos profesionales que sufran los trabajadores se regirán por las Leyes de las instituciones de seguridad social correspondientes.

CAPÍTULO VI DE LA INSTANCIA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY

ARTÍCULO 46. El Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje será competente para conocer de los conflictos individuales que se susciten con el presente Reglamento.

ARTÍCULO 47. Todos los aspectos que no se hayan contemplado en el presente Reglamento en materia de pensiones, se resolverán por el Ayuntamiento y de acuerdo con la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, Ley Federal del Trabajo y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIOS

PRIMERA. El Presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del estado de Morelos.

SEGUNDA. Para la tramitación de pensiones que a la fecha se encuentren en trámite o pendientes de resolución ante el Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas, se ajustarán a lo dispuesto en el presente Reglamento, en tanto no se perjudique en sus derechos al solicitante de dicho trámite.

Dado en el Sala del Cabildo del Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ZACUALPAN DE AMILPAS
LIC. ROBERTO ADRIÁN CÁZARES GONZÁLEZ
SÍNDICO MUNICIPAL
ING. MARÍA DEL ROSARIO SORIANO GUEVARA
REGIDOR
C. ÁNGEL AGUIRRE SOLÍS
REGIDOR
C. SERGIO MARÍN ALONSO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
C. HERIBERTO MOLINA GUTIÉRREZ

En consecuencia remítase al ciudadano Licenciado Roberto Adrián Cázares González, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ZACUALPAN DE AMILPAS
LIC. ROBERTO ADRIÁN CÁZARES GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
C. HERIBERTO MOLINA GUTIÉRREZ.
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: S.U.T.S.M.P.I.M.- Por la justicia, al trabajador del municipio.

El Comité del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 13, fracción II de los Estatutos Vigentes; en Sesión Ordinaria de fecha 29 de marzo del año dos mil diecinueve, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

CONSIDERANDO

Que con fecha 09 de diciembre de 2015, el Congreso del Estado de Morelos, presenta Iniciativa de Ley para la creación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, que abroga la diversa publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4274 de fecha 27 de agosto del año 2003. El cuerpo normativo citado, prevé la conformación y establecimiento de unidades responsables de atender las solicitudes de acceso a la información, denominados como "Unidades de Transparencia", mismas que por objeto de establecer los principios y procedimientos para garantizar el derecho humano de acceso a la información en posesión de cualquier Autoridad, Entidad, Órgano y Organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Órganos Autónomos, Partidos Políticos, Fideicomisos, Fondos Públicos y Municipios, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el estado de Morelos, y establece:

Artículo 12. Para el cumplimiento de esta Ley, los Sujetos Obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

- I. Constituir el Comité de Transparencia, la Unidad de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna;
- II. Designar en las Unidades de Transparencia a los Titulares que dependan directamente del Titular de los Sujetos Obligados y que preferentemente cuenten con experiencia en la materia;

Razón por la cual los Titulares o representantes de las Entidades deberán crear las unidades de información pública, los consejos de información clasificada y designar a sus respectivos responsables. A su vez, deberán notificarlo al Ejecutivo del Estado para la publicación de la lista de unidades en el Periódico Oficial.

La conformación de la estructura a que se refiere esta disposición deberá hacerse con los recursos humanos, materiales y presupuestarios asignados, por lo que no deberá implicar erogaciones adicionales.

Ahora bien de los imperativos legales que se han mencionado, se desprende la obligatoriedad de los Sindicatos como sujeto obligado de realizar actos tendientes al cumplimiento de la propia ley.

Dichos actos deben traducirse en:

- a) Creación de la Unidad de Transparencia.
- b) Expedir un reglamento o acuerdo de carácter general, que contenga los órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información pública y protección de datos personales.
- c) Creación del Consejo de Información Clasificada, en términos de la Ley en cuestión.

El Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos; como poder público, en uso de sus facultades constitucionales y legales, debe proceder a la creación de la Unidad de Trasparencia, la cual desde luego, debe contar con elementos de certidumbre y seguridad jurídica, para que la ciudadanía pueda acceder a la información que se genera. Así mismo, la obligación para rendir cuentas efectivas a la sociedad, implica que nuestra institución ponga a disposición de la sociedad de forma transparente, una serie de documentos e información sin necesidad de que alguien lo solicite. Con lo anterior se estará cumpliendo el ejercicio de la siguiente dualidad: el derecho de acceso a la información y la obligación de transparencia.

No debe pasar por alto, que es la misma sociedad quien reclama en tener conocimiento de que los actos que realizan los servidores públicos, sean realizados conforme lo establece el propio orden jurídico, de igual forma reclama conocer a fondo los procedimientos y formas realizadas en el desarrollo de su cargo.

Asimismo, la denominación de dicha unidad se identificara como: "Unidad de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos". Por lo anteriormente expuesto, este Comité ha tenido a bien aprobar la siguiente:

"ACTA DE INSTAURACIÓN DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS ".

En la ciudad de Puente de Ixtla, estado de Morelos, siendo las 15:30 horas del día 28 de marzo del año 2019, en la oficinas que ocupa el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos; sita en el domicilio ubicado en calle Allende S/N Colonia San Mateo, de este Municipio se reunieron los CC. Viviana Espín Alcazar, en su carácter de Secretaria General; Gabriel Bahena Santos, Secretario de Trabajos y Conflictos; Marta Salgado Cruz, Secretaria de Organización, Prensa y Propaganda; Cecilia Brito Sotelo, Secretaria de Actas y Acuerdos; Mercedes Portillo Cruz, Secretaria de Finanzas y Hacienda; Miguel Ángel Méndez Yoteco, Presidente de la Comisión de Honor y Justicia; Ricardo Cabrera Mejía, Presidente de la Comisión de Escalafón y Hacienda, para llevar a cabo la creación del Consejo de Información Clasificada y nombrar al Titular de la Unidad de Transparencia.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

- 1. El derecho a buscar, recibir y distribuir información no es solo un corolario de la libertad de opinión y de expresión, sino un derecho en sí mismo, uno de los que sustentan las sociedades libres y democráticas.
- 2. El derecho de acceso a la información constituye la prerrogativa de todas las personas a saber y conocer sobre la información en posesión de las autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Órganos Autónomos, Partidos Políticos, Fideicomisos, fondos públicos y Municipios, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el estado de Morelos. Este derecho se desarrolla a partir del principio de que la información en posesión de cualquiera de los órganos ya mencionados, cuya titularidad reside en la sociedad. Las autoridades y servidores públicos que participan en su formulación, producción, procesamiento y administración, lo hacen para cumplir con las funciones públicas que les corresponden, pero de ninguna manera la información que pasa por sus manos les pertenece.
- 3. El ejercicio de este derecho constituye un mecanismo decisivo para que la autoridad rinda cuentas efectivas a la sociedad. Hasta ahora, la rendición de cuentas se ha limitado a un ejercicio de intercambio de documentos e información entre los poderes del estado, del que muy poco o nada sabe el ciudadano común. La regulación del derecho de acceso a la información, constituye un paso importante en ese sentido, porque al mismo tiempo que incidirá en el comportamiento habitual de los servidores públicos en relación con los ciudadanos, impactara de manera positiva en la organización y funcionamiento de las oficinas y dependencias públicas, que estarán obligadas por ley a sistematizar, administrar y resguardar los archivos históricos y de gestión; al mismo tiempo, el ejercicio del derecho de acceso a la información propiciara una rendición de cuentas diseminada entre todas las personas que lo ejercen.

DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS

A fin de dar cumplimiento al punto denominado fundamentación, que forma parte de la presente acta, se constituye la Unidad de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos, al tenor de los siguientes preceptos:

- I.- ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA: La Unidad de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos, estará integrada por el siguiente miembro activo del Sindicato.
- 1. El Titular de la Unidad de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos; Será la persona que ocupe el cargo de Presidente de la Comisión de Honor y Justicia.

CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

I. DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS. A fin de dar cumplimiento a los preceptos antes invocados, se constituye el Consejo de Información Clasificada, al tenor de los siguientes preceptos:

Definición: ΕI Conseio de Información Clasificada del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos; es el órgano colegiado que resolverá y dictaminara a cerca de la información que deberá clasificarse como reservada y confidencial del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos; así como para atender y resolver los requerimientos de las áreas administrativas sindicales y la Unidad de Información Pública en relación con las solicitudes de información que realicen ciudadanos.

Estructura Orgánica: El Consejo de Información Clasificada del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos, estará integrado por los siguientes miembros sindicales:

- 1. Secretario General, Morelos, fungirá como Presidente del Consejo.
- 2. Secretario de Trabajos y Conflictos, fungirá como Coordinador del Consejo.

- 3. Secretario de Organización, Prensa y Propaganda, quien fungirá como Secretario Técnico del Consejo.
- 4. Presidente de la Comisión de Honor y Justicia, quien fungirá como Titular de la Unidad de Transparencia.
- 5. Presidente de la Comisión de Escalafón y Hacienda, quien fungirá como Contralor del Consejo.
- II. FORMA DE SESIONAR EL CONSEJO. El consejo requiere para sesionar un quórum mínimo de cuatro de sus integrantes y tomara sus decisiones por mayoría de votos. El Secretario General tendrá voto de calidad en caso de que empate.

III. DURACION DEL CONSEJO. La duración del Consejo será por el periodo de la presente administración sindical. Los integrantes del consejo formaran parte del mismo, hasta que dejen de estar en funciones propias de los cargos conferidos, sustituyéndolos los que en su caso designen para tales puestos.

Leída la presente Acta por la C. Cecilia Brito Sotelo, en su carácter de Secretaria de Actas y Acuerdos; y ratificada que fue la presente Acta Constitutiva por los CC. Viviana Espín Alcazar, en su carácter de Secretaria General; Gabriel Bahena Santos, Secretario de Trabajos y Conflictos; Marta Salgado Cruz, Secretaria de Organización, Prensa y Propaganda; Mercedes Portillo Cruz, Secretaria de Finanzas y Hacienda; Miguel Ángel Méndez Yoteco, Presidente de la Comisión de Honor y Justicia; Ricardo Cabrera Mejía, Presidente de la Comisión de Escalafón y Hacienda; todos los integrantes del Comité del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del municipio de Puente de Ixtla, Morelos; en este acto, firman al margen y al calce los que en ella intervinieron, para todos los efectos legales a que haya lugar.

C. Viviana Espín Alcazar
Secretaria General
Prof. Gabriel Bahena Santos
Secretario de Trabajos y Conflictos
C. Marta Salgado Cruz
Secretaria de Organización, Prensa y Propaganda
C. Cecilia Brito Sotelo
Secretaria de Actas y Acuerdos
C. Mercedes Portillo Cruz
Secretaria de Finanzas y Hacienda
C. Miguel Ángel Méndez Yoteco
Presidente de la Comisión de Honor y Justicia
C. Ricardo Cabrera Mejía

Presidente de la Comisión de Escalafón y Hacienda Rúbricas.

Mediante Escritura Pública Número 13.551 de fecha veinticinco de mayo de dos mil diecinueve, que obra a folios 150 del Volumen 221 del Protocolo Ordinario a mí cargo, los señores YOLANDA SALCEDO RUEDA, DORA MARÍA SALCEDO RUEDA, ÁNGEL SALCEDO RUEDA, COLUMBA SALCEDO RUEDA, MARINA SALCEDO RUEDA, SATURNINO SALCEDO RUEDA, FELIPE SALCEDO RUEDA. CLAUDIA ALARCÓN RUEDA V LEONARDA RUEDA TRÁMITE JIMENEZ. INICIAN el EXTRAJUDICIAL de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor OCTAVIANO CONSEPSION SALCEDO BELTRAN y dándose por ENTERADOS del contenido de su TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO y no teniendo ninguna impugnación que hacerle, ACEPTAN su institución de ÚNICOS y UNIVERSALES HEREDEROS, además el señor FELIPE SALCEDO RUEDA, como ALBACEA de la Sucesión, del que dándole por discernido, protesta su fiel y legal desempeño, quedando eximida de otorgar caución para desempeñar el cargo en virtud de ser coheredera, agregando que procederá a la formación del INVENTARIO de los Bienes de la Herencia.

Para su PUBLICACIÓN por DOS VECES consecutivas de DIEZ en DIEZ DÍAS, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "TIERRA Y LIBERTAD" y por DOS VECES consecutivas de DIEZ en DIEZ DÍAS, en el Periódico "EL SOL DE CUERNAVACA", ambos editados en la Capital del Estado.

ATENTAMENTE

Yautepec, Mor., a 25 de Mayo del 2019.

JESÚS TOLEDO SAAVEDRA

Notario Público Número Dos

Quinta Demarcación Notarial

Yautepec, Morelos

RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura número 18739, Volumen 269, fechada el 20 de junio del año 2019, se radicó en la Notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes de la Señora Francisca Vega Burgos, quien falleció en la Ciudad de México, el 27 de diciembre del año 2018, habiendo otorgado testamento público abierto el 9 nueve de octubre del año 2012, ante la fe de la Licenciada Mariana Pérez Salinas y Ramírez, titular de la Notaría número 149 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, actuando como asociada en el protocolo de la Notaría 160, de la misma Entidad, mediante instrumento número 36,733, volumen 842; el señor Humberto Rodríguez Macías, reconoció la validez del testamento público abierto antes citado, aceptó la herencia instituida a su favor, y aceptó el cargo de albacea que se le confiriera, protestando el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Mor., a 21 de junio del año 2019.

Atentamente

El Notario Número Uno

de la Sexta Demarcación Notarial del Estado Lic. Luis Felipe Xavier Güemes Ríos.

Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Mediante escritura número 18740, Volumen 270, fechada el 21 de junio del año 2019, se radicó en la Notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes de la señora Sofía Mejía Arriaga, quien falleció en esta Ciudad de Cuautla, Morelos, el día 3 tres de septiembre del año 2018, habiendo otorgado testamento público abierto el día 4 cuatro de septiembre del año 2015 dos mil quince, en este protocolo y ante la fe del suscrito Notario, mediante instrumento número 14,336, volumen 216.

La señora Leticia Reyes Mejía, en su carácter de albacea y heredera única de la referida sucesión, reconoció la validez del testamento público abierto antes citado, aceptó la herencia y legados instituidos a su favor, y aceptó el cargo de albacea que se le confiriera, protestando el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Mor., a 22 de junio del año 2019.

Atentamente

El Notario Número Uno

de la Sexta Demarcación Notarial del Estado Lic. Luis Felipe Xavier Güemes Ríos.

Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público 51638, volumen 868, de fecha 22 de junio de 2019, se radicó en esta Notaría a mi cargo para su trámite, la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor JOSÉ LUIS MARTÍNEZ REYES, quien tuvo su último domicilio en la Avenida Pino Suárez, número doscientos cuarenta y seis, colonia Francisco I Madero, municipio de Cuautla, estado de Morelos, y quien falleció a las catorce horas con veinte minutos, del día veintiséis de junio de dos mil once. Habiendo reconocido el señor JOSÉ EMMANUEL MARTÍNEZ JARQUIN, la validez del testamento público abierto otorgado en el instrumento público número veintinueve mil ciento setenta y siete, volumen cuatrocientos noventa y siete, de fecha dieciséis de octubre de dos mil seis, pasado ante la fe del suscrito Notario y aceptando la herencia en los términos establecidos. Asimismo, el señor JOSÉ EMMANUEL MARTÍNEZ JARQUIN, aceptó el cargo de Albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758, del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "La Unión de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 22 DE JUNIO DE 2019.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO

EN EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN

NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 169, de la Ley del Notariado del Estado de Morelos, hago del conocimiento público, que mediante escritura número 67,556, volumen 1146, página 275, con fecha 26 de abril del 2019, en la Notaría a mi cargo, se hizo constar la DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA, de la sucesión a bienes de FRANCISCO FERNANDO RECIO DE LEÓN (también conocido **FERNANDO** FRANCISCO **RECIO** FERNANDO RECIO DE LEÓN), que otorgaron los Ciudadanos FERNANDO RECIO FRANCO, MARIO CARLO RECIO FRANCO, FRANCISCO RECIO FRANCO, GUILLERMO RECIO FRANCO, ROSA MARÍA RECIO FRANCO, JORGE RECIO FRANCO y GABRIEL RECIO FRANCO, en su carácter de ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS: quienes dándose por enterados del contenido del testamento público abierto número 56,128, otorgado en México, Distrito Federal, con fecha 4 de diciembre de 1991, ante la fe del licenciado Heriberto Román Talavera. Notario Público Número Sesenta y Dos de esa ciudad capital, y no habiendo impugnación que hacerle, reconocieron la validez del mismo, ACEPTANDO la herencia instituida en su favor y el Ciudadano MARIO CARLO RECIO FRANCO, ACEPTÓ el cargo de ALBACEA y EJECUTOR TESTAMENTARIO, y declaró que procederá a la formación del inventario correspondiente en términos de ley.

Cuernavaca, Mor; a 28 de junio del 2019
ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBÍ BECERRIL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL EDO. DE MOR. RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN "LA UNIÓN DE MORELOS".

AVISO NOTARIAL

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,843, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2019, QUE OBRA EN EL VOLUMEN 463, DEL PROTOCOLO A MI CARGO. SE HIZO CONSTAR: LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA EUGENIA D'GRANDA TERREROS. A FIN DE DEJAR **FORMALIZADO** EL **RECONOCIMIENTO** DEL **TESTAMENTO** PÚBLICO LA ABIERTO. DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN AL CARGO DE ALBACEA, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y EL **RECONOCIMIENTO** DE **DERECHOS** HEREDITARIOS QUE SE FORMALIZÓ A SOLICITUD DE LAS SEÑORAS PATRICIA PEREZ D'GRANDA Y MARÍA EUGENIA D'GRANDA TERREROS, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 17 DE MAYO DE 2019.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE

DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL

DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32,042, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2019, QUE OBRA EN EL VOLUMEN 462, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR: LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ESPERANZA GLORIA ESTAVILLO LAGUNA, QUIEN TAMBIÉN UTILIZABA Y ERA SOCIALMENTE CONOCIDA CON EL NOMBRE DE ESPERANZA GLORIA ESTAVILLO LAGUNA, VIUDA DE WANNER A FIN DE DEJAR FORMALIZADO EL RECONOCIMIENTO DEL **PÚBLICO TESTAMENTO** ABIERTO. LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN AL CARGO DE ALBACEA, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y EL RECONOCIMIENTO DE **DERECHOS** HEREDITARIOS QUE FORMALIZÓ A SOLICITUD DE LOS SEÑORES ALBERTO ESTAVILLO MAYER, LUZ MARÍA ESTAVILLO DÍAZ Y BENJAMÍN HORACIO ESTAVILLO MAYER EN SU CARÁCTER DE **HEREDEROS** Υ **LEGATARIOS** DE **DICHA** SUCESIÓN, LO **ANTERIOR** PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO **PROCESAL** FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 01 DE JULIO DE 2019.
ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

SANDRA **DENISSE** GÓMEZ Licenciada SALGADO. Notaria Titular de la Notaría Pública Número Diez de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber: que por escritura pública número 54,997, de fecha 17 de junio de 2019, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos: - A).- LA REPUDIACIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS, que realiza la señora MÓNICA DÍAZ BARRIGA MIRANDA, en su carácter de presunta heredera de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ROSA MARÍA MIRANDA Y CORTÉS, quien también fue conocida como ROSA MARÍA MIRANDA CORTÉS. - B).- EL INICIO DEL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ROSA MARÍA MIRANDA Y CORTÉS, QUIEN TAMBIÉN FUE CONOCIDA COMO ROSA MARÍA MIRANDA CORTÉS, que se realiza a solicitud de su ALBACEA Y COHEREDERO el señor GERARDO DÍAZ BARRIGA MIRANDA, con la comparecencia de sus ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS los señores ISAAC DÍAZ BARRIGA MIRANDA y OMAR DÍAZ BARRIGA MIRANDA, y,- C).- LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE SUS ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, ASÍ COMO NOMBRAMIENTO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ROSA MARÍA MIRANDA Y CORTÉS QUIEN TAMBIÉN FUE CONOCIDA COMO ROSA MARÍA MIRANDA CORTÉS, que se realiza a solicitud de su ALBACEA Y COHEREDERO el señor GERARDO DÍAZ BARRIGA MIRANDA, con la comparecencia de sus ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS los señores ISAAC DÍAZ BARRIGA MIRANDA y OMAR DÍAZ BARRIGA MIRANDA.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "LA UNIÓN DE MORELOS", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 24 de junio del 2019 LIC. SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIEZ DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS. RÚBRICA.

Cuernavaca, Morelos, a 14 de junio de 2019. AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO MANUEL SALGADO BAHENA, Titular de la Notaría Pública Número Once de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago saber:

Que por escritura pública número 5,122, de fecha 14 de junio del año 2019, otorgada ante mi Fe, se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ILIANA **FUENTES** RAMIREZ, EL RECONOCIMIENTO DE LA **VALIDEZ** DE TESTAMENTO. LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó la señora ODETTE LOMELÍ FUENTES, en su carácter de ALBACEA y COHEREDERA, con la conformidad de la señora CLAUDIA LOMELÍ FUENTES, en su carácter de COHEREDERA de la citada sucesión. Acto jurídico que se celebró de conformidad con lo dispuesto por el artículo seiscientos noventa y nueve del Código de Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: para su publicación en dos períodos consecutivos de diez en diez días, en el Diario "EL REGIONAL DEL SUR" y en el Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD", ambos con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO MANUEL SALGADO BAHENA

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA

NÚMERO ONCE DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN

NOTARIAL DEL ESTADO.

RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

Que por escritura pública número 5,310, de fecha 22 de mayo del presente año, pasada en el volumen CCXX del protocolo a mi cargo, se hizo constar: EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA, que señores otorgaron los **FAUSTO ESTRADA** MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ. **ESTRADA** RODRÍGUEZ У **ALEJANDRO ESTRADA** RODRÍGUEZ, éste último representado por su Apoderada General, la citada señora MARÍA GUADALUPE ESTRADA RODRÍGUEZ, a bienes de la Sucesión de la señora JOVITA RODRÍGUEZ MORALES, en su carácter de ÚNICOS UNIVERSALES HEREDEROS. así como ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA de dicha sucesión, que otorgó el mismo señor FAUSTO ESTRADA RODRÍGUEZ, protestando cumplirlo fielmente, agregando que procederá a formular el inventario de los bienes de la herencia.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido por el artículo 758, tercer párrafo del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos, segundo párrafo del artículo 75 de la Ley del Notariado del Estado.

Tetecala de la Reforma, Mor., a 01 de julio de 2019.

LIC. JOSÉ ANTONIO ORDÓÑEZ OCAMPO

NOTARIO PÚBLICO UNO DE LA SEGUNDA

DEMARCACIÓN

NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS RÚBRICA.

NOTA: el presente Aviso deberá ser publicado por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial.

Mediante instrumento público 51554, volumen 864, de fecha 01 de junio de 2019, se radicó en esta Notaría a mi cargo para su trámite, la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora MARÍA FÉLIX MORGADO RANGEL, quien tuvo su último domicilio en la calle Josefa Ortiz de Domínguez, número cuarenta y seis, colonia Miguel Hidalgo, municipio de Cuautla, Morelos, y quien falleció a las quince horas, del día veintisiete de abril de dos mil nueve. Habiendo reconocido los señores MARÍA TERESA JAUREGUI MORGADO, MA. DE LA LUZ JAUREGUI MORGADO, a quien también se le conoce indistintamente con el MARÍA DE LA LUZ JUAREGUI nombre de MORGADO, **JUAN JAUREGUI** MORGADO, ALBERTO JAUREGUI MORGADO V ALBERTO JAUREGUI ARIAS, la validez del testamento público abierto otorgado en la escritura pública número veinticuatro mil setenta y uno, volumen ciento noventa y uno, de fecha seis de octubre de dos mil seis, pasada ante la fe del licenciado Armando Agustín Rivera Villarreal, Notario Público Número Tres de Cuautla, Morelos y aceptando la herencia en los términos establecidos. Asimismo, el señor ALBERTO JAUREGUI MORGADO, aceptó el cargo de Albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo hace del conocimiento que se público, cumplimiento del artículo 758, del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "La Unión de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 01 DE JUNIO DE 2019.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN
EJERCICIO DE LA
SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO
DE MORELOS.
RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado Manuel Carmona Gándara, Titular de la Notaría Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del estado de Morelos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago saber que en la escritura pública número 29,550, de fecha dos de julio del año dos mil diecinueve, ante mí se llevó acabo EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA (RADICACIÓN) a bienes de la de Cujus MARÍA RAQUEL MORA VÁZQUEZ, también conocida como RAQUEL MORA VÁZQUEZ, a solicitud de los ciudadanos JAVIER REYES MORA, en su calidad de ALBACEA y COHEREDERO y de los señores RAQUEL, MIGUEL ÁNGEL, JUAN CARLOS, EDUARDO y ALFREDO, todos de apellidos REYES MORA, en su calidad de COHEREDEROS de dicha sucesión.

NOTA: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Temixco, Morelos, a 03 de julio del 2019. ATENTAMENTE LIC. MANUEL CARMONA GÁNDARA RÚBRICA.

(1-2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ. Aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno: HAGO SABER: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 92,054, de fecha 18 de mayo del año 2019, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora LUCILA SÁNCHEZ VILLA, contiene: que **RECONOCIMIENTO** DĖ **VALIDEZ** DE TESTAMENTO; LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA; Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual los señores VIANEY DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, **LEONEL** SÁNCHEZ, DOMÍNGUEZ RUBÉN SÁNCHEZ **EDGAR** DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, aceptaron la herencia instituida en su favor y además la primera el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 18 de mayo de 2019 ATENTAMENTE LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ. Aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; HAGO SABER: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 92,397, de fecha 4 de junio del año 2019, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor LINO GUEVARA JIMÉNEZ. que contiene: EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO: LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA: Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual la señora EDELMIRA TERÁN GUTIÉRREZ, (quien también utiliza su nombre como EDELMIRA TERÁN GUTIÉRREZ DE GUEVARA), aceptó la herencia instituida en su favor y además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 04 de junio de 2019

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ. Aspirante a Notario Público, actuando en sustitución señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; HAGO SABER: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 92,597, de fecha 14 de junio del año 2019, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor SEVERIANO **ARELLANO** PLIEGO, que contiene: EL DE **RECONOCIMIENTO VALIDEZ** DE TESTAMENTO: LA ACEPTACIÓN DE LEGADOS: LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA; Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual los señores RAFAEL ARELLANO RENDÓN v RAUL ARELLANO RENDÓN, aceptaron los legados instituidos en su favor; y los señores RAFAEL ARELLANO RENDÓN, RAUL ARELLANO RENDÓN y ANA LAURA ARELLANO RENDÓN, aceptaron la herencia instituida en su favor y el primero además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 14 de junio de 2019 ATENTAMENTE LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ. Aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO. Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; HAGO SABER: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 92,665, de fecha 19 de junio del año 2019, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor JUAN EBODIO GARCÍA VIDAL, que contiene: ΕL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO: LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA: Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual la señora DOLORES BELTRÁN SALAZAR, aceptó la herencia instituida en su favor y además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 19 de junio de 2019

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ. Aspirante a Notario Público, actuando en sustitución señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; HAGO SABER: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 91,893, de fecha 10 de mayo del año 2019, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor ARTEMIO MARTÍNEZ APARICIO, que EL contiene: **RECONOCIMIENTO** DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA; Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual la señora ROSA QUINTERO VARA. aceptó la herencia instituida en su favor y además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 10 de mayo de 2019 ATENTAMENTE LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

EXPEDIENTE T.U.A. 49: 475/2018 POBLADO: TLAYACAPAN MUNICIPIO: TLAYACAPAN ESTADO: MORELOS EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario.

SILVIA ROSALBA, LAURA LILIA ELIZABETH, EDITH ELOÍSA Y JOSÉ ALEJANDRO, TODOS DE APELLIDOS POLANCO JAIME. PRESENTE

Ante el desconocimiento del domicilio de los demandados SILVIA ROSALBA, LAURA LILIA ELIZABETH, EDITH ELOÍSA y JOSÉ ALEJANDRO, todos de apellidos POLANCO JAIME, con, fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria EMPLÁCESE a los mismos, por medio de EDICTOS que deberán publicarse por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los Diarios de mayor circulación en la región en que se encuentra enclavado el poblado de Tlayacapan, municipio de Tlayacapan, Morelos, en la Gaceta Oficial del Gobierno del estado de Morelos, en la Oficina de la Presidencia Municipal de Tlayacapan, Morelos, en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 49 y en las Oficinas del Comisariado Agrario Distrito 49 y en las Oficinas del Comisariado de Bienes Comunales del núcleo agrario de Tlayacapan, municipio de Tlayacapan, Morelos, para que se le haga saber el juicio promovido por VICTOR MANUEL GARCÍA SALGADO, ESTEBAN ROMÁN SALGADO, BRIADNA VARGAS GONZÁLEZ, INÉS SALGADO ANTÚNEZ y TIZOC GARCÍA THOMAIN, quienes les reclaman la nulidad de las escrituras públicas números 12228, 12232, 16660, 12226 y 12229, todas otorgadas ante el Notario Público Número Dos de la ciudad de Cuernavaca, Morelos, las Número Dos de la ciudad de Cuernavaca, Morelos, las cuales contienen contratos de compraventa, así como el mejor derecho a poseer una superficie de 2800 metros cuadrados, divididos en cinco fracciones, entre otras prestaciones, requiriéndose a los demandados para que comparezcan a producir contestación a la demanda entablada en su contra y ofrezcan las pruebas que a su interés corresponda, a más tardar el día de la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, a cuyo efecto desde este momento se fijan las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, en las oficinas que ocupa este Tribunal Unitario Agrario Distrito 49, localizadas en calle General Gabriel Tepepa, número 115, colonia Emiliano Zapata, en Cuautla, Morelos, bajo apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho para contestar la demanda, ofrecer pruebas y oponer reconvención y se podrán tener por ciertas las afirmaciones de su contrario; asimismo, deberán señalar domicilio para ofr y recibir notificaciones e la sede de este Unitario, ya que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de estrados; haciéndoles de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional las copias de traslado y los autos del expediente para que se imponga de sú contenido. Las notificaciones practicadas en la forma antes prevista surtirán efectos una vez transcurridos quince días, a partir de la fecha de la última publicación.

H. Cuautla, Morelos, a diecinueve de junio de dos mil diecinueve.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 49 RÚBRICA.

CENTRO DE DESARROLLO EDUCATIVO Y CULTURAL DE MORELOS, A.C. ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

En cumplimiento con los artículos 2102 y 2106, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y lo dispuesto por los artículos sexto, séptimo, décimo y vigésimo tercero de los Estatutos Sociales, la Mesa Directiva convoca a asamblea ordinaria y extraordinaria de asociados del CENTRO DE DESARROLLO EDUCATIVO Y CULTURAL DE MORELOS, A.C., para el próximo día 31 de julio de 2019, a las doce horas, en el domicilio ubicado en calle Acacias número 111, Colonia Lomas de la Pradera, en Cuernavaca, Morelos, México, código postal 62170, con el propósito de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA

- I. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
- II. Presentación para su aprobación del informe anual que presenta el Apoderado Legal y Presidente de la Mesa Directiva en términos el artículo vigésimo tercero de los estatutos sociales y aprobación en su caso, previo informe de auditoría del despacho contratado para tales efectos.
- III. Presentación de los estados financieros por el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2018 y primer semestre del 1º de enero al 30 de junio del 2019.
- IV. Aplicación de resultados en términos del artículo décimo segundo de sus estatutos.

ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

- I. Lista de presentes.
- II. Declaración del quórum legal.
- III. Admisión y remoción de asociados.
- IV. Discusión y aprobación, en su caso, de la modificación a su patrimonio.
- V. Propuesta, debate y, en su caso, aprobación de modificación a los estatutos sociales.
 - VI. Otorgamiento y revocación de poderes.
- VII. Asuntos generales: designación de delegados para formalizar las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos; a 5 de julio de 2019
Presidente de la Mesa Directiva
L.A.E. LUIS MIGUEL SANTAMARÍA MORALES
Secretario de la Mesa Directiva
C.P. MARÍA MAGDALENA SANTAMARÍA MORALES
RÚBRICAS



MORELOS 2018 - 2024